

PROYECTO BÁSICO DE CASAS RURALES

Modificado 03

Situación:

Parcela 96, Polígono 3.

Paraje "La Isirilla".

Baños de Montemayor (Cáceres)

Encargado por:

María Paz Moreno Amador



Septiembre 2022

CÁCERES

Justo Carrasco Roncero

arquitecto

c/ Parras, nº 31, bajo – 10004 CÁCERES

Teléf: 927 21 35 00

MEMORIA

INDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

- 1.1. Agentes.
- 1.2. Información previa.
- 1.3. Descripción del proyecto.
- 1.4. Justificación Urbanística.
- 1.5. Fotografías.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

- 2.1. Sustentación del edificio.
- 2.2. Prestaciones del edificio y características constructivas.

3. CUMPLIMIENTO CTE.

- 3.1. Seguridad estructural.
- 3.2. Seguridad en caso de Incendio.
- 3.3. Seguridad de utilización y accesibilidad.
- 3.4. Salubridad.
- 3.5. Protección contra el ruido.
- 3.6. Ahorro de energía.

4. CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMATIVAS

- 4.1. Decreto 10/2019 de Habitabilidad.
- 4.2. Decreto 81/2011 Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.3. Ley 16/2015. Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.4. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- 4.5. Ley 7/2014, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.
- 4.6. Decreto 65/2015 de 14 de abril, por el que se establece la ordenación de clasificación de alojamientos rurales en Extremadura
- 4.7. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

5. VALORACIÓN ECONÓMICA.

6. ANEXOS

- 6.1. Normativa de obligado cumplimiento
- 6.2. Declaración Responsable Técnico.
- 6.3. Propuesta de canon urbanístico.
- 6.4. Ficha catastral.
- 6.5. Certificado Administrativo de preinscripción urbanística e inexistencia de procedimiento sancionador.

7. PLANOS.

- 7.1. Situación de parcela. Coordenadas georreferenciadas.
- 7.2. Emplazamiento edificios. Justificación urbanística, LOTUS. Afecciones.
- 7.3. Emplazamiento construcciones. Ortofoto.
- 7.4. Representación gráfica georreferenciada de edificaciones.
- 7.5. Casa rural 1. Plantas, superficies, habitabilidad. Cubierta.
- 7.6. Casa rural 1. Alzados acotados.
- 7.7. Casa rural 1. Plantas y secciones acotadas. Detalles constructivos.
- 7.8. Casa rural 2. Plantas, superficies, habitabilidad. Cubierta.
- 7.9. Casa rural 2. Alzados acotados.
- 7.10. Casa rural 2. Plantas y secciones acotadas. Detalles constructivos.
- 7.11. Casa rural 3. Plantas, superficies, habitabilidad. Cubierta.
- 7.12. Casa rural 3. Alzados acotados.
- 7.13. Casa rural 3. Plantas y secciones acotadas. Detalles constructivos.
- 7.14. Casa rural 4. Plantas, superficies, habitabilidad. Cubierta.
- 7.15. Casa rural 4. Alzados acotados.
- 7.16. Casa rural 4. Plantas y secciones acotadas. Detalles constructivos.
- 7.17. Construcciones existentes: Plantas, alzados y secciones. Cotas.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA.

1.1. AGENTES.

A. Promotor:

El promotor del presente Proyecto Básico es D^a. **María Paz Moreno Amador**, con NIF 080077856K, con domicilio en c/ Real, nº 5, de Talavera la Real (Badajoz).

B. Técnico redactor:

Justo Carrasco Roncero, arquitecto colegiado nº 408085 del COADE, con domicilio profesional en la calle Parras, nº 31 bajo, Cáceres.

C. Otros agentes:

Los demás agentes intervinientes conforme aparecen reflejados en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de 1.999, Ley de Ordenación de la Edificación, salvo los mencionados anteriormente, no son conocidos por este Arquitecto en el momento de redactar el presente documento Básico.

1.2. INFORMACIÓN PREVIA.

A. Información previa.

Este Proyecto Básico se redacta para definir y justificar aquellas cualidades formales, dimensionales, funcionales y urbanísticas, para solicitar ante el **Ayuntamiento Calificación Rústica y viabilidad para la construcción de un conjunto de casas rurales conformado por 4 casas de pequeñas dimensiones de nueva construcción y el aprovechamiento de una quinta ya edificada, la cual cuenta con prescripción urbanística al tratarse de una edificación reformada en el año 2007. Todas serán de tipología aislada y en planta baja.** Se ubicarán en la parcela 96 del Polígono 3, Paraje "La Isrilla" del municipio de Baños de Montemayor de uso agrario. Referencia catastral:10025A003000960000FX.

B. Objeto del encargo.

Este Proyecto Básico lo encarga su Promotor para definir las características urbanísticas, formales, dimensionales y funcionales de un complejo turístico formado por cinco casas aisladas de pequeñas dimensiones (cuatro casas de nueva construcción y una casa ya existente en la parcela) y solicitar al Ayuntamiento la Calificación Rústica y Licencia para su construcción en la parcela (parcela 96 del Polígono 3 de este municipio) de uso actual agrario. También existen dos casetas de pequeñas dimensiones a conservar, las cuales cuentan con el reconocimiento de prescripción urbanística y la caducidad de las acciones de restauración de la legalidad.

Actualmente el municipio no cuenta con Planeamiento aprobado definitivo por lo que se acogerá a lo dispuesto en la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS). Tras el reconocimiento de la calificación rústica solicitada, previo a su construcción será obligatorio la redacción de un Proyecto de Ejecución para las casas de nueva construcción y de actividad para el desarrollo del uso que se pretende tanto de las nuevas casas como de la casa existente, ajustándose fielmente a este Proyecto Básico.

La forma en planta de las casas queda condicionada por las exigencias de la Propiedad y el uso deseado, ajustándose a parámetros urbanísticos permitidos en la Normativa urbanística vigente, la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) y resto de normativas.

Referente a las necesidades a cubrir en la edificación, se ha pretendido establecer una equiparación en cuanto al uso pretendido, el aprovechamiento de sus fachadas e incluir todas las piezas posibles con vistas y luces al exterior.

Los aspectos formales y dimensiones recogidos, quedan reflejados en los documentos gráficos adjuntos.

C. Emplazamiento de la actividad – Entorno físico.

El conjunto de casas rurales proyectado se implantaría de forma homogénea en la parcela (parcela 96 del Polígono 3 de este municipio) para causar el menor impacto posible. La parcela presenta una

superficie de 10.038,59 m². Hasta la parcela se llega tras recorrer algo más de un kilómetro de la carretera comarcal CCV-16.1 desde el casco urbano; el casco se encuentra a unos 407,50 metros de distancia en línea recta. La parcela linda al sureste con la mencionada carretera.

El acceso a las casas proyectadas se realizaría tras atravesar una cancela existente en el cerramiento de la parcela y recorrer un camino de tierra existente actualmente, de forma serpenteante, que cruza la parcela de norte a sur y que se debe reacondicionar para nuevo recorrido tras los espacios libres entre las nuevas construcciones.

La forma de la parcela es irregular presentando un fondo aproximado de 160 m y una anchura de unos 75 m en parte central. Su orografía presenta cierta pendiente, la zona más alta coincide con la carretera comarcal que comunica Baños de Montemayor con el municipio vecino de La Garganta (CCV- 16.1).

D. Marco normativo.

- Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- Real Decreto 314/2006. Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Decreto 131/2018, de 1 de agosto, por el que se regula las normas de accesibilidad universal en Extremadura.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 10/2019. Habitabilidad de Extremadura.
- Ley 6/2018, de 12 de julio, por la que se actualiza la Ley 2/2011, de 31 de enero de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.
- DECRETO 65/2015 de 14 de abril, por el que se establece la ordenación de clasificación de alojamientos rurales en Extremadura.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

A. Descripción:

Se proyecta un conjunto de casas rurales formado por cinco pequeñas casas distribuidas homogéneamente por la parcela. Constará de una casa ya construida y de cuatro casas más de nueva construcción; todas ellas en planta baja, excepto una que contará además con un espacio bajo forjado sanitario idóneo para instalaciones, resultado por la mayor pendiente natural del terreno en esos puntos.

Además, existen dos casetas de instalaciones de pequeñas dimensiones que se desean conservar para almacenaje de leña y herramientas y la otra para cuarto técnico de instalaciones.

El uso característico de los edificios sería por tanto turístico; no se prevé ningún otro uso. Las cabañas proyectadas presentan las siguientes características geométricas:

Casa rural tipo 1: 1 unidad de nueva construcción	
Frente de fachada principal:	12,08 m.
Fondo máximo:	11,56 m.
Superficie total construida de la casa:	144,33 m ² .
Número de plantas: 1 + semisótano (INSTALACIONES).	
Superficie ocupada en planta	122,73 m ² .
Altura a alero y cumbre:	4,60 m / 6,56 m

Casa rural tipo 2: 1 unidad de nueva construcción	
Frente de fachada principal:	10,88 m.
Fondo máximo:	11,56 m.
Superficie total construida de la casa:	112,42 m ² .
Número de plantas: 1 planta	
Superficie ocupada en planta	127,15 m ² .
Altura a alero y cumbre:	3,35 m / 5,31 m

Casa rural tipo 3: 2 unidades de nueva construcción	
Frente de fachada principal:	8,09 m.
Fondo máximo:	11,77 m.
Superficie total construida de la casa:	79,42 m ² .
Número de plantas: 1.	
Superficie ocupada en planta	89,52 m ² .
Altura a alero y cumbre:	3,33 m / 5,69 m

Casa rural tipo 4 (existente): 1 unidad

Frente de fachada principal:	16,94 m.
Fondo máximo:	12,00 m.
Superficie total construida de la casa:	120,92 m ² .
Número de plantas: 1.	
Superficie ocupada en planta	142,99 m ² .
Altura a alero y cumbre:	3,27 m / 6,22 m

Existen además dos casetillas de pequeño tamaño utilizadas como leñera y cuarto de instalaciones para albergar el equipo de bombeo que dará servicio al depósito de agua con ubicación en el lugar del pozo artesiano existente en la actualidad.

Leñera: 1 unidad existente

Frente de fachada principal:	2,71 m.
Fondo máximo:	4,17 m.
Superficie total construida de la cabaña:	11,30 m ² .
Número de plantas: 1.	
Superficie ocupada en planta	11,30 m ² .
Altura a alero y cumbre:	1,80 m / 2,34 m

Cuarto de instalaciones: 1 unidad existente

Frente de fachada principal:	2,79 m.
Fondo máximo:	3,20 m.
Superficie total construida de la cabaña:	8,93 m ² .
Número de plantas: 1.	
Superficie ocupada en planta	8,93 m ² .
Altura a alero y cumbre:	2,37 m / 2,50 m

También se proyecta dotar al conjunto, de una piscina con una lámina de superficie de 4,00 x 6,00 metros para uso estival de los visitantes del complejo.

B. Análisis descriptivo de las actuaciones.

Una de las casas (tipo 4 descrita) ya está completamente construida y amueblada. Se ubica en la parcela de forma aislada centrada, distribuida en una única planta a la que se accede a través de un porche delantero. Sobre esta casa existe certificado de preinscripción urbanística por lo que actualmente no existe ningún procedimiento sancionador (se adjunta en el apartado ANEXOS, el certificado administrativo oficial que le confiere tal derecho reconocido). En la misma situación estaría dos construcciones de entidad constructiva sencilla que se utilizarán, como se describe en apartado anteriores, como leñera y cuarto de instalaciones.

Las otras cuatro casas proyectadas tendrían unas superficies construidas menor a la existente y responderán a dos tipos básicos, una de un dormitorio y otra de dos dormitorios. Todas ellas responderían por tanto a un tipo de edificación sencilla, de escasa altura (una planta), volumen reducido, y buscando causar el menor impacto visual en el entorno inmediato, utilizando para su construcción materiales tradicionales y con un lenguaje arquitectónico de carácter rústico similar a las construcciones agrícolas existentes en la comarca donde se pretende implantar. No obstante, en cualquier fase de las obras proyectadas se estará a lo dispuesto en la Normativa Vigente.

C. Superficies útiles y construidas.

Superficies útiles y construidas del programa:

- **Casa rural tipo 1** (1 unidad de nueva construcción):

PLANTA BAJA (Casa rural)

Estar-comedor-cocina	39,00 m ² .
Dormitorio 1	13,05 m ² .
Dormitorio 2	12,95 m ² .
Distribuidor	1,82 m ² .
Baño	5,00 m ² .
Porche (50%)	15,00 m ² .
Total Útil Planta Baja	86,82 m ² .
Total Construida Planta Baja	108,00 m².

PLANTA SEMISÓTANO (Instalaciones)

Cuarto de instalaciones	30,15 m ² .
Sup. Construida	36,33 m².
TOTAL ÚTIL	116,97 m².
TOTAL CONSTRUIDO	144,33 m².

- **Casa rural tipo 2** (1 unidad de nueva construcción):

PLANTA BAJA (Casa rural)

Estar-comedor-cocina	39,00 m ² .
Dormitorio 1	13,05 m ² .
Dormitorio 2	12,95 m ² .
Distribuidor	1,82 m ² .
Baño	5,00 m ² .
Porche (50%)	15,00 m ² .
Cuarto de instalaciones	3,25 m ² .
Total Útil Planta Baja	90,07 m ² .
Total Construida Planta Baja	112,42 m².
TOTAL ÚTIL	90,07 m².
TOTAL CONSTRUIDO	112,42 m².

- **Casa rural tipo 3** (2 unidades de nueva construcción):

PLANTA BAJA (Casa rural)

Estar-comedor-cocina	25,17 m ² .
Dormitorio	12,89 m ² .
Distribuidor	1,60 m ² .
Baño	6,92 m ² .
Despensa	1,14 m ² .
Porche (50%)	11,00 m ² .
Cuarto de instalaciones	3,25 m ² .
Total Útil Planta Baja	61,97 m ² .
Total Construida Planta Baja	79,42 m².

TOTAL ÚTIL : 2 unidades	61,97 m² x 2 ud = 123,94 m²
TOTAL CONSTRUIDO : 2 unidades	79,42 m² x 2 ud = 158,84 m²

- **Casa rural tipo 4** (1 unidad existente):

PLANTA BAJA (Casa rural)

Estar-comedor-cocina	36,88 m ² .
Dormitorio 1	12,00 m ² .
Dormitorio 2	10,68 m ² .
Distribuidor	6,71 m ² .
Baño	4,78 m ² .
Aseo	2,88 m ² .
Despensa	6,65 m ² .
Porche (50%)	14,50 m ² .
Cuarto de instalaciones	3,56 m ² .
Total Útil Planta Baja	98,64 m ² .
Total Construida Planta Baja	120,92 m².

TOTAL ÚTIL	98,64 m².
TOTAL CONSTRUIDO	120,92 m².

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA CASAS RURALES	536,51 m².
--	------------------------------

Otras construcciones:

- **Leñera:** 1 unidad existente

Total Útil Planta Baja	6,45 m ² .
Total Construida Planta Baja	11,30 m².

- **Cuarto de instalaciones:** 1 unidad existente

Total Útil Planta Baja	7,23 m ² .
Total Construida Planta Baja	8,93 m².

TOTAL ÚTIL otras construcciones	13,68 m².
TOTAL CONSTRUIDO otras construcciones	20,23 m².

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA CASAS RURALES + OTRAS CONSTRUCCIONES	556,74 m².
---	------------------------------

SUPERFICIE PARCELA	10.038,59 m².
SUPERFICIE TOTAL OCUPADA EN PARCELA	592,14 m².
SUPERFICIE LIBRE RESULTANTE PARCELA	9.446,45 m².

D. Limitaciones de uso del edificio

-Limitaciones de uso del edificio en su conjunto

-Puesto que se pretende obtener Calificación Rústica, los edificios objeto de este Proyecto Básico sólo podrá destinarse a los usos previstos en este proyecto que será recogido en la propia Calificación Rústica.

-La dedicación de alguna de sus instalaciones a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto y cambio de uso que será objeto de nueva licencia y previamente de la actualización de la calificación rústica. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni menoscabe las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

-Limitaciones de uso de las dependencias

-Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso referidas a las dependencias del inmueble, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

-Limitaciones de uso de las instalaciones

-Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso de sus instalaciones, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

1.4. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

La parcela se encuentra situada fuera del perímetro o delimitación de suelo urbano de Baños de Montemayor. Actualmente no existe una aprobación definitiva de un Planeamiento Urbanístico para este Municipio, por lo que la Normativa Urbanística de aplicación sería la Ley de Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura LOTUS.

Normativa vigente de aplicación:

- Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura LOTUS.
 - Reglamentación Autonómica y Estatal en Materia de Construcción e Industrias.
- En la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, "**LOTUS**" se describe en su **artículo 65, PUNTO 1**, que:

Entre los deberes y limitaciones de las personas propietarias de suelo rústico están:

- a) *Conservar y mantener el suelo y su cubierta vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión y para la seguridad o salud pública y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general, incluido el ambiental, evitando la contaminación indebida de la tierra, el agua y el aire, y la contaminación lumínica del cielo.*
- b) *Permitir realizar a la Administración las actuaciones de conservación o restauración necesarias para garantizar la seguridad y salud pública.*
- c) *Para obtener la autorización de edificaciones, construcciones e instalaciones, será requisito indispensable la adecuada integración paisajística, justificada y acreditada técnicamente mediante el estudio de las condiciones iniciales del paisaje, las alternativas realizables y la motivada elección de la solución propuesta. Se contemplarán aspectos visuales, perspectivas, composiciones formales, cromáticas, texturas, valores culturales y tradición constructiva.*
- d) *Garantizar la restauración, a la finalización de la actividad, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.*

Además, las personas propietarias de suelo rústico tienen las siguientes limitaciones:

- a) *No podrán realizarse obras, edificaciones o actos de división del suelo que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano.*
- b) *Las obras de urbanización están prohibidas en suelo rústico, pudiéndose tan sólo autorizar la ejecución y conservación de sistemas generales o infraestructuras previstas en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística.*
- c) *Están prohibidas las parcelaciones urbanísticas.*

ESTE PROYECTO BÁSICO PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO EDIFICACIONES DE ESCASA ENTIDAD Y DE POCO TAMAÑO PARA USO TURÍSTICO, ADEMÁS DEL APROVECHAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA EL MISMO USO TURÍSTICO. TODAS ELLAS PRESENTARÍAN TIPOLOGÍA AISLADA, DE PEQUEÑO VOLUMEN Y ESCASA ALTURA, CON UN ASPECTO EXTERIOR SENCILLO, QUE SE MIMETICE CON EL PAISAJE CIRCUNDANTE Y EL MEDIO RURAL, UTILIZANDO REVESTIMIENTOS, MATERIALES, TEXTURAS, COLORES, ETC, ACORDE CON LA ARQUITECTURA VERNÁCULA DEL LUGAR. TAMBIEN EXISTEN ACTUALMENTE DESDE HACE AÑOS DOS PEQUEÑAS CASITAS QUE SE DESEAN CONSERVAR PARA ALBERGAR EL EQUIPO DE BOMBEO PARA SUMINISTRO DE AGUA, DESDE LA UBICACIÓN DEL POZO ARTESIANO DONDE SE UBICARÁ EL DEPÓSITO DE ACUMULACIÓN, Y UNA LEÑERA. ASÍ SE RECOGE EN LOS PLANOS QUE SE ADJUNTAN A ESTE PROYECTO BÁSICO.

- La "LOTUS" en su **artículo 65, PUNTO 3**, dice que:

"... Se entenderá que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano, en ausencia de condiciones objetivas definidas en los planes de ordenación territorial o urbanística, cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:

- a) *La existencia o realización de parcelaciones urbanísticas.*
- b) *Realización de instalaciones o infraestructuras colectivas de carácter urbano, o redes destinadas a servicios de distribución y recogida.*
- c) *Realización de edificaciones, construcciones o instalaciones con indicadores de densidad y ocupación, o con tipologías propias del suelo urbano.*
- d) *La existencia de tres edificaciones destinadas a usos distintos de los vinculados a la naturaleza del suelo rústico, que resulten inscritos, total o parcialmente en un círculo de 150 m de radio. Entre estas edificaciones se considerarán en todo caso las de uso residencial y no se considerarán los conjuntos de edificaciones situados en una misma parcela que integren una única unidad de producción.*

EN ESTE PROYECTO BÁSICO SE PROPONE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO DE CUATRO PEQUEÑAS CASAS QUE COMPARTIRÁN INSTALACIONES DENTRO DE LA MISMA PARCELA EXISTENTE Y APROVECHAMIENTO DE UNA QUINTA CASA EXISTENTE ACTUALMENTE. TAMBIÉN EXISTEN ACTUALMENTE DESDE HACE AÑOS DOS PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES QUE SE DESEAN CONSERVAR Y DESTINAR A CUARTO DE INSTALACIONES (DEPÓSITO DE AGUA Y BOMBEO) Y LEÑERA (SALVAGUARDAR LEÑA Y HERRAMIENTAS).

LA PARCELA PRESENTA UNA SUPERFICIE DE 10.038,59 m², NOS SE PREVÉ REPARCELACIÓN ALGUNA. EN SU ENTORNO A PENAS EXISTEN EDIFICACIONES Y LAS POCAS EXISTENTES SUPERAN CON CRECES LA DISTANCIA MÍNIMA LEGAL RECOGIDA EN LA LEY, NO EXISTIENDO RIESGO DE FORMACIÓN DE NUCLEO O TEJIDO URBANO. (Observar plano adjunto N° 2)

- La Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, "LOTUS", establece una serie de reglas a respetar para las edificaciones en suelo rústico:

En su **artículo 66**, establece que, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar las siguientes reglas:

- a) Serán aisladas.*
- b) Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades.*
- c) Se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable, salvo cuando se trate de infraestructuras de servicio público.*
- d) Se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.*
- e) La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de usos productivos o dotaciones públicas cuyos requisitos funcionales exijan una superior.*
- f) Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados, con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje. En el caso de actuaciones sobre bienes integrantes del patrimonio histórico, cultural o artístico o sus entornos, deberá respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.*
- g) Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental y fuera de suelos de alto valor agroecológico; si bien, cuando se trate de almacenamiento o regulación de agua de riego, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación.*
- h) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.*

TANTO LA CASA EXISTENTE COMO LAS OTRAS CUATRO PREVISTAS, PRESENTARÁN TIPOLOGÍA AISLADA, CON ESCASOS VOLUMENES Y ALTURAS. SE IMPLANTARÁN EN LA PARCELA DE FORMA HOMOGÉNEA Y ADAPTÁNDOSE AL MÁXIMO A LA OROGRAFÍA DEL TERRENO, SIN CAUSAR IMPACTO, PRESENTANDO ADEMÁS UN ASPECTO EXTERIOR SENCILLO, QUE SE MIMETICE CON EL PAISAJE CIRCUNDANTE Y EL MEDIO RURAL. SE UTILIZARÁN REVESTIMIENTOS, MATERIALES, TEXTURAS, COLORES, ETC, ACORDE CON LA ARQUITECTURA VERNÁCULA DEL LUGAR Y LA NATURALEZA CIRCUNDANTE, TAL COMO SE RECOGE Y DETALLA EN LOS PLANOS QUE SE ADJUNTAN A ESTA MEMORIA. NO SE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE NINGUNA VALLA Y/O ANUNCIO PUBLICITARIO.

- En la Ley 11/2018 de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, "LOTUS" se describe en su artículo 67, punto 4 que:

"4. Se consideran usos permitidos, los que expresamente determine el planeamiento de entre los siguientes, regulando sus condiciones de implantación, siempre que no precisen autorización o comunicación ambiental autonómica...."

e) Residencial autónomo.

f) Equipamientos e infraestructuras públicos y privados.

También se recoge en el punto 5:

"5. Se consideran usos autorizables, aquellos usos distintos de los usos naturales y los usos vinculados del suelo, cuando el planeamiento no los catalogue expresamente como permitidos o prohibidos, y, en cualquier caso:

a),

b) El residencial autónomo, en ausencia de planeamiento, o cuando éste no regule intensidades y condiciones de implantación.

EN NUESTRO CASO SE PROYECTA UN CONJUNTO DE CINCO PEQUEÑAS CASAS AISLADAS DE USO TURÍSTICO, UN USO QUE SEÑALA LA LEY ADECUADO Y ACORDE PARA ESTE TIPO DE SUELO NO URBANIZABLE. DADO EL USO Y ESCASA ENTIDAD VOLUMÉTRICA NO PRECISA DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEGÚN LOS MÍNIMO EXIGIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA (16/2015).

- La "LOTUS" en punto 6 del mismo artículo 67, dice que:

6. Se consideran usos prohibidos, los expresamente catalogados así por el planeamiento, por resultar incompatibles con la conservación de las características ambientales, edafológicas, o sus valores singulares del suelo.

NO ES NUESTRO CASO, EL USO PROYECTADO NO SÓLO RESPETA ESTE ASPECTO, SINO QUE BUSCA, FOMENTA Y PONE EN VALOR ESTOS MISMOS PRINCIPIOS DE RESPETO AL MEDIOAMBIENTE NATURAL.

- El artículo 69 de la "LOTUS", recoge:

2. La obtención de la calificación rústica es un requisito indispensable previo a la licencia o comunicación municipal procedente.

3. La competencia para otorgar la calificación rústica corresponde a los Municipios cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la actividad se desarrolle sobre suelo no categorizado como suelo rústico protegido, ni como suelo rústico restringido.

b) Que el uso esté regulado en el planeamiento vigente, con sus correspondientes parámetros de intensidad y condiciones de implantación.

c) Que la actuación no esté sujeta a Autorización Ambiental Integrada o Unificada, a Comunicación Ambiental Autonómica, o a Evaluación de Impacto Ambiental, tanto ordinaria como simplificada.

d) Que el municipio sea un núcleo de relevancia territorial o que, siendo un núcleo de base del sistema territorial forme parte de una asociación o mancomunidad de municipios con Oficina Técnica Urbanística, que deberá evacuar los informes procedentes.

ACTUALMENTE NO EXISTE APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL, PERO SÍ EXISTEN PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL COMARCAL A LOS QUE AJUSTARSE. ESTE MUNICIPIO ADEMÁS FORMA PARTE DE UNA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS, VALLE DE AMBROZ CON OFICINA TÉCNICA URBANÍSTICA.

- En el mismo artículo 69, punto 5, se dice que:

"5. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en ningún caso será inferior al periodo de amortización de las inversiones precisas para materializar los actos sujetos a calificación. De modo automático, la caducidad de la autorización municipal vinculada conllevará la caducidad de la calificación rústica.

EN NUESTRO CASO NO ESTABLECEMOS UN PLAZO DEFINIDO, RESTRIGIÉNDOSE A LO QUE LA LEY ESTABLEZCA.

- Así mismo la ley "LOTUS", artículo 68, establece que para solicitar Calificación Rústica se deberá definir:

a) Las características específicas y condiciones de materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones precisas.

b) El importe del canon a satisfacer, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

c) Las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje.

- d) El conjunto de deberes que, vinculados a la calificación rústica, sustancien los requisitos impuestos por las administraciones titulares de competencias afectadas.
- e) El periodo de vigencia.
- f) Relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecuten para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que deben comprender la totalidad de los servicios que demanden.
- g) Representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

TODOS ESTOS REQUISITOS QUEDAN SUFICIENTEMENTE DEFINIDOS, REPRESENTADOS Y JUSTIFICADOS EN LOS DIVERSOS APARTADOS DE LA MEMORIA Y PLANIMETRÍA ADJUNTA EN ESTE PROYECTO BÁSICO.

- También se señala punto 3 del artículo 70 de la "LOTUS" que:

"3. La superficie mínima de suelo que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta será de 1,5 hectáreas, salvo que el planeamiento territorial establezca otra distinta.

.....

Además, en los usos dotacionales, productivos, agropecuario y terciarios destinados a alojamientos turísticos o estaciones de servicio, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, podrá disminuirse la superficie mínima exigible, aunque ello suponga unos parámetros de ocupación o densidad superior a los establecidos en los indicadores de sostenibilidad territorial."

EN NUESTRO CASO, AUNQUE CERCANO AL LÍMITE, NO LO SUPERA, TENEMOS UNA SUPERFICIE SEGÚN CATASTRO DE 10.038,59 m² (1,004 Ha), PERO DADO LA UBICACIÓN EN EL NORTE DE LA REGIÓN DONDE EL SISTEMA DE PARCELACIÓN MEDIANTE MINIFUDIOS ES EL CARACTERÍSTICO, CREEMOS QUE LA SUPERFICIE ACTUAL ES RESPETUOSA, EVITÁNDOSE REALIZAR AGREGACIONES DE PARCELAS. SE SOLICITA A LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE ACCEDA A ESTE CONDICIONANTE, INCLUSO ACONGIENDOSE A LA DISMINUCIÓN DE SUPERFICIE MÍNIMA EXIGIBLE QUE MARCA DICHO ARTÍCULO AL PROYECTARSE SOBRE LA PARCELA EL USO TURÍSTICO.

Todas las condiciones urbanísticas expuestas y su cumplimiento son las reflejadas en el siguiente cuadro resumen; adecuándose a la normativa urbanística vigente.

	LOTUS	PROYECTADO
PARCELA MÍNIMA	> 1,5 Ha (15.000 m ²)	*Parcela existente (10.038,59 m ²)
TIPOLOGÍA	Edificación aislada	Edificación aislada
SEPARACIÓN A LINDEROS, Y CAMINOS Y SUELO URBANO	>3 m a cualquier lindero >5 m a ejes de caminos públicos Distancia >300 m a suelo urbano o urbanizable	>3 m. a cualquier lindero >5 m a ejes de caminos públicos Distancia 407,65 m. a suelo urbano
SUPERFICIE MAXIMA CONSTRUIDA	----	556,74 m ² .
ALTURA MÁXIMA	7,50 m cualquier punto cubierta	1 planta (<7,50 m a cornisa y cumbre)
EDIFICABILIDAD	---	0,0555 m ² / m ²
OCUPACIÓN	---	592,14 m ² (edificaciones)
USO PERMITIDO	Agrícola, Turístico, Residencial, etc.	Turístico

Tanto el abastecimiento de agua corriente para el uso de las edificaciones como el sistema de evacuación de la red de saneamiento, se recoge en el apartado 2.2. de Memoria Constructiva.

1.5. FOTOGRAFÍAS.



Accesos a interior de parcela desde CCV-16.1



Interior de parcela



Interior de parcela con edificaciones existentes



Interior de parcela



Edificación existente (casa 4)



Edificación existente (casa 4)



Edificaciones existentes (leñera y c. instalaciones)



Interior de parcela con vistas a embalse de Baños.

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

En la memoria constructiva, se hace una breve descripción de las características constructivas proyectadas.

Acondicionamiento del terreno:

Tras realizar los movimientos de tierra precisos para alojar la cimentación de los distintos elementos estructurales de las nuevas construcciones, nuevos trazados de caminos en tierra de accesos a cabañas y la red de saneamiento, las tierras procedentes de la excavación serán reutilizadas en la misma parcela para la delimitación de los caminos en interior de parcela para los accesos de las cabañas. En caso de existir sobrantes de dichas tierras serán transportadas a planta de tratamiento de residuos autorizado.

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO.

Bases del cálculo:

-Método de cálculo:

El dimensionado de secciones se realizará en el futuro Proyecto de Ejecución según la Teoría de los Estados Límites Últimos (DB-SE) y los Estados Límites de Servicio (DB-SE). El comportamiento de la cimentación debe comprobarse frente a la capacidad portante (resistencia y estabilidad) y la aptitud de servicio.

Las verificaciones de los Estados Límites están basadas en el uso de un modelo adecuado para al sistema de cimentación elegido y el terreno de apoyo de la misma.

Se considerarán las acciones que actúan sobre el edificio soportado según el documento DB-SE-AE y las acciones geotécnicas que transmiten o generan a través del terreno en que se apoya según el documento DB-SE.

Estudio geotécnico:

El análisis y dimensionamiento de la cimentación exige el conocimiento previo de las características del terreno de apoyo, la tipología del edificio previsto y el entorno donde se ubica la construcción.

-Tipo de reconocimiento:

Tal y como exige el CTE debe realizarse un estudio geotécnico al tratarse de una construcción C-1 (Otras construcciones de menos de 4 plantas) y de un grupo de terreno T-1 (se trata de unos terrenos favorables con poca variabilidad y la cimentación es directa mediante elementos aislados), catalogado así por el CTE, y según la tabla 3.4 del punto 3.2.1 del DB-SE, hace falta realizar un sondeo mecánico, pero con carácter general el mínimo de puntos de reconocimiento será de 3, por lo que se realiza 1 sondeo mecánico a rotación con extracción de testigo continuo y 2 ensayos de penetración dinámica, a parte de las 3 calicatas ya realizadas en un inicio a distintas profundidades. Estas calicatas constituyen un método de prospección rápido y de bajo coste, observándose los distintos niveles existentes en el terreno y tomando muestras del mismo para su análisis.

Previo a la redacción de este documento se realizó un estudio geotécnico somero con la realización de calicatas que ahora podemos observar. Con estas calicatas se observa la profundidad a la que se encuentra el firme apto para apoyar la cimentación y obtener información acerca de su estructura, equisotidad, fracturas, etc.

Se aprecia en el análisis visual en el terreno dos tipos de niveles: I consistente en capa de tierra vegetal de unos 30 cm de espesor y el nivel II terreno duro con roca granítica disgregada con cristalizaciones de calcita y calizas fosilíferas mezcladas, desde los 30 cm del nivel anterior hasta la cota de apoyo de la cimentación proyectada (-1,00 metros) desde el nivel actual de la parcela, con existencia de roca granítica más dura, que constituiría un buen lecho de apoyo de cimentación, donde el terreno puede proporcionar una tensión admisible aproximada de $Q_{adm}=0,25 \text{ N/mm}^2$.

Este terreno puede asociarse a un suelo compacto con los siguientes valores estimados en los datos aportados en el avance del estudio geotécnico realizado:

<i>Tensión admisible</i>	<i>0,25 N/mm².</i>
<i>Cota de cimentación</i>	<i>-1,00 m.</i>
<i>Estrato previsto para cimentar</i>	<i>Tierra compacta con roca disgregada.</i>
<i>Nivel freático</i>	<i>No consta en niveles de apoyo de la cimentación</i>

El nivel freático se encuentra aparentemente por debajo de la cota del plano de apoyo de la cimentación prevista, por lo que no sería necesario tomar medidas especiales de impermeabilización. Aún así se interpondrá lámina impermeabilizante en paramentos semienterrados, bajo soleras, en las primeras hiladas de ladrillo en contacto con el terreno y en todos aquellos encuentros entre paramentos horizontales y verticales hasta una altura de 25 cm sobre la altura de suelo, además de las impermeabilizaciones y tratamientos recogidos en los planos del presente proyecto como los muros de contención.

2.2. PRESTACIONES DEL EDIFICIO Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Los edificios proyectados presentan las características constructivas siguientes:

Cimentación y Estructura:

- Cimentación presumiblemente será mediante zapatas armadas continuas y puntualmente alguna zapata aislada. La estructura, mixta a base de muros de carga de 1 pie de LP y pórticos planos, pilares y vigas de perfiles normalizados de acero, en planta baja se proyecta solera armada, en forjado sanitario, unidireccional de viguetas autorresistentes y en forjado inclinado de cubierta estructura auxiliar de perfiles normalizados de madera y acero y tablero de panel tipo sándwich.

Cubierta:

- La cubierta será inclinada con la colocación de paneles tipos sándwich con aislamiento incorporado colocados sobre la estructura portante; los paneles presentarán acabado superficial interior de madera y exterior con superficie de teja plana imitación de pizarra.

Cerramientos:

- Los cerramientos exteriores de fachadas serán, a base de hoja de 1 pie ó ½ pie de ladrillo perforado acompañado de mampostería al exterior de iguales condiciones a la existente en edificación actual, cámara con aislamiento de 10 cm de lana de roca y tabique interior de ladrillo hueco doble tal como se describe en planos. La apariencia exterior, como ya se ha dicho, será a base de chapado de piedra que será acompañada a la fábrica de ladrillo.

Divisiones:

- Se ejecutará una redistribución interior de tabiquería interior con bloque cerámico de diverso espesor según la zona (recogido en planos), previendo la existencia de instalaciones empotradas.

Revestimientos exteriores verticales:

- Acabados exteriores predominantemente a base de chapado de mampostería alternando puntualmente con superficies o recercados de enfoscado de mortero de cal.

Revestimientos interiores:

- Pavimento de plaqueta de piezas cerámicas de gres porcelánico.
- Paramentos verticales interiores revestidos con guarnecido y enlucido de yeso para pintar y enfoscado maestreado, pintura y /ó alicatados en zonas húmedas de cocina y baño.
- Paramentos horizontales mediante zonas puntuales de falso techo fijo en áreas baño, cocina y distribuidor.

Carpinterías interior madera:

- La carpintería interior se opta por la colocación de puertas normalizadas de madera contrachapada de roble y cerrajería de acero anodizado.

Carpinterías exteriores:

- Carpintería exterior de altas prestaciones y ahorro energético con RPT en aluminio lacado y vidrios dobles con tratamiento de baja emisividad.

Aparatos sanitarios:

- Lavabo, inodoro y ducha vitrificados.

Instalaciones:

- Red de fontanería a base de polietileno reticulado desde el depósito del agua procedente de futuro depósito de acumulación a ejecutar. Hasta las cabañas la conducción se realizará en tramo enterrado de tubería de polipropileno evitando siempre el impacto visual medioambiental.
- Instalación de fosa séptica ecológica para tratamiento de los residuos generados.
- Cuenta actualmente con conexión a red pública de electricidad. No obstante, se prevé apoyo al consumo interno mediante la instalación de paneles fotovoltaicos en una ubicación de menor impacto visual para captación de energía solar y acumulación en baterías.
- Instalación en cada casa de una caldera estanca individual para dar servicio de ACS y calefacción.
- Se prevé instalar bomba de frío calor para dar servicio al estar-comedor-cocina en cada casa
- Se proyecta servicios básicos de audiovisuales con captador de internet y TV.
- Se proyecta la ejecución de una piscina de unas dimensiones aproximadas de 4,00 x 6,00 metros.

OBSERVACIONES ABASTECIMIENTO DE AGUA Y EVACUACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO:

1. La parcela posee un pozo artesiano que quedará inutilizado. En el lugar de dicho pozo se instalará un depósito de acumulación de agua para el uso del agua sanitaria y dar servicio a las instalaciones mediante equipo de bombeo. Dicho depósito será de capacidad suficiente para el uso normal de los usuarios y será recargado mediante camión cisterna.

El equipo de bombeo se situará en la caseta de instalaciones existente que se propone.

2. Para la evacuación de las aguas residuales, encontramos actualmente una fosa séptica para dar servicio a la construcción existente; para el objeto de este proyecto se prevé conectar toda la red de saneamiento (tanto edificación existente como las de nueva construcción) a la instalación de una nueva fosa séptica de mayor capacidad para dar servicio a las 5 casas. ESTA FOSA SÉPTICA ECOLÓGICA SE COLOCARÍA EN LA ZONA BAJA DE LA PARCELA (ZONA OESTE). IRÁ ACOMPAÑADA DE UNOS CANALES DE DEPURACIÓN PARA FACILITAR LA INFILTRACIÓN DE AGUAS DEPURADAS.

Para en este caso se estima una ocupación de 14 personas de forma simultánea, por lo que se calcula que la capacidad de la fosa debe ser unos 6.000 litros. Esta fosa ecológica posibilita la decantación y posterior filtrado; tras una depuración las aguas residuales filtradas, pasa a unos

canales de infiltración al subsuelo adyacente. Se adjunta información técnica de un posible modelo comercial a colocar:

FOSA FILTRO ANAERÓBIX DEPURPACK:

Fosa Séptica con filtro Biológico 6.000 l salida superior

La fosa séptica con filtro biológico DEPURPACK CFF20 está destinada al tratamiento de aguas residuales de origen doméstico o asimilables a domésticas. El proceso utilizado es totalmente natural/biológico, el equipo no precisa de ningún tipo de elemento mecánico para realizar su función de degradación y depuración de la carga orgánica contenida en el agua residual. El sistema consta de tres etapas diferenciadas, decantación, digestión y clarificación gracias al filtro biológico incorporado previo a la salida del agua depurada.

- *Modelo: CFF20*
- *Capacidad total: 6.000 litros*
- *Cantidad de habitantes: 20 habitantes*
- *Norma de fabricación: EN 12566-1*
- *Material de fabricación: PRFV (Poliéster reforzado con fibra de vidrio)*
- *Formato: Horizontal*
- *Tipo de salida: Inferior/Superior (a elegir)*
- *Boca de registro: 454/255 mm*
- *Tuberías: 125 mm*

Dimensiones:

- *Diámetro: 1.725 mm*
- *Longitud: 3.000 mm*
- *Altura: 1.825 mm*

También se instalarían 5 Kits de túneles de filtración:

KIT TÚNELES DE INFILTRACIÓN 1200 LITROS (4 habitantes)

Cuando se precisa infiltrar el agua tratada en el subsuelo adyacente a la depuradora la solución más eficaz y práctica son los túneles de infiltración. Sólo necesita un terreno suficientemente permeable a una distancia mínima de 1 m de los niveles freáticos.

Un túnel de Infiltración puede infiltrar 3 veces el volumen de un pozo de grava. Un sólo módulo (11 kg) equivale a 800 kg de grava tradicional o 36 m de tubería de drenaje. El túnel de infiltración representa un ahorro en tiempo y dimensión de obra requerida en comparación con los pozos de grava.

Se instala en hileras y puede adaptarse fácilmente a las condiciones y capacidades necesarias. La instalación es fácil, rápida y adaptable, sin necesidad de maquinaria pesada (un túnel solo pesa 11 kg). Los túneles se colocan uno detrás del otro con 2 placas en cada extremo de la hilera. La resistencia del túnel de infiltración hace que permitan el paso de vehículos ligeros por encima. El túnel soporta una carga permanente de 10 t/m².

3. Durante el proceso de ejecución, se extremarán las medidas de vigilancia adecuadas con el objeto de detectar y evitar vertidos incontrolados de sustancias contaminantes y proceder a su limpieza inmediata. Si fuese necesario, se preverán lugares específicos para el almacenamiento de productos tóxicos dotados de medidas adecuadas para evitar fugas incontroladas. En el proceso de adecuación y obras, los residuos generados serán retirados y tratados conforme lo que indique la legislación vigente.

3. CUMPLIMIENTO CTE.

El Proyecto Básico contempla un conjunto de cinco casas de uso turístico y no baraja ningún otro uso alternativo. El proyecto cumple con todos los requisitos y prescripciones recogido en el Código Técnico e edificación (CTE). Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad, etc. Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

– Requisitos exigibles básicos relativos a la funcionalidad:

1. Utilización, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

En las casas ha primado la reducción de recorridos de circulación no útiles, como son los pasillos, ubicando las zonas comunes de la casa o vivienda en la parte central de acceso. En cuanto a las dimensiones de las dependencias se ha seguido lo dispuesto por el Decreto de Habitabilidad en vigor y las disposiciones recogidas en la Ley de desarrollo y modernización del Turismo de Extremadura. Todas las cabañas estarán dotadas de todos los servicios básicos exigibles.

2. Accesibilidad, de tal forma que se permita al menos en parte de las cabañas que las personas con movilidad y comunicación reducidas puedan tener acceso y circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.

El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SUA y en la normativa de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma, de tal forma que se permite a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios.

3. Acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Se ha proyectado cada una de las casas de tal manera, que se garanticen los servicios de telecomunicación, así como de telefonía y audiovisuales.

4. Facilitación para el acceso de los servicios postales, mediante la dotación de las instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales, según lo dispuesto en su normativa específica.

Se dotará a la parcela de buzón postal en el acceso a la parcela.

– Requisitos básicos relativos a la seguridad:

1. Seguridad estructural, de tal forma que no se produzcan en las cabañas, o partes de las mismas, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de los edificios.

Los aspectos básicos que se han tenido en cuenta a la hora de adoptar el futuro sistema estructural para las edificaciones que nos ocupa son principalmente: resistencia mecánica y estabilidad, seguridad, durabilidad, economía, facilidad constructiva, modulación y posibilidades de mercado.

2. Seguridad en caso de incendio, de tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

El espacio exterior a las casas es suficiente para la intervención de los servicios de extinción de incendios. Los elementos estructurales tendrán la resistencia al fuego suficiente, el acceso al interior de la casa está garantizado por fachada y los materiales que se coloquen no perjudicarán la seguridad del edificio o sus ocupantes por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad. Todo ello queda justificado en el apartado dedicado al cumplimiento del documento básico DB-SI, Seguridad en caso de incendio.

3. Seguridad de utilización, de tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.

La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalen en los edificios, se proyectarán de tal manera que puedan ser usado para los fines previstos dentro de las limitaciones de uso del edificio que se describen más adelante sin que suponga riesgo de accidentes para los usuarios del mismo.

– Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

1. Higiene, salud y protección del medio ambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.

Todas las casas reunirán los requisitos de habitabilidad, salubridad, ahorro energético y funcionalidad exigidos para este uso.

2. Protección contra el ruido, de tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.

Todos los elementos constructivos verticales y horizontales cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

3. Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

Las casas proyectadas dispondrán de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno.

Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensaciones superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.

Se tendrá en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

Los edificios proyectados disponen de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios.

La demanda de agua caliente sanitaria se cubrirá por parte de un sistema de calentamiento artificial.

Prestaciones derivadas de los requisitos básicos relativos a la seguridad:

3.1. EXIGENCIA BÁSICA SE: Seguridad estructural.

En el futuro Proyecto de Ejecución se justificará la resistencia de todas las acciones e influencias que puedan tener lugar durante la ejecución y uso, con una durabilidad apropiada en relación con los costos de mantenimiento, para un grado de seguridad adecuado. Así mismo se justificará como se evitará deformaciones inadmisibles, limitando a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico y degradaciones o anomalías inadmisibles. Conservar en buenas condiciones para el uso al que se destina, teniendo en cuenta su vida en servicio y su coste, para una probabilidad aceptable.

3.2. EXIGENCIA BÁSICA SI: Seguridad en caso de incendio.

Procedemos a justificar a continuación su cumplimiento:

OBJETO:

El presente documento detalla el debido cumplimiento del DB-SI del local descrito a continuación:

Objeto	5 casas rurales
Situación	Parcela 96 del Polígono 3.
Municipio	Baños de Montemayor
Provincia	Cáceres

EDIFICIO

Las principales características del inmueble relevantes al DB-SI, son:

Superficie total útil de cada casa	Varían entre 61,97 m ² y 116,97 m ²
Número total de plantas	1 planta
Altura máxima de Evacuación Ascendente	0,00m
Altura máxima de Evacuación Descendente	0,60 m
Ocupación total de cada local	

· Cálculo ocupación para su justificación:

- Casa tipo 1: 86,82 m² útiles - Plantas de vivienda 20 m²/persona: 4,34 p. TOTAL: 5 personas
 - Casa tipo 2: 86,82 m² útiles - Plantas de vivienda 20 m²/persona: 4,34 p. TOTAL: 5 personas
 - Casa tipo 3: 58,72 m² útiles - Plantas de vivienda 20 m²/persona: 2,94 p. TOTAL: 3 personas
 - Casa tipo 4: 95,08 m² útiles - Plantas de vivienda 20 m²/persona: 4,75 p. TOTAL: 6 personas
- TOTAL: 18 p.

SI 1: PROPAGACIÓN INTERIOR.

1.- Compartimentación en sectores de incendio.

Según se muestra en la Tabla 1.1 “Condiciones de compartimentación en sectores de incendio” en el apartado “En General” todo establecimiento ha de constituir sector de incendio diferenciado del resto del edificio excepto, en edificios cuyo uso principal sea Residencial Vivienda; los establecimientos cuya superficie construida no exceda de 500 m² y cuyo uso sea Docente, Administrativo o Residencial público.

Por tanto, según este primer apartado cada casa no debe constituir un sector de incendio diferenciado puesto que no supera los 500 m² de superficie y su uso es RESIDENCIAL VIVIENDA (uso asimilado para apartamento turístico en condición de aislado).

Según la Tabla 1.2 “Resistencia al fuego de las paredes, techos y puertas que delimitan sectores de incendio”, la resistencia al fuego del inmueble, en plantas sobre rasante con altura máxima de evacuación inferior a 15 m y para el uso Residencial es de EI-60 en paredes y techos. Las puertas no deben cumplir ninguna condición puesto que el inmueble constituye un único sector de incendio.

Sector	Sup. construida (m ²)		Uso previsto ⁽¹⁾	Resistencia al fuego del elemento compartimentador ⁽²⁾			
	Norma	Proyecto		Paredes y techos ⁽³⁾		Puertas	
				Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Casas (5 ud)	2500	536,51	Residencial	EI 60	EI 60	EI ₂ 30-C5	No procede

Notas:

⁽¹⁾ Según se consideran en el Anejo A Terminología (CTE DB SI). Para los usos no contemplados en este Documento Básico, se procede por asimilación en función de la densidad de ocupación, movilidad de los usuarios, etc.

⁽²⁾ Los valores mínimos están establecidos en la tabla 1.2 (CTE DB SI 1 Propagación interior).

⁽³⁾ Los techos tienen una característica 'REI', al tratarse de elementos portantes y compartimentadores de incendio.

EL INMUEBLE SE CATALOGA COMO USO “RESIDENCIAL VIVIENDA”, CONSTITUYENDO UN ÚNICO SECTOR DE INCENDIOS.

2.- Locales y zonas de riesgo especial.

Según la tabla 2.1, uso RESIDENCIAL VIVIENDA y "En cualquier edificio o establecimiento": el inmueble **NO** cuenta con ningún **local o zona de riesgo especial**.

3.- Espacios ocultos.

Los inmuebles no cuentan con espacios ocultos, tales como patinillos, cámaras. El falso techo de los baños y cocinas no estarán comunicados con ningún espacio y el tabique de separación entre estancias, es continuo hasta su encuentro con forjado de techo.

4.- Reacción al fuego de revestimientos.

Tabla 4.1		
Uso General		
Situación del elemento	Revestimientos	
	Techos y paredes	Suelos
Zonas ocupables	C-s2, d0	E_{fl}
Pasillos y escaleras protegidos	No procede	No procede
Recinto de riesgo especial	No procede	No procede
Espacios ocultos	No procede	No procede

SI 2: PROPAGACIÓN EXTERIOR.

1.- Medianerías y fachadas.

1 Medianerías y muros colindantes	≥ EI 120	No procede
2 Propagación horizontal		
Fachadas enfrentadas $\alpha = 180^\circ$ $d \geq 0.50$	Elementos de fachadas EI 60. No procede justificar.	
3 Propagación vertical:		
Franja entre sectores	Altura ≥ 1 m. - b	CUMPLE $\geq EI 60$ EI -60
4 Reacción al fuego de fachadas accesibles o de altura > 18 m.		B-s3 d2

2.- Cubiertas.

No existe en los edificios riesgo alguno de propagación del incendio entre zonas de cubierta con huecos y huecos dispuestos en fachadas superiores del edificio, pertenecientes a sectores de incendio o a edificios diferentes, de acuerdo al punto 2.2 de CTE DB SI 2.

SI 3: EVACUACIÓN DE OCUPANTES.

1.- Compatibilidad elementos de evacuación.

El edificio se encuentra situado aislado de cualquier otra construcción, no existiendo zonas comunes con otras construcciones. Las salidas de las cabañas se realizan directamente a un espacio seguro, al exterior.

2.- Cálculo de la ocupación.

-TURÍSTICO, ASIMILABLE A RESIDENCIAL VIVIENDA:

-Casa tipo 1: 86,82 m ² útiles - Plantas de vivienda 20 m ² /persona: 4,34 p.	TOTAL: 5 personas
-Casa tipo 2: 86,82 m ² útiles - Plantas de vivienda 20 m ² /persona: 4,34 p.	TOTAL: 5 personas
-Casa tipo 3: 58,72 m ² útiles - Plantas de vivienda 20 m ² /persona: 2,94 p.	TOTAL: 3 personas
-Casa tipo 4: 95,08 m ² útiles - Plantas de vivienda 20 m ² /persona: 4,75 p.	TOTAL: 5 personas
	TOTAL: 18 personas

3.- Número de salidas y longitud de recorridos de evacuación.

Tabla 3.1		
Uso RESIDENCIAL VIVIENDA		
Condiciones	Número de salidas	
	Prescritas	Proyecto
Ocupación	1 salida de planta.	1 salida de planta.
Longitud recorrido evacuación ≤ 25 m.	Menor de 25 m.	0,00 m
Altura de evacuación	Altura de evacuación menor de 28 m	0,60 metros

4.- Dimensionado de los medios de evacuación.

Este dimensionado de elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la Tabla 4.1 "Dimensionado de los elementos de la evacuación".

Las puertas de salida con $A \geq P/200 \geq 0,80$ m. con la anchura mínima y máxima reflejada en dicha tabla 4.1, ya que se dispone de puertas con hoja de dimensión mayor de 0,80 m (0,90 metros). Todas las puertas previstas cumplen con los requisitos.

5.- Protección de las escaleras.

No existen escaleras en el interior de las cabañas.

6.- Puertas en recorridos de evacuación.

Las puertas situadas en las salidas, son abatibles de giro vertical y su sistema de cierre consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado de la evacuación, el sistema de apertura se realiza mediante manilla. No se cuenta con puertas giratorias ni automáticas.

7.- Señalización de medios de evacuación.

Al tratarse de un edificio de residencial de uso público, se deberá colocar luminaria de emergencia cerca de la salida, así como señalizarse la evacuación con un único rótulo de "SALIDA", sobre la puerta de salida en cada cabaña, con una dimensión de 210x210 mm, y otro sobre cada puerta de salida de los cuartos de instalaciones, debido a que la distancia de observación de la señal no excede de 10 m.

8.- Control del humo de incendio.

No se instalará sistema de control de humo de incendio por no pertenecer el edificio objeto del presente expediente a establecimiento de uso comercial o pública concurrencia.

- SI 4: DETECCIÓN, CONTROL Y EXTINCIÓN DEL INCENDIO.

1.- Dotación de instalaciones de protección contra incendios exigidas.

Tabla 1.1		
Uso General		
Instalación	Condiciones	Dotación
Extintores	1(21A-113B)/15 m. rec. evac. en planta	Si
	1(21A-113B)/15 m. zona de aparcamiento	-
	1(21A-113B) zona trasteros viviendas	-
Bocas de incendio	Zona riesgo especial alto (BIE 25 mm.)	-
Ascensor de emergencia	Altura de evacuación $h > 35$ m.	-
Hidrantes exteriores	Altura de evacuac. descendente $h > 28$ m.	-
	Altura de evacuac. ascendente $h > 6$ m.	-
	1 hidrante/5.000-10.000 m2 construidos	-
Instalación automática de extinción	Altura de evacuación $h > 80$ m.	-
Columna seca	Altura de evacuación $h > 24$ m.	-
Sistema de detección y de alarma	Altura de evacuación $h > 50$ m. (z. común.)	-

Como el edificio no se clasifica de riesgo, su superficie es de pequeña entidad y uso asimilable a Residencial Vivienda, conforma un único sector de incendio, no precisando de instalación de protección contra incendios más allá de la existencia de extintor 21A-113B junto a la entrada de acceso a las cabañas.

2.- Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios.

Se procederá a señalización de extintor, junto al mismo, con una dimensión de 210x210 mm debido a que la distancia de observación de la señal no excede de 10 m.

- **SI 5: INTERVENCIÓN DE LOS BOMBEROS.**

1.- Condiciones de aproximación y entorno.

1.2. Entorno de los edificios.

- 1.- El inmueble no posee una altura de evacuación descendente mayor de 9m.
- 2.- No hay tapas de registro en el espacio situado frente al edificio.
- 3.- El espacio de maniobra está libre de mobiliario urbano, arbolado, jardineras, etc.
- 4.- El inmueble no está equipado con una columna seca.
- 5.- Todo el vial cuenta con espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios.
- 6.- El inmueble no se encuentra en una zona limítrofe o interiores a áreas forestales.

2.-Accesibilidad por fachada.

Como ya se ha indicado en el apartado anterior, la altura de evacuación es < 9 m (0,60 m). En cualquier caso, cabe señalar que los huecos existentes en fachada son suficientes para facilitar el acceso de los bomberos en caso de ser necesario.

- **SI 6: RESISTENCIA AL FUEGO DE LA ESTRUCTURA.**

1.- Generalidades.

Se han utilizado los métodos simplificados recogidos en los Anejos del presente DB. Se puede asimilar el uso turístico al uso Residencial.

2.- Resistencia al fuego de la estructura.

Se comprobará que el valor de cálculo, en todo instante, no supera el valor de resistencia.

3.- Elementos estructurales principales.

Tabla 3.1			
Uso General: RESIDENCIAL			
Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales principales			
Uso del sector	Planta	Prescrita	Proyecto
RESIDENCIAL VIVIENDA	Sótano	R 120	-
	Plantas con alt. evac. h < 15	R 60	R 60

Tabla 3.2			
Uso General: RESIDENCIAL VIVIENDA			
Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales principales			
Zonas de riesgo especial	Grado de riesgo	Prescrita	Existente
	Bajo	R 90	-
	Medio	R120	-
	Alto	R180	-

4.- Elementos estructurales secundarios.

El inmueble no cuenta con elementos estructurales secundarios, cuyo colapso pueda ocasionar daños personales o comprometer la estabilidad global o la evacuación, por lo que no precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego.

Uso General: TURÍSTICO /RESIDENCIAL		
Resistencia al fuego suficiente de los elementos estructurales secundarios		Proyecto
Resistencia al fuego de elementos principales según 3.1 y 3.2	R 60, R 90	-

5.- Determinación de los efectos de las acciones durante el incendio.

Se observará lo especificado al respecto en normativa correspondiente, no siendo de aplicación debido a que no se actúa sobre la estructura global.

6.- Determinación de la resistencia al fuego.

Se ha establecido comprobando las dimensiones de una sección de acuerdo con las tablas dadas en el Anejos C de este DB.

3.3. EXIGENCIA BÁSICA SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.

SUA 1: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAIDAS.

En el futuro proyecto de Ejecución se justificará y se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

SUA.1.1. Resbaladidad de los suelos.

1 En la actualidad el apartado 1 de la sección SUA1 se aplica a los usos que se especifican en su primer punto, entre los que no se incluye el uso Residencial Vivienda.

Tabla 1.1 clasificación de los suelos según su resbaladidad

Resistencia al deslizamiento Rd	Clase
Rd ≤ 15	0
15 < Rd ≤ 35	1
35 < Rd ≤ 45	2
Rd > 45	3

Tabla 1.2 Clase exigible a los suelos en función de su localización

Localización y características del suelo	Clase
Zonas interiores secas	
• Superficies con pendiente menor que el 6%	1
• Superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	2

SUELOS INTERIORES (CLASE 1), SALVOS LOS INDICADOS EN SIGUIENTE APARTADO

Zonas interiores húmedas, tales como las entradas a los edificios desde el espacio exterior (1), terrazas cubiertas, vestuarios, duchas, baños, aseos, cocinas, etc.

• Superficies con pendiente menor que el 6%	2
• Superficies con pendiente igual o mayor que el 6% y escaleras	3

EN PORCHE, BAÑO, ASEO Y COCINA (CLASE 2)

SUA.1.2. Discontinuidades en el Pavimento.

		NORMA	PROYECTO.
<input checked="" type="checkbox"/>	Resaltos en juntas	≤ 4 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Elementos salientes del nivel del pavimento	≤ 12 mm	CUMPLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Ángulo entre el pavimento y los salientes que exceden de 6 mm en sus caras enfrentadas al sentido de circulación de las personas	≤ 45°	0°
<input checked="" type="checkbox"/>	Pendiente máxima para desniveles de 50 mm como máximo, excepto para acceso desde espacio exterior	≤ 25%	0 %
<input checked="" type="checkbox"/>	Perforaciones o huecos en suelos de zonas de circulación	Ø ≤ 15 mm	0 mm
<input type="checkbox"/>	Altura de las barreras de protección usadas para la delimitación de las zonas de circulación	≥ 0.8 m	No procede
<input checked="" type="checkbox"/>	Número mínimo de escalones en zonas de circulación que no incluyen un itinerario accesible	0	4
	Excepto en los casos siguientes:		
	a) en zonas de uso restringido,		
	b) en las zonas comunes de los edificios de uso Residencial Vivienda,		
	c) en los accesos y en las salidas de los edificios,		
	d) en el acceso a un estrado o escenario.		

SUA.1.3. Desniveles.

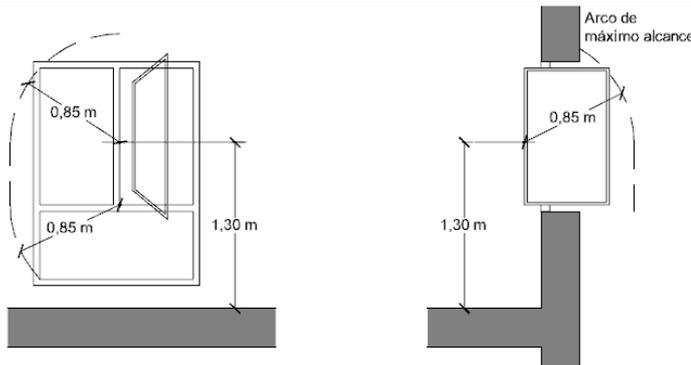
Se dispone de barrera de protección, en aquellas zonas en las que existan huecos, desniveles y aberturas horizontales y/o verticales, con una diferencia de cota mayor a 55 cm., salvo que la disposición constructiva haga muy improbable la caída, o cuando la colocación de la barrera sea incompatible con el uso previsto.	X
En zonas comunes del edificio, y no siendo el desnivel mayor a los 55 cm., comentados anteriormente, pero susceptible en cualquier caso de causar caídas, se colocará una diferenciación visual y táctil, colocada a una distancia mínima de 25 cm., al borde.	No procede
Las barreras de protección tienen una altura mínima de 90 cm., cuando la diferencia de nivel que protegen no exceda a 6 m., con las excepciones reflejadas en el DB-SU 1.3	X
Las barreras de protección tienen una altura mínima de 110 cm., cuando la diferencia de nivel que protegen exceda a 6 m., con las excepciones reflejadas en el DB-SU 1.3	No procede
Las barreras de protección tienen una resistencia y rigidez suficiente para resistir la fuerza horizontal establecida en el apartado 3.2. del DB SE-AE, en función de la zona donde se encuentre.	X
Estas barreras de protección, se han previsto y diseñado, de modo que no tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm., Ø, con las excepciones reflejadas en el DB-SU 1.3	X

SUA.1.4. Escaleras y Rampas.

No procede al no existir escaleras ni rampas en el interior del inmueble.

SUA.1.5. Limpieza de los acristalamientos exteriores.

Toda la superficie del acristalamiento, tanto interior como exterior, se encontrará comprendida en un radio de 85 cm., desde algún punto de la zona practicable situado a una altura no mayor de 130 cm.	X
Los acristalamientos reversibles, estarán equipados con un dispositivo que los mantenga bloqueados en la posición invertida durante su limpieza.	NP



SUA 2: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O ATRAPAMIENTO.

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impactos con elementos fijos o practicables del edificio. A tal efecto, se considerarán los siguientes parámetros de diseño, comprobándose que:

SUA.2.1. Impacto.

IMPACTO CON ELEMENTOS FIJOS	En zonas de Uso Restringido, la altura libre de paso en zonas de circulación es de al menos 210 cm.	X
	En zonas que no sean de Uso Restringido, la altura libre de paso en zonas de circulación es de al menos 220 cm.	X
	En los umbrales de las puertas, la altura libre es de al menos 200 cm.	X
	Los elementos que sobresalen de las fachadas y estén ubicados sobre zonas de circulación, están ubicados al menos a 220 cm., de altura mínima.	X
	En zonas de circulación, las paredes carecen de elementos salientes que vuelen más de 15 cm., en la zona de altura comprendida entre 100 cm., y 200cm., medidos a partir del suelo.	X
	Se disponen de elementos fijos que restrinjan el acceso bajo zonas voladas que lo estén a menos de 200 cm., tales como tramos de escalera o mesetas.	X
IMPACTO CON ELEMENTOS PRACTICABLES	Excepto en zonas de uso restringido, las puertas de paso situadas en el lateral de pasillos de anchura menor a 250 cm., se ubicarán de modo que el barrido de las mismas no invada el pasillo	No procede
	Las puertas de vaivén situadas entre zonas de circulación tendrán partes transparentes o translúcidas que permitan percibir la aproximación de las personas y que cubran la altura comprendida entre 70 cm., y 150 cm., como mínimo.	

IMPACTO CON ELEMENTOS FRAGILES 1'	Las superficies acristaladas situadas en las áreas con riesgo de impacto, salvo en el caso de que dispongan de una barrera de protección, soportan un impacto sin romper, conforme al procedimiento descrito en la norma UNE EN 12600:2003, de nivel: De nivel 2 si la diferencia de cota a ambos lados de la superficie acristalada está comprendida entre 55 cm., y 12 metros. Si la diferencia de cota es igual o superior a 12 metros, soporta un impacto de nivel 1. En los demás casos, de nivel 3 o tendrá una rotura de "forma segura"	X 2/B/2 Vidrio de seguridad laminado
	En el caso de duchas y bañeras, las partes vidriadas y cerramientos, soportan un impacto de nivel 3 conforme al procedimiento descrito en la norma UNE EN 12600:2003.	X
IMPACTO CON ELEMENTOS INSUFICIENTEMENTE PERCEPTIBLES	En el caso de superficies acristaladas que se confundan con aberturas o puertas, o incluso en el caso de estas últimas si no disponen de elementos que permitan identificarlas como cercos o tiradores, están provistas de señalización de modo que ésta se dispone en toda su longitud, ubicada a una altura superior comprendida entre 150 cm., y 170 cm., e inferior entre 85 cm., y 110 cm., con las excepciones indicadas en DB-SU 2.1.	No procede

SUA.2.2. Atrapamiento.

ATRAPAMIENTO CON PUERTAS CORREDERAS	En el caso de accionamiento manual de la misma, así como sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia al objeto mas próximo en el sentido de apertura del elemento desplazable, será superior a 20 cm., conforme se indica en DB-SU 2.2.	No procede
	En el caso de accionamiento automático, dispone de dispositivos automáticos de protección adecuados al tipo de accionamiento, y cumplen con las especificaciones técnicas propias.	No procede

- SUA 3: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE APRISIONAMIENTO EN RECINTOS.

Se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos. Las características de uso y espacio de determinados pequeños espacios pueden ocasionar que el usuario quede accidentalmente aprisionado en él. A continuación, se fijan una serie de parámetros a seguir con el fin de garantizar unas condiciones seguras de uso de dichos recintos, verificándose que:

SUA.3.1. Aprisionamiento.

En el caso de usuarios en sillas de ruedas, las dimensiones, disposición y espacio de estos recintos, garantizan la utilización de los mecanismos de apertura y cierre de las puertas, así como el giro en su interior, descontando el espacio barrido por las puertas.	X
En el caso de que los recintos dispongan de un sistema de bloqueo desde el interior, posibilitando el hecho de que accidentalmente queden atrapadas, existe simultáneamente algún sistema de desbloqueo de las puertas desde el exterior. Del mismo modo, en este supuesto, dispone el recinto de iluminación controlada desde el interior, a excepción de que el recinto en cuestión sea un aseo o baño de vivienda.	X
La fuerza de apertura de las puertas, es de 150 N, máximo, excepto en el caso de que el recinto sea utilizado por usuarios en sillas de ruedas, que es de 25 N, máximo.	X

- SUA 4: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR ILUMINACIÓN INADECUADA.

En el próximo proyecto de Ejecución deberán quedar justificados los siguientes cumplimientos:

SUA.4.1. Alumbrado normal en zonas de circulación.

1. En cada zona se dispondrá una instalación de alumbrado capaz de proporcionar, una iluminancia mínima de 20 lux en zonas exteriores y de 100 lux en zonas interiores, excepto aparcamientos interiores en donde será de 50 lux, medida a nivel del suelo. El factor de uniformidad media será del 40% como mínimo. **CUMPLE**
2. En las zonas de los establecimientos de uso Pública Concurrencia en las que la actividad se desarrolla con un nivel bajo de iluminación, como es el caso de los cines, teatros, auditorios, discotecas, etc., se dispondrá una iluminación de balizamiento en las rampas y en cada uno de los peldaños de las escaleras. **NO PROCEDE**

SUA.4.2. Alumbrado de emergencia.

4.2.1 Dotación

1. Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que

puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes. Contarán con alumbrado de emergencia las zonas y los elementos siguientes:

a) Todo recinto cuya ocupación sea mayor que 100 personas

LA OCUPACION ES INFERIOR A 100 PERSONAS NO OBSTANTE CUENTA CON ALUMBRADO DE EMERGENCIA.

b) Los recorridos desde todo origen de evacuación hasta el espacio exterior seguro y hasta las zonas de refugio, incluidas las propias zonas de refugio, según definiciones en el Anejo A de DB SI.

LOS RECORRIDOS DE EVACUACION CUMPLEN CON LO DESCRITO.

c) Los aparcamientos cerrados o cubiertos cuya superficie construida exceda de 100 m², incluidos los pasillos y las escaleras que conduzcan hasta el exterior o hasta las zonas generales del edificio.

NO PROCEDE

d) Los locales que alberguen equipos generales de las instalaciones de protección contra incendios y los de riesgo especial indicados en DB-SI 1.

CUMPLE

e) Los aseos generales de planta en edificios de uso público.

NO PROCEDE

f) Los lugares en los que se ubican cuadros de distribución o de accionamiento de la instalación de alumbrado de las zonas antes citadas.

CUMPLE

g) Las señales de seguridad.

CUMPLE

h) Los itinerarios accesibles.

CUMPLE

4.2.2 Posición y características de las luminarias

1 Cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Se situarán al menos a 2 m por encima del nivel del suelo
- b) Se dispondrá una en cada puerta de salida y en posiciones en las que sea necesario destacar un peligro potencial o el emplazamiento de un equipo de seguridad. Como mínimo se dispondrán en los siguientes puntos:
 - En las puertas existentes en los recorridos de evacuación
 - En las escaleras, de modo que cada tramo de escaleras reciba iluminación directa
 - En cualquier otro cambio de nivel
 - En los cambios de dirección y en las intersecciones de pasillo

LA LUMINARIA DEL ALUMBRADO DE EMERGENCIA PREVISTAS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN ESTE APARTADO

4.2.3. Características de la instalación

LA INSTALACIÓN CUMPLEN LAS CARACTERÍSTICAS EXPUESTAS EN ESTE APARTADO.

4.2.4 Iluminación de las señales de seguridad

La iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios cumplen los requisitos descritos en el apartado 2.4 de la sección SUA 4.

SUA 5: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR SITUACIONES DE ALTA OCUPACIÓN.

1 Ámbito de aplicación

Las condiciones establecidas en esta Sección son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. Previstos para más de 3000 espectadores de pie. En todo lo relativo a las condiciones de evacuación les es también de aplicación la Sección SI 3 del Documento Básico DB-SI...por tanto, **NO PROCEDE JUSTIFICACIÓN.**

- **SUA 6: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE AHOGAMIENTO.**

Se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos físicos que restrinjan el acceso con cierres de seguridad, así se proyecta que la piscina prevista deberá presentar algún cerramiento o valla perimetral para el control de acceso usuarios, dotado con cierre de seguridad. Así mismo deberá contener cartelería con toda aquella información para un uso correcto de la misma, así como información obligatoria en el vaso como es la profundidad máxima y mínima, al igual que deberá dotarse la piscina de medios salvavidas de fácil acceso y uso, tal es el caso de un flotador homologado.

Tendrá los siguientes requisitos:

1.1. Barreras de protección

Las piscinas en las que el acceso de niños a la zona de baño no esté controlado dispondrán de barreras de protección que impidan su acceso al vaso excepto a través de puntos previstos para ello, los cuales tendrán elementos practicables con sistema de cierre y bloqueo.

Las barreras de protección tendrán una altura mínima de 1,20 m, resistirán una fuerza horizontal aplicada en el borde superior de 0,5 kN/m y tendrán las condiciones constructivas establecidas en el apartado 3.2.3 de la Sección SUA 1.

1.2. Características del vaso de la piscina

1.2.1. Profundidad

La profundidad del vaso en piscinas infantiles será 50 cm, como máximo. En el resto de piscinas la profundidad será de 3 m, como máximo, y contarán con zonas cuya profundidad será menor que 1,40 m.

Se señalarán los puntos en donde se supere la profundidad de 1,40 m, e igualmente se señalará el valor de la máxima y la mínima profundidad en sus puntos correspondientes mediante rótulos al menos en las paredes del vaso y en el andén, con el fin de facilitar su visibilidad, tanto desde dentro como desde fuera del vaso.

1.2.2. Pendiente

Los cambios de profundidad se resolverán mediante pendientes que serán, como máximo, las siguientes:

- a) En piscinas infantiles el 6%;
- b) En piscinas de recreo o polivalentes, el 10 % hasta una profundidad de 1,40 m y el 35% en el resto de las zonas.

1.2.3 Huecos

Los huecos practicados en el vaso estarán protegidos mediante rejas u otro dispositivo de seguridad que impidan el atrapamiento de los usuarios.

1.2.4 Materiales

En zonas cuya profundidad no exceda de 1,50 m, el material del fondo será de Clase 3 en función de su resbaladidad, determinada de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de la Sección SUA 1.

El revestimiento interior del vaso será de color claro con el fin de permitir la visión del fondo.

1.3 Andenes

El suelo del andén o playa que circunda el vaso será de clase 3 conforme a lo establecido en el apartado 1 de la Sección SUA 1, tendrá una anchura de 1,20 m, como mínimo, y su construcción evitará el encharcamiento.

1.4 Escaleras

Excepto en las piscinas infantiles, las escaleras alcanzarán una profundidad bajo el agua de 1m, como mínimo, o bien hasta 30 cm por encima del suelo del vaso.

Las escaleras se colocarán en la proximidad de los ángulos del vaso y en los cambios de pendiente, de forma que no disten más de 15 m entre ellas. Tendrán peldaños antideslizantes, carecerán de aristas vivas y no deben sobresalir del plano de la pared del vaso.

- **SUA 7: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR VEHÍCULOS EN MOVIMIENTO.**

1 **Ámbito de aplicación**

Esta sección es aplicable a las zonas de uso Aparcamiento, así como a las vías de circulación de vehículos existentes entre los edificios.

Se proyecta una modificación del camino de grava serpenteante, existente actualmente, por el que los usuarios podrán acceder a sus cabañas para carga y descarga y zona de aparcamiento. Se señalará la velocidad máxima permitida de tránsito, además se proyecta la colocación vallados de madera delimitando el camino en los tramos de máxima afluencia de peatones y cercanías de las cabañas.

- **SUA 8: SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO.**

NO ES DE APLICACIÓN DADA LA ESCASA ALTURA Y OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES.

- **SUA 9: ACCESIBILIDAD.**

1. **Condiciones de accesibilidad**

Se trata de un uso turístico asimilable al Residencial sin exigencia de accesibilidad. Según el punto 2 del apartado 1. Condiciones de accesibilidad: Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles. Aunque nuestro complejo es realmente Residencial de uso público, debido al escaso número de unidades no es obligatoria su aplicación. Aun así, es deseo del promotor que al menos el 50% de las cabañas sean accesibles.

Por lo tanto, la sección no es de aplicación.

2. **Condiciones funcionales**

2.1. **Accesibilidad en el exterior del edificio**

El inmueble dispone de un itinerario accesible que comunica una entrada principal con la vía pública.

2.2. **Accesibilidad entre las plantas del edificio.**

El edificio cuenta con una única planta.

3.4. EXIGENCIA BÁSICA HS: Salubridad.
--

En el futuro Proyecto de Ejecución se procederá la justificación de este apartado.

3.5. EXIGENCIA BÁSICA HR: Protección contra el ruido.
--

En el futuro Proyecto de Ejecución se procederá la justificación de este apartado.

3.6. EXIGENCIA BÁSICA HE: Ahorro de energía.

En el futuro Proyecto de Ejecución se procederá la justificación de este apartado.

4. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS APLICABLES.

Otras normativas a tener en cuenta:

4.1. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 10/2019 DE HABITABILIDAD EN EXTREMADURA

Ahora se procede la mención superficial de este apartado. Será ampliamente justificado y en el futuro Proyecto de Ejecución.

Al tratarse de un uso turístico asimilable al uso residencial, aplicamos las exigencias establecidas para este uso en el Decreto.

EXIGENCIAS DE LA NORMA		VALORES DE PROYECTO				
2.1.A PROGRAMA MINIMO	Espacios para albergar las siguientes funciones elementales: acceso y desplazamiento, relación y ocio, ingestión de alimentos, preparación de alimentos, descanso, higiene personal. Se pueden generar espacios multifuncionales que engloben varias funciones. Alrededor del mobiliario existen itinerarios de circulación y de acercamiento libres de obstáculos de ancho mínimo 80cm . Se inscribirá en los espacios exigidos un círculo de al menos 120cm . Se establecen los siguientes itinerarios mínimos de acercamiento al mobiliario: a) Cama individual: En toda la longitud de uno de los lados mayores. (En caso de dos camas individuales a los pies el itinerario será de 50 cm.) b) Cama doble: En toda la longitud de los lados mayores. A los pies de la cama dicho itinerario será de 50 cm. c) Armarios: En toda la longitud del frente; d) Sillones y sofás: En toda la longitud del frente. e) Mesa de comedor: En toda la longitud de los dos lados mayores. ...	CUMPLE				
	Siempre que la planta de acceso tenga más de 25m² útiles de uso vivienda debe permitir albergar las funciones elementales del programa mínimo	CUMPLE				
2.1.B CONSIDERACIONES GENERALES	- Superficie útil mínima habitable de vivienda de 25m² . Altura libre mínima de 2,50m , admitiéndose descuelgues de hasta 2,20m, máx. el 40% de la superf. Dicho descuelgue podrá abarcar el 100 % de la superficie en el caso de baños, aseos, vestíbulos y pasillos. - En rehabilitación podrán mantenerse las alturas existentes, si no se modifican forjados. ...	CUMPLE				
	- Escaleras interiores: distancia mínima desde la arista del peldaño de una meseta con puerta a éstas de 30cm; longitud mínima libre de peldaño de 90 cm. ...	No procede				
	- Pasillos y distribuidores de acceso y desplazamiento: anchura mín. de 100 cm. Se permitirán estrechamientos puntuales: anchura $\geq 0,90m$, longitud $\leq 0,50m$ y con separación $\leq 0,65m$ a huecos de paso	CUMPLE				
	- Puertas de espacios con funciones elementales: ancho de hoja de 82,5 cm. con apertura de 90° ...	CUMPLE				
2.1.C ESPACIOS DESTINADOS A USO APARCAMIENTO INDIVIDUAL DE VEHICULOS	- Conexión con el interior de la vivienda solamente a través de espacios de circulación tales como vestíbulo o pasillos.	No procede				
	- Área de acceso: Elemento de cierre, puerta: ancho útil mín. 2,60m y una altura libre mín. 2,00m ...	No procede				
	- Rampas: Pendiente: En tramos rectos máx. 18% . En tramos curvos máx. 14% . Ancho mínimo libre de rampa: 2,70m .	No procede				
	- Plazas de aparcamiento: Ancho libre mínimo: 2,30 m. , longitud libre mínima de 4,75 m. Altura mínima: 2,20 y 2,00m en cuelgues puntuales que no superen el 20% de la superficie del garaje. Superficie útil mínima: 15m² , con anchura mínima del espacio 3 m. La plaza no puede invadir el acceso peatonal principal a la vivienda. - Dotaciones e instalaciones: una toma de fuerza, una de agua y un sumidero sifónico.	No procede				
2.2. SEGURIDAD CONTRA EL ROBO	Cuando los bordes inferiores de las ventanas o huecos estén situados a una altura desde el suelo exterior igual o menor de 2,50m, será obligatorio dotarlos de la adecuada seguridad frente a robos. En el acceso a la vivienda existirá un dispositivo de llamada desde el exterior de la misma y la posibilidad de reconocimiento visual desde el interior.	CUMPLE				
2.3. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS	Los cuartos húmedos se protegerán con revestimientos impermeables hasta el techo. Se garantizará una solución para el tendido de ropa al exterior protegido de vistas desde espacios públicos. La circulación entre los espacios que alberguen el programa mínimo de la vivienda se hará por espacios cubiertos, cerrados y privativos de ésta. No se permiten viviendas situadas en su totalidad en planta sótano o semisótano (Los espacios que alberguen el programa mínimo -estar y baño- deben estar sobre rasante). ...	CUMPLE				
	De iluminación y ventilación Todos los espacios de una vivienda tendrán iluminación y ventilación natural , exceptuando los baños, aseos, espacios de almacenaje, vestíbulos, pasillos o distribuidores, que podrán ser interiores con ventilación natural híbrida o mecánica según el caso. Todos los huecos de iluminación, excepto los de baños y aseos, estarán dotados de persianas u otros elementos permanentes aptos para el oscurecimiento de la dependencia. Superficie de los huecos de iluminación $\geq 1/10$ de superficie útil de la estancia. La superficie total practicable de las ventanas y puertas exteriores $\geq 1/20$ de superficie útil de la estancia. En el caso de que estos huecos necesarios de iluminación se sitúen en cubierta la altura del marco inferior de la misma no puede ser superior a 1,50 m. sobre el suelo. Los posibles estrangulamientos que se produzcan en el interior de los espacios para alcanzar los huecos principales de fachada, no tendrán una profundidad, hasta el hueco, superior a la anchura del estrangulamiento. ...	CUMPLE				
2.3. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS - PATIOS	<table border="1"> <tr> <td>Tipo de patio</td> <td>Espacios que abren al patio y albergan las funciones establecidas en el apartado 2.1.A</td> <td>Diámetro del círculo inscribible y distancia mínima entre paramentos enfrentados con huecos</td> <td>Superficie</td> </tr> </table>	Tipo de patio	Espacios que abren al patio y albergan las funciones establecidas en el apartado 2.1.A	Diámetro del círculo inscribible y distancia mínima entre paramentos enfrentados con huecos	Superficie	
Tipo de patio	Espacios que abren al patio y albergan las funciones establecidas en el apartado 2.1.A	Diámetro del círculo inscribible y distancia mínima entre paramentos enfrentados con huecos	Superficie			

				principales.						
	Estar	Dormitorio	Cocina	Según altura de patio	Mínimos		Según altura de patio	Mínimas		
					>2pl	≤2pl		>2pl	≤2pl	
1	sirve			0,40H	3m	3m	-	12m ²	12m ²	CUMPLE
2	no	sirve		0,30H	3m	3m	H ² /10	12m ²	8m ²	-
3	sirve	no sirve	sirve	0,20H	3m	2m	H ² /10	12m ²	8m ²	-
H. Altura del patio en proyecto:										
2.4. OTRAS EXIGENCIAS: CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	El diseño facilita la posibilidad de instalación de calefacción y refrigeración colectiva o individual, debiendo preverse la instalación de los aparatos climatizadores, incluyendo las influencias de estas instalaciones en la instalación eléctrica y de saneamiento. ...									CUMPLE

4.2. DECRETO 81/2011 REGLAMENTO DE AUTORIZACIONES Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Se somete a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en los Anexos I o II, respectivamente; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

2. Se somete a comunicación ambiental la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrollen alguna de las actividades recogidas en el Anexo III.

3. Si un mismo titular pretendiese ejercer, en un mismo emplazamiento, actividades sujetas a autorización ambiental y a comunicación ambiental, la instalación se someterá al instrumento de intervención ambiental correspondiente a la actividad con el grado de incidencia ambiental más elevado.

4. Los Ayuntamientos podrán incluir en las ordenanzas municipales la necesidad de someter a comunicación ambiental otras actividades distintas de las recogidas en el Anexo III en base a sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente. No obstante, en ningún caso podrán estar sometidas a comunicación ambiental las actividades sujetas a autorización ambiental integrada o unificada recogidas en los Anexos I y II respectivamente.

ANEXO III DEL DECRETO 81/2011 DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACION AMBIENTAL.

La actividad que se quiere desarrollar esta dentro de este ANEXO III en:

GRUPO 4. OTRAS ACTIVIDADES.

4.11 Establecimientos dedicados a las siguientes actividades económicas:

b) Establecimientos hoteleros, **apartamentos turísticos**, camping y otras instalaciones para alojamiento de carácter turístico.

4.3. LEY 16/2015. PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

TÍTULO I

PREVENCIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y FINALIDAD

Artículo 6. Objeto.

El objeto del presente título es regular los instrumentos de intervención administrativa ambiental aplicables a los planes, programas, proyectos y actividades, públicos o privados, susceptibles de afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas que se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Instrumentos de intervención ambiental.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen los siguientes instrumentos de intervención administrativa ambiental:

a) Las autorizaciones ambientales, que comprenden las siguientes categorías:

1.ª La autorización ambiental integrada para las instalaciones y actividades a las que se refiere el artículo 11.

2.ª La autorización ambiental unificada para las instalaciones y actividades a las que se refiere el artículo 14.

b) La comunicación ambiental autonómica para las instalaciones y actividades a las que se refiere el artículo 27.

c) La comunicación ambiental municipal para las instalaciones y actividades a las que se refiere el artículo 33.

d) La evaluación ambiental estratégica, que procede respecto de los planes y programas a los que se refieren los artículos 38 y 49.

e) La evaluación de impacto ambiental, que procede respecto de los proyectos a los que se refieren los artículos 62, 73 y 78.

ANEXO III DE LA LEY 16/2015 DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A COMUNICACION AMBIENTAL MUNICIPAL.

La actividad que se quiere desarrollar esta dentro de este ANEXO III en:

GRUPO 4. OTRAS ACTIVIDADES.

4.9 Establecimientos dedicados a las siguientes actividades económicas:

*b) Establecimientos hoteleros, **apartamentos turísticos**, camping y otras instalaciones para alojamiento de carácter turístico.*

Según se indica en el ANEXO VI, grupo 6, punto g), no se encuadra este Proyecto Básico por contar con un número de ocupantes menor a 20 huéspedes.

CÁLCULO DE OCUPANTES

-Casa tipo 1: 86,82 m² útiles - Plantas de vivienda 20 m²/persona: 4,34 p.

TOTAL: 5 personas

-Casa tipo 2: 86,82 m² útiles - Plantas de vivienda 20 m²/persona: 4,34 p.

TOTAL: 5 personas

-Casa tipo 3: 58,72 m² útiles - Plantas de vivienda 20 m²/persona: 2,94 p.

TOTAL: 3 personas

-Casa tipo 4: 95,08 m² útiles - Plantas de vivienda 20 m²/persona: 4,75 p.

TOTAL: 5 personas

TOTAL: 18 personas

Se estará obligado a respetar lo dispuesto por Ayuntamiento y Autoridad competente y se extremará el cuidado desde el primer momento de las obras para no causar ningún tipo impacto ambiental ni antes, durante, ni después de las obras ni durante los años de explotación de la actividad como complejo turístico.

a) La definición, características y ubicación del proyecto.

Construcción de un conjunto formado por 4 casas de pequeñas dimensiones de nueva construcción y aprovechamiento de una quinta ya edificada. Todas serán de tipología aislada y en planta baja. Se ubicarán en la parcela 96 del Polígono 3, Paraje "La Isirilla" del municipio de Baños de Montemayor, actualmente de uso agrario. Referencia catastral: 10025A003000960000FX.

- Aclaración sobre la influencia, cercanía y afectación al arroyo o cauce más cercano:

Existen un solo regato ubicado más alto que nuestra parcela, está situado a unos doscientos cincuenta y cinco metros en línea recta al este del lugar previsto para levantar las casas; Acompañamos plano N° 2 donde se muestra la ubicación de las casas, línea de máxima avenida del regato.

b) Las principales cuestiones y alternativas estudiadas.

El objetivo es ejecutar un conjunto de casas rurales en un paraje en el que se pudiera disfrutar de la naturaleza plena, cabía la posibilidad de construir un solo edificio que englobara un conjunto de apartamentos (proporcionalmente resulta más económico su construcción por unificar estructura, cerramientos, instalaciones, etc) o la construcción de cinco volúmenes individuales o casas de escasa altura y volumen (solución más cara de construir). Finalmente se sopesa el impacto medioambiental de esa opción frente a ejecutarlo con pequeñas casas rurales de pequeño volumen, el impacto visual es comparativamente bastante menor; por un lado la masa vegetal arbórea se difuminaría en el pasaje donde se integrarán cromáticamente con la utilización de materiales pétreos; a su vez para implantarse en la parcela puede hacerse buscando aquellas calvas arbóreas existentes en la actualidad, sin eliminar árboles, que terminarán envolviendo a las casas. También se adaptan mejor a la orografía del terreno, propiciando menor volumen de movimientos de tierra y menores volúmenes edificatorios minimizando el impacto por contar con altura bastante más reducida que un bloque de apartamentos.

c) Las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias para la adecuada protección del medio ambiente.

La construcción de pequeñas casas de una planta con materiales propios de las edificaciones rurales de la comarca, se adapta perfectamente a la orografía del terreno y al medio rural, generándose pequeños volúmenes que se integran y difuminan en el paisaje, incluso ocultándose bajo la masa arbórea circundante.

No existen emisiones al agua más allá del uso normal residencial de pequeñas dimensiones, que quedará recogida en fosa séptica ecológica.

El abastecimiento de agua para las parcelas se realizará a través de depósito de acumulación con equipo de bombeo.

Para la depuración de las aguas residuales, actualmente existe una fosa séptica que da servicio a la edificación actual; no obstante, se proyectará la instalación de una nueva fosa séptica ecológica de gran capacidad que se situará en la parte más baja de la parcela que dará servicio a las 4 casas nuevas a implantar y conexión con edificación existente. Se colocará además un conjunto de varios kits de canales de depuración. Este sistema posibilita la decantación y posterior filtrado; tras una depuración en la fosa séptica las aguas residuales filtradas, pasa a los canales de infiltración y al subsuelo adyacente.

e) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y, en su caso, compensatorias contenidas en el documento ambiental abreviado.

Durante la ejecución de las obras se contará con el asesoramiento y seguimiento de una Dirección Facultativa de las obras que garantice el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Para el posterior funcionamiento continuado de la actividad, se dotará cada cabaña de un espacio privado para acumulación de residuos generados; así mismo el complejo estará dotado de un habitáculo o pequeña caseta de piedra existente en la actualidad como punto apartado cubierto pero ventilado donde el ocupante pueda depositar en contenedores los residuos generados en cada casa; allí permanecerá hasta ser retirado, en un corto espacio de tiempo y periódicamente, por el propietario antes de su proceso de putrefacción, para desplazarlo en contenedores hasta el núcleo de recogida de residuos urbanos habilitado más cercano.

f) Presupuesto de ejecución material de la actividad.

Se acompaña a este Proyecto Básico valoración de Ejecución material de las obras previstas.

g) Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes del proyecto en relación con los elementos ambientales que sirven de soporte a la evaluación ambiental del mismo.

Se acompaña en este Proyecto Básico planimetría donde se puede apreciar la implantación e integración en la parcela y el medio.

h) Documentación acreditativa de haberse procedido por parte del solicitante al pago de la tasa exigida legalmente.

Se adjuntará copia de la solicitud y del pago de las tasas.

Observaciones: es de señalar el deseo primordial de su promotor de que las edificaciones, el lenguaje arquitectónico utilizado, los materiales y los acabados se cuiden al máximo con el uso de materiales tradicionales en la zona, enlucidos, chapados o fábrica tradicional de pizarra, madera, cerámica, barro, etc., ajustándose a la tradición de las edificaciones rurales circundantes.

Durante el proceso de ejecución, se tomarán las medidas de vigilancia adecuadas con el objeto de detectar posibles vertidos incontrolados de sustancias contaminantes y proceder a su limpieza inmediata. Si fuese necesario, se preverán lugares específicos para el almacenamiento de productos tóxicos dotados de medidas adecuadas para evitar fugas incontroladas. En el proceso de adecuación y obras, los residuos generados serán retirados y tratados conforme lo que indique la legislación vigente.

El Promotor se compromete a que, durante el proceso de construcción, se realice seguimiento cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte a planta, y la eliminación de todos los residuos generados en obra.

IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES IMPACTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS.

A. Emisiones al aire.

No existe riesgo de emisiones al aire que sean objeto de justificación por medidas medioambientales. La única emisión al exterior será las del uso de chimenea – estufa y cocina.

B. Emisiones sonoras.

Debido a la actividad y a las escasas fuentes sonoras no existentes en las instalaciones prácticamente la emisión sonora.

C. Contaminación lumínica.

Toda la actividad a realizar presenta una incidencia mínima o nula en cuanto a contaminación lumínica. Los sistemas de iluminación más altos se emplean en el interior del inmueble.

D. Emisiones al agua.

No existen emisiones al agua más allá del uso normal residencial de pequeñas dimensiones, que quedará recogida en fosa séptica ecológica.

1. La parcela posee un pozo artesiano que quedará inutilizado. En el lugar de dicho pozo se instalará un depósito de acumulación de agua para el uso del agua sanitaria y dar servicio a las

instalaciones mediante equipo de bombeo. Dicho depósito será de capacidad suficiente para el uso normal de los usuarios y será recargado mediante camión cisterna.

El equipo de bombeo se situará en la caseta de instalaciones existente que se propone.

2. Para la evacuación de las aguas residuales, encontramos actualmente una fosa séptica para dar servicio a la construcción existente; para el objeto de este proyecto se prevé conectar toda la red de saneamiento (tanto edificación existente como las de nueva construcción) a la instalación de una nueva fosa séptica de mayor capacidad para dar servicio a las 5 casas. ESTA FOSA SÉPTICA ECOLÓGICA SE COLOCARÍA EN LA ZONA BAJA DE LA PARCELA (ZONA OESTE). IRÁ ACOMPAÑADA DE UNOS CANALES DE DEPURACIÓN PARA FACILITAR LA INFILTRACIÓN DE AGUAS DEPURADAS.

Para en este caso se estima una ocupación de 14 personas de forma simultánea, por lo que se calcula que la capacidad de la fosa debe ser unos 6.000 litros. Esta fosa ecológica posibilita la decantación y posterior filtrado; tras una depuración las aguas residuales filtradas, pasa a unos canales de infiltración al subsuelo adyacente. Se adjunta información técnica de un posible modelo comercial a colocar:

FOSA FILTRO ANAERÓBIX DEPURPACK :

Fosa Séptica con filtro Biológico 6.000 l salida superior

La fosa séptica con filtro biológico DEPURPACK CFF20 está destinada al tratamiento de aguas residuales de origen doméstico o asimilables a domésticas. El proceso utilizado es totalmente natural/biológico, el equipo no precisa de ningún tipo de elemento mecánico para realizar su función de degradación y depuración de la carga orgánica contenida en el agua residual. El sistema consta de tres etapas diferenciadas, decantación, digestión y clarificación gracias al filtro biológico incorporado previo a la salida del agua depurada.

- *Modelo: CFF20*
- *Capacidad total: 6.000 litros*
- *Cantidad de habitantes: 20 habitantes*
- *Norma de fabricación: EN 12566-1*
- *Material de fabricación: PRFV (Poliéster reforzado con fibra de vidrio)*
- *Formato: Horizontal*
- *Tipo de salida: Inferior/Superior (a elegir)*
- *Boca de registro: 454/255 mm*
- *Tuberías: 125 mm*

Dimensiones:

- *Diámetro: 1.725 mm*
- *Longitud: 3.000 mm*
- *Altura: 1.825 mm*

También se instalarían 5 Kits de túneles de filtración:

KIT TÚNELES DE INFILTRACIÓN 1200 LITROS (4 habitantes)

Cuando se precisa infiltrar el agua tratada en el subsuelo adyacente a la depuradora la solución más eficaz y práctica son los túneles de infiltración. Sólo necesita un terreno suficientemente permeable a una distancia mínima de 1 m de los niveles freáticos.

Un túnel de Infiltración puede infiltrar 3 veces el volumen de un pozo de grava. Un sólo módulo (11 kg) equivale a 800 kg de grava tradicional o 36 m de tubería de drenaje. El túnel de infiltración representa un ahorro en tiempo y dimensión de obra requerida en comparación con los pozos de grava.

Se instala en hileras y puede adaptarse fácilmente a las condiciones y capacidades necesarias. La instalación es fácil, rápida y adaptable, sin necesidad de maquinaria pesada (un túnel solo pesa 11 kg). Los túneles se colocan uno detrás del otro con 2 placas en cada extremo de la hilera. La resistencia del túnel de infiltración hace que permitan el paso de vehículos ligeros por encima. El túnel soporta una carga permanente de 10 t/m².

E. Erosión del suelo, ambiente o aguas subterráneas.

No existe riesgo más allá del movimiento de tierra previsto para la explanación y ejecución de la cimentación del edificio, de escasa entidad, dada las pequeñas dimensiones de las construcciones proyectadas. Tampoco se precisa la eliminación de vegetación ni arbolado, dado que se ha buscado una ubicación en un vacío vegetal de la parcela.

F. Generación de residuos.

Los residuos posibles generados son los que corresponden al uso normal de pequeñas casas unifamiliares (uso residencial) que comprende cocina y baño, los cuales se desplazarán y depositarán periódicamente por parte del propietario en los contenedores municipales existentes en el casco urbano, y permanecerán en contenedor ubicado en acordada dentro de las instalaciones hasta ser transportado hasta contenedor municipal.

4.4. DECRETO 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se atenderá tanto en Proyecto de Ejecución como en obra y estado final a todos los requerimientos descritos en la Ley sobre Accesibilidad de Extremadura 11/2014. A continuación, hacemos un repaso de los artículos más significativos, a lo que se deberá atender en proyecto y obra:

Artículo 21. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Título serán de obligatoria aplicación en:

a) Edificios y establecimientos de uso público, tanto de titularidad pública como de titularidad privada.

Artículo 22. Accesibilidad en el exterior del edificio.

1. El acceso habitual de los edificios y establecimientos regulados por este reglamento se realizará mediante itinerario accesible. Sólo en casos excepcionales de edificación existente, cuando se justifique adecuadamente que el acceso habitual no pueda ser accesible, se habilitará un acceso alternativo, cuyo uso no podrá estar condicionado a autorizaciones expresas u otras limitaciones. Asimismo, el recorrido entre ambos accesos no será discriminatorio por su longitud. El acceso alternativo estará señalado por medio del Símbolo Internacional de Accesibilidad (SIA), que se colocará tanto en el propio acceso accesible como en el acceso habitual acompañado de flecha direccional. Se entenderá por acceso habitual al que racionalmente sirva para mayor número de usuarios con arreglo a las previsiones del proyecto o del uso real del edificio.
2. Si en el acceso existen torniquetes, barreras, u otros elementos que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos que sean accesibles y no sea necesario solicitar ningún permiso extraordinario para su utilización.

Artículo 24. Puertas en itinerarios accesibles.

1. Las puertas dispondrán de una altura mínima de 2 m, así como contrastar cromáticamente con el entorno, para facilitar su percepción.
2. Las puertas automáticas permitirán que, cuando el usuario lo demande, puedan permanecer abiertas sin necesidad de retención manual. Dispondrán además de células detectoras de presencia, y en caso de fallo del suministro eléctrico permitirán que se puedan quedar abiertas de forma manual.
3. Las puertas cortavientos estarán diseñadas de forma que en el espacio existente entre ella pueda inscribirse un círculo de 1.50 m de diámetro libre de obstáculos y del barrido de las puertas.

Artículo 25. Escaleras.

1. En los edificios o establecimientos de uso público en los que existan escaleras, al menos una escalera principal de uso general cumplirá los siguientes requisitos:

- a) Sus peldaños deberán contar con contraste cromático entre la huella y la contrahuella, y cada escalón se señalará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará cromáticamente y en textura con el pavimento del escalón, para favorecer el uso de la escalera por personas con discapacidad visual. Dispondrán en todo caso de pieza de tabica vertical, o con una inclinación inferior a 15° respecto a ésta.

- b) Contarán con doble pasamanos a ambos lados, facilitando el uso a personas con mayores necesidades de accesibilidad como pueden ser aquéllas de baja estatura, menores o personas con discapacidad visual.

Estos pasamanos tendrán una sección de diseño ergonómico, con un ancho de agarre de entre 4.5 y 5 cm de diámetro, y ofrecerá contraste cromático con el entorno en el que estén ubicados.

Los pasamanos estarán colocados a una altura constante, y no serán interrumpidos en los descansillos intermedios, salvo que en éstos concorra otro uso (existencia de puertas, superposición con pasillos o descansillos de rampas y similares) Se prolongarán al menos 30 cm en el comienzo y el final de la escalera. El extremo de la prolongación se deberá curvar hacia el paramento o hacia abajo, y en este último caso, prolongarse hasta el suelo para favorecer su detección por personas usuarias de bastón blanco, así como para evitar enganches.

2. En los edificios de viviendas, las escaleras de sus zonas comunes dispondrán de doble pasamanos al menos a un lado, facilitando el uso a personas con mayores necesidades de accesibilidad como pueden ser aquéllas de baja estatura, menores o personas con discapacidad visual.

Artículo 26. Rampas en itinerarios accesibles.

Las rampas en itinerarios accesibles cumplirán las siguientes condiciones:

1. Pendientes:

No se permiten cambios de pendiente entre los tramos de una misma rampa. Se considerarán rampas consecutivas sólo en el caso de que exista una utilización específica del espacio en la meseta intermedia (caso de existencia de puertas, meseta compartida con escaleras, etc).

2. Mesetas

Tanto las mesetas intermedias de una rampa, como la superficie horizontal de 1.20 m al principio y final de la misma, podrán disponer de una pendiente máxima del 2 %.

Artículo 29. Servicios higiénicos accesibles.

3. Aparatos sanitarios:

- a) Existirán espacios para la transferencia o el acercamiento con una dimensión de 0.80 x 1.20 m frente al lavabo, a un lado de la ducha, y a ambos lados del inodoro, en uso público.
- b) El inodoro dispondrá de respaldo, que puede ser la cisterna en inodoros de tanque bajo, para facilitar el equilibrio del usuario con discapacidad.
- c) En el caso de que existan desagües con rejillas, estarán enrasados con el nivel del pavimento y no presentarán perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 1.5 cm de diámetro.

4. Barras de apoyo:

- a) Siempre que existan urinarios accesibles, estarán equipados con una barra de agarre vertical.
- b) Los vestuarios accesibles deberán incluir barras horizontales a ambos lados del asiento, siendo abatible la del lado de transferencia.

5. Mecanismos y accesorios:

Los pestillos de las puertas serán ergonómicos y fáciles de accionar por personas con manos poco hábiles, mediante mecanismos de palanca, pasador o presión, y nunca mediante giro de la mano. Así mismo, deben permitir su apertura desde el exterior en caso de emergencia.

Con carácter general, las puertas abatibles de estos espacios dispondrán de soluciones que permitan su fácil uso y acceso, como puede ser una barra asidera ubicada en la cara interna de la hoja.

Artículo 30. Instalaciones y mobiliario

En las zonas de uso público al menos un elemento de cada instalación y mobiliario a disposición del público deberá cumplir las condiciones previstas en el presente reglamento y deberá estar conectado mediante un itinerario accesible.

Las instalaciones y mobiliario a disposición del público cumplirán lo siguiente:

1. Las zonas de espera dotadas de asientos dispondrán al menos de un asiento accesible por cada diez unidades instaladas o fracción, un apoyo isquiático y espacio libre de obstáculos de 0.80x1.20 m para su utilización por parte de personas usuarias de sillas de ruedas.

Artículo 31. Piscinas

1. Las piscinas abiertas al público, las de establecimiento de uso residencial público con alojamientos accesibles y las de edificios con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas, cumplirán las prescripciones indicadas en el presente artículo.

Deberá existir al menos un itinerario accesible que una todo vaso existente, con el acceso accesible al recinto edificado y con las instalaciones de uso público.

Los itinerarios y rampas accesibles, mencionados en el presente artículo, deberán cumplir las determinaciones establecidas tanto en la norma nacional en materia de accesibilidad como en el presente reglamento.

2. En la zona de playa o recreo deberá existir una superficie horizontal de 2,50 m de longitud y 1,80 m de ancho, que permita la estancia de personas usuarias de sillas de ruedas para facilitar la transferencia entre sillas. Esta plataforma formará parte del itinerario accesible.

El acceso accesible al vaso debe producirse en todo caso con grúa accesible para piscinas, complementada con rampa accesible o escalera. Al menos de una de estas escaleras complementarias deberá cumplir las determinaciones establecidas para escaleras tanto en la norma nacional en materia de accesibilidad como en el presente reglamento.

3. Existirá al menos una ducha accesible que cumpla con los parámetros de la normativa nacional, preferentemente cercana a la ubicación de la grúa accesible para piscinas. La entrada accesible a la zona de baño contará con un sistema que facilite el lavado de los productos de apoyo (silla de ruedas, muletas, andadores, etc) como puede ser un grifo con manguera extensible. Se contará con una silla de ruedas adecuada para su uso en ambientes húmedos a disposición de los usuarios con movilidad reducida.

Si la zona de servicios higiénicos está separada por sexos, deberá existir una cabina accesible por cada uno.

Según el REAL DECRETO 556/1989. de 19 de mayo. por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

En los edificios cuyo uso implique concurrencia de público, la comunicación entre un acceso del edificio y las áreas y dependencias de uso público.

En los edificios cuyo uso implique concurrencia de público, este aseo estará, además, adaptado para su utilización por personas con movilidad reducida.

Art. 2.0 Para que un itinerario sea considerado practicable por personas con movilidad reducida, tendrá que cumplir las siguientes condiciones mínimas:

No incluir escaleras ni peldaños aislados.

Los itinerarios tendrán una anchura libre mínima de 0,80 metros en interior de vivienda y de 0,90 metros en los restantes casos.

La anchura libre mínima de un hueco de paso será 0,70 metros.

En los cambios de dirección, los itinerarios dispondrán de un espacio libre necesario para efectuar los giros con silla de ruedas.

La pendiente máxima para salvar un desnivel mediante una rampa será del 8 por 100.

Se admite hasta un 10 por 100 en tramos de longitud inferior a 10 metros y se podrá aumentar esta pendiente hasta el límite del 12 por 100 en tramos de longitud inferior a 3 metros.

Las rampas y planos inclinados tendrán pavimento antideslizante y estarán dotados de elementos de protección y ayuda necesarios.

El desnivel para acceder sin rampa desde el espacio exterior al portal del itinerario practicable tendrá una altura máxima de 0,12 metros, salvada por un plano inclinado que no supere una pendiente del 60 por 100.

4.5. LEY 7/2014, DE 5 DE AGOSTO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/2011, DE 31 DE ENERO, DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL TURISMO EN EXTREMADURA.

Se hace mención de aquellos artículos más significativos:

Artículo 68. Clasificación de los alojamientos de turismo rural.

1. Los alojamientos de turismo rural se clasifican en las siguientes clases:

a) Hoteles rurales.

b) Casas rurales.

2. Reglamentariamente se podrán establecer otras clases, además de las anteriores, que en todo caso deberán reunir siempre las condiciones del artículo anterior.

Artículo 69. Definiciones de cada clase.

A los efectos de esta ley son:

b) Casas rurales: aquellas viviendas independientes y autónomas, de arquitectura tradicional ubicadas en el campo o en núcleos rurales, en las que se proporcione, mediante contraprestación económica, la prestación de alojamiento, con o sin manutención. Reglamentariamente se podrán establecer subtipologías tales como apartamentos o chozos.

4.6. DECRETO 65/2015 DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE ALOJAMIENTOS RURALES EN EXTREMADURA

Se atenderá a todo lo dispuesto en el articulado de esta Ley. Ahora se recogen aquellos artículos más representativos:

Artículo 5. Clases de alojamiento rural.

1. Los alojamientos de turismo rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 7/2014, de 5 de agosto, se clasifican en las siguientes clases:

a) Hoteles rurales: Son aquellos establecimientos que, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57.2. a) de la Ley 2/2011, se encuentren situados en edificios existentes o de nueva construcción con valor arquitectónico tradicional, histórico o cultural, ubicados en el campo o en núcleos rurales de población, en los que se facilite la prestación de alojamiento de forma habitual y mediante contraprestación económica.

b) Casas rurales: Son aquellas viviendas independientes y autónomas, de arquitectura tradicional ubicadas en el campo o en núcleos rurales, en las que se proporcione, mediante contraprestación económica, la prestación de alojamiento, con o sin manutención. Las casas rurales que cuenten con una singular estructura, se encuadrarán en las siguientes subtipologías:

— Casa-apartamento rural: Tienen la condición de casa-apartamento rural aquellas que, ubicadas en el campo o en núcleos rurales de población y teniendo estructura de bloque, oferten, profesional y habitualmente, mediante contraprestación económica, servicio de alojamiento turístico, y que dispongan de las instalaciones adecuadas para la preparación, conservación y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento.

Nuestro complejo estaría compuesto por cinco unidades de **Casas rurales**.

Artículo 6. Complejos turísticos rurales.

1. Son complejos turísticos rurales aquellos conjuntos de establecimientos de diversa naturaleza en los que uno, al menos, tendrá la calificación de rural que, con independencia de su titularidad, responden a un proyecto unitario de explotación empresarial y se ubican dentro de una superficie delimitada.
2. El complejo turístico rural podrá combinar una o varias clases de alojamiento con otros servicios y actividades turísticas, culturales o recreativas y publicitará y ofertará de forma conjunta todos los establecimientos que lo compongan.
3. Cada uno de los establecimientos que formen parte del complejo deberá reunir las condiciones y requisitos, legales y reglamentarios, establecidos para su clase y categoría, en su caso.

Artículo 12. Accesibilidad.

1. Los establecimientos de alojamiento regulados en el presente decreto, deberán cumplir con las exigencias de accesibilidad que la normativa reguladora de la materia impone.
2. La persona que, padeciendo disfunciones visuales, vaya auxiliada por perro guía tendrá derecho de libre acceso y permanencia en los establecimientos turísticos en compañía del animal sin que, en ningún caso, este derecho pueda ser desatendido o menoscabado.
3. La Consejería competente en materia de turismo podrá promover ayudas y subvenciones que favorezcan la accesibilidad en los establecimientos de alojamiento rural.

En nuestro establecimiento se atenderá todo lo dispuesto en la Ley de Accesibilidad.

Artículo 13. Obligaciones.

1. Las personas titulares de los establecimientos regulados en el presente decreto tendrán que cumplir, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, las siguientes obligaciones:
 - a) Dirigir una declaración responsable previa al inicio y ejercicio de la actividad y prestación del servicio, a la Consejería competente en materia de turismo.
 - b) Cumplir el régimen de exposición de anuncios y distintivos de obligada exhibición, establecidos por las distintas normas sectoriales que los regulen.
 - c) Comunicar a la Consejería competente en materia de turismo, con una antelación mínima de diez días, cualquier cambio que se produzca en las fechas y periodos de funcionamiento.
 - d) Indicar la clase y categoría del alojamiento en la publicidad o propaganda impresa o telemática, correspondencia, factura y demás documentación.
2. Las personas titulares de los establecimientos regulados en este decreto cumplirán la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad, riesgos laborales, industria, medioambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y protección al consumidor, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas otras normas les sean de aplicación.

En el complejo turístico se aplicará un estricto cumplimiento de este articulado.

Artículo 14. Placa distintiva.

1. Los alojamientos de turismo rural deberán exhibir en la entrada principal, en lugar visible, una placa identificativa y normalizada según los modelos contenidos en el Anexo III.
2. Los que presten al público en general, además, otros servicios o actividades turísticas, lo indicarán con la placa identificativa que corresponda a cada actividad o servicio, de conformidad con las previsiones contenidas en la regulación de los mismos.

En el complejo turístico se aplicará un estricto cumplimiento de este articulado.

Artículo 15. La prestación de servicios.

Los titulares de los establecimientos regulados en este decreto velarán especialmente por:

- a) La adecuada prestación del servicio y atención al cliente.

b) El perfecto estado de conservación de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos, que se mantendrán en las debidas condiciones de presentación, funcionamiento y limpieza, reparando con inmediatez los desperfectos o averías que pudieran producirse.

En el complejo turístico se aplicará un estricto cumplimiento de este articulado.

Artículo 17. Medio ambiente.

1. La prestación de los servicios turísticos y la puesta en funcionamiento de los establecimientos turísticos regulados en el presente decreto se realizará respetando las características y los valores del medio en que se ubican, incluido el respeto a la fauna y flora silvestre y al paisaje rural.

2. La persona titular del establecimiento adoptará las medidas necesarias para favorecer que las personas usuarias respeten la normativa medioambiental, especialmente cuando se trate de espacios naturales protegidos, terrenos forestales y vías pecuarias y, en todo caso, la relativa a incendios y limpieza del medio rural.

Artículo 18. Suministros y servicios mínimos.

Los establecimientos de alojamiento rural deberán contar con:

a) Suministro de agua corriente potable, caliente y fría, y de energía eléctrica garantizada durante las veinticuatro horas del día, con puntos y tomas de luz en todas las habitaciones y zonas de uso común.

b) Calefacción en dependencias comunes, habitaciones y baños.

c) Aire acondicionado en zonas comunes en los establecimientos de tres, cuatro y cinco estrellas y en habitaciones en cuatro y cinco estrellas.

d) Sistema efectivo de tratamiento y evacuación de aguas residuales.

e) Sistema de recogida de basuras. Se entenderá cumplido este servicio cuando se efectúe de manera que no quede a la vista, ni produzca olores, disponiendo de contenedores herméticos y de suficiente capacidad o en habitáculos habilitados para tal fin hasta su retirada y/o eliminación, mediante un procedimiento eficaz y autorizado, por el servicio público o por el titular del establecimiento.

f) Servicio telefónico a disposición del cliente.

g) Servicio de desayuno en los hoteles y en las casas rurales que contraten el servicio de alojamiento por habitaciones. Su composición y calidad estará en consonancia con la categoría del establecimiento y estará incluido en el precio del alojamiento.

En el complejo turístico se aplicará un estricto cumplimiento de este articulado.

Artículo 19. Mecanismos de protección, emergencia y primeros auxilios.

Los alojamientos de turismo rural deberán contar como mínimo con los siguientes medios de protección:

a) En cada planta del edificio en que se encuentre ubicado o en cada unidad de alojamiento, si no formase parte de un conjunto, deberán estar instalados cuantos extintores exija la normativa de prevención de riesgos laborales y de evacuación e incendios, según corresponda, en los lugares y a la altura determinadas en las mismas, así como luces de emergencia y su señalización en pasillos y vías de evacuación.

b) En cada unidad de alojamiento deberá figurar un plano de planta con indicación de los medios de extinción de incendios y salidas de emergencia, así como su ubicación exacta o forma de localización.

c) Botiquín de primeros auxilios, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente.

Artículo 20. Insonorización.

1. Los establecimientos de turismo rural deberán disponer, tanto en unidades de alojamiento como en zonas comunes, de sistemas de insonorización adecuados que garanticen el aislamiento de ruidos y vibraciones producidas por la instalación de maquinaria, elevadores, sistemas de climatización, funcionamiento de cocinas u otros.

2. En relación con el aislamiento acústico aplicable a las paredes separadoras entre unidades de alojamiento, zonas comunes y exterior del establecimiento, será el que establezcan, en cada caso, las normas sobre condiciones acústicas de los edificios.

Artículo 21. Ventilación y sistemas de oscurecimiento.

1. Los dormitorios y el salón-comedor, en su caso, deberán disponer de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos, y contarán con uno o varios huecos acristalados practicables al exterior.
2. Los dormitorios dispondrán, asimismo, de un efectivo sistema de oscurecimiento que impida la entrada de luz.
3. La cocina, en su caso, deberá contar con ventilación directa o forzada, con continua renovación de aire.
4. La prescripción señalada en el punto anterior será aplicable a los cuartos de baño y aseos.

En el Proyecto Básico se aplica estricto cumplimiento de este articulado.

Artículo 24. Altura del edificio y de las habitaciones.

1. Los establecimientos de alojamiento rural no podrán superar las tres plantas de altura de edificación, salvo que el edificio haya sido rehabilitado y la configuración original del mismo superara dicha altura.
2. La altura mínima de los techos será de 2,5 metros. En habitaciones con techos abuhardillados, al menos, el 60% de la superficie tendrá dicha altura y el 40% será igual o superior a 2 metros, sin perjuicio de la existencia de zonas que no superen esa altura que serán excluidas del cómputo de la superficie de la unidad de alojamiento.

En el Proyecto Básico se aplica estricto cumplimiento de este articulado.

CASAS RURALES SECCIÓN 1.ª REQUISITOS DE CALIDAD, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS.

Artículo 32. Categorías. Requisitos.

1. Las casas rurales se clasifican en cinco categorías, identificadas por estrellas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II del presente decreto. Las casas rurales dispondrán de un máximo de 9 habitaciones.

2. La calidad en las instalaciones, equipamientos y materiales, así como los servicios que se oferten, deberán ser acordes con la categoría del establecimiento:

a) Las casas rurales de cuatro y cinco estrellas, deberán estar construidas con materiales de primera calidad, cuyo equipamiento, decoración y servicios ofertados se correspondan con el confort y calidad del edificio.

b) Las casas rurales de dos y tres estrellas, deberán estar instaladas en edificios que ofrezcan unas buenas condiciones de confort y calidad, referidas tanto a los materiales empleados, equipamiento y decoración, como a los servicios que se ofertan.

c) Las casas rurales de una estrella, deberán ofrecer a los clientes las indispensables condiciones de comodidad y confort. Los inmuebles, mobiliario y equipamiento serán sencillos, ofreciendo, sin embargo, garantía de comodidad.

3. Las casas rurales deberán cumplir con las siguientes prescripciones:

a) Las habitaciones estarán identificadas mediante un número fijado en el exterior de sus puertas de entrada. De forma complementaria podrán ser reconocidas por otros identificadores.

b) Los cuartos de baño estarán dotados de agua caliente y fría y estarán equipados, en función de su categoría, con los elementos relacionados en el Anexo II.

c) El salón comedor, de uso exclusivo para las personas usuarias, estará dotado del mobiliario y equipamiento adecuado y proporcional a la capacidad máxima del alojamiento.

d) Los muebles, enseres y ropa de cama serán adecuados, en calidad y cantidad, a la capacidad del alojamiento y se entregarán a las personas usuarias en las debidas condiciones de uso y limpieza.

Artículo 33. Superficie de las habitaciones.

1. La superficie mínima será de 7, 10, 15 y 20 metros cuadrados, según se trate de habitaciones individuales, dobles, triples o cuádruples respectivamente, excluyéndose del cómputo la superficie destinadas a baños y terrazas. En el caso de que las habitaciones dobles dispongan de salón, éste deberá tener una superficie de, al menos, 8 metros cuadrados.

2. En el caso de que la habitación cuente con literas, la superficie mínima exigible será de 8 metros cuadrados por litera, sin que puedan superar las dos alturas.

Artículo 35. Condiciones de uso y limpieza.

1. Las casas rurales, así como sus muebles, enseres y lencería, se entregarán a la persona usuaria en las debidas condiciones de limpieza. El cambio de lencería se realizará con la frecuencia necesaria y, en todo caso, cada tres días.

2. Excepto la cocina y el menaje, la limpieza del establecimiento será por cuenta del titular. La frecuencia será diaria en cuatro y cinco estrellas y dos veces por semana en el resto, sin perjuicio de que en el régimen de contratación integra las partes acuerden prescindir de este servicio.

Artículo 37. Regímenes de contratación.

1. Las personas titulares del alojamiento y las personas usuarias podrán contratar el servicio de alojamiento en alguno de los siguientes regímenes:

b) Contratación integra: Cuando se ponga a disposición de los usuarios el inmueble en su totalidad; esto es, dormitorios, salón, cocina y baños para uso exclusivo de los mismos. Las casas-apartamento y las casas-chozo con cocina, se someterán siempre a este régimen de contratación.

Artículo 39. Prescripciones específicas para casas rurales de contratación integra.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cocina para uso exclusivo de las personas alojadas equipada con armarios para víveres y utensilios.

b) Muebles, vajilla, cubertería, cristalería y enseres serán adecuados, en calidad y cantidad, a la categoría y capacidad del alojamiento.

c) Inventario de mobiliario y equipamiento de la casa rural.

d) Cambio de lencería de cama y baño, al menos, cada tres días.

e) Plancha.

f) Un cuarto de baño por cada cuatro plazas de alojamiento o fracción.

En nuestro caso cada casa es aislada e independiente. Cada una contendrá una lavadora entre el mobiliario de cocina.

4.7. LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

El encargado de este estudio es Justo Carrasco Roncero, arquitecto colegiado nº 408085 del COADE, con domicilio profesional en la calle Parras, nº 31 bajo, Cáceres, realizando este estudio con fecha de 25 de marzo de 2022.

Por el tipo de proyecto y actividad a realizar por el objeto de este estudio, se debe someter a **evaluación ambiental ordinaria**, según se marca dentro de dicha Ley 21/2013, en su Anexo I.

ANEXO I

Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria regulada en el título II, capítulo II, sección 1.ª

Grupo 9. Otros proyectos.

a) Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

*10.º Proyectos que requieran la urbanización del suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 ha; Construcción de centros comerciales y aparcamientos, fuera de suelo urbanizable y que en superficie ocupen más de 1 ha; **Instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable.***

1. NORMATIVA APLICABLE

A continuación, se realiza una reseña de los artículos más significativos de la citada **Ley 21/2013**, a lo que se deberá atender el presente expediente, y su justificación:

Artículo 7. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental

.....

1. Serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los siguientes proyectos:

a) Los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

.....

CAPÍTULO II

Evaluación de impacto ambiental de proyectos

Sección 1

Procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental

Artículo 35 Estudio de impacto ambiental

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34.6, el promotor elaborará el estudio de impacto ambiental que contendrá, al menos, la siguiente información en los términos desarrollados en el anexo VI:

a) Descripción general del proyecto que incluya información sobre su ubicación, diseño, dimensiones y otras características pertinentes del proyecto; y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos generados y emisiones de materia o energía resultantes.

b) Descripción de las diversas alternativas razonables estudiadas que tengan relación con el proyecto y sus características específicas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

c) Identificación, descripción, análisis y, si procede, cuantificación de los posibles efectos significativos directos o indirectos, secundarios, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre los siguientes factores:

la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el medio marino, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Se incluirá un apartado específico para la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre espacios Red Natura 2000 teniendo en cuenta los objetivos de conservación de cada lugar, que incluya los referidos impactos, las correspondientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias Red Natura 2000 y su seguimiento.

Cuando se compruebe la existencia de un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, el promotor justificará documentalmente la inexistencia de alternativas, y la concurrencia de las razones imperiosas de interés público de primer orden mencionadas en el artículo 46, apartados 5, 6 y 7, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Cuando el proyecto pueda causar a largo plazo una modificación hidromorfológica en una masa de agua superficial o una alteración del nivel en una masa de agua subterránea que puedan impedir que alcance el buen estado o potencial, o que pueda suponer un deterioro de su estado o potencial, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

d) Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y si procede, cuantificación de los efectos esperados sobre los factores enumerados en la letra c), derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, o bien informe justificativo sobre la no aplicación de este apartado al proyecto.

Para realizar los estudios mencionados en este apartado, el promotor incluirá la información relevante obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con las normas que sean de aplicación al proyecto.

e) Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los posibles efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y el paisaje.

f) Programa de vigilancia ambiental.

g) Resumen no técnico del estudio de impacto ambiental y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

.....

ANEXO VI

Estudio de impacto ambiental, conceptos técnicos y especificaciones relativas a las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos I y II

Parte A: Estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental, al que se refiere el artículo 35, deberá incluir la información detallada en los epígrafes que se desarrollan a continuación:

1. Objeto y descripción del proyecto.

a) Una descripción de la ubicación del proyecto.

b) Una descripción de las características físicas del conjunto del proyecto, incluidas, cuando proceda, los requisitos de las obras de demolición que se impongan, y de las necesidades en cuanto al uso de la tierra, durante las fases de construcción y de explotación.

c) Descripción de los materiales a utilizar, suelo y tierra a ocupar, y otros recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto, y descripción de las principales características de la fase de explotación del proyecto (en particular cualquier proceso de producción), con indicaciones, por ejemplo, sobre la demanda de energía y la energía utilizada, la naturaleza y cantidad de materiales y recursos naturales utilizados (incluidos el agua, la tierra, el suelo y la biodiversidad).

d) Descripción, en su caso, de los tipos, cantidades y composición de los residuos producidos durante las fases de construcción, explotación y, en su caso, demolición, así como la previsión de los vertidos y emisiones que se puedan dar (por ejemplo, la contaminación del agua, del aire, del suelo y del subsuelo), o cualquier otro elemento derivado de la actuación, como la peligrosidad sísmica natural, o la peligrosidad sísmica inducida por el proyecto, tanto sean de tipo temporal, durante la realización de la obra, o permanentes, cuando ya esté realizada y en operación, en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, calor, radiación, emisiones de partículas, etc.

En el caso de proyectos que estén sujetos al Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, el promotor deberá incluir en el estudio de impacto ambiental, una previsión de los tipos, cantidades y composición de los residuos que se producirán durante las fases de construcción, explotación y desmantelamiento, y de los vertidos y emisiones radiactivas que se puedan dar en operación normal, incidentes operacionales y accidentes; así como la declaración del cumplimiento del criterio ALARA (As Low As Reasonably Achievable) de acuerdo con las normas básicas de protección radiológica para estas situaciones.

e) Las tecnologías y las sustancias utilizadas.

2. Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.b) que sean técnicamente viables, y justificación de la solución adoptada.

a) Un examen multicriterio, estudiado por el promotor, de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, y sean relevantes para el proyecto, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente viables para el proyecto propuesto y sus características específicas; y una justificación de la solución propuesta, incluida una comparación de los efectos medioambientales, que tendrá en cuenta diversos criterios, como el económico y el funcional, y entre los que se incluirá una comparación de los efectos medioambientales. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio, donde se tenga en cuenta, no sólo aspectos económicos, sino también los de carácter social y ambiental.

b) Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada.

c) Respecto a la alternativa 0, o de no actuación, se realizará una descripción de los aspectos pertinentes de la situación actual del medio ambiente (hipótesis de referencia), y una presentación de su evolución probable en caso de no realización del proyecto, en la medida en que los cambios naturales con respecto a la hipótesis de referencia puedan evaluarse mediante un esfuerzo razonable, de acuerdo a la disponibilidad de información medioambiental y los conocimientos científicos.

3. Inventario ambiental, y descripción de los procesos e interacciones ecológicas o ambientales claves.

a) Estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales, antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

b) Descripción, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los factores definidos en el artículo 35, apartado 1, letra c), que puedan verse afectados por el proyecto: la población, la salud humana, la biodiversidad (por ejemplo, la fauna y la flora), la tierra (por ejemplo, ocupación del terreno), la geodiversidad, el suelo (por ejemplo, materia orgánica, erosión, compactación y sellado), el subsuelo, el agua (por ejemplo, modificaciones hidromorfológicas, cantidad y calidad), el medio marino, el aire, el clima (por ejemplo, emisiones de gases de efecto invernadero, impactos significativos para la adaptación), el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, así como los aspectos arquitectónicos y arqueológicos, el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje, y la interacción entre todos los factores mencionados.

En su caso, para las masas de agua afectadas se establecerá: su naturaleza, caracterización del estado, presiones, impactos y objetivos ambientales asignados por la planificación hidrológica.

c) Descripción de las interacciones ecológicas claves, y su justificación.

d) Delimitación y descripción cartografiada del territorio afectado por el proyecto, para cada uno de los aspectos ambientales definidos.

e) Estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.

f) Las descripciones y estudios anteriores se harán de forma sucinta, en la medida en que fueran precisas para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

4. Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta, como en sus alternativas.

a) Se incluirá la identificación, cuantificación y valoración de los efectos significativos previsible, de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el apartado 3 para cada alternativa examinada. En su caso, se incluirán las modelizaciones necesarias para completar el inventario ambiental, e identificar y valorar los impactos del proyecto.

b) Necesariamente, la identificación de los impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones, entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto. Entre las acciones a estudiar figurarán las siguientes:

1.º La construcción y existencia del proyecto, incluidas, cuando proceda, las obras de demolición.

2.º El uso de recursos naturales, en particular la tierra, el suelo, el agua y la biodiversidad (recursos naturales), teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, la disponibilidad sostenible de tales recursos.

3.º La emisión de contaminantes, ruido, vibración, luz, calor y radiación, la creación de molestias y la eliminación y recuperación de residuos.

4.º Los riesgos para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes o catástrofes).

5.º La acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los problemas medioambientales existentes relacionados con zonas de importancia medioambiental especial, que podrían verse afectadas o el uso de los recursos naturales.

6.º El impacto del proyecto en el clima (por ejemplo, la naturaleza y magnitud de las emisiones de gases de efecto invernadero, y la vulnerabilidad del proyecto con respecto al cambio climático).

La descripción de los posibles efectos significativos con respecto a los factores mencionados en el artículo 35.1, debe abarcar los efectos directos y los efectos indirectos, secundarios, acumulativos, transfronterizos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos del proyecto. Esta descripción, debe tener en cuenta los objetivos de protección medioambiental establecidos a nivel de la Unión o de los Estados miembros, y significativos para el proyecto.

En su caso, se deberán estudiar las repercusiones del proyecto sobre los diferentes elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

La descripción de los métodos de previsión o de los datos utilizados para definir y evaluar los efectos significativos en el medio ambiente, incluidos detalles sobre dificultades (por ejemplo, deficiencias técnicas o falta de conocimientos) a las que se ha tenido que hacer frente al recopilar la información, y las principales incertidumbres que conllevan.

c) La cuantificación de los efectos significativos de un plan, programa o proyecto sobre el medio ambiente consistirá en la identificación y descripción, mediante datos mensurables, de las variaciones previstas de los hábitats y de las especies afectadas, como consecuencia del desarrollo del plan o programa, o por la ejecución del proyecto. Se medirán en particular las variaciones previstas en:

1.º Superficie del hábitat o tamaño de la población afectada, directa o indirectamente, a través de las cadenas tróficas, o de los vectores ambientales, en concreto, flujos de agua, residuos, energía o atmosféricos, suelo, ribera del mar y de las rías. Para ello se utilizarán unidades biofísicas del hábitat o especie afectadas.

2.º La intensidad del impacto con indicadores cuantitativos y cualitativos. En caso de no encontrar un indicador adecuado al efecto, podrá diseñarse una escala que represente, en términos de porcentaje, las variaciones de calidad experimentadas por los hábitats y especies afectados.

- 3.º La duración, la frecuencia y la reversibilidad de los efectos que el impacto ocasionará sobre el hábitat y especies.
- 4.º La abundancia o número de individuos, su densidad o la extensión de su zona de presencia.
- 5.º La diversidad ecológica medida, al menos, como número de especies, o como descripción de su abundancia relativa.
- 6.º La rareza de la especie o del hábitat (evaluada en el plano local, regional y superior, incluido el plano comunitario), así como su grado de amenaza.
- 7.º La variación y cambios que vayan a experimentar, entre otros, los siguientes parámetros del hábitat y especie afectado: el estado de conservación, el estado ecológico cuantitativo, la integridad física, y la estructura y función.

d) Valoración. Se indicarán los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos que se prevean, como consecuencia de la ejecución del proyecto. Se jerarquizarán los impactos ambientales, identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

5. Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

Se describirán las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, los efectos adversos significativos de las distintas alternativas del proyecto sobre el medio ambiente, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a la explotación, desmantelamiento o demolición. En particular, se definirán las medidas necesarias para paliar los efectos adversos sobre el estado o potencial de las masas de agua afectadas.

Las medidas compensatorias consistirán, siempre que sea posible, en acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida.

El presupuesto del proyecto incluirá estas medidas con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto, en un apartado específico, que se incorporará al estudio de impacto ambiental.

6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el estudio de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación, desmantelamiento o demolición. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. El presupuesto del proyecto incluirá la vigilancia y seguimiento ambiental, en fase de obras y fase de explotación, en apartado específico, el cual se incorporará al estudio de impacto ambiental.

Los objetivos del programa de vigilancia y seguimiento ambiental son los siguientes:

a) Vigilancia ambiental durante la fase de obras:

- 1.º Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción.
- 2.º Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.
- 3.º Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
- 4.º Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.

b) Seguimiento ambiental durante la fase de explotación. El estudio de impacto ambiental justificará la extensión temporal de esta fase, considerando la relevancia ambiental de los efectos adversos previstos:

- 1.º Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras.
- 2.º Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.
- 3.º Diseñar los mecanismos de actuación ante la aparición de efectos inesperados o el mal funcionamiento de las medidas correctoras previstas.

7. Vulnerabilidad del proyecto.

Una descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión. Para este objetivo, podrá utilizarse la información

relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas, como la normativa relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (SEVESO), así como la normativa que regula la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares. En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

8. Evaluación ambiental de repercusiones en espacios de la Red Natura 2000.

El apartado de evaluación de repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000 incluirá, de manera diferenciada para cada una de las alternativas del proyecto consideradas, lo siguiente:

a) Identificación de los espacios afectados, y para cada uno identificación de los hábitats, especies y demás objetivos de conservación afectados por el proyecto, junto con la descripción de sus requerimientos ecológicos más probablemente afectados por el proyecto y la información disponible cuantitativa, cualitativa y cartográfica descriptiva de su estado de conservación a escala del conjunto espacio.

b) Identificación, caracterización y cuantificación de los impactos del proyecto sobre el estado de conservación de los hábitats y especies por los que se ha designado el lugar, sobre el resto de los objetivos de conservación especificados en el correspondiente plan de gestión, y en su caso sobre la conectividad con otros espacios y sobre los demás elementos que otorgan particular importancia al espacio en el contexto de la Red y contribuyen a su coherencia. La evaluación de estos impactos se apoyará en información real y actual sobre los hábitats y especies objeto de conservación en el lugar.

c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a mitigar los impactos, y medidas compensatorias destinadas a compensar el impacto residual, evitando con ello un deterioro neto del conjunto de variables que definen el estado de conservación en el conjunto del lugar de los hábitats o las especies afectados por el proyecto.

d) Especificidades del seguimiento de los impactos y medidas contemplados.

9. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El documento de síntesis no debe exceder de veinticinco páginas, y se redactará en términos asequibles a la comprensión general.

.....

El estudio de impacto ambiental contendrá la información contenida en el **artículo 65 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura**, en los términos desarrollados en el Anexo VII de la citada Ley.

Artículo 65. Estudio de impacto ambiental.

1. El promotor elaborará el estudio de impacto ambiental que contendrá, al menos, la siguiente información en los términos desarrollados en el Anexo VII:

a) Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.

b) Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

c) Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsibles directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.

Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

d) Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

e) Programa de vigilancia ambiental.

f) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.

g) Presupuesto de ejecución material de la actividad, proyecto, obra o instalación.

h) Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes que se han tenido en cuenta para su elaboración.

i) Justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

.....

ANEXO VII

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y CRITERIOS TÉCNICOS

1. Contenido. El estudio de impacto ambiental deberá incluir al menos, los siguientes datos:

a) Objeto y descripción del proyecto y sus acciones, en las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento.

b) Examen de alternativas del proyecto que resulten ambientalmente más adecuadas que sean técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

c) Inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones, ecológicos o ambientales claves.

d) Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.

e) En su caso, evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000.

f) Establecimiento de medidas preventivas, correctoras y compensatorias para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos.

g) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

h) Documento de síntesis.

2. Descripción del proyecto que incluirá:

a) Localización.

b) Relación de todas las acciones inherentes a la actuación de que se trate, mediante un examen detallado tanto de la fase de su realización como de su funcionamiento.

c) Descripción de los materiales a utilizar, suelo a ocupar, y otros recursos naturales cuya eliminación o afectación se considere necesaria para la ejecución del proyecto.

d) Descripción, en su caso, de los tipos, cantidades y composición de los residuos, vertidos, emisiones o cualquier otro elemento derivado de la actuación como la peligrosidad sísmica natural o la peligrosidad sísmica inducida por el proyecto, tanto sean de tipo temporal durante la realización de la obra, o permanentes cuando ya esté realizada y en operación, en especial, ruidos, vibraciones, olores, emisiones luminosas, emisiones de partículas, etc.

e) Un examen multicriterio de las distintas alternativas que resulten ambientalmente más adecuadas, incluida la alternativa cero, o de no actuación, y que sean técnicamente

viables, y una justificación de la solución propuesta que tendrá en cuenta diversos criterios, económico, funcional, entre los que estará el ambiental. La selección de la mejor alternativa deberá estar soportada por un análisis global multicriterio donde se tenga en cuenta no sólo aspectos económicos sino también los de carácter social y ambiental.

f) Una descripción de las exigencias previsibles en el tiempo, en orden a la utilización del suelo y otros recursos naturales, para cada alternativa examinada.

3. Inventario ambiental, que comprenderá al menos:

a) Estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización de las obras, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.

b) Identificación, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía, de todos los aspectos ambientales mencionados en el artículo 70, que puedan ser afectados por la actuación proyectada, incluido el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje.

c) Descripción de las interacciones ecológicas claves y su justificación.

d) Delimitación y descripción cartografiada del territorio afectado por el proyecto para cada uno de los aspectos ambientales definidos.

e) Estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de la evaluación, para cada alternativa examinada.

f) Las descripciones y estudios anteriores se harán de forma sucinta en la medida en que fueran precisas para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos.

Se incluirá la identificación, cuantificación y valoración de los efectos significativos previsibles de las actividades proyectadas sobre los aspectos ambientales indicados en el apartado anterior para cada alternativa examinada.

En su caso, se incluirán las modelizaciones necesarias para completar el inventario ambiental, e identificar y valorar los impactos del proyecto.

Necesariamente, la identificación de los impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso concreto, incluido el paisaje en los términos del Convenio Europeo del Paisaje.

Se distinguirán los efectos positivos de los negativos; los temporales de los permanentes; los simples de los acumulativos y sinérgicos; los directos de los indirectos; los reversibles de los irreversibles; los recuperables de los irrecuperables; los periódicos de los de aparición irregular; los continuos de los discontinuos.

Se indicarán los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos que se prevean como consecuencia de la ejecución del proyecto.

La cuantificación de los efectos significativos de un plan, programa o proyecto sobre el medio ambiente consistirá en la identificación y descripción, mediante datos mensurables de las variaciones previstas de los hábitats y de las especies afectadas como consecuencia del desarrollo del plan o programa o por la ejecución del proyecto.

Se medirán en particular las variaciones previstas en:

Superficie del hábitat o tamaño de la población afectada directa o indirectamente a través de las cadenas tróficas, o de los vectores ambientales, en concreto, flujos de agua, residuos, energía o atmosféricos; suelo, ribera del mar y de las rías. Para ello se utilizarán, unidades biofísicas del hábitat o especie afectadas.

La intensidad del impacto con indicadores cuantitativos y cualitativos. En caso de no encontrar un indicador adecuado al efecto, podrá diseñarse una escala que represente en términos de porcentaje las variaciones de calidad experimentadas por los hábitats y especies afectados.

La duración, la frecuencia y la reversibilidad de los efectos que el impacto ocasionará sobre el hábitat y especies.

La abundancia o número de individuos, su densidad o la extensión de su zona de presencia.

La diversidad ecológica medida, al menos, como número de especies o como descripción de su abundancia relativa.

La rareza de la especie o del hábitat (evaluada en el plano local, regional y superior, incluido el plano comunitario), así como su grado de amenaza.

La variación y cambios que vayan a experimentar, entre otros, los siguientes parámetros del hábitat y especie afectado:

- a) El estado de conservación.
- b) El estado ecológico cuantitativo.
- c) La integridad física.
- d) La estructura y función.

La valoración de estos efectos se realizará, siempre que sea posible, a partir de la cuantificación, empleándose para ello, aquellas metodologías contempladas en normas o estudios técnicos que sean aplicación. La administración, a través de su sede electrónica, pondrá a disposición de los promotores los documentos necesarios para identificar, cuantificar y valorar los impactos.

Se jerarquizarán los impactos ambientales identificados y valorados, para conocer su importancia relativa.

5. Cuantificación y evaluación de las repercusiones del proyecto en la Red Natura 2000.

En el caso de espacios Red Natura 2000 se cuantificarán singularmente las variaciones en los elementos esenciales de los hábitats y especies que motivaron su designación:

Estructura y función de los componentes del sistema ecológico e identificación de los procesos ecológicos esenciales del lugar.

Área, representatividad y estado de conservación de los hábitats prioritarios y no prioritarios del lugar.

Tamaño de la población, grado de aislamiento, ecotipos o poblaciones localmente adaptadas, grupo genético, estructura de edades y estado de conservación de las especies presentes en el lugar en cuestión.

Importancia relativa del lugar en la región biogeográfica y en la coherencia de la red Natura 2000.

Otros elementos y funciones ecológicas identificadas en el lugar.

6. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Se indicarán las medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos, de las distintas alternativas del proyecto. Con este fin:

Se describirán las medidas adecuadas para prevenir, atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actividad, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración, y dispositivos genéricos de protección del medio ambiente.

En defecto de las anteriores medidas, aquellas otras dirigidas a compensar dichos efectos, a ser posible con acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida.

El presupuesto del proyecto incluirá estas medidas con el mismo nivel de detalle que el resto del proyecto, en un apartado específico, que se incorporará al estudio de impacto ambiental.

7. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas y correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia durante la fase de obras y al seguimiento durante la fase de explotación del proyecto. Los objetivos perseguidos son los siguientes:

- a) Vigilancia ambiental durante la fase de obras:
 - Detectar y corregir desviaciones, con relevancia ambiental, respecto a lo proyectado en el proyecto de construcción.
 - Supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales.
 - Determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas.
 - Seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - Alimentar futuros estudios de impacto ambiental.

- b) Seguimiento ambiental durante la fase de explotación. El estudio de impacto ambiental justificará la extensión temporal de esta fase considerando la relevancia ambiental de los efectos adversos previstos.
 - Verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras.

- Seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad.
- Alimentar futuros estudios de impacto ambiental.

El presupuesto del proyecto incluirá la vigilancia y seguimiento ambiental, en fase de obras y fase de explotación, en apartado específico, el cual se incorporará al estudio de impacto ambiental.

6. Documento de síntesis, que comprenderá en forma sumaria:

- Las conclusiones relativas a la viabilidad de las actuaciones propuestas.
- Las conclusiones relativas al análisis y evaluación de las distintas alternativas.
- La propuesta de medidas preventivas correctoras compensatorias y el programa de vigilancia tanto en la fase de ejecución de la actividad proyectada como en la de su funcionamiento y, en su caso, el desmantelamiento.

El documento de síntesis no debe exceder de veinticinco páginas y se redactará en términos asequibles a la comprensión general.

Se indicarán asimismo las dificultades informativas o técnicas encontradas en la realización del estudio con especificación del origen y causa de tales dificultades.

2. PROCEDIMIENTO

Tal y como marca el inicio del procedimiento sustantivo, la solicitud de la evaluación de impacto ambiental simplificada se deberá acompañar de un documento ambiental que contendrá la documentación establecida en el artículo 74.1 de la Ley 16/2015, de 23 de Abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se recoge en las fuentes oficiales de la Junta de Extremadura para la iniciación de este tipo de tramitación:

Enlace Web:

http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4370&Itemid=218

Extracto de información

The screenshot shows the website of the Junta de Extremadura, specifically the 'EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS' section. The page header includes the logo of the Junta de Extremadura and the text 'Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio' and 'D.G. de Medio Ambiente Extremambiente'. A search bar and user login fields are visible. The main content area is titled 'EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS' and 'EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA'. It lists three items: 'Proyectos que deben someterse a Evaluación Ambiental Ordinaria', 'Modelo de solicitud de proyectos', and 'Procedimiento'. Below this is a large empty box. The page also features a sidebar with a navigation menu and a footer with the text 'Documento de Alcance (opcional)' and 'Fase 1. Elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental'. A blue highlighted text box at the bottom states: 'El estudio de impacto ambiental contendrá la información contenida en el artículo 65 de la Ley 16/2015, de 23 de Abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos desarrollados en el Anexo VII de la citada Ley.'

Enlace Web:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/4086>

Extracto de información

requisitos	cuantía	documentación	solicitud y anexos	normativas	resolución	más información	órgano gestor
------------	---------	---------------	--------------------	------------	------------	-----------------	---------------

- Presentación del estudio de impacto ambiental.** El promotor elaborará el estudio de impacto ambiental y lo presentará ante el órgano sustantivo junto con la documentación correspondiente a la autorización sustantiva. Previamente, el promotor podrá solicitar al órgano ambiental que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental. Para ello, el promotor presentará ante el órgano sustantivo una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto. En tal caso, el órgano ambiental en un plazo máximo de tres meses elaborará el documento de alcance del estudio de impacto ambiental previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas. El estudio de impacto ambiental se presentará ante el órgano ambiental para aquellos proyectos en los que no exista órgano sustantivo o siéndolo la Administración local, la actividad esté sometida a autorización ambiental integrada o unificada.
- Evacuación del trámite de información pública y de consultas por el órgano sustantivo.** El órgano sustantivo (o en su caso, el órgano ambiental) someterá el estudio de impacto ambiental a información pública dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto, por un plazo no inferior a treinta días. Simultáneamente, el órgano que realice la información pública, consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas o vinculadas con el medio ambiente. En el plazo de treinta días desde la finalización de los trámites de información pública y consultas, el órgano que realizó la información pública remitirá al promotor los informes y alegaciones recibidas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.
- Inicio de la evaluación ambiental ordinaria.** El promotor, antes del transcurso de un año desde la notificación del resultado de la información pública y las consultas, presentará ante el órgano sustantivo (o en su caso, el órgano ambiental) una solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, acompañada de la siguiente documentación:
 - El documento técnico del proyecto.
 - El estudio de impacto ambiental.
 - Las alegaciones e informes recibidos en los trámites de información pública y de consultas.
 - Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de la tasa exigible legalmente.
 - En su caso, las observaciones que el órgano sustantivo estime oportunas.
- Declaración de impacto ambiental.** El órgano sustantivo, una vez comprobado que la solicitud de inicio incluye todos los documentos citados anteriormente, remitirá el expediente completo al órgano ambiental en el plazo de diez días. El órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente de impacto ambiental evaluando los efectos ambientales del proyecto. Una vez finalizado el análisis técnico, el órgano ambiental formulará la Declaración de Impacto Ambiental en un plazo máximo de cuatro meses desde la recepción del expediente completo.

requisitos	cuantía	documentación	solicitud y anexos	normativas	resolución	más información	órgano gestor
------------	---------	---------------	--------------------	------------	------------	-----------------	---------------

El estudio de impacto ambiental contendrá, al menos, la siguiente información en los términos desarrollados en el Anexo VII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
- Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.
- Evaluación y, si procede, cuantificación de los efectos previsible directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación y en su caso durante la demolición o abandono del proyecto.
- Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios Red Natura 2000 se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.
- Medidas que permitan prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
- Programa de vigilancia ambiental.
- Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.
- Presupuesto de ejecución material de la actividad, proyecto, obra o instalación.
- Documentación cartográfica que refleje de forma apreciable los aspectos relevantes que se han tenido en cuenta para su elaboración.
- Justificación de la compatibilidad ambiental del proyecto.

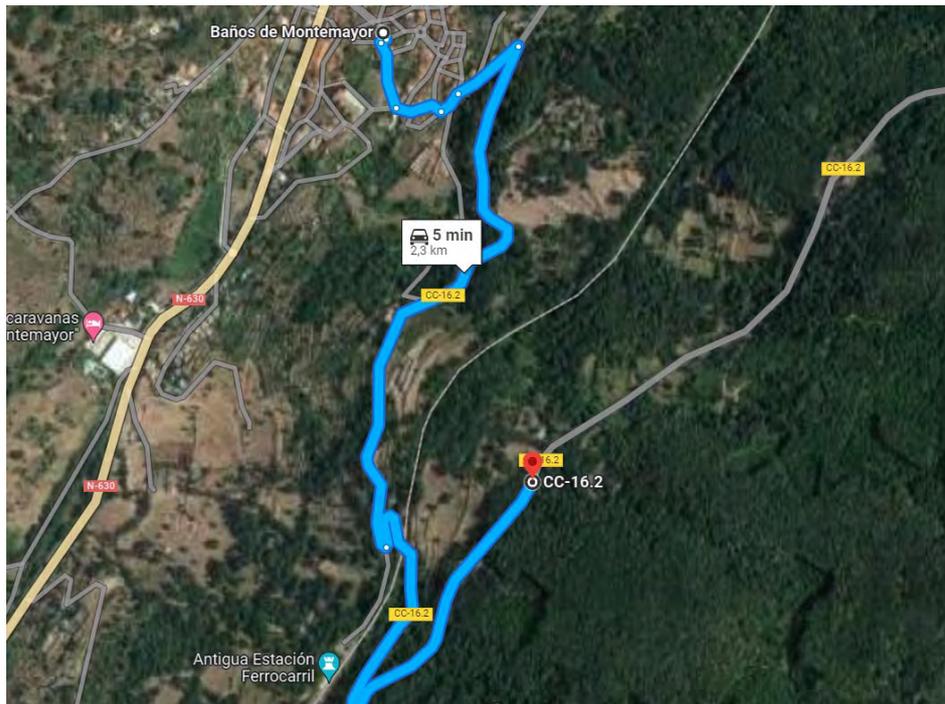
Un Estudio de Impacto Ambiental, es un conjunto de análisis técnico-científicos, sistemáticos, interrelacionados entre sí, cuyo objetivo es la identificación, predicción y evaluación de los impactos significativos positivos y/o negativos, que pueden producir una o un conjunto de acciones de origen antrópico sobre el medio ambiente físico, biológico y humano. La información entregada por el Estudio debe llevar a conclusiones sobre los impactos que puede producir sobre su entorno la instalación y desarrollo de un Proyecto, establecer las medidas para mitigarlos y seguirlos, y en general, proponer toda reducción o eliminación de su nivel de significancia. Se puede considerar que constituye un estudio técnico de carácter interdisciplinario que, incorporando procedimientos de gestión ambiental, está destinado a identificar, valorar, reducir y corregir las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones, del proyecto futuro o de la actividad presente y funcionando, puedan causar sobre la calidad de vida del ser humano y su entorno. Además, establecerá un programa de vigilancia ambiental que garantice el cumplimiento de las medidas correctoras y que permita el seguimiento de su eficacia, con el fin de poder tomar las medidas necesarias si los resultados se alejan de las previsiones.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS, SEGUN LA MEMORIA DEL PROYECTO

3.1 Localización de las actuaciones

Las actuaciones proyectadas se localizan en la en la parcela 96 del Polígono 3, Paraje "La Isrilla" del municipio de Baños de Montemayor. Se trata de un conjunto de casas rurales conformado por 4 casas de pequeñas dimensiones de nueva construcción y el aprovechamiento de una quinta ya edificada, la cual cuenta con prescripción urbanística al tratarse de una edificación reformada en el año 2007.

La parcela se localiza a unos 2,30 Km de distancia desde la localidad de Baños de Montemayor. Para llegar se debe seguir la carretera CC-16.2 que parte desde la propia localidad, según se puede apreciar en el siguiente extracto:



3.2 Descripción de las actuaciones proyectadas

Se trata de 3 actuaciones en las distintas instalaciones existentes en la parcela. Estas actuaciones vienen recogidas en el actual proyecto.

En este apartado se describen las actuaciones a acometer necesarias para la explotación objeto.

Se proyecta:

1. Un conjunto de casas rurales formado por cinco pequeñas casas distribuidas homogéneamente por la parcela. Constará de una casa ya construida y de cuatro casas más de nueva construcción; todas ellas en planta baja, excepto una que contará además con un espacio bajo forjado sanitario idóneo para instalaciones, resultado por la mayor pendiente natural del terreno en esos puntos.

Una de las casas (tipo 4 descrita) ya está completamente construida y amueblada. Se ubica en la parcela de forma aislada centrada, distribuida en una única planta a la que se accede a través de un porche delantero. Sobre esta casa existe certificado de preinscripción urbanística por lo que actualmente no existe ningún procedimiento sancionador (se adjunta en el apartado ANEXOS, el certificado administrativo oficial que le confiere tal derecho reconocido). En la misma situación estaría dos construcciones de entidad constructiva sencilla que se utilizarán, como se describe en apartado anteriores, como leñera y cuarto de instalaciones.

Las otras cuatro casas proyectadas tendrían unas superficies construidas menor a la existente y responderían a dos tipos básicos, una de un dormitorio y otra de dos dormitorios. Todas ellas responderían por tanto a un tipo de edificación sencilla, de escasa altura (una planta), volumen reducido, y buscando causar el menor impacto visual en el entorno inmediato, utilizando para su construcción materiales tradicionales y con un lenguaje arquitectónico de carácter rústico similar a las construcciones agrícolas existentes en la comarca donde se pretende implantar



Los edificios proyectados presentan las características constructivas siguientes:

Cimentación y Estructura:

- Cimentación presumiblemente será mediante zapatas armadas continuas y puntualmente alguna zapata aislada. La estructura, mixta a base de muros de carga de 1 pie de LP y pórticos planos, pilares y vigas de perfiles normalizados de acero, en planta baja se proyecta solera armada, en forjado sanitario, unidireccional de viguetas autorresistentes y en forjado inclinado de cubierta estructura auxiliar de perfiles normalizados de madera y acero y tablero de panel tipo sándwich.

Cubierta:

- La cubierta será inclinada con la colocación de paneles tipos sándwich con aislamiento incorporado colocados sobre la estructura portante; los paneles presentarán acabado superficial interior de madera y exterior con superficie de teja plana imitación de pizarra.

Cerramientos:

- Los cerramientos exteriores de fachadas serán, a base de hoja de 1 pie ó ½ pie de ladrillo perforado acompañado de mampostería al exterior de iguales condiciones a la existente en edificación actual, cámara con aislamiento de 10 cm de lana de roca y tabique interior de ladrillo hueco doble tal como se describe en planos. La apariencia exterior, como ya se ha dicho, será a base de chapado de piedra que será acompañada a la fábrica de ladrillo.

Divisiones:

- Se ejecutará una redistribución interior de tabiquería interior con bloque cerámico de diverso espesor según la zona (recogido en planos), previendo la existencia de instalaciones empotradas.

Revestimientos exteriores verticales:

- Acabados exteriores predominantemente a base de chapado de mampostería alternando puntualmente con superficies o recercados de enfoscado de mortero de cal.

Revestimientos interiores:

- Pavimento de plaqueta de piezas cerámicas de gres porcelánico.
- Paramentos verticales interiores revestidos con guarnecido y enlucido de yeso para pintar y enfoscado maestreado, pintura y /ó alicatados en zonas húmedas de cocina y baño.
- Paramentos horizontales mediante zonas puntuales de falso techo fijo en áreas baño, cocina y distribuidor.

Carpinterías interior madera:

- La carpintería interior se opta por la colocación de puertas normalizadas de madera contrachapada de roble y cerrajería de acero anodizado.

Carpinterías exteriores:

- Carpintería exterior de altas prestaciones y ahorro energético con RPT en aluminio lacado y vidrios dobles con tratamiento de baja emisividad.

Aparatos sanitarios:

- Lavabo, inodoro y ducha vitrificados.

Instalaciones:

- Red de fontanería a base de polietileno reticulado desde el depósito del agua procedente de futuro depósito de acumulación a ejecutar. Hasta las cabañas la conducción se realizará en tramo enterrado de tubería de polipropileno evitando siempre el impacto visual medioambiental.
- Instalación de fosa séptica ecológica para tratamiento de los residuos generados.
- Cuenta actualmente con conexión a red pública de electricidad. No obstante, se prevé apoyo al consumo interno mediante la instalación de paneles solares en una ubicación de menor impacto visual para captación de energía solar y acumulación en baterías.
- Instalación en cada cabaña de una caldera estanca individual para dar servicio de ACS y calefacción.
- Se prevé instalar bomba de frío calor para dar servicio al estar-comedor-cocina en cada cabaña
- Se proyecta servicios básicos de audiovisuales con captador de internet y TV.

El cuadro de superficies queda de la siguiente manera:

- **Casa rural tipo 1** (1 unidad de nueva construcción):

PLANTA BAJA (Casa rural)

Estar-comedor-cocina	39,00 m ² .
Dormitorio 1	13,05 m ² .
Dormitorio 2	12,95 m ² .
Distribuidor	1,82 m ² .
Baño	5,00 m ² .
Porche (50%)	15,00 m ² .
Total Útil Planta Baja	86,82 m ² .
Total Construida Planta Baja	108,00 m².
PLANTA SEMISÓTANO (Instalaciones)	

Cuarto de instalaciones	30,15 m ² .
Sup. Construida	36,33 m².

TOTAL ÚTIL	116,97 m².
TOTAL CONSTRUIDO	144,33 m².

- **Casa rural tipo 2** (1 unidad de nueva construcción):

PLANTA BAJA (Casa rural)

Estar-comedor-cocina	39,00 m ² .
Dormitorio 1	13,05 m ² .
Dormitorio 2	12,95 m ² .
Distribuidor	1,82 m ² .
Baño	5,00 m ² .
Porche (50%)	15,00 m ² .
Cuarto de instalaciones	3,25 m ² .
Total Útil Planta Baja	90,07 m ² .
Total Construida Planta Baja	112,42 m².

TOTAL ÚTIL	90,07 m².
TOTAL CONSTRUIDO	112,42 m².

- **Casa rural tipo 3** (2 unidades de nueva construcción):

PLANTA BAJA (Casa rural)

Estar-comedor-cocina	25,17 m ² .
Dormitorio	12,89 m ² .
Distribuidor	1,60 m ² .
Baño	6,92 m ² .
Despensa	1,14 m ² .
Porche (50%)	11,00 m ² .
Cuarto de instalaciones	3,25 m ² .
Total Útil Planta Baja	61,97 m ² .
Total Construida Planta Baja	79,42 m².
TOTAL ÚTIL : 2 unidades	61,97 m² x 2 ud = 123,94 m²
TOTAL CONSTRUIDO : 2 unidades	79,42 m² x 2 ud = 158,84 m²

- **Casa rural tipo 4** (1 unidad existente):

PLANTA BAJA (Casa rural)

Estar-comedor-cocina	36,88 m ² .
Dormitorio 1	12,00 m ² .
Dormitorio 2	10,68 m ² .
Distribuidor	6,71 m ² .
Baño	4,78 m ² .
Aseo	2,88 m ² .
Despensa	6,65 m ² .
Porche (50%)	14,50 m ² .
Cuarto de instalaciones	3,56 m ² .
Total Útil Planta Baja	98,64 m ² .
Total Construida Planta Baja	120,92 m².
TOTAL ÚTIL	98,64 m².
TOTAL CONSTRUIDO	120,92 m².

TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA CASAS RURALES **536,51 m².**

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y EVACUACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO:

La parcela posee un pozo artesiano que quedará inutilizado. En el lugar de dicho pozo se instalará un depósito de acumulación de agua para el uso del agua sanitaria y dar servicio a las instalaciones mediante equipo de bombeo. Dicho depósito será de capacidad suficiente para el uso normal de los usuarios y será recargado mediante camión cisterna.

El equipo de bombeo se situará en la caseta de instalaciones existente que se propone.

Para la evacuación de las aguas residuales, encontramos actualmente una fosa séptica para dar servicio a la construcción existente; para el objeto de este proyecto se prevé conectar toda la red de saneamiento (tanto edificación existente como las de nueva construcción) a la instalación de una nueva fosa séptica de mayor capacidad para dar servicio a las 5 casas. ESTA FOSA SÉPTICA ECOLÓGICA SE COLOCARÍA EN LA ZONA BAJA DE LA PARCELA (ZONA OESTE). IRÁ ACOMPAÑADA DE UNOS CANALES DE DEPURACIÓN PARA FACILITAR LA INFILTRACIÓN DE AGUAS DEPURADAS.

Para en este caso se estima una ocupación de 14 personas de forma simultánea, por lo que se calcula que la capacidad de la fosa debe ser unos 6.000 litros. Esta fosa ecológica posibilita la decantación y posterior filtrado; tras una depuración las aguas residuales filtradas, pasa a unos canales de infiltración al subsuelo adyacente. Se adjunta información técnica de un posible modelo comercial a colocar:

FOSA FILTRO ANAERÓBIX DEPURPACK :

Fosa Séptica con filtro Biológico 6.000 l salida superior

La fosa séptica con filtro biológico DEPURPACK CFF20 está destinada al tratamiento de aguas residuales de origen doméstico o asimilables a domésticas. El proceso utilizado es totalmente natural/biológico, el equipo no precisa de ningún tipo de elemento mecánico para realizar su función de degradación y depuración de la carga orgánica contenida en el agua residual. El sistema consta de tres etapas diferenciadas, decantación, digestión y clarificación gracias al filtro biológico incorporado previo a la salida del agua depurada.

- Modelo: CFF20
- Capacidad total: 6.000 litros
- Cantidad de habitantes: 20 habitantes
- Norma de fabricación: EN 12566-1
- Material de fabricación: PRFV (Poliéster reforzado con fibra de vidrio)
- Formato: Horizontal
- Tipo de salida: Inferior/Superior (a elegir)
- Boca de registro: 454/255 mm
- Tuberías: 125 mm

Dimensiones:

- Diámetro: 1.725 mm
- Longitud: 3.000 mm
- Altura: 1.825 mm

También se instalarían 5 Kits de túneles de filtración:

KIT TÚNELES DE INFILTRACIÓN 1200 LITROS (4 habitantes)

Cuando se precisa infiltrar el agua tratada en el subsuelo adyacente a la depuradora la solución más eficaz y práctica son los túneles de infiltración. Sólo necesita un terreno suficientemente permeable a una distancia mínima de 1 m de los niveles freáticos.

Un túnel de Infiltración puede infiltrar 3 veces el volumen de un pozo de grava. Un sólo módulo (11 kg) equivale a 800 kg de grava tradicional o 36 m de tubería de drenaje. El túnel de infiltración representa un ahorro en tiempo y dimensión de obra requerida en comparación con los pozos de grava.

Se instala en hileras y puede adaptarse fácilmente a las condiciones y capacidades necesarias. La instalación es fácil, rápida y adaptable, sin necesidad de maquinaria pesada (un túnel solo pesa 11 kg). Los túneles se colocan uno detrás del otro con 2 placas en cada extremo de la hilera. La resistencia del túnel de infiltración hace que permitan el paso de vehículos ligeros por encima. El túnel soporta una carga permanente de 10 t/m².

Durante el proceso de ejecución, se extremarán las medidas de vigilancia adecuadas con el objeto de detectar y evitar vertidos incontrolados de sustancias contaminantes y proceder a su limpieza inmediata. Si fuese necesario, se preverán lugares específicos para el almacenamiento de productos tóxicos dotados de medidas adecuadas para evitar fugas incontroladas. En el proceso de adecuación y obras, los residuos generados serán retirados y tratados conforme lo que indique la legislación vigente.

La piscina es proyectada única y exclusivamente para el uso de los clientes alojados en las instalaciones, lo cual evita la necesidad de tener que construir aseos, vestuarios, local de primeros auxilios.

Se procederá al replanteo de las obras y a los trabajos previos. Una vez replanteada la obra se procederá a excavar el terreno actual hasta llegar a la cota deseada por debajo de la cota actual del terreno.

Una vez realizada esta excavación se procederá a extender una capa de 10 cm de zahorra sobre la que se ejecutará la cimentación de la estructura. Cuando la zahorra esté extendida y compactada se procederá a realizar las siguientes fases:

- Encofrado, armado y hormigonado de la losa de cimentación.
- Encofrado, armado, colocación de lámina o junta Aqua-Stop y hormigonado de la losa del vaso de la piscina con un espesor de cálculo.
- Encofrado, armado y hormigonado de los muros del vaso de la piscina.
- Encofrado, armado y hormigonado de la losa que servirá para andén o paseo.

En cada una de las distintas fases deberá tenerse en cuenta los distintos elementos que deben ir colocados antes de proceder con el hormigonado, como es el caso de los sumideros, las boquillas de impulsión, los nichos para las distintas luces de led, los anclajes para duchas y escaleras, etc.

Posteriormente se procederá a colocar todos los elementos que conforman el sistema de depuración.

Una vez instalados todos estos elementos, que como puede observarse están pensados para que el sistema funcione automáticamente, se procederá al conexionado de los mismos siguiendo las indicaciones y especificaciones del fabricante (diámetros de tuberías, válvulas, contadores...). Las tuberías, válvulas y distintos elementos necesarios irán grapados o sujetos directamente a las paredes y techo de la caseta depuradora.

Se procederá a conectar el cuadro eléctrico con todos los equipos que necesiten corriente eléctrica para su funcionamiento (bomba, batería de válvulas, armario de maniobras, puntos de luz, tomas de corriente, proyectores de led, ...), cumpliendo en todo momento con cuanta normativa o reglamentos sea preceptivo.

Se conectarán las redes de abastecimiento y saneamiento de la piscina con las de instalación general.

Y por último se procederá a colocar la valla perimetral que estará formada por postes verticales de acero y malla electro galvanizada entre postes.

4. ACCIONES SUSCEPTIBLES DE CAUSAR IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

Seguidamente se detallan las diferentes acciones que se estudian como causantes en la producción de impactos, ordenados en las respectivas fases en que se pueden producir:

Fase de construcción

- Desbroce y despeje de vegetación
- Movimiento de tierras: explanaciones, excavaciones y rellenos
- Movimientos de maquinaria y vehículos
- Construcción
- Limpiezas, tratamientos y enfoscados de paramentos
- Compactaciones, hormigonados y pavimentaciones
- Pinturas
- Ocupaciones por instalaciones auxiliares
- Empleo de mano de obra

Fase de retirada tras la ejecución de las obras

- Retirada de los sobrantes procedentes de la ejecución de la obra
- Recuperación del terreno afectado.

Fase de explotación

- Presencia de personas
- Presencia física de las instalaciones
- Presencia y circulación de vehículos
- Empleo de personal en las instalaciones
- Limpieza, lavado de ropa y menaje
- Suministro de mercancías

4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Desbroce y despeje de vegetación

Es la primera acción causante de afección seria al medio natural. Se necesitan crear las condiciones necesarias para comenzar con el movimiento de tierras, para ello se necesita desalojar la vegetación existente en el terreno a ocupar. En el caso que nos ocupa, la superficie a desbrozar será muy pequeña, ya que solo será necesario para la ejecución de la piscina, además de ser una zona de escasa vegetación.

En las zonas colindantes, la regeneración natural de la vegetación va a depender de si ha sido compactado por la maquinaria de obra.

Movimiento de tierras

El movimiento de tierras genera la pérdida de calidad del suelo, alteraciones de la vegetación, afecciones a la calidad visual, contaminación por polvo y ruidos, ocupación temporal de terrenos como depósitos de la tierra excavada y pérdidas de la calidad del agua, cuando el movimiento de tierras se realiza próximo a cauces.

Durante la fase de obras, el movimiento de tierras provocará que se mueva una cantidad de material. La carga, transporte y descarga disgregará las partículas más finas de polvo, que pasan a la atmósfera. La intensidad de este impacto dependerá del viento.

Los animales son especialmente sensibles al ruido en los periodos de apareamiento y de cría, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar las medidas correctoras.

Movimiento de maquinaria y vehículos

La mayor afección se reflejará en la compactación y destrucción de suelos, aumentando los niveles de emisión de partículas y de ruido durante la fase de construcción.

En ocasiones, los operarios de las máquinas derraman accidentalmente lubricantes, aceites y otras sustancias en donde realizan operaciones de cambio, repostaje o engrase. En otros casos, estos vertidos son voluntarios. La acumulación de estos productos en las proximidades de los parques de maquinaria hace que el suelo quede empapado de derivados del petróleo, altamente nocivos para la flora y la fauna. La desaparición de estas sustancias es un proceso muy largo, y tras las lluvias se produce su desplazamiento hacia partes más bajas de la cuenca o, por percolación, hacia niveles inferiores de subsuelo, pudiendo alcanzar acuíferos y cursos de agua potable, donde provocan la muerte de la fauna presente.

Asimismo, hay que tener en cuenta las emisiones de gases de combustión de la maquinaria y demás vehículos hacia la atmósfera.

Construcción

El propio proceso de construcción (estructuras, cimentación, albañilería, etc) puede provocar generación de polvo que pasará a la atmósfera pudiendo llegar a la vegetación y cursos de agua, además de las molestias que causará en los trabajadores. Asimismo, ocasionará ruido que además de crear molestias en los trabajadores, como ya se comentó para los movimientos de tierras, los animales son especialmente sensibles al ruido en los periodos de apareamiento y de cría, lo cual debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar las medidas correctoras.

Los impactos creados por la construcción son menores, limitándose a la posible generación de polvo.

Limpiezas, tratamiento y enfoscado de paramentos

La limpieza de paramentos se lleva a cabo mediante chorro de agua ocasionando esta acción mínimas consecuencias sobre el medio ambiente ya que el posible polvo generado es barrido por el agua. No obstante, si las aguas no son recogidas en una red de saneamiento para su posterior tratamiento, éstas pueden llegar a cursos de agua aumentando la turbidez.

En el caso de que el tratamiento llevado a cabo sobre los paramentos sea el picado directo de zonas en mal estado, se producirá polvo, molestos para los trabajadores y para la vegetación y animales del entorno si llega a través de la atmósfera.

Al igual que con la construcción de fábricas, el enfoscado de paramentos únicamente puede ocasionar la posible generación de polvo.

Compactaciones, hormigonados y pavimentaciones.

Tanto en el caso de las zahorras y otras bases como en las zanjas será necesaria la compactación. Ésta provoca vibraciones y ruidos molestos para el personal de las obras y para los animales del entorno. A la hora de compactar es necesario la humedad, con lo que el agua utilizada para ésta evitará que el polvo provocado se disperse por la atmósfera.

El hormigón utilizado en las obras será de central por lo que ocasiona el transporte del mismo y con ello las emisiones de gases de combustión a la atmósfera y el riesgo, como el caso de la maquinaria de la obra, de posibles vertidos accidentales que por acción del agua pueda pasar a cursos de agua superficiales y por percolación a aguas subterráneas.

La pavimentación de hormigón, baldosas, piedras, adoquines, etc., requiere tanto de compactaciones y hormigonados con sus posibles afecciones.

Ningún camino y aparcamiento será pavimentado, solo se extenderá gravilla la cual será compactada.

Pinturas

Si las pinturas utilizadas, tanto para paramentos como para los elementos metálicos, contienen plomo puede suponer un riesgo tanto para los trabajadores, futuros usuarios de las instalaciones y, en el caso de que ésta caiga sobre el terreno, para la fauna y flora si es distribuida por el agua de lluvia a cursos superficiales de agua, aguas subterráneas o al mismo terreno.

Por otra parte, las nuevas superficies no supondrán un cambio en el paisaje, que será mínimo ya que esas superficies ya existían en el caso de las construcciones existentes y de las nuevas ya que será respetable con el entorno utilizando piedras naturales.

Ocupación provisional por instalaciones auxiliares

Durante la ejecución de las obras puede ser necesaria la instalación de casetas para salvaguardar elementos constructivos, servicio higiénico, comedor, etc. Esto produciría algunos efectos directos, como ocupación de terrenos, posible vertido de residuos, compactación del suelo...

Empleo de mano de obra

Durante todo el tiempo en que se desarrollen los trabajos hará falta personal para la realización de algunas actividades. Esto tendrá repercusiones para los municipios cercanos, tanto por la posibilidad de empleo de mano de obra como por la prestación de otros servicios (restaurantes, aprovisionamiento de combustibles, pequeñas adquisiciones de materiales varios...).

4.2 FASE DE RETIRADA TRAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Retirada de los diferentes elementos

Comprende actuaciones y remates finales, con trabajos varios como acondicionamiento de zonas empleadas para estacionamiento de maquinaria, retirada de restos de materiales y de la señalización provisional de obra...

Recuperación del terreno afectado

Constituye el grupo de operaciones necesarias para restituir a su estado anterior el terreno afectado por la obra pero que no forma parte de las instalaciones.

4.3 FASE DE EXPLOTACIÓN

Presencia de personas

Durante la explotación de las instalaciones será constante la presencia de personas, tanto de trabajadores de las instalaciones como de clientes.

La consecuencia de ello es la generación de ruido, residuos y el desplazamiento al lugar en vehículos. Este desplazamiento generará emisiones de gases a la atmósfera y el posible riesgo de vertidos accidentales de los vehículos.

Por otro lado, y como posible efecto positivo, los clientes suponen un potencial cliente de otros negocios del entorno.

Presencia física de las instalaciones

La presencia de las instalaciones supone un impacto visual al localizarse las mismas rodeadas en entorno natural. No obstante, ya existían con anterioridad las construcciones iniciales, a excepción de las nuevas proyectadas, por lo que los impactos derivados de la presencia de las instalaciones no se consideran.

Presencia y circulación de vehículos

La explotación de las instalaciones conllevará la presencia y circulación de vehículos, ya se trate de vehículos particulares de clientes y trabajadores como de vehículos para el suministro de los diferentes bienes necesarios para llevar a cabo la empresa.

La presencia constante de vehículos en las inmediaciones supone un impacto visual mejorado con la adecuación del aparcamiento inmediato a cada casa rural suponiendo un cierto orden en la colocación de los mismos.

La circulación generará emisiones de gases a la atmósfera y el posible riesgo de vertidos accidentales de los vehículos.

Empleo de personal en las instalaciones

La explotación de las instalaciones tendrá un efecto positivo sobre la población de las localidades cercanas ya que supone la creación de puestos de trabajo e indirectamente sobre los negocios del entorno al aumentar el poder adquisitivo de estas personas.

Limpieza, lavado de ropa y menaje

La limpieza periódica de las instalaciones tanto interiores como exteriores supone un consumo de agua y de productos de limpieza, con la posible llegada de estos a los cursos de agua cercanos.

La ropa del personal empleado, así como la ropa y menaje de cada casa utilizados para la explotación (mantelerías, cortinas, ropa de cama, vajillas, cuberterías, cristalerías, etc.) será necesaria lavarla también con la consecuente utilización de agua y productos de limpieza.

Suministro de mercancías

El necesario abastecimiento de las instalaciones para su explotación conlleva la circulación y presencia de vehículos con las consecuencias ya comentadas anteriormente

5. EXAMEN DE ALTERNATIVAS DEL PROYECTO QUE RESULTEN AMBIENTALMENTE MÁS ADECUADAS QUE SEAN TÉCNICAMENTE VIABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

En este apartado se expondrán las alternativas estudiadas en relación a la ejecución de las inversiones y la implantación de la actividad propuesta. En él se han evaluado las principales alternativas técnica y ambientalmente viables contemplando incluso la alternativa "sin inversión" y se justificará la idoneidad de la solución adoptada argumentando las razones que han llevado a la misma teniendo en cuenta los efectos ambientales provocados.

A la hora de estudiar la problemática ambiental de la actuación propuesta se hace necesario tomar como punto de partida el hecho de la existencia de construcciones y han tenido un uso similar con anterioridad, por lo que no estamos ante un hecho nuevo que pudiera provocar un impacto severo en el entorno. En los siguientes apartados se justificarán debidamente las decisiones adoptadas.

· Alternativa 0 (descartada)

Implicaría la no realización de las obras de reforma de las instalaciones existentes y ampliación. Como efecto positivo existiría la inexistencia de gasto económico y no habría ningún impacto en el medio.

Queda descartada por el promotor ya que no acometer la actuación pretendida y ampliación de instalaciones existentes ocasionaría la inviabilidad del negocio pretendido, la inversión y que el cuidado de la parcela y entorno con la vegetación que allí existe, quedase en olvido como ha ocurrido con anterioridad, además que la realización de las medidas correctoras de la adaptación proyectada permitiría un mejor funcionamiento de la instalación tanto desde el punto de vista operativo como medioambiental.

Si no se llevase a cabo lo pretendido, no habría avance en las zonas rurales ni se mejoran las condiciones socioeconómicas

· Alternativa 1: llevar a cabo la adaptación y la implantación de la actividad.

Como ya se ha comentado, partimos de unas instalaciones y construcciones existentes. Por tanto, el emplazamiento es un factor que aprovecha unas construcciones en perfecto estado de conservación y listas para seguir aportando valor a la finca y la zona, inclusive otorgar a las instalaciones existentes de nuevas construcciones que complementan al objeto pretendido influye en la revaloración de las instalaciones iniciales constituyendo un plus añadido al conjunto.

Estudiada la viabilidad del emplazamiento, a nivel urbanístico, se dan todas las circunstancias favorables para poder ejecutar en el mismo la ampliación, aún sabiendo que se estaría usando un hábitat natural, a saber:

- Se cumplen los parámetros urbanísticos con el edificio terminado.
- Se cuenta con accesos adecuados.
- Nos encontramos lo suficientemente alejado de cualquier elemento a tener en cuenta (población, cauces de agua, carreteras, vías pecuarias...)
- Se cuenta con suministro de agua suficiente.
- Se cuenta con suministro eléctrico idóneo.
- Coherencia con los valores de implantación y explotación pretendidas.

La alternativa 1, que es objeto del proyecto, se ubican en instalaciones que son existentes nos obliga a que la ubicación sea la propuesta.

Tanto la casa existente como las otras cuatro previstas, presentarán tipología aislada, con escasos volúmenes y alturas. se implantarán en la parcela de forma homogénea y adaptándose al máximo a la orografía del terreno, sin causar impacto, presentando además un aspecto exterior sencillo, que se mimetice con el paisaje circundante y el medio rural. se utilizarán revestimientos, materiales, texturas, colores, etc, acorde con la arquitectura vernácula del lugar y la naturaleza circundante, tal como se recoge y detalla en los planos que se adjuntan a esta memoria. No se realizará la instalación de ninguna valla y/o anuncio publicitario.

Con la adecuación de dos casetillas de pequeño tamaño para utilización como leñera y cuarto de instalaciones para albergar el equipo de bombeo que dará servicio al depósito de agua, estamos ante el mismo punto anterior. El proyecto recoge las actuaciones necesarias para la conservación de estas dos casetillas, por lo que no da lugar a alternativas pudiendo jugar únicamente con los materiales a utilizar, pero éstos vienen definidos por los existentes en otros de los elementos presentes en las edificaciones actuales no dando lugar a elección.

Piscina con una lámina de superficie de 4,00 x 6,00 metros, con ubicación pretendida:

Contras

- Estructura de mayor envergadura y coste, con objeto de poder aprovechar el desnivel existente.

Pros

- Movimientos de tierras mucho menor debido a que se aprovecha el desnivel existente.
- En caso de avería o necesidad la piscina podrá vaciarse simplemente por gravedad ya que la caseta depuradora de aguas está a una cota inferior a la misma.
- No es necesario ningún tipo de rampa ni obra adicional para el acceso de minusválidos.

- Máximo atractivo para el huésped de las casas rurales por las vistas desde la piscina y alrededores.
- Ningún tipo de árbol en la zona de actuación se verá afectado.
- Se dispone de accesos a la zona de actuación y explotación, a través de camino que rodea el

Es por ello que se justifica así la elección de esta ubicación.

· **Alternativa 2:**

La alternativa 2, consistiría en ejecutar las infraestructuras auxiliares de nueva ejecución en una parcela distinta. Esta circunstancia dificultaría que las mismas pudieran cumplir su objetivo y mermaría su eficacia y operatividad, además de suponer un gasto añadido por la compra de nuevos terrenos. Por otro lado, podría llegar a ser totalmente inviable, ya que no sería autorizable, si la nueva parcela no fuera contigua a la existente, ni eficaz al ser una actividad de pequeña entidad que no funcionaría en condiciones óptimas al estar físicamente muy separadas, por logística y por inversión en instalaciones y equipamiento técnico de confort.

· **Justificación de la solución adoptada:**

A la vista de los datos expuestos, del resultado de las alternativas estudiadas se concluye que la opción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES PARA EXPLOTACIÓN DE CASAS RURALES además de ser la mejor de todas las estudiadas, produciría un Impacto Ambiental que, a falta de la valoración del mismo, resultaría mínimo, pudiendo ser muy resultar tolerable.

Se justifica la solución adoptada en base a los siguientes razonamientos:

1. Se mejora la actividad económica en la zona debido a la instalación de una actividad turística de relevancia y muy solicitada en el entorno de la localidad por su riqueza en todo tipo de actividades.
2. El del impacto ambiental generado no guarda linealidad con el volumen de negocio generado resultando positiva la relación Impacto-Actividad.
3. No existe ninguna limitación ambiental o ecológico-paisajística que desaconseje la actuación.
4. La existencia de construcciones existentes en la actualidad en la propia parcela con fines y usos similares al pretendido.
5. Para otorgar a este tipo de turismo de un extra se requiere de mayor superficie que normalmente sólo es posible si se construye fuera del casco urbano y, sobre todo, implantado en plena naturaleza, con abundantes zonas verdes y forestales a su alrededor.
6. El terreno no precisa de condiciones de carácter urbanístico que hagan posible que la iniciativa sea factible, como acometidas o servicios plenamente urbanos, y tiene muy buena comunicación hasta la entrada de la parcela por carretera existente.

6. INVENTARIO AMBIENTAL Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS E INTERACCIONES, ECOLÓGICOS O AMBIENTALES CLAVES.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO Y NATURAL.

En apartados sucesivos se describirá el medio que rodea a la zona de actuación y se describirán los parámetros ambientales más destacados, sobre los que el proyecto pudiera ejercer interacciones ecológicas apreciables.

Asimismo, se detallará el área de influencia en la que indirectamente se pudieran manifestar efectos del proyecto estudiado, tanto en fase de ejecución del mismo como en la fase operativa. Los principales aspectos ambientales a estudiar, en nuestro caso, serán los siguientes:

- Características del terreno ocupado.
- Población
- Salud humana.
- Flora-Vegetación.
- Fauna.
- Espacios protegidos afectados por el proyecto
- Biodiversidad.
- Geodiversidad.
- Suelo y subsuelo.
- Aire.
- Agua.
- Medio marino.

- Clima.
- Cambio climático.
- Paisaje.
- Bienes materiales.
- Patrimonio cultural.
- Vías de comunicación.
- Interacción de todos los factores anteriores.

De este estudio individualizado de cada uno de los factores que hacen que se mantengan los ecosistemas presentes en la zona de actuación se podrán sacar las conclusiones que dirijan las actuaciones necesarias para mantener las interacciones ecológicas que hacen que dichos subsistemas subsistan y puedan conservarse, tanto las especies como el medio en el que se desenvuelven éstas.

Características del terreno ocupado.

La parcela objeto se encuentra en el término municipal de Baños de Montemayor, localidad perteneciente a la provincia de Cáceres, se encuentra situada al norte de la misma, dentro del Valle del Ambroz, limitando con la provincia de Salamanca. Con una población de 749 habitantes (INE 2021), es conocido por sus baños termales de origen romano.

El término municipal de Baños de Montemayor limita con:

- El Cerro al oeste;
- Montemayor del Río, Peñacaballera y Puerto de Béjar al norte;
- La Garganta al este;
- Hervás al sureste;
- Aldeanueva del Camino al suroeste.

La geografía de Baños es muy accidentada puesto que se encuentra rodeado por montañas de 850 a 1200 metros de altura, con abundantes bosques de castaños y otras especies autóctonas. Su privilegiada situación, al fondo del valle del Ambroz, hace que Baños posea un clima suave tanto en verano como en invierno.

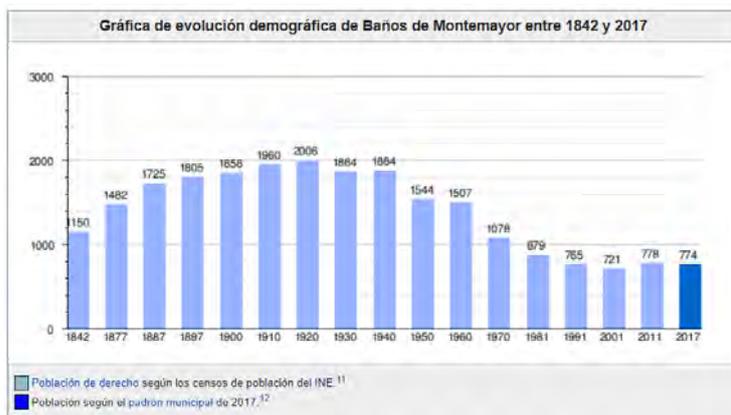
Una de sus principales características, deriva de su situación en la cabecera de un valle, es la abundancia de agua, encontrándose numerosas fuentes y manantiales tanto dentro del casco urbano como en el entorno.

Las conexiones a la localidad son muy buenas a través de la Autovía de Extremadura A-66 y desde la localidad a la parcela se accede mediante la carretera comarcal CC 16.2 que discurre entre las localidades de Baños de Montemayor y La Garganta. Esta carretera es una preciosa carretera que discurre entre valiosas masas boscosas autóctonas que podría tener un importante uso turístico.

El terreno que ocupan las construcciones e instalaciones presenta desniveles suaves con pendiente hacia el este. Se trata de un bosque característico de la zona con olmos, algunos cerezos y vegetación superficial. La parcela está vallada en todo su perímetro mediante malla metálica, en colindantes con otras parcelas y muro de piedra con vial.

Población.

Según el INE, en 2021, la población de Baños de Montemayor está cifrada en 749 habitantes, divididas en 356 hombres y 393 mujeres. La evolución histórica ha sido descendente, como se aprecia en la siguiente tabla.



La comarca se caracteriza por un progresivo despoblamiento a favor de las grandes urbes. En épocas anteriores, el cultivo de la tierra y el pastoreo, unido a las limitaciones del transporte, originaban la permanencia de una buena parte de la población en la zona. Actualmente la mecanización de las labores agrícolas, el automóvil y la inestabilidad del sector primario, son causas que han acabado prácticamente con la población en estos núcleos.

Eventualmente, la zona experimenta en los festivos y en verano, un significativo aumento de población. Debido a sus aguas termales en su balneario hay un goteo constante de turismo.

En cuanto a la estructura de la población se puede decir que es madura, siendo los segmentos de edad con mayor representatividad los mayores de 45 y menores de 50 años.

El Sector económico predominante en la población, y en general en toda la comarca es la actividad agropecuaria.

Dentro de la ganadería destaca el ganado caprino, pero existen explotaciones de todo tipo de ganado.

Como industria destaca toda la derivada de la producción agropecuaria de la zona, almazaras, queserías, procesadores de frutas.

El turismo es una actividad muy importante en la región, incluso el turismo activo por cercanía a estación de esquí de Béjar, rutas cicloturistas, rutas a pie, etc.

Salud humana.

En lo que se refiere a Salud y Sanidad, la población pertenece al Área de Salud de Plasencia del Sistema Extremeño de Salud (SES). De las zonas en que se divide el Área de Salud, corresponde a la Zona de Salud de Hervás.

Actualmente dispone de un Consultorio local en la misma población, y para atención de urgencia o continuada el desplazamiento es al PAC de Hervás. La atención especializada se realiza en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.

De la estructura del Área, datos poblacionales y ordenación sanitaria, podemos encontrar datos de actividad en cuanto a salud humana. Ésta engloba salud pública, salud ambiental y epidemiología.

SALUD PÚBLICA

La salud pública es la respuesta organizada de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad. Abarca los siguientes aspectos:

A) SEGURIDAD ALIMENTARIA

Las actuaciones en materia de seguridad alimentaria son realizadas por los Servicios Veterinarios (en el caso de productos de origen animal y frutas y hortalizas frescas) y por los Servicios Farmacéuticos (productos de origen vegetal excepto frutas y hortalizas frescas). Se justifican por la necesidad de garantizar la salud de los consumidores mediante la adopción de medidas preventivas en lo relativo a la elaboración/comercialización de alimentos desde la producción primaria hasta el consumidor final, con más razón tratándose de una comarca eminentemente agrícola. Para realizar esta labor, utilizan las siguientes herramientas:

- Alertas alimentarias: sistema coordinado de intercambio rápido de información, red de comunicación a nivel de la Unión Europea en el que intervienen todos los estamentos de la administración (local, autonómica, nacional y comunitaria) así como las empresas alimentarias y de la que son participantes activos y esenciales los Servicios Veterinarios Oficiales y Servicios Farmacéuticos

Oficiales. El objetivo de esta red es asegurar la vigilancia de los riesgos sanitarios y nutricionales derivados de los alimentos tratando de evitar que un alimento o pienso que posea un riesgo grave, directo o indirecto para la salud humana llegue al consumidor.

- Control oficial establecimientos alimentarios: que se puede realizar de oficio, a petición del interesado, o programado. Estos controles se llevan a cabo en todas las fases de la cadena alimentaria: elaboradores, envasadores, almacenistas, distribuidores sin depósito, establecimientos de comidas preparadas y comercio minorista de alimentación.
- Programas de seguridad alimentaria: se realizan varios programas:
 - o Programa de control de alérgenos y Sustancias que provocan intolerancias presentes en los alimentos
 - o Programa investigación de antibióticos en productos de origen animal
 - o Programa de control de metales pesados en alimentos
 - o Programa investigación de nitratos en hortalizas
 - o Plan Nacional de Investigación de residuos
 - o Programa investigación de nitratos en productos cárnicos
 - o Programa de control de los criterios de seguridad alimentaria sector lácteo y cárnico
 - o Programa de control de anisakis en productos pesqueros
 - o Programa de control micotoxinas en alimentos
 - o Programa de control plaguicidas en productos hortofrutícolas
 - o Programa plaguicidas productos de origen animal
 - o Programa control de higiene sector comidas preparada
 - o Programa de higiene de los procesos en establecimientos de carnes frescas y en centros lácteos elaboradores de quesos
 - o Encefalopatías espongiiformes transmisibles
 - o Control de la retirada de Materiales Específicos de Riesgo (MER) en relación con las encefalopatías espongiiformes bovinas
 - o Bienestar animal en mataderos

B) ZONOSIS

La salud animal es un factor clave para prevenir problemas de Salud Pública. Es por ello que la vigilancia de la salud animal es una actuación básica para preservar la salud pública, tal y como ha puesto de manifiesto la Comisión Europea. El Veterinario ha jugado a lo largo de la historia un papel muy importante en la prevención de muchas enfermedades humanas procedentes de los animales (rabia, triquinosis, toxoplasmosis, hidatidosis, tuberculosis o la fiebre de Malta).

Casi dos tercios del total de las enfermedades transmisibles humanas son zoonóticas, tres de cada cuatro enfermedades emergentes humanas son también zoonóticas, el 80% de los patógenos animales tiene más de un hospedador y el 80% de los agentes que tienen uso potencial como armas biológicas son patógenos de origen animal, sin olvidar que las zoonosis alimentarias son las que reciben más atención y la razón de ser de muchas de las actividades de la seguridad alimentaria (encefalopatías espongiiformes, salmonelosis, campylobacteriosis, listeriosis, triquinosis, estas últimas enfermedades que afectan a centenares de miles de personas en la Unión Europea. Por todo lo anterior se justifican las distintas actuaciones en materia de zoonosis realizadas por los Servicios Veterinarios:

- Actividades cinegéticas: encaminadas a garantizar la aptitud de las carnes que se ponen a disposición del consumidor bien en régimen de autoconsumo bien cuando van destinadas las carnes a salas de tratamiento de caza.
- Campaña de sacrificios de cerdos de consumo familiar: Las actividades realizadas por los Servicios Veterinarios en matanzas domiciliarias son las siguientes:
 - o Asesoramiento a los Ayuntamientos y población general sobre la campaña de sacrificio de cerdos, así como en materia de higiene de los alimentos.
 - o Velar por el cumplimiento de las normas en bienestar animal en particular durante el aturdimiento.
 - o Inspección postmortem de manera sistemática.
 - o Análisis micrográfico para la detección de triquinella.
 - o Control de la destrucción de los decomisos.
 - o Emisión del certificado correspondiente de aptitud.
- Declaración de agentes zoonóticos, afectando a la población de ganado bovino, ovino, caprino, porcino y aviar.
- Control de la Rabia, una de las zoonosis más importantes, debido a la gravedad clínica. Actualmente los casos son esporádicos y salvo brotes y casos localizados, España está libre de rabia desde 1978.
- Programa de lucha contra la Brucelosis: ya incluida en controles anteriores, controla la brucelosis animal y su presencia en lácteos presentes en comercio, industria, venta ambulante y restauración, así como la brucelosis humana y establece principios de educación sanitaria en este aspecto.

- Programa de control hidatidosis: vigilancia y control de la equinococosis canina, desparasitación, control de decomisos en mataderos, control de hidatidosis humana y educación de la población.

C) EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Este apartado incluye formación en materia de higiene alimentaria.

D) ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

Generalmente servicios e inspecciones relacionados con los controles antes mencionados, actividades cinegéticas, zoonosis, alertas alimentarias, control de industrias, matanzas domiciliarias y otros estudios.

E) TASAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

También es parte del servicio de salud pública la gestión de tasas por los servicios de inspección y control antes mencionados.

SALUD AMBIENTAL

Se refiere al control y vigilancia de factores sociales, ambientales, físicos, químicos y biológicos que afectan a la salud humana, a la calidad de vida y el bienestar social. Con carácter general, en el área de salud de Plasencia se ejerce un seguimiento de:

- Aguas de consumo humano, control de equipos de depuración y calidad de agua de consumo,
- Piscinas de uso colectivo, tanto públicas como privadas,
- Zonas de baño, en cauces naturales,
- Legionella, conforme al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis,
- Plaguicidas

Se analizan parámetros fisicoquímicos, como PH, turbidez, oxidabilidad con permanganato, conductividad, cantidad de nitratos, alcalinidad, amoníaco, aluminio, hierro, cobre y parámetros microbiológicos, como coliformes fecales, estreptococos fecales, Staphylococcus aureus, Pseudomonas aeruginosa, clostridios, sulfuroreductores.

VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Entendida como recopilación sistemática de información sobre problemas de salud en la población, su procesamiento y análisis, y su oportuna utilización en la toma de decisiones de intervención para la prevención y control de los riesgos o daños correspondientes.

De esta vigilancia se extrae que las enfermedades de declaración obligatoria con mayor incidencia en el área son la gripe común, la varicela y parotiditis (paperas) y, en mucha menor medida, tuberculosis, infecciones gonocócicas y hepatitis.

Sin incidencia en triquinosis, legionelosis, brucelosis o hidatidosis, como consecuencia de las medidas de salud pública y salud ambiental antes mencionadas.

Flora - Vegetación.

La flora principal presente en el municipio es:

- Quercus pyrenaica.
- Castanea sativa.
- Olea europeae.
- Quercus rotundifolia.
- Retama sphaerocarpa

Cabe señalar la flora presente y de especial singularidad de las áreas protegidas presentes en el municipio:

- Festuca elegans
- Veronica micrantha
- Narcissus pseudonarcissus nobilis
- Festuca elegans
- Festuca summilusitanica

El sustrato arbóreo principal de las masas forestales, es el olmo, que coexiste con Roble común, formando bosques mixtos adhesados con encinas y quejigos hasta los 900 ms, a partir de esta altura el rebollar se mezcla con castaños, enebros.

En las alturas mayores el sustrato arbóreo deja paso a la vegetación arbustiva y herbácea, formada por piornales climácicos, y a mayores elevaciones pastizales alpinos de importancia dada su escasa distribución regional.

La parcela objeto de estudio se encuentra enclavada en el primero de los estratos definidos, con olmos, caracterizado como melojares con matorral, y por la combinación de éstas con zonas desprovistas de vegetación.

Fauna

A continuación, se enumeran la fauna presente en el término municipal de Baños de Montemayor, presente en las áreas protegidas.

- *Lynx pardinus*.
- *Mauremys leprosa* D
- *Lacerta schreiberi*
- *Chondrostoma polylepis*
- *Galemys pyrenaicus*
- *Rhinolophus mehelyi*
- *Rhinolophus hipposideros*
- *Rhinolophus ferrumequinum*
- *Rhinolophus euryale*
- *Myotis blythii*
- *Miniopterus schreibersi*
- *Myotis emarginatus*
- *Myotis bechsteini*
- *Myotis myotis*
- *Microtus cabrerae*
- *Lutra lutra*
- *Mauremys leprosa*
- *Lacerta monticola*
- *Lacerta schreiberi*
- *Chondrostoma polylepis*
- *Rutilus alburnoides*
- *Rutilus lemmingii*
- *Barbus comiza*
- *Cobitis taenia*
- *Coenagrion mercuriale*
- *Gomphus graslinii*
- *Euphydryas aurinia*
- *Lucanus cervus*
- *Cerambyx cerdo*

Espacios protegidos afectados por el proyecto.

La zona de actuación cuenta con una figura de protección medioambiental, espacio protegido representativo de un hábitat natural denominado Red Natura 2000 y en ella se integran, tanto los denominados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como las áreas de protección de la avifauna o Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA).

En el siguiente apartado 7. AFECCIÓN A RED NATURA 2000 se realiza estudio y justificación de afección a este espacio.

Biodiversidad.

Es suficientemente conocida la extensa y valiosa biodiversidad de espacios (ecosistemas) y de especies del Valle del Ambroz y vertiente sur de la Sierra de Gredos, donde se juntan diferentes factores como clima, amplitud de altitud, variabilidad de paisajes, aislamiento geográfico y reducida presencia humana, lo que además ha propiciado un estado de conservación admirable en toda la Comarca.

Dependiendo de la altitud se pueden diferenciar estratos de vegetación que alojan a cientos de especies de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, invertebrados y plantas, detalladas en los apartados anteriores.

Particularizando, la zona sobre la que se implantará la actividad está en una franja diferenciada entre los 500 m y los 1000 de altitud, que cuenta con extensos bosques de ladera con robles salpicados con castaños, bosque más o menos cerrado con zonas de matorral y pequeños huertos de cerezos y olivos localizados, generalmente confinados y en las proximidades de la población. Ligados a este entorno podemos encontrar los ejemplares faunísticos antes mencionados, más o menos próximos a enclavados en la espesura del bosque descrito.

No obstante, si reducimos el análisis de la biodiversidad a la parcela objeto de estudio, su antropización a lo largo de los años, como zona de cultivo en bancales, precisamente no rema a favor de la amplia variabilidad de fauna y flora mencionada. El cierre perimetral y la presencia humana no ha permitido un desarrollo de la biodiversidad similar a las zonas colindantes o ha producido un desplazamiento de la fauna buscando mayor protección en el entorno más frondoso y menos transformado.

Geodiversidad.

ALTIMETRÍA DE BAÑOS DE MONTEMAYOR

A continuación, se detallan los intervalos de altitudes del término municipal de Baños de Montemayor:

- <550 m
- 550-600m
- 600-cota embalse
- Cota embalse- 650
- 650-700
- 700-750
- 750-800
- 800-850
- 850-900
- 900-950
- >950

El término municipal de Baños de Montemayor está compuesto geológicamente por Granitos (Hercínicas).

Los tipos de suelos predominantes en Baños de Montemayor son los Umbrisoles. Se trata de suelos con un horizonte superficial úmbrico grueso oscuro, rico en materia orgánica; se desarrollan sobre granitos y su profundidad oscila entre 25 y 100 cm.

Particularizando a la zona de estudio la geodiversidad es muy reducida, pues tanto la parcela como el entorno se encuentran enclavadas en el mencionado y amplio pedestal, que presenta gran continuidad, relativa homogeneidad y extensión de material. Por tanto, no consideramos que la zona destaque en este apartado.

No existe impacto sobre el suelo y subsuelo al ser una actividad superficial sin vertidos.

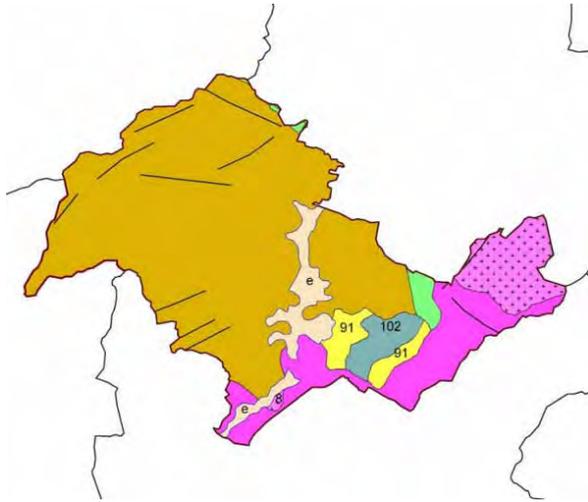
Suelo y subsuelo.

Aquí dominan los afloramientos graníticos y migmatíticos de edad herciana.

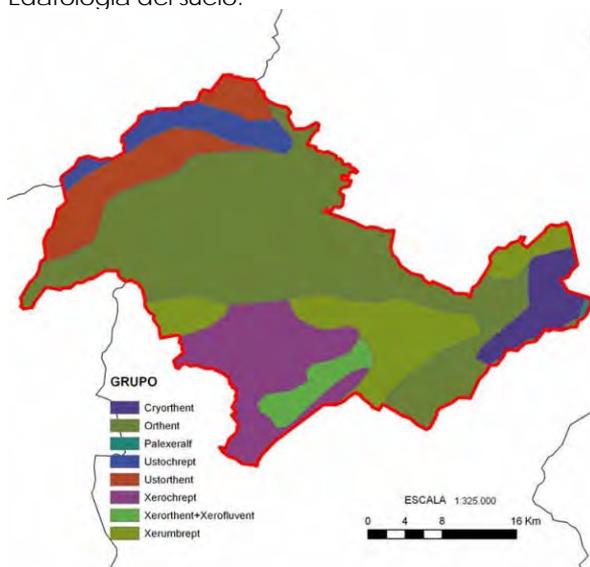
El sustrato geológico está compuesto principalmente por los siguientes materiales originarios:

- Cámbrico: Pizarras y grawacas.
- Neógeno: Margas, arcillas y arcosas.
- Cuaternario: Indiferenciado, terrazas y piedemonte.
- Ordovícico: Indiferenciado.
- Rocas ácidas: Granito biotítico-moscovito.

En la Figura se representa el mapa geológico de la comarca.



Edafología del suelo:



Como se puede observar en la Figura, los grupos de suelos más representativos, en función de la Taxonomía edafológica del USDA-NRCS, son: Xerorthent (52% de superficie), Xerumbrept (14%) y Xerochrept (14%).

- Xerorthent: son moderadamente básicos, pero algunos son ácidos. Tienen un contenido en materia orgánica medio. Son, en general, suelos profundos y su textura es franca o arcillosa.
- Xerumbrept: son suelos profundos (100-150 cm). Ricos en materia orgánica. Son moderadamente ácidos y su textura es franco-arcillosa.
- Xerochrept: son suelos profundos (100-150 cm). Presentan un bajo contenido en materia orgánica, su pH es ligeramente ácido y la textura es franco-arenosa.

Las características de estos suelos se indican a continuación:

Xerorthent

Son los Orthents de climas mediterráneos que tienen un régimen de humedad xérico (seco). La mayoría de estos suelos han sido cultivados durante mucho tiempo. Se encuentran en áreas de pendientes moderadas lo que les confiere una gran vulnerabilidad a la erosión.

- Poco evolucionados.
- Régimen de temperatura cálido.
- No presentan ningún horizonte de diagnóstico a menos de 1 m de la superficie del suelo.
- Son moderadamente alcalinos, pero algunos son ácidos.
- Suelos profundos.
- Buen drenaje.
- Contenido medio en materia orgánica.
- Textura franco o arcillosa

Xerumbrept

Son los Umbrepts (caracterizados por presentar un epipedon úmbrico) de las zonas secas. Se encuentran mayoritariamente en bosques de coníferas, pero algunos también aparecen asociados a pastos con matorral disperso.

- Tienen un régimen de humedad xérico (seco).
- No tienen fragipan (horizonte duro en estado seco y frágil en estado húmedo).
- Suelos húmedos en invierno y muy secos en verano.
- Suelos moderadamente ácidos.
- Ricos en materia orgánica.
- Son suelos profundos (100-150 cm).
- Textura franco-arcillosa.
- Presentan una coloración pardo oscura (7,5YR 2/2) en los primeros 38 cm, pasando a un color pardo oscuro rojizo (5YR 3/4) entre los 38-64 cm. Tienen un rojo amarillento (5YR 4/6) en el siguiente horizonte (84-120 cm). A continuación, presentan de nuevo un color pardo oscuro (7,5YR 4/4) hasta los 140 cm.

Xerochrept

Son los Ochrepts rojizos o pardos de climas mediterráneos, con un régimen de humedad xérico (seco). Se desarrollan sobre las margas y calizas que rellenan las cuencas de los grandes ríos y conforman las mesetas sobre una buena parte del neógeno marino del este peninsular, en zonas relacionadas con materiales volcánicos y sobre materiales pizarrosos del sustrato paleozoico en la mitad oeste del país.

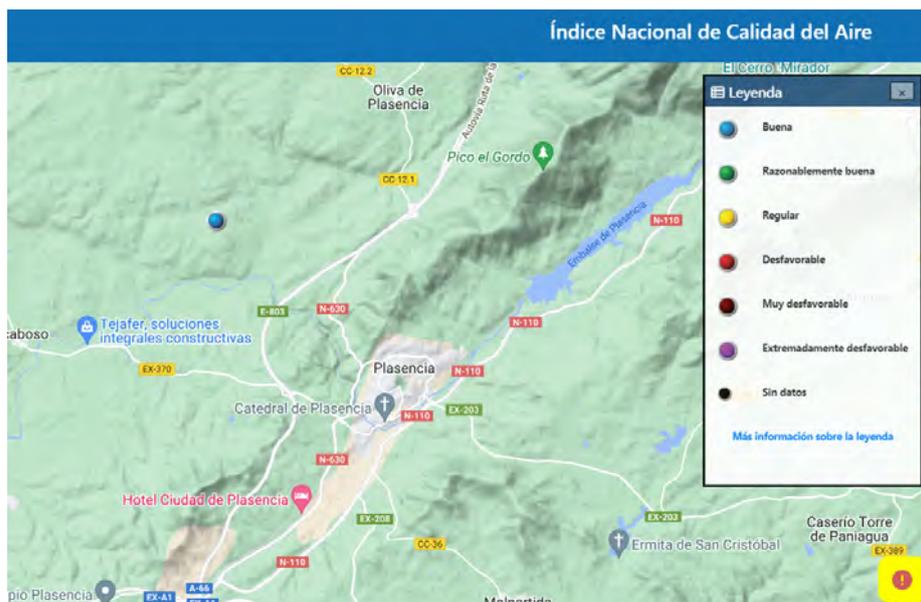
- Coloración pardo-oscuro (10YR 4/3).
- Textura franco-arenosa.
- pH ligeramente ácido.
- Bajo contenido en materia orgánica.
- Buen drenaje.
- Régimen de humedad xérico (seco).
- No tienen fragipan (horizonte duro en estado seco y frágil en estado húmedo).

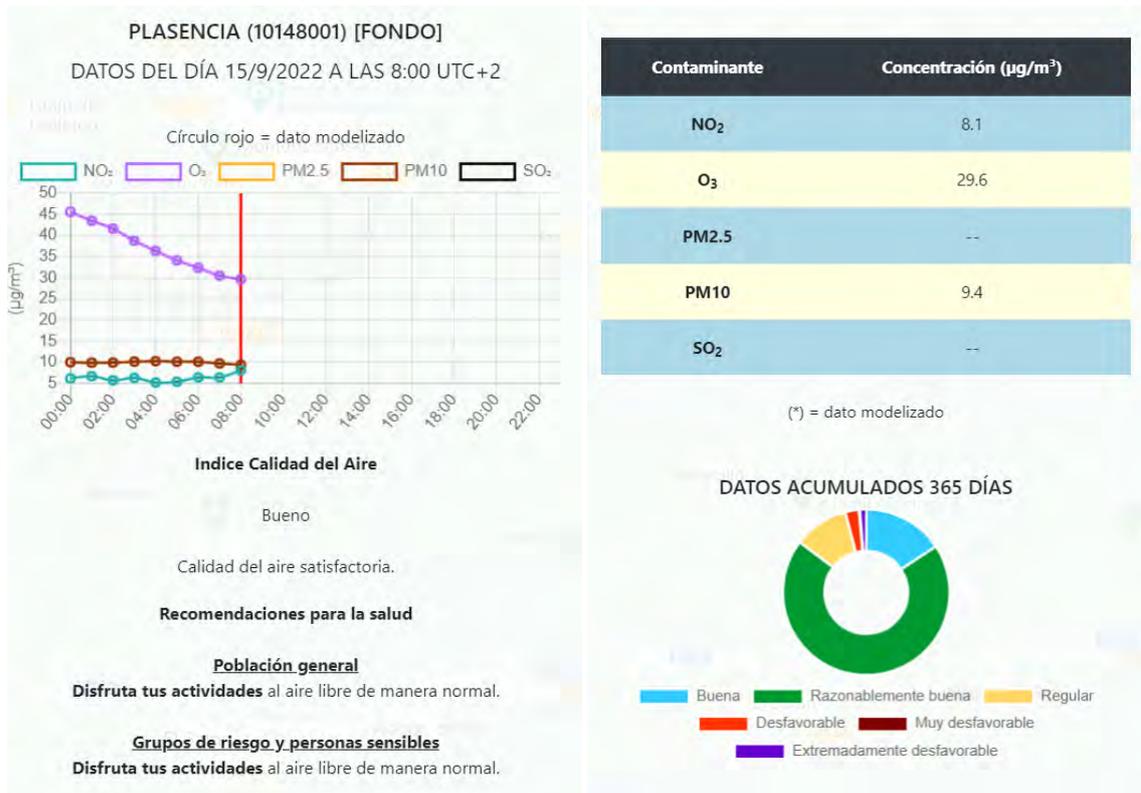
No existe impacto sobre el suelo y subsuelo al ser una actividad superficial sin vertidos.

Aire.

No existen datos de mediciones de la calidad del aire en la localidad, aunque se puede afirmar que la misma es buena, como para casi todas las zonas rurales y localidades extremeñas de la entidad de la que estamos estudiando.

Se realiza consulta a la Red Extremeña de Protección e Investigación de la Calidad del Aire y se han analizado los datos de calidad del aire para la estación de Plasencia situada en un entorno suburbano de la ciudad, la más cercana a la zona del proyecto pretendido.





Las concentraciones de SO₂, CO y NO₂ de todos los días del año 2021 se han mantenido dentro de los parámetros de "buena" (datos obtenidos de REPICA).

Igualmente, las concentraciones de PM₁₀ para los diferentes días de mayo de 2022 también se han mantenido dentro de los límites de "calidad muy buena". Generalmente este indicador es el que genera la variabilidad de la calidad del aire en la zona, habiendo permanecido estable durante el periodo estudiado.

Tabla 3.1.1. Valores límite de las partículas PM₁₀ en condiciones ambientales para la protección de la salud (Fuente: RD 102/2011).

Límite	Periodo de promedio	Valor límite	Margen de tolerancia	Fecha cumplimiento Valor límite
Valor límite diario	24 horas	50 µg/m ³ , que no podrá superarse más de 35 ocasiones por año	50 %	En vigor desde 01/01/2005
Valor límite anual	1 año civil	40 µg/m ³	20 %	En vigor desde 01/01/2005

Resultados:

REPICA Informe Mayo-2022

Tabla 3.1.2. Concentración de PM₁₀ en las muestras procedentes de Badajoz (BA), Cáceres (CC), Mérida (MR), Monfragüe (MF), Plasencia (PL), Zafra (ZF) y Unidad Móvil (UM) del mes de Mayo 2022.

Fecha	PM ₁₀ BA (µg/m ³)	PM ₁₀ CC (µg/m ³)	PM ₁₀ MR (µg/m ³)	PM ₁₀ MF (µg/m ³)	PM ₁₀ PL (µg/m ³)	PM ₁₀ ZF (µg/m ³)	PM ₁₀ UM (µg/m ³)
01/05/2022	10,6		15,6	19,9	16,2	18,5	
02/05/2022	8,1		9,7	9,3	9,5	9,0	
03/05/2022	7,1		9,1	3,7	5,5	9,8	
04/05/2022	8,2		6,3	7,5	8,1	8,7	
05/05/2022	8,9		9,0	9,2	8,5	9,8	
06/05/2022	12,0	9,7	12,7	8,8	7,6	13,5	
07/05/2022	9,2	6,6	12,7	7,1	7,9	14,8	
08/05/2022	8,3	7,2	15,0	7,3	6,7	8,1	
09/05/2022	12,9	10,7	13,9	9,4	10,2	11,9	
10/05/2022	16,9	24,3	15,1	12,6	12,7	16,6	
11/05/2022	17,7	21,9	21,2	15,5	16,0	18,5	
12/05/2022	19,1	26,8	18,5	19,1	19,8	17,6	
13/05/2022	20,1		20,4	21,2	17,8	19,0	
14/05/2022	26,7		30,2			28,4	
15/05/2022	11,5		16,0			14,0	
16/05/2022	7,8		9,8			9,1	
17/05/2022	7,5		8,3	15,2	7,9	7,9	
18/05/2022	10,0		12,4	14,3	9,1	14,2	
19/05/2022	13,8		17,8	23,4	18,0	21,9	
20/05/2022	31,0		34,1	29,2	28,7	39,9	
21/05/2022	40,7		45,4	27,9	28,7	48,6	
22/05/2022	7,2		12,9	15,7	11,5	13,2	
23/05/2022	10,7	10,5	11,0	10,5	8,8	11,4	
24/05/2022	7,7	11,9	9,0	14,1	5,3	11,7	
25/05/2022	7,2	5,9	7,4	7,5	6,2	8,8	
26/05/2022	12,0		10,7	9,3	9,3	14,2	
27/05/2022	17,8		16,2	8,6	8,6	14,8	
28/05/2022	16,4	15,5	18,9	13,8	12,3	16,0	
29/05/2022	10,6	14,2	15,4	17,3	14,9	15,2	
30/05/2022	9,8		10,3	11,7	10,3	10,6	
31/05/2022	10,5	11,8	13,7	14,5	10,3	13,5	

En cuanto al ozono, las concentraciones han sido buenas en el año 2021.

Los niveles de arsénico, cadmio, níquel y plomo han sido muy buenas.

Tabla 3.3.1. Valores objetivo para As, Cd y Ni y valor límite para Pb en condiciones ambientales para la protección de la salud (Fuente: RD 102/2011).

Contaminante	Límite	Período de promedio	Valor límite	Fecha cumplimiento
Arsénico (As)	Valor objetivo	1 año civil	6 ng/m ³	01/01/2013
Cadmio (Cd)	Valor objetivo	1 año civil	5 ng/m ³	01/01/2013
Níquel (Ni)	Valor objetivo	1 año civil	20 ng/m ³	01/01/2013
Plomo (Pb)	Valor límite	1 año civil	0,5 µg/m ³	En vigor desde 01/01/2005

Resultados:

Tabla 3.3.6 Concentración de As, Pb, Cd y Ni en las muestras de PM₁₀ procedentes de Plasencia del mes de Mayo 2022.

Fecha	PL As (ng/m ³)	PL Cd (ng/m ³)	PL Ni (ng/m ³)	PL Pb (µg/m ³)
02/05/2022	0,205	0,032	0,361	0,0013
07/05/2022	0,150	0,024	0,361	0,0013
12/05/2022	0,367	0,036	1,041	0,0015
20/05/2022	0,467	0,063	1,713	0,0029
25/05/2022	0,103	0,007	0,361	0,0003
30/05/2022	0,150	0,017	0,775	0,0008

Por tanto, se puede considerar que la calidad del aire en el ámbito de estudio es BUENA en todas sus concentraciones.

Partiendo de la base de que las fuentes principales de contaminación del aire son la combustión industrial y doméstica, de pequeños procesos industriales, el humo producido por incendios, tráfico moderado, etc., se dan las características contrarias en la zona de estudio, no existiendo este tipo de actividades, por lo que podríamos clasificar la zona de estudio como zona donde la concentración de contaminantes es escasa.

No existe impacto a la calidad del aire al resultar un uso normal del ser humano en el entorno inmediato de la parcela y alrededores, por el tipo de actividad propuesta, similar al del humano en su residencia habitual.

Agua.

Baños de Montemayor pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Tajo.

En el término municipal de Baños de Montemayor existen los siguientes embalses:

- Embalse de Baños.
- Embalse de Armiñán.

En el término municipal de Baños de Montemayor existen los siguientes ríos:

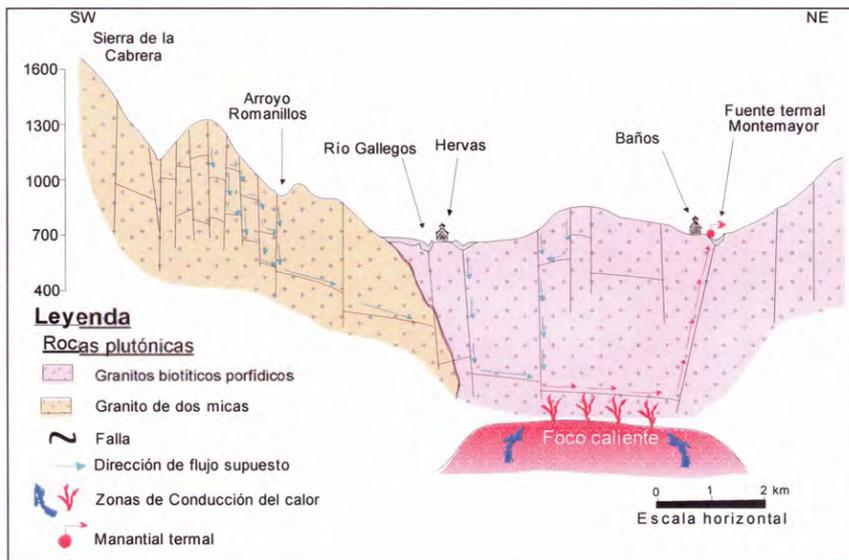
- Río de Baños.
- Río de la Garganta.

El río de la Garganta pertenece a la localidad de la Garganta, pero parte discurre en el término municipal de Baños de Montemayor. Dicho río se prolonga hasta el río de Baños, el cual tiene mayor longitud que el anterior, discurriendo por el municipio de Baños. Una vez lo cruza, y en la zona suroeste del término, se embalsa formando el embalse de Baños. El siguiente embalsamiento, de extensión más pequeña que la de Baños, y con el mismo recorrido que río Baños, pero más hacia el sur, se encuentra el embalse de Armiñán.

Generalmente el cauce del río Baños suele tener un régimen de circulación normal, aumentando el caudal en invierno debido al incremento de las precipitaciones, y, por el contrario, en época de estio el caudal es anormalmente bajo por la ausencia de precipitaciones y una mayor evaporación.

El subsuelo está formado por un conjunto de pequeños acuíferos de interés local que son aprovechados por baños termales en el famoso Balneario de Baños. Las aguas del Balneario de Baños de Montemayor, declaradas minero medicinales, se clasifican como sulfuradas, sódicas y oligometálicas. Su temperatura de surgencia es de 43° C. Las indicaciones principales de las aguas son para procesos reumatológicos, artrosis / artritis, afecciones del aparato respiratorio, etc. Son además tonificantes y embellecedoras de la piel. El agua proviene de dos manantiales próximos entre sí y que reciben los nombres de "Columna" y "Arqueta".

El origen de las aguas se encuentra en el subsuelo de la localidad; en la imagen adjunta se explica el proceso mediante el cual surgen desde el interior de la tierra hasta la superficie de Baños de Montemayor.



Sobre el agua no existe impacto, al igual como se recoge en apartado anterior, al no existir vertidos perjudicales y por el tipo de actividad en sí.

Medio marino.

No procede (sin entorno marino próximo a la parcela en cuestión).

Climatología.

Por lo general, el clima extremeño es templado de tipo mediterráneo, con ligeras variaciones según la localización.

Se puede considerar bien como un clima de transición por sus rasgos continentales y por la influencia atlántica de los vientos procedentes de Portugal. Este clima se caracteriza por la irregularidad térmica y pluviométrica. Los frentes que le afectan son el anticiclón de las Azores en verano y de tipo térmico en invierno. La mayor parte de las precipitaciones caen en las estaciones medias, durante el paso del frente polar.

En un análisis por estaciones tendremos, para Extremadura en general y Baños de Montemayor, en particular:

Invierno: Generalmente frío y nublado. Coincide con los días más nublados del año y se dan precipitaciones frías que pueden alcanzar los 50 mm de promedio mensual.

Primavera: Precipitaciones más suaves, alternando borrascas y anticiclones. El anticiclón de las Azores se desplaza hacia el sur, lo que conlleva una subida de temperaturas.

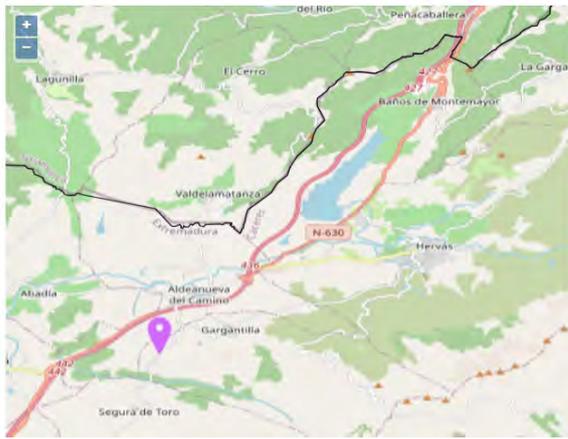
Verano: Muy calientes, secos y mayormente despejados, pudiendo alcanzarse temperaturas de hasta 38 °C.

Otoño: Con temperaturas suaves y lluvias que comienzan en el mes de septiembre, alcanzando sus máximos en los meses de octubre-noviembre, con valores punta de hasta 60 mm.

En lo que al régimen de humedad se refiere, podemos clasificar el clima de la zona como Mediterráneo seco.

La temperatura media anual es de alrededor de 15,7 °C pero cuenta con una amplitud térmica muy acusada, pudiéndose alcanzar los 0 °C en invierno y los 40 °C en verano.

Los datos recogidos en la estación meteorológica más cercana, situada en la localidad de Gargantilla, arrojan los siguientes valores:



Estaciones termopluviométricas. (Fuente: Redarexplus)

Estación: Gargantilla (CC12)

Ficha **Componentes** **Entorno** **Histórico**

Nombre: Gargantilla
Provincia: Cáceres **Municipio:** Gargantilla

Localización

Coord. geográficas: Longitud: 055629230W Latitud: 401420740N Altitud: 596

Coord. UTM: X: 249777 Y: 4458446 Huso: 30

Fecha instalación: 01/09/1999

Observaciones

N/A

Los valores de temperatura más significativos del último año se detallan en la siguiente:

Mes	Nº Dias	Temp Media (°C)	Temp Max (°C)	Temp Min (°C)	Hum Media (%)	Hum Max (%)	Hum Min (%)	Vel Viento (m/s)	Dir Viento (°)	Vel V. Max (m/s)	Precip (mm)
5	31	15,20	25,09	1,93	69,36	100,00	24,92	1,60	311,74	8,26	20,91
6	30	20,85	36,57	8,35	56,62	100,00	13,76	1,57	255,55	9,20	17,86
7	31	23,26	34,11	11,62	48,23	96,70	11,63	1,72	244,91	11,47	0,20
8	31	27,59	41,46	13,41	30,42	96,50	8,29	1,73	319,21	9,52	1,02
9	30	24,34	36,09	13,68	44,29	92,20	13,29	1,63	8,69	9,28	3,45
10	31	16,05	30,21	0,87	63,35	100,00	6,81	1,97	24,86	12,34	40,39
11	30	10,46	18,67	2,80	84,87	100,00	18,72	2,23	217,06	10,33	93,15
12	31	8,55	20,07	0,16	84,26	100,00	22,46	1,45	353,18	9,73	20,87
1	31	6,92	16,68	-1,41	74,08	100,00	23,87	1,61	330,60	11,10	18,67
2	28	9,57	19,87	-2,54	66,09	100,00	22,39	1,63	358,06	12,84	10,07
3	31	12,25	22,35	2,34	56,21	100,00	13,90	1,99	7,17	12,46	18,02
4	30	11,96	25,95	-0,60	70,40	100,00	23,59	2,38	265,50	12,70	79,01
5	31	19,18	32,64	5,41	45,10	100,00	9,89	1,83	328,47	10,45	4,36

Podemos encuadrar todas las características climáticas de la localidad, según la clasificación de Papadakis, con las siguientes características:

- Invierno tipo Citrus (Ci) que se caracteriza por ser suficientemente suave para cítricos pero no libre de heladas, al ser la subdivisión (Ci) no existe marginalidad del trigo por dificultades de vernalización, con temperaturas medias de las mínimas absolutas del mes más frío de -2,5 a 7 °C, con medias de las mínimas del mes más frío mayores de 8 °C y la media de las máximas del mes más frío superiores a 10°C.
- Verano tipo Algodón (G). Precisa una estación mínima libre de heladas de 4,5 meses como mínimo y un periodo de 6 meses consecutivos con una temperatura media de las máximas superior a 25 °C. En concreto se corresponde con la subdivisión 1.1 Algodón más cálido (G): La media de las temperaturas máximas del mes más cálido es mayor de 33,5 °C.
- En lo que respecta a la humedad, según el balance entre la precipitación media y la ETP anual de la vegetación, el T.M. se encuentra en su totalidad bajo el régimen de humedad Mediterráneo húmedo
- Se trata por tanto de un clima caracterizado por un Régimen Mediterráneo Subtropical (SU) con un régimen de humedad Mediterráneo (Me)

La actividad pretendida y su desarrollo no causa efecto alguno sobre el clima a ser una actividad de pequeña entidad, no más allá del uso normal del humano en el entorno que le rodea.

Cambio climático.

El cambio climático es lo que conocemos como cambios de temperaturas y patrones climáticos a largo plazo, principalmente de manera global, es decir con un ámbito de estudio a toda la superficie del planeta, aunque se puede particularizar a zonas de afección más o menos localizadas.

Estos cambios pueden ser naturales, por ejemplo, a través de las variaciones del ciclo solar, algo que se produce desde el inicio de la existencia. Pero desde finales del siglo XIX, las actividades humanas han sido el principal motor del cambio climático de manera artificial, debido principalmente a la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas.

La quema de combustibles fósiles, junto con otros gases relacionados con el desarrollo humano, genera emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera que actúan como un aislante que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del sol y elevando las temperaturas.

Algunos ejemplos de emisiones de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático son el dióxido de carbono y el metano. Estos proceden de la combustión de derivados del petróleo para movilidad y transporte o del carbón como fuente de energía para generar calor, por ejemplo.

Pero no todo proviene de la combustión. El desmonte de tierras y bosques, la deforestación, también puede liberar dióxido de carbono ya que se eliminan grandes masas vegetales que son los elementos naturales de absorción de dióxido de carbono de manera natural.

Los vertederos de basura son una fuente importante de emisiones de metano por la descomposición de la materia orgánica.

En resumen, la energía, la industria, el transporte, los edificios, la agricultura y el uso del suelo se encuentran entre los principales emisores, y todos tienen un nexo común, la acción de la actividad humana.

El Valle del Ambroz, al que pertenece la localidad, tiene unas cualidades y características naturales, abundante biodiversidad y grandes masas forestales que actúan como sumideros naturales de CO₂. Esto, unido al particular aislamiento histórico y a la baja densidad poblacional de la zona, implica una región considerada de pequeña incidencia en el cambio climático, algo que también se refuerza con el acotado y reducido desarrollo industrial de la zona.

Particularizando a la población, su ubicación prácticamente enclavada en bosque denso de ladera, su baja densidad poblacional en estancamiento o reducción, así como una actividad económica centrada en agricultura, ganadería y turismo, no hace más que potenciar la apreciación de que se trata de un municipio con escaso impacto en el cambio climático.

Paisaje.

Dentro del paisaje tienen que ser considerados los elementos territoriales artificiales, junto a los naturales, de la parcela y su entorno inmediato.

Dado que la humanización del medio natural ha llegado a casi todos sus rincones, es necesario precisar los elementos del territorio que se incluyen en el mismo, considerando las infraestructuras: carreteras, autovía, ferrocarril, cultivos, suelos desnudos (campos arados) o agua (embalses). Las infraestructuras humanas son sin duda causantes de efectos más antagónicos, dado que suelen tratarse de unidades muy localizadas, de alto contraste y que focalizan la atención del observador.

Son junto a las actuaciones de cambio de uso del suelo, las causantes de la mayor parte de las alteraciones en el valor paisajístico.

La división del territorio en áreas de comportamiento homogéneo desde el punto de vista paisajístico, sintetizan las características del paisaje en unos cuantos parámetros indicadores de su calidad, fragilidad y potencial. Dichas unidades territoriales homogéneas respecto de sus componentes paisajísticos y respuesta visual ante un observador, se denominan unidades paisajísticas.

El análisis del paisaje que se hace a continuación se basa en parámetros sencillos, como los diferentes tipos de vegetación, el relieve y la presencia de masas de agua, siendo estos lo más representativos. Baños de Montemayor es, desde el punto de vista paisajístico, un paisaje con grandes pendientes, donde la componente paisajística fundamental es el relieve accidentado, componente que a su vez condiciona el resto de las componentes paisajísticas, como es el caso de la vegetación y el agua. El ámbito de estudio responde específicamente a esta descripción.

a) Núcleos urbanos y periurbanos

La parcela objeto de estudio se encuentra en las proximidades del núcleo urbano principal y presenta pequeña edificación residencial. Existe también pequeña construcción agrícola en el entorno de la parcela pero que en ninguno de los casos se constituye formación de núcleo urbano.

Aunque por norma general los cascos urbanos y su entorno periurbano constituyen la unidad de menor calidad paisajística y de fragilidad visual más baja debido al alto grado de transformación urbana que presenta, en este caso particular localiza numerosos puntos de interés arquitectónico, catalogados como elementos del patrimonio artístico y cultural, lo que dota al entorno inmediato de valor paisajístico. Esta calidad paisajística, por lo general baja, se va aumentada en las poblaciones que han conservado su arquitectura popular tradicional.

b) Paisaje agrícola

Este tipo de paisaje presenta una baja calidad visual siendo el más antropizado de todos los descritos. Se percibe como un tipo de paisaje caracterizado por la parcelación del terreno, en el caso con elementos fijos macizos como muros de piedra, en los cuales el arbolado original sigue persistiendo, pero no en su totalidad. Hay zonas que ha sido eliminado y sustituido por especies agrícolas de regadío (cultivos hortícolas y praderas).

Presentan una baja calidad a moderada, debido a su topografía inclinada, al alto grado de antropización y por tratarse de pequeñas parcelas.

c) Cubierta forestal arbolada autóctona

Esta unidad la conforman masas forestales constituidas por especies vegetales autóctonas o propias de la zona. Estas especies se describen en el apartado destinado a la Flora.

Está caracterizada esta unidad, por el relieve accidentado con pendientes más o menos marcadas, y por lo general, con una cubierta de masa forestal de bosque de frondosas, poco transformado, con abundante acompañamiento arbustivo. Se extienden por las laderas por lo que suelen ser altamente visibles por su exposición en altura. Su atractivo visual y su interés presentan diferentes grados según sea el estado de la vegetación arbórea existente muy integrada en el medio.

Su fragilidad es variable, dependiendo de la topografía que condiciona su visibilidad y exposición y la abundancia y porte arbóreo de la vegetación, que normalmente enmascara cualquier acción impactante, como ocurre en nuestra intervención.

d) Hidrología

En el término municipal de Baños de Montemayor discurren el río de la Garganta y el Río Baños, el cual se embalsa hacia el sur formando el embalse de Baños. Estos ríos presentan una gran cantidad de vegetación de ribera que, junto con la dificultad de acceso, enmascara la observación y el reconocimiento de su valor paisajístico.

El subsuelo está formado por un conjunto de pequeños acuíferos de interés local que son aprovechados por baños termales en el famoso Balneario de Baños.

Bienes materiales.

Los bienes son objetos útiles que le generan un cierto valor o utilidad a quien los usa o posee. Estos bienes pueden ser materiales o inmateriales y analizaremos en este apartado los materiales preexistentes en la finca objeto de estudio ya que son elementos que dotan de valor a la misma y pueden verse afectados por la implantación de la actividad pretendida.

Como se ha descrito con anterioridad, la parcela objeto de estudio se trata de finca que muestra un paisaje transformado. Esta transformación se realizó acondicionando la superficie mediante zonas aprovechables para posible cultivo de frutales.

Además de esta pequeña producción de frutales, la finca tiene una serie de edificaciones preexistentes y que describimos a continuación:

- Edificación residencial ya edificada, la cual cuenta con prescripción urbanística al tratarse de una edificación reformada en el año 2007. Es de planta baja y tiene forma rectangular regular, con una superficie útil de 98,64 m² y construida de 120,92 m². Su construcción es del tipo tradicional, realizada con muros de cerramiento y de carga de mampostería en buen

estado y estructura de cubierta de vigas, viguetas y entablillado de madera con tejado a dos aguas de teja curva tipo árabe.

- Dos casetillas de pequeño tamaño, a conservar, utilizadas como leñera y cuarto de instalaciones para albergar el equipo de bombeo que dará servicio al depósito de agua con ubicación en el lugar del pozo artesiano existente en la actualidad. Ambas construcciones cuentan con preinscripción urbanística (documento adjunto a este proyecto básico).
 - Leñera: 1 unidad existente de planta baja en estado de ruina, muro de mampostería y cubierta inclinada a un agua de teja curva. Superficie útil de 6,45 m² y construida de 11,30 m².
 - Cuarto de instalaciones: 1 unidad existente de planta baja, cerramiento de ladrillo enfoscado y cubierta inclinada a un agua de placa. Superficie útil de 7,23 m² y construida de 8,93 m².

Elementos patrimoniales.

La localidad cuenta con dos iglesias, puesto que el municipio perteneció al mismo tiempo a dos diócesis diferentes: la de Plasencia y la de Coria. La Vía de la Plata marcaba el límite de estas dos divisiones eclesíásticas y Baños de Montemayor está atravesada de norte a sur por esa vía. La correspondiente a Coria es la iglesia de Santa María y es la actual parroquia. La correspondiente a Plasencia, la antigua Iglesia de Santa Catalina, alberga hoy el Auditorio Cultural de Baños.

Además, el municipio cuenta con la Ermita del Humilladero que data del siglo XVII y destaca por su Cristo de la Misericordia. Fue construida enfrente de la cruz de término que, como es habitual, se situaba a la entrada del pueblo, viniendo de Plasencia.

El edificio del Balneario fue construido en el siglo XIX sobre una fuente termal utilizada desde época romana, estando catalogado como Bien de Interés Cultural.

Hay que decir que sus habitantes cuentan con dos balnearios, separados por la carretera N-630 que une Gijón-Sevilla, la antigua Vía de la Plata. El primero, construido en el siglo II a. C. por los romanos, en el que militares, funcionarios romanos y sus habitantes disfrutaban ya de sus aguas para calmar sus dolores. En 1630, con el Marqués de Montemayor, Juan Luis de Silva y Ribera, se reforman las Ordenanzas de estos baños del norte extremeño. Más tarde, en el siglo XVIII, el Obispo Laso viendo la eficacia de estas aguas para aliviar los dolores, ordena facilitar los accesos al edificio, para que los usuarios tuvieran mayor accesibilidad a este.

El trazado urbano del pueblo permite observar la estructura tradicional de los edificios de la zona.

Baños de Montemayor además cuenta con uno de los pocos molinos de agua que quedan en funcionamiento en nuestro país.

La calzada romana de Baños, tras su restauración, queda apta para realizar largas caminatas a través de ella y conversar con los peregrinos que se dirigen a Santiago de Compostela a través de la Vía de la Plata.

No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación. No obstante, durante la ejecución de los trabajos de construcción, se seguirán las directrices establecidas por la D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a este respecto.

Se cuenta con Informe Sectorial que así lo confirma.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL RELATIVAS AL EXPEDIENTE DE CONSTRUCCIÓN DE CASAS RURALES, EN PARCELA 96, DEL POLÍGONO 3, PARAJE ISIRILLA, DEL T. M. DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (CÁCERES).

Promotor: *D^a. María Paz Moreno Amador.*
Su Expte.: *2022/039/CC*

Recibida documentación, remitida por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (registro de salida 202250300005084) relativa al proyecto a que se refiere el encabezamiento; a la vista del informe de fecha 17 de junio de 2022, emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, obrante en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, desde esta Dirección General se trasladan las siguientes consideraciones:

Que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.

En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

Vías de comunicación.

En este apartado cabe destacar dos tipos de vías de comunicación en el entorno del proyecto:

Las vías de comunicación principales y
Las vías de comunicación secundarias.

Vías de comunicación principales y secundarias.

Describiremos en este apartado las correspondientes a la red de carreteras del estado y a las carreteras autonómicas, provinciales y regionales. Las más destacables en la zona son:

- CC 16.2: carretera comarcal que discurre en las localidades de Baños de Montemayor y La Garganta y es la vía más cercana a las instalaciones. Firme mezcla bituminosa.

Vías pecuarias.

No serán relevantes para el proyecto que nos ocupa ya que no son necesarias para el ejercicio de la actividad. La más destacable es:

- No discurre vía pecuaria alguna cercana a las instalaciones.

Interacción de todos los factores anteriores.

El Medio Ambiente es el producto de la interacción dinámica de todos los factores anteriores, es decir, los elementos y seres vivos presentes en un lugar. Los distintos organismos habitan junto a otros seres vivos, sometidos a diversas influencias y acontecimientos. Este conjunto constituye su medio ambiente.

A lo largo de su evolución, plantas y animales han desarrollado una tolerancia para resistir ciertas limitaciones del medio. Esta tolerancia o adaptación les permite vivir en condiciones ambientales que pueden no ser aptas para otras especies.

A su vez, plantas y animales actúan sobre el medio en el que se desarrollan, modificándolo.

En el medio ambiente hay dos aspectos básicos, que se influyen reciprocamente: los aspectos físicos y biológicos, también considerados abióticos y bióticos. Son factores abióticos: el clima (insolación, lluvia y temperatura), el suelo (composición, estructura y espesor), la geografía (altitud, latitud, orientación e inclinación de la ladera, cercanía de mares y océanos).

Son factores bióticos: la vegetación, los animales y microorganismos. Puede tratarse de la presencia o ausencia de representantes de su misma especie o de otras especies.

Además, tenemos que también considerar en la ecuación los aspectos sociales, creados por el ser humano, como economía, política, tecnología, cultura, historia, moral, estética.

Todos estos factores son los que hemos detallado en los apartados anteriores.

Las interacciones fundamentales de los mismos son las relaciones entre seres vivos (cadena alimentaria), la transformación de la energía y el intercambio de materiales entre los seres vivos y las sustancias no orgánicas.

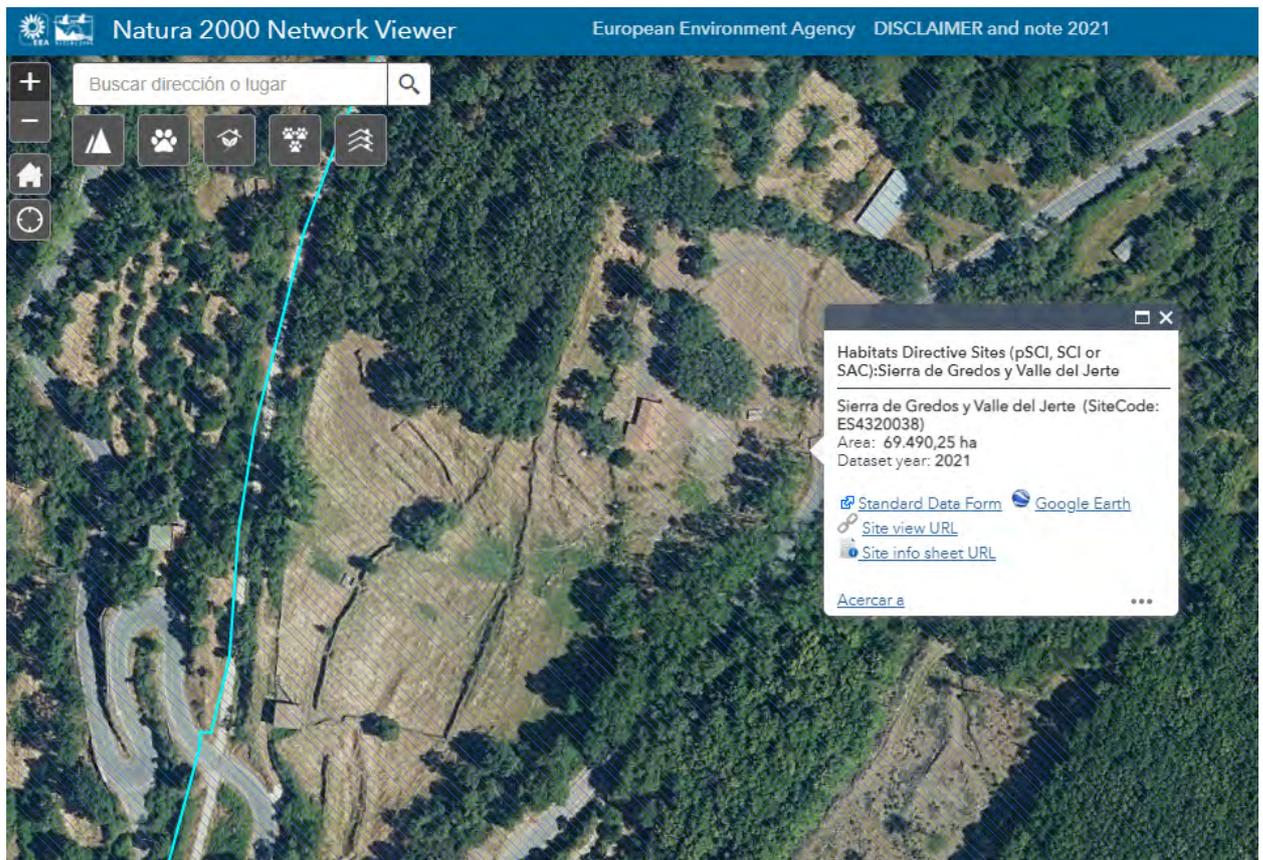
La base primaria de la alimentación de todos los seres vivos son los vegetales que realizan la fotosíntesis. Para formar sustancias orgánicas, utilizan agua, dióxido de carbono, nutrientes y la luz del sol.

La energía del sol y los materiales del medio entran a formar parte de los seres vivos a través de los vegetales.

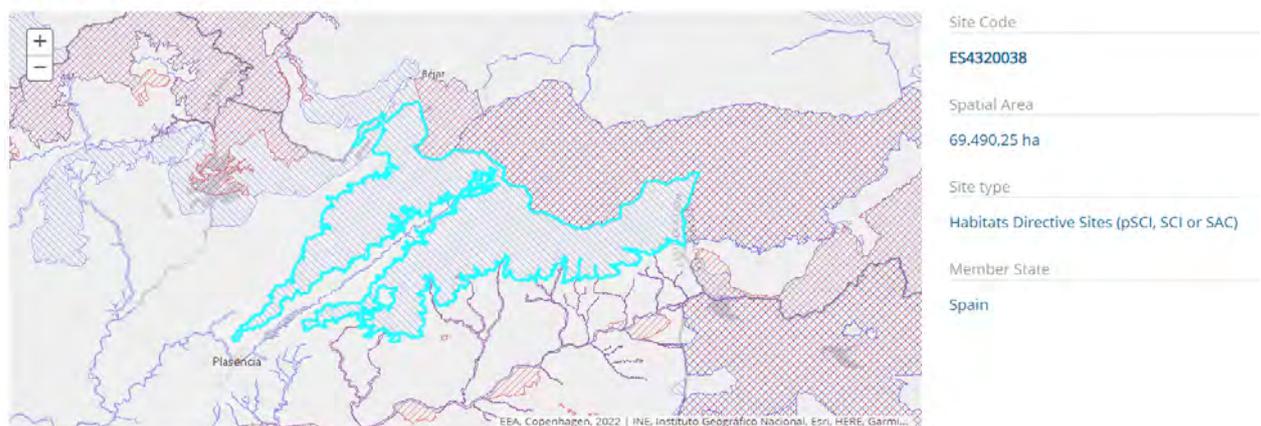
A continuación, se traspasan a los animales que comen vegetales, para proseguir después como alimento para los carnívoros. Los restos son absorbidos por las raíces de las plantas y utilizados en los procesos biológicos vegetales (ciclos de la materia).

En un entorno con la riqueza faunística y vegetal descrita anteriormente, estudiaremos en los apartados posteriores el impacto que se pueda producir en estas relaciones que son la base del medio ambiente.

7. AFECCIÓN A RED NATURA 2000



Sierra de Gredos y Valle del Jerte



Nombre	SIERRA DE GREDOS Y VALLE DEL JERTE					
Código	ES4320038					
Tipo	E					
Región Biogeográfica	Mediterránea					
Área	74.269,32			Cumplimentación	199712	
Perímetro				Actualización		
Latitud	N	40°	11'	36"	Propuesta LIC	199712
Longitud	W	5°	43'	51"	Designación LIC	
Altitud	400,00 / 2.376,00			Propuesta ZEPa		
Altitud Media	1.213,00			Propuesta ZEC		

Características

Área de alta montaña al noreste de la provincia de Cáceres, haciendo frontera con Salamanca y un fragmento de Ávila. Incluye el valle del Jerte y el del Ambroz, así como la parte más occidental del Sistema Central, la Sierra de Gredos. La zona está delimitada al oeste por el valle del río Alagón, al norte por las abruptas zonas del sureste de Salamanca. Al sur su límite se encuentra en las zonas más bajas de las comarcas de La Vera y Valle del Jerte. La altitud de la zona varía desde los 800 m. s. n. m. hasta superar ampliamente los 2000 metros en las cumbres más norteñas de este espacio. Se encuentra unido por medio del río Tíetar al Parque Natural de Monfragüe.

Calidad

Un total de 37 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 17 son hábitats y 20 se corresponden con taxones del Anexo II. Sin lugar a dudas es el Espacio Protegido que mejor responde a los criterios de la Directiva Hábitats, incluyendo toda la superficie que es necesaria cubrir para un gran número de hábitats y taxones. Tal es el caso de los siguientes hábitats: Vegetación flotante de Ranunculus, Brezales oromediterráneos, Formaciones de Genista purgans de montaña, Fruticidas y arboledas de Juniperus, Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta, Turberas de cobertura, Desprendimientos mediterráneos occidentales, Pastos pioneros de superficies rocosas, Robledales galaicos-portugueses, Bosques de castaños.

Entre los taxones igualmente bien representados están: dentro de los invertebrados Cerambyx cerdo, Coenagrion mercuriale, Euphydryas aurinia, Gomphus graslini y Lucanus cervus; dentro de los mamíferos se encuentran Galemys pyrenaicus y Microtus cabreræ, existen hasta cinco taxones de peces, dos especies de lagartos, Lacerta schreiberi y Lacerta monticola y galápagos como Mauremys leprosa. Asimismo se encuentran entre los taxones vegetales a Festuca elegans, Isoetes velatum, Festuca summilusitanica, Veronica micrantha y Narcissus pseudonarcissus nobilis.

Vulnerabilidad

1. Construcción de pistas y caminos.
2. Construcción de viviendas y naves con uso agrícola o ganadero.

El desarrollo de urbanizaciones y de construcciones dispersas puede provocar diversos efectos. Entre ellos de una parte habría que considerar los que afectan a la ocupación misma del espacio y la alteración permanente de la zona. De otra parte, habría que tener muy en cuenta los efectos derivados de los desechos, el vertido residual inadecuadamente controlado, las tomas de agua, alteraciones de la tranquilidad en la zona, etc. Un caso que habría que considerar especialmente son las construcciones posibles en las diversas fincas de la zona.

3. Incremento de las actividades de ocio y tiempo libre, aumentando el número de visitantes.
4. Caza furtiva, especialmente de caza mayor.

5. Destrucción del hábitat por incendios y prácticas agrícolas o ganaderas inadecuadas.

6. Incendios forestales y procesos erosivos asociados.

Existe en esta área un riesgo de incendio estival. La existencia de amplísimas superficies de matorrales diversos se combina con una gran cantidad de zonas con quercineas y áreas de cultivos. Dada la reiteración de los fuegos, su evolución, etc., hay que pensarse en que el origen de los mismos en pocas ocasiones se puede achacar a causas naturales. Así tomando en consideración la intencionalidad en los incendios habrían de tomarse medidas en dos líneas. De un lado y quizá de manera prioritaria, habría que analizar las causas que los originan y al combate de estas como método preventivo. De otro lado, habría que incrementar las acciones dedicadas a la lucha y extinción. La sucesión de valles hace a menudo difícil el control de fuegos, que avanzan creando efectos de chimenea y propagándose desde zonas bajas por distintos valles a la vez, con lo que los frentes no son fáciles de controlar por su multiplicidad. Se hace necesaria una adecuada red de cortafuegos y su mantenimiento de modo casi permanente.

7. Contaminación de ríos y arroyos por fitosanitarios y por vertidos urbanos.

8. Cambios de cultivo (especialmente cerezos).

9. Actividades agrícolas inadecuadas (desbroces, cortas a hecho).

10. Aumento de las urbanizaciones en las inmediaciones de los núcleos urbanos y de las asociadas al turismo.

Tipos de Hábitat						
Código	Descripción	Cobertura	Represent.	Sup.Rel.	Conserv.	V.Global
3260	Vegetación flotante de rantúnculos de los ríos de zonas premontañas y de planicies	1,00	A	C	A	A
4020	Brezales húmedos atlánticos meridionales de Erica ciliaris y Erica tetralix	1,00	A	C	A	A
4030	Brezales secos (todos los subtipos)	5,00	A	C	A	A
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	5,00	B	C	B	B
5120	Formaciones de Genista purgans en montaña	26,00	B	B	B	B
5210	Formaciones de enebros	2,00	A	C	A	A
5330	Matorrales Termo-mediterráneos y predesérticos	1,00	B	C	B	B
6160	Prados ibéricos silíceos de Festuca indigesta	3,00	A	B	A	A
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea)	1,00	A	C	A	A
6410	Prados con molinias sobre sustratos calcáreos y arcillosos (Eu-Molinion)	1,00	B	B	B	B
7150	Depresiones sobre sustratos turbosos (Rhynchosporion)	1,00	A	B	A	A
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos de los Alpes	2,00	B	B	B	B
8220	Subtipos silíceolas	1,00	A	B	A	A
8230	Pastos pioneros en superficies rocosas	1,00	A	C	A	A
91E0	Bosques aluviales residuales (Alnion glutinoso-incanae)	1,00	B	C	B	B
9230	Robledales galaico-portugueses con Quercus robur y Quercus pyrenaica	21,00	B	C	B	B
9260	Bosques de castaños	5,00	A	B	A	A

Mamíferos											
An.II	Cod.Tax.	Código	Nombre	Residen.	Reproduc.	Invern.	Migrat.	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.
Y		1301	Galemys pyrenaicus					B	B	A	A
Y		1302	Rhinolophus mehelyi					C	B	C	A
Y		1303	Rhinolophus hipposideros					D			
Y		1304	Rhinolophus ferrumequinum		100	6		C	B	C	A
Y		1305	Rhinolophus euryale		200			C	A	C	A
Y		1307	Myotis blythii					D			
Y		1310	Miniopterus schreibersi		3			D			
Y		1321	Myotis emarginatus					C	B	C	A
Y		1323	Myotis bechsteini					D			
Y		1324	Myotis myotis					D			
Y		1338	Microtus cabrae					B	B	C	A
Y		1355	Lutra lutra	P				D			

Anfibios y Reptiles											
An.II	Cod.Tax.	Código	Nombre	Residen.	Reproduc.	Invern.	Migrat.	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.
Y		1221	Mauremys leprosa					D			
Y		1249	Lacerta monticola					B	A	C	A
Y		1259	Lacerta schreiberi					B	A	C	A

Peces											
An.II	Cod.Tax.	Código	Nombre	Residen.	Reproduc.	Invern.	Migrat.	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.
Y		1116	Chondrostoma polylepis					D			
Y		1123	Rutilus alburnoides					D			
Y		1125	Rutilus lemmingii					D			
Y		1142	Barbus comiza					D			
Y		1149	Cobitis taenia					D			

Invertebrados											
An.II	Cod.Tax.	Código	Nombre	Residen.	Reproduc.	Inver.	Migrat.	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.
Y		1044	Coenagrion mercuriale					C	B	C	B
Y		1046	Gomphus graslinii					C	B	C	B
Y		1065	Euphydryas aurinia					C	A	C	A
Y		1083	Lucanus cervus					C	A	C	A
Y		1088	Cerambyx cerdo					C	B	C	B

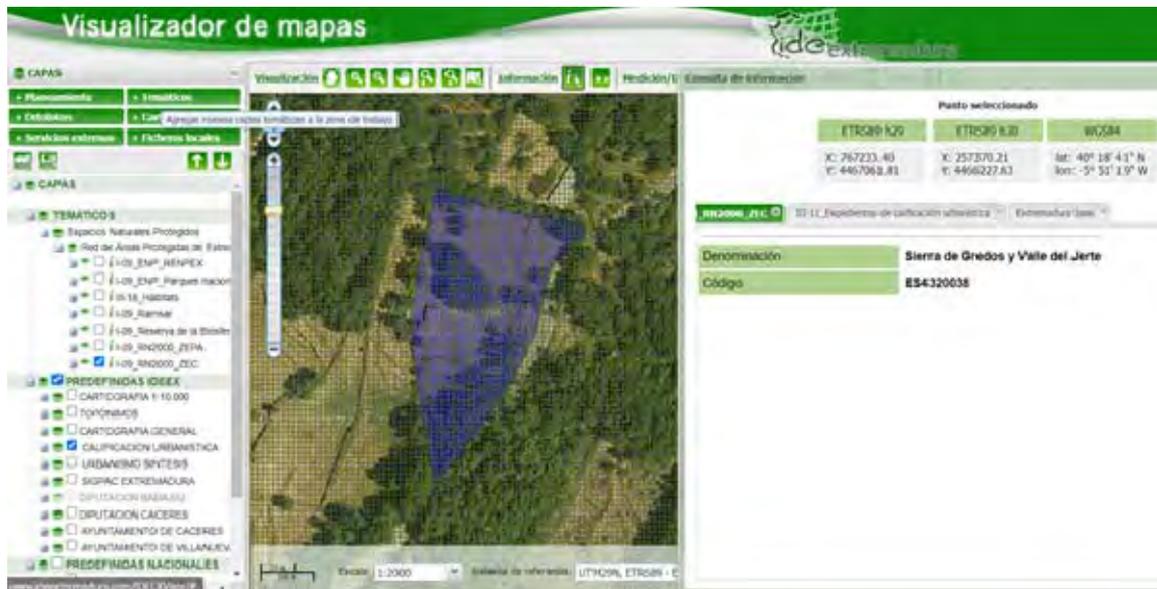
Plantas											
An.II	Cod.Tax.	Código	Nombre	Residen.	Pob.	Cons.	Aislam.	V.Glob.			
Y		1733	Veronica micrantha		C	B	C	B			
Y		1857	Narcissus pseudonarcissus nobilis		C	B	C	B			
Y		1885	Festuca elegans		C	B	C	A			
Y		1891	Festuca summilusitanica		C	B	C	B			

Del análisis de la vulnerabilidad del espacio protegido de la Red Natura 2000 se considera adecuado hacer las siguientes apreciaciones:

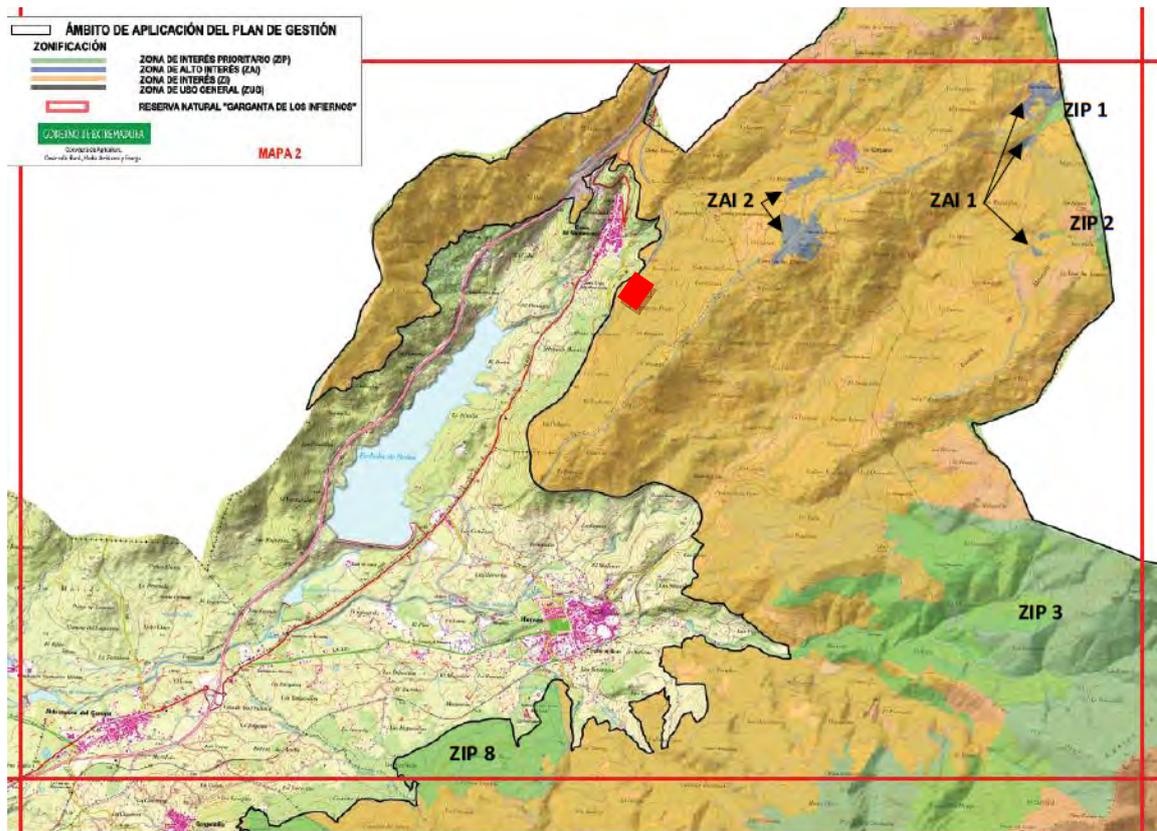
- Actividades de ocio: Se debe tener en cuenta que la capacidad de este conjunto de casas rurales, tan solo 5 casas habitaciones y con unas características que invitan al huésped a permanecer en el mismo durante toda su estancia, dada la tranquilidad y belleza del lugar, no siendo un tipo de turismo agresivo con el entorno que provocaría una mayor afección por el ruido, especialmente en época de cría. Sin embargo, si hay que tener en cuenta el consumo de agua, vertidos, residuos, etc.
- Urbanizaciones y construcciones diversas: En este caso, hay que tener en cuenta que se trata de construcciones ya existentes y las de nueva construcción son de pequeña entidad.

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión del ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (LIC ES4320038) (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)". Se realiza igualmente la identificación del Plan de Gestión que regula la ZEC, incluyendo la zonificación de la parcela afectada por el proyecto, y su planimetría correspondiente.

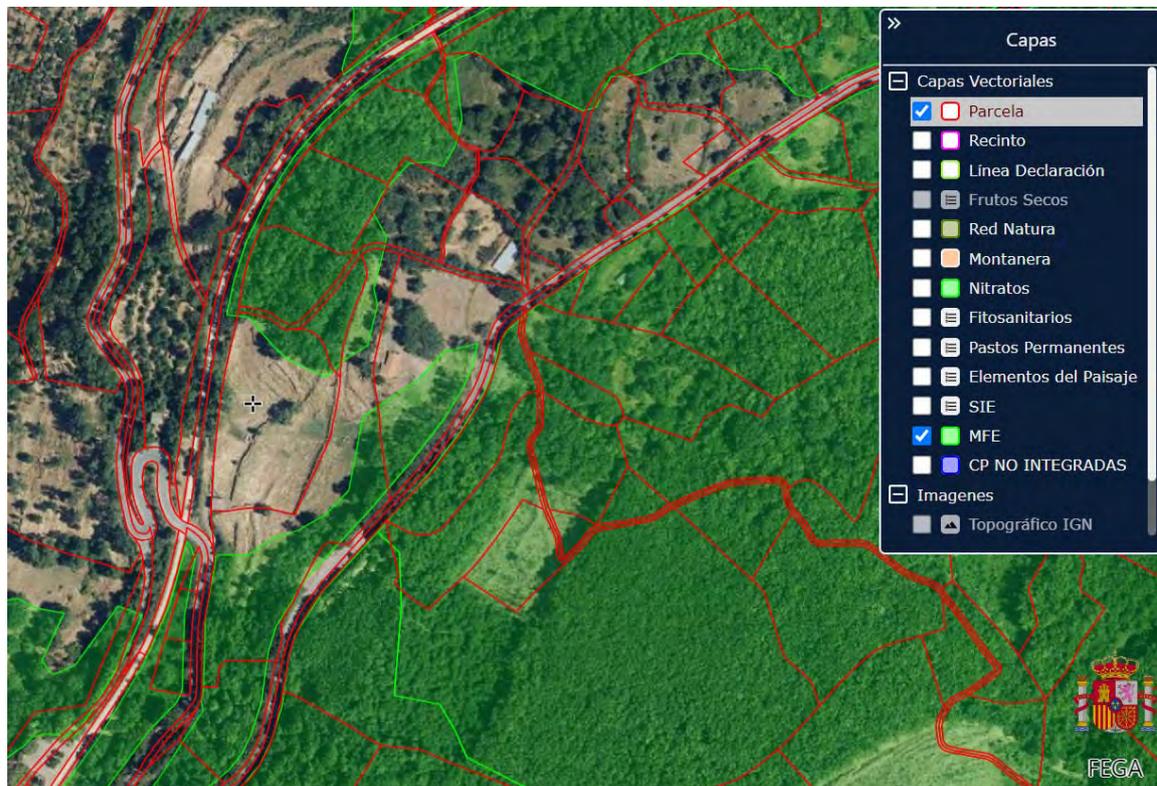
2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



La actividad se encuentra en: ZONA DE INTERÉS (ZI), la más baja después de la de uso general, en la que no se establecen medidas de conservación específicas al ámbito afectado por el presente proyecto (color naranja en la siguiente imagen).



En la parcela objeto de estudio cuenta con especies *Quercus Pyrenaica* y *Castanea Sativa*, como se recoge en los siguientes cuadros extraídos del SigPac.





Versión MFE 2017

Tesela MFE	Provincia	Superficie (ha)
2899297-MFE25	10 - CACERES	1,5428

Tipo Estructural	Distribución	*Fcc Total (%)	*Fcc Arbórea (%)	Uso suelo	Formación arbolada
Bosque	Discontinua irregular	100	80	Monte arbolado. Bosque	Bosques mixtos de frondosas autóctonas en región biogeográfica mediterránea

(*) Fracción de cabida cubierta.

Especie	Ocupación (%)	Estado
Quercus Pyrenaica	60	Latizal
Castanea Sativa	30	Fustal
Sin Datos	0	Sin datos

Aunque en esta Zona no se tiene constancia de la existencia de áreas críticas o zonas de importancia para la conservación de elementos clave, no podemos relegar que el entorno incluye con Quercus Pyrenaica y Castanea Sativa que pueden constituir posibles áreas de nidificación y alimentación de especies catalogadas “de interés especial” y “Vulnerables”. En concreto la comunidad de aves forestales (rapaces y pícidos).

No obstante, el interior de la parcela se encuentra antropizada y fue utilizada como parcela de cultivo y que han transformado la composición desde hace varias décadas el terreno.

Sin embargo, los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

Hábitats de interés comunitario

- Conservar la superficie y mejorar el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario: 3110, 3170*, 3260, 4020*, 4090, 6160, 6230*, 6410, 6430, 6510, 7110*, 7140, 7150, 91B0, 9230, 9260, 9380 y 9580*.
- Conservar la superficie y mantener en un estado de conservación favorable los hábitats de interés comunitario incluidos en el ámbito territorial del Plan, prestando especial atención a los siguientes: 8130, 8220 y 91E0*.
- Determinar la superficie de ocupación y el estado de conservación actual de los hábitats 9380 y 9580*.

Especies Natura 2000

- Incrementar los niveles poblacionales de las siguientes especies: Veronica micrantha, Galemys pyrenaicus y Myotis bechsteinii.
- Mantener los niveles poblacionales¹ del resto de especies Natura 2000 que tienen poblaciones significativas en el ámbito territorial del Plan, prestando especial atención a las siguientes: Isoetes velatum subsp. asturicense (Isoetes boryana), Festuca gredensis (Festuca summilusitanica), Narcissus minor subsp. asturiensis (Narcissus asturiensis), Lucanus cervus e Iberolacerta cyreni (Iberolacerta monticola).
- Mejorar la información y determinar los niveles poblacionales y el estado de conservación de las siguientes especies en el espacio: Veronica micrantha, Isoetes velatum subsp. asturicense (Isoetes boryana), Galemys pyrenaicus y Myotis bechsteinii.

Otras especies de interés en el Lugar

- Incrementar los niveles poblacionales de las siguientes especies: Omphalodes brassicifolia, Pyrgus sidae, Nyctalus lasiopterus, Ciconia nigra, Aquila chrysaetos, Pernis apivorus, Lanius collurio y Luscinia svecica.

- Mejorar la información y determinar el estado de conservación de las siguientes especies en el espacio: *Omphalodes brassicifolia*, *Pernis apivorus*, *Lanius collurio* y *Luscinia svecica*.

Para la Zona de Interés (ZI), no se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas del presente Plan de Gestión o en el Plan Director, que son:

- Se promoverán acuerdos con los propietarios de las zonas de piornal y cervunal incluidas en la ZEC, para el desarrollo de medidas de gestión compatibles o beneficiosas para la conservación de la comunidad de aves.
- Los trabajos forestales en los bosques de ribera estarán orientados a la ampliación, consolidación, regeneración y/o conexión de las masas, manteniendo su estructura y naturalidad, y respetando o facilitando la presencia de las diferentes especies, estratos y clases de edad.
- Con carácter general, no se permitirán actuaciones que modifiquen la morfología y dinámica de los cauces (canalizaciones, correcciones y extracciones de áridos), ni su limpieza por medios mecánicos. Estos trabajos se desarrollarán preferentemente por motivos de sanidad forestal y/o control de especies exóticas, siendo ejecutados por métodos manuales.
- Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo, el cierre de pasos y la eliminación de vados, puentes, azudes u otras infraestructuras obsoletas no utilizables, o cuya función está suplida por otras cuya afección sea menor a la actual, y que tengan un impacto negativo sobre la dinámica fluvial, los hábitats y/o las especies ribereñas.
- Se considera necesario llevar a cabo un inventario y, en su caso, erradicación de las poblaciones de taxones vegetales exóticos presentes en este espacio.
- Se llevarán a cabo campañas de vigilancia, control y erradicación de visón americano a lo largo de todos los cauces del espacio, y especialmente en los cauces en los que se haya constatado la presencia de desmán ibérico.
- Con carácter general, no se autorizará el uso de rodenticidas en campo abierto por posible afección (envenenamiento secundario) al alimoche, milano real y el milano negro entre otras especies. En caso de usarse, siempre deberá aplicarse de tal forma que solo sea accesible para las especies objetivo.
- Se promoverá la señalización de los tendidos eléctricos presentes en el entorno de la ZEC y a su adecuado mantenimiento posterior, especialmente en aquellos tramos en los que anteriormente se haya detectado una elevada mortalidad.

En conclusión, por todo lo expuesto y debido a la zonificación, composición de la parcela y teniendo en cuenta la actividad pretendida, dicho proyecto está conforme a las directrices de conservación establecidas en el Plan Director de la Red Natura 2000.

8. AGUAS SUBTERRÁNEAS

Código BU	Código EM_CD	Nombre	Municipio	Provincia	Nombre MEST	Fecha publ.	Área km2
ES500_AMTPER000	AMTPER000000012	Bananeo Baños de Montemayor	Baños de Montemayor	Cáceres		17/01/1995 0:00:00	21.85921

1 elementos seleccionados sobre la capa Masas de agua subterránea

Código EU	Código EM_CD	Nombre	Municipio	Provincia	Nombre MSBT	Fecha publ.	Area_km2
ES030_AMTPER000	AMTPER000000012	Balneario Baños de Montemayor	Baños de Montemayor	Cáceres		17/01/1995 0:00:00	21.859521

La finca sobre la que se pretende la implantación de la actividad no tiene una captación de aguas subterráneas. No obstante, como es bien conocido, en Baños De Montemayor hay existencia de aguas subterráneas:

Datos generales

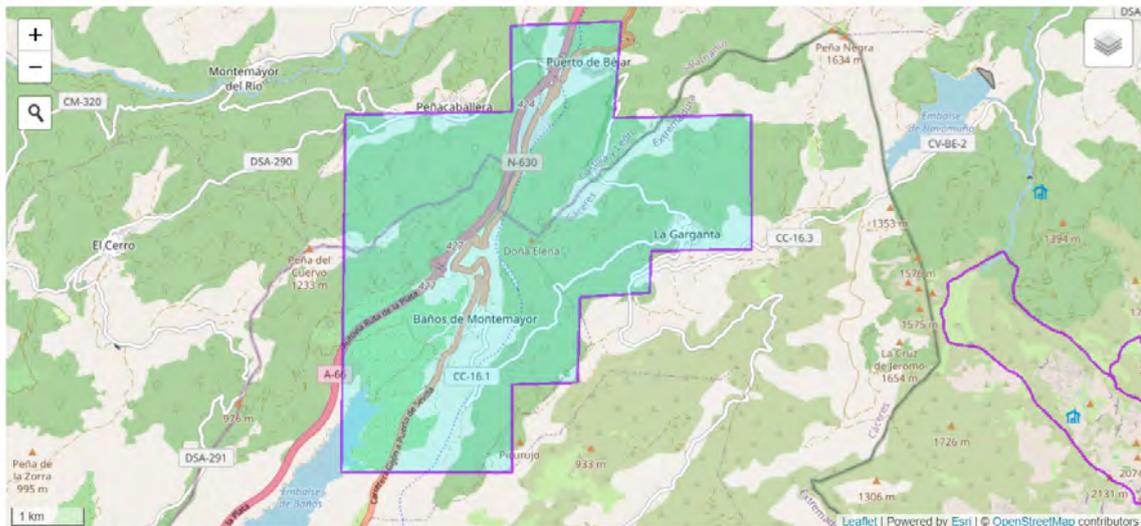
Código LIG :
CI179.

Denominación :
Surgencias termales de Baños de Montemayor.

Descripción :

Se trata de una surgencia termal procedente de dos manantiales cercanos que se recoge en un único depósito tipo aljibe desde donde se bombea para su utilización en diferentes pilas, bañeras y duchas. Presenta un caudal de 0.9 l/s y 2.3 l/s. La surgencia se produce a una temperatura de 42°C y presenta una mineralización media-baja, bicarbonatada sódica y de carácter sulfhídrico. La explotación de la surgencia para baños se remonta a época romana.

Localización



9. IDENTIFICACION Y VALORACION DE IMPACTOS

9.1 METODOLOGIA

Describiremos aquí la metodología a utilizar para identificar, caracterizar y valorar los potenciales impactos ambientales sobre las previsible incidencias de las obras proyectadas sobre los distintos parámetros medioambientales, que asimismo son analizados, describiendo su trascendencia en el caso estudiado, para posteriormente poder evaluar dichos impactos, analizados según su importancia, y proponer las oportunas medidas protectoras y correctoras.

Operativamente, las pautas a seguir serán:

- Identificación de acciones proyectadas capaces de generar impactos ambientales, tanto en la fase de construcción, como en la de retirada tras la ejecución y en la de explotación.
- Identificación de los impactos mediante una matriz causa-efecto, en la que se marcarán los impactos específicos entre acciones proyectadas y parámetros ambientales.
- Finalmente, se efectuará una descripción y valoración de los impactos producidos.

IDENTIFICACION DE LOS IMPACTOS

La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del Proyecto y los factores ambientales afectados.

El Proyecto que nos ocupa comprende las fases de diseño, construcción, retirada tras la ejecución y explotación. Para la identificación y posterior análisis de los impactos ambientales producidos se requiere un tratamiento diferenciador, de acuerdo a las características de cada fase.

Existen varios métodos para representar gráficamente esta identificación de impactos, como son las listas de chequeo, las matrices o las redes de interconexión. En el presente estudio se utilizará una MATRIZ CAUSA-EFECTO.

VALORACION DE LOS IMPACTOS

Se va a realizar una valoración cualitativa de los impactos, tan válida y reconocida como la cuantitativa, que, en todo caso, no deja de ser en cierto modo cualitativa por su subjetividad. Los indicadores utilizados serán los que se enumeran a continuación:

- Naturaleza o signo: el impacto de cada acción del proyecto sobre un elemento del medio puede ser beneficioso o perjudicial.

- Intensidad (grado de destrucción): según la intensidad los impactos pueden ser: bajo (aquel cuyo efecto expresa una destrucción mínima del factor considerado), medio y alto (aquellos cuyo efecto se manifiesta como una alteración del Medio Ambiente o algunos de sus factores, cuya repercusión en los mismos se consideran situadas entre el nivel anterior y el que continúa), notable (aquel cuyo efecto se manifiesta como una modificación del Medio Ambiente, de los recursos naturales o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzcan o puedan producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos) y total (aquellos cuyo grado de destrucción es total).

- Extensión (área de influencia): hace referencia al área de influencia teórica en la que se manifiesta la alteración o el impacto, siempre en relación al entorno del proyecto. El impacto puede ser de influencia puntual (aquel producido cuando la acción impactante produce un efecto muy localizado), media (su efecto supone una incidencia apreciable en el medio), extensa (aquel cuyo efecto se detecta en una gran parte del medio considerado), total (su efecto se manifiesta de manera generalizada en todo el entorno considerado), e impacto crítico (aquel en el que la situación en la que se produce el impacto sea crítica, normalmente se da en impactos puntuales).

- Persistencia: hace referencia a la duración del impacto, es decir, al tiempo durante el cual se manifiestan sus efectos, diferenciando entre impactos ocasionales o de efecto fugaz; impactos temporales, cuyo efecto permanece entre 1 y 10 años, puede ser fugaz, menos de 1 año; temporal, de 1 a 3 años; y pertinaz, de 4 a 10 años, e impactos permanentes, aquellos con duración superior a 10 años.

- Reversibilidad: con este indicador se estima la posibilidad o no de reconstruir las condiciones iniciales una vez producido el efecto y el tiempo empleado en esta recuperación, pudiendo ser reversible a corto plazo, cuyos efectos desaparecen cuando cesa la causa o bien tiende a manifestarse en un plazo inferior a un año, reversible a medio plazo, cuyos efectos pueden ser asimilados por el entorno de forma medible a medio plazo, o irreversible, cuya reversibilidad se estima en un plazo muy dilatado en el tiempo o cuando es mínima.

- Periodicidad: hace referencia a su desarrollo en el tiempo, pudiendo ser continuo, si el efecto se manifiesta a través de alteraciones regulares en su permanencia, discontinuo, si el efecto se manifiesta a través de alteraciones irregulares en su permanencia, periódico, si se manifiesta de modo intermitente y continuo en el tiempo, o de aparición irregular, si el efecto se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo, son circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.

NATURALEZA		INTENSIDAD (I) (Grado de destrucción)	
Impacto beneficioso	+	Baja	1
Impacto perjudicial	-	Media	2
		Alta	4
		Muy Alta	8
		Total	12
EXTENSION (EX) (Área de influencia)		MOMENTO (MO) (Plazo de manifestación)	
Puntual	1	Largo plazo	1
Parcial	2	Medio plazo	2
Extenso	4	Inmediato	4
Total	8	Critico	(+4)
Crítica	(+4)		
PERSISTENCIA (PE) (Permanencia del efecto)		REVERSIBILIDAD (RV)	
Fugaz	1	Corto plazo	1
Temporal	2	Medio plazo	2
Permanente	4	Irreversible	4
IMPORTANCIA (I)			
$I = \pm (3I + 2EX + MO + PE + RV)$			
Importancia del impacto.			

La importancia del impacto es pues, la ratio mediante el cual se mide cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de efecto, intensidad o grado de destrucción, plazo de manifestación, permanencia del efecto, reversibilidad.

La importancia del impacto, o sea la importancia del efecto de una acción sobre un factor ambiental no debe confundirse con la importancia del factor ambiental afectado.

El resultado final de la importancia del impacto se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Importancia} = \pm (3I + 2EX + MO + PE + RV)$$

La importancia del impacto toma valores entre 8 y 76. Los impactos con valores de importancia inferiores a 19 son irrelevantes, es decir, compatibles. Los impactos moderados presentan una importancia entre 19 y 38, y serán severos cuando la importancia se encuentre entre 38 y 57, y críticos cuando el valor sea superior a 57.

	COMPATIBLE	MODERADO	SEVERO	CRÍTICO
IMPORTANCIA	<19	19-37	38-56	57-76

De forma global, se caracterizarán los distintos impactos según la terminología siguiente:

- COMPATIBLE

Se considera impacto compatible a aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa de prácticas protectoras o correctoras.

- MODERADO

Se considera impacto moderado a aquel cuya recuperación no precisa de prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.

- SEVERO

Se considera impacto severo a aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa de un período de tiempo dilatado.

- CRITICO

Se considera impacto crítico a aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras

9.2 IDENTIFICACION Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

De la descripción anteriormente realizada, se desprende que los elementos del proyecto capaces de producir impactos en el medio son:

- Los movimientos de tierras (fase de obras y fase de desmontaje)
- La ocupación de suelo (fase de obras, de funcionamiento y de desmontaje)
- La generación de vertidos (fase de obras, de funcionamiento y de desmontaje)
- El cambio de uso (fase de funcionamiento)

Por otra parte, los elementos del medio susceptibles de recibir impacto son los indicados en el Artículo 35.c) de la Ley 21/2013, de 19 de diciembre, de evaluación ambiental.

La identificación de los impactos ambientales deriva del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados en cada caso de impacto.

Conocidas las acciones del proyecto y los elementos del medio que pueden verse afectados por las mismas, se procede a la evaluación de los efectos de los primeros sobre los segundos.

SOBRE LA POBLACIÓN

No se pueden obviar las repercusiones favorables que en este contexto va a significar este proyecto puesto que en sí mismo generará empleo durante el tiempo que duren las obras, pero es durante la fase de funcionamiento de las instalaciones cuando alcanzará su mayor efecto: volverá a generar empleo, pero además, atraerá un turismo que podemos considerar "de calidad", ya que se trata de un producto con un tipo de servicio para el visitante que busca contacto con la naturaleza y está concienciado con los principios de conservación del medio ambiente, consumo reducido de recursos y sostenibilidad. Este turismo es la apuesta de los planes de desarrollo comarcales para la zona.

Por tanto, en la fase de construcción, el factor que sale favorecido es la población circundante, ya que reportará un beneficio económico la realización de las obras, al generar **empleo temporal**, por tanto, el carácter positivo.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Mejora económica de la población	+	1	1	4	2	2	+13
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Una vez ejecutadas las obras, en la fase de funcionamiento, el inicio de la actividad aumentará considerablemente la oferta residencial hotelera de la población, lo que servirá de atrayente de visitantes. Como motor económico, el turismo tiene conocidas repercusiones positivas en el territorio, y además fomenta las relaciones sociales y culturales de la población residente con el visitante.

El impacto es por tanto positivo, de intensidad media, de carácter permanente e irreversible.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Aumento plazas residenciales hoteleras	+	2	2	2	4	4	+20
VALORACIÓN GLOBAL							MODERADO

En la fase de desmontaje, al igual que en la fase de construcción, de nuevo el factor que sale favorecido es la población circundante, ya que reportará un beneficio económico la realización de las obras de desmontaje de las instalaciones, al generar **empleo temporal**, por tanto, de carácter positivo.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Mejora económica de la población	+	1	1	4	2	2	+13
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE LA SALUD HUMANA

La implantación que se pretende realizar y la posterior actividad a desarrollar tendrá sobre la salud humana el mismo impacto que cualquier actividad humana del tipo comercial que se pueda desarrollar en ámbito urbano. El establecimiento obtendrá calificación turística y una licencia de actividad con la que pasará a formar parte del catálogo de actividades que se desarrollan en el municipio y, teniendo en cuenta que tiene piscina, se incluirá entre las actividades que deban recibir inspecciones sanitarias, inicial y periódicamente.

En la fase de construcción, la propia obra contará con un Plan de Seguridad que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud que compone el proyecto. La acción del Coordinador de Seguridad y Salud, así como el recurso preventivo de la empresa constructora, vigilarán el cumplimiento de dicho Plan, cuya función principal es velar por la seguridad y la salud de todo el personal que trabaja en esta fase.

El cumplimiento de dicho Plan, conforme a la normativa de Seguridad y Salud vigente, junto con la labor de estas figuras en obra hacen que el impacto en esta fase sea compatible.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Plan de Seguridad y Salud en Obra de construcción	+	1	1	4	2	1	+12
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Durante el ejercicio de la actividad, en la fase de funcionamiento, el establecimiento contará con diferentes acciones para salvaguardar la seguridad y la salud tanto de usuarios como de trabajadores.

Contará con un Plan de Autoprotección, que identifique y evalúe los riesgos, establezca las medidas a tomar para la prevención y control de los mismos, así como otras medidas de protección y actuaciones en caso de emergencia. En todo momento, este plan garantiza que el funcionamiento del establecimiento no actúe contra la salud de los seres humanos presentes en el desarrollo de la actividad.

Por otra parte, la obtención de la Licencia de Actividad o Licencia de Apertura, incluirá la Comunicación Ambiental, mediante la que el titular pone en conocimiento de las Administraciones que pretende desarrollar la actividad de alojamiento turístico, aportando datos identificativos y requisitos para el inicio de dicha actividad. Esta Comunicación supondrá la inclusión de esta actividad dentro de los catálogos de actividades a controlar y supervisar sanitariamente, por el hecho de poseer una piscina privada. La acción de inspección y control de la administración en estos aspectos hará que el impacto en la salud humana durante la fase de funcionamiento sea también compatible.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Actividad sometida a control Salud Pública	+	1	1	1	4	1	+11
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Por último, en la fase de desmontaje, como tiene el mismo tratamiento que la fase de obra, la propia obra de demolición y desmontaje contará con un Plan de Seguridad que desarrolle el Estudio de Seguridad y Salud que compone el proyecto. El cumplimiento del Plan, conforme a la normativa de Seguridad y Salud vigente, junto con la labor de los responsables de Seguridad y Salud en obra hacen que el impacto en esta fase sea compatible.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Plan de Seguridad y Salud en Obra de desmontaje y demolición	+	1	1	4	2	1	+12
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE LA FLORA

Las parcelas objeto de proyecto tienen vegetación preexistente, que consiste principalmente en cerezos (vestigio del uso agrícola de la parcela), quejigos y robles en el límite oeste con el monte público y matorral y pastos en menor proporción.

En el proyecto y diseño del establecimiento se ha tenido en cuenta la posición, especie y porte de los elementos vegetales, integrándolos con la composición y distribución de las construcciones turísticas, como se puede observar en la planimetría del proyecto básico.

Durante la fase de construcción se desbrozará únicamente la zona de implantación en la finca de las construcciones y alrededores y se podarán algunos árboles por ser interceptados con dos casas rurales pero el elemento se respeta.

Sobre esta variable, se produce un pequeño efecto negativo con la eliminación del material vegetal herbáceo, tanto por las tareas de desbroces, como por la poda de arbolado que dificulta la visibilidad y maniobrabilidad. Se trata de una afección de intensidad media (la zona objeto de actuación está dentro de zona Hábitat), con una extensión parcial, de carácter inmediato, permanente y reversible a corto plazo.

Los trabajos de desbroce se realizarán de forma mecánica, evitando siempre la afección a especies de interés incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001), para lo que se realizarán inspecciones visuales previas.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Desbroce y poda de arbolado	-	2	2	4	4	1	-19
VALORACIÓN GLOBAL							MODERADO

Se aplicarán medidas correctoras para evitar la mayor afección de la vegetación existente.

En la fase de funcionamiento el efecto de las variables se puede considerar positivo, ya que se repoblarán las zonas desbrozadas con siembra ajardinada de vegetación autóctona que será permanentemente mantenida y regada durante la vida útil de la actividad.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Jardinería autóctona	+	2	2	1	4	2	+17
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Por último, en la fase de desmontaje, el efecto de las variables también se puede considerar positivo, ya que se recuperará el terreno preexistente y se cultivarán las zonas desocupadas con siembra de vegetación autóctona. La acción natural realizará su efecto y la eliminación de la presencia humana repoblará el terreno liberado.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Repoblación natural	+	2	2	1	4	2	+17
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE LA FAUNA

Durante la fase de construcción de la obra, como ya se ha comentado con anterioridad, se producirán **ruidos** asociados a la actividad de la maquinaria, tráfico, etc., que afectan a las especies más sensibles que puedan habitar en la zona.

Las molestias provocadas por el **tráfico** de maquinaria y transporte de materiales, y la circulación de vehículos y de personal, sobre las distintas comunidades faunísticas, será de una intensidad baja, en un área de influencia puntual, con un plazo de manifestación inmediata, pero de carácter temporal y recuperable a medio plazo.

Adicionalmente, un efecto barrera en las especies terrestres derivado del aumento del nivel de ruido, partículas en suspensión, desbroce de la vegetación, presencia de instalaciones auxiliares, trasiego

humano, etc., se va a producir por la aversión de las especies a la obra y por la pérdida de calidad del hábitat, a nivel local a las especies con menor amplitud territorial (paseriformes, micromamíferos, herpetofauna e invertebrados terrestres).

El incremento del tránsito de personas y vehículos durante la fase de construcción, puede provocar un posible aumento del número de muertes por atropello, de especies herpetológicas, de micromamíferos e invertebrados terrestres, aunque el caso de los anfibios este efecto se verá algo atenuado debido a que la circulación de vehículos y maquinaria, será predominantemente diurna, a diferencia de los hábitos de este grupo mayoritariamente nocturnos.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Efecto barrera para dispersión o movimientos locales	-	1	1	4	2	2	-13
Alteración y pérdida de Hábitats Molestias	-	1	1	4	2	2	-13
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

En la fase de funcionamiento, al igual que la anterior, se produce el mismo efecto barrera derivado de la presencia humana que, sin llegar a producir una pérdida de la conectividad, supone una isla que afecta a la continuidad del hábitat de la zona. Será de especial observación el impacto en reptiles, anfibios y pequeños mamíferos.

La Intensidad se considera baja, puesto que no hay una afección mayor a la actual. Extensión parcial, que se reflejará de forma inmediata y será permanente e irreversible.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Efecto barrera para dispersión o movimientos locales	-	1	2	4	4	4	-19
Alteración y pérdida de Hábitats Molestias	-	1	2	4	4	4	-19
VALORACIÓN GLOBAL							MODERADO

Admite medidas correctoras que hagan compatible el ejercicio de la actividad y el hábitat natural.

La tipología edificatoria predominante, ejecutada sobre muros en conexión con zapatas en cimentación, permite prácticamente la liberación de la superficie de parcela biológicamente activa. Como en otros apartados, la fase de desmontaje al ser la inversa de la de construcción tiene los mismos efectos que ésta, solo que finalizando la misma, la acción natural tiende a recuperar la fauna autóctona ampliando su hábitat, ya que se eliminan los elementos que crean efecto barrera y disminuye la presencia humana. No obstante, durante el proceso de obras de demolición se pueden producir similares afecciones que las antes mencionadas, como atropellos de pequeños mamíferos e invertebrados.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Alteración de Hábitats	-	1	1	4	2	1	-12
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Ya se ha descrito en el apartado de inventario cómo las parcelas que conforman el ámbito sobre el que implantar la actividad, se podrían considerar como islas dentro de la gran biodiversidad que presenta el Valle.

Su antropización, así como la localización dentro del entorno homogéneo que constituye el hábitat, ha reducido la variabilidad de especies presentes en el mismo, lo que repercute en la diversidad genética de dichas especies.

Cualquier impacto que se produzca tanto en la flora como en la fauna del ámbito afectará igualmente a la diversidad de los mismos, bien por la reducción del número de ejemplares o por el desplazamiento de colonias animales, que empobrecerá la biodiversidad de la zona. Estos impactos

ya se han descrito con anterioridad por lo que podemos concluir que afectarían del mismo modo a la biodiversidad.

Durante la fase de construcción, hemos visto que la vegetación se verá afectada por el desbroce y la poda, mientras que la fauna puede sufrir impactos derivados del movimiento de maquinaria y la presencia humana.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Limpieza de la parcela	-	2	2	4	4	1	-19
Molestias ejecución obra	-	1	1	4	2	2	-13
VALORACIÓN GLOBAL							MODERADO

Eliminar cualquier vegetación, por insignificante que parezca, puede afectar a la biodiversidad de la zona.

No obstante, durante la fase de funcionamiento, se repoblará de manera controlada la vegetación de la parcela, incorporando especies autóctonas, no necesariamente del entorno inmediato, que recibirán los cuidados y mantenimientos propios de un jardín, por lo que aumentará la diversidad de la misma. Este aumento de vegetación permitirá la extensión y desplazamiento de fauna autóctona, que complementarán el ecosistema existente. Para facilitar esto, los vallados serán eminentemente ligeros, pretendiendo dotar de continuidad al terreno con el entorno circundante.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Repoblación interior	+	2	2	1	4	1	+16
Cerramiento ligero	+	1	2	1	4	1	+13
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

La fase de desmontaje, al igual que en apartados anteriores, será similar a la de construcción, pero de menor duración en el tiempo. En principio, el movimiento y las molestias de la obra puede afectar más a la fauna que a la flora de la parcela, ya que ésta última perdurará al proceso. Otra vez los animales pueden verse amenazados por la presencia humana y movimiento de maquinaria, lo que produce el alejamiento de los mismos de manera temporal.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Perturbaciones por ejecución obra	-	1	1	4	2	2	-13
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Una vez termine esta fase, el ecosistema se estabilizará recuperando la zona.

SOBRE LA GEODIVERSIDAD

Como se describió en el apartado de inventario, la geodiversidad de la parcela es irrelevante, prácticamente inexistente, ya que tanto el suelo como el terreno presentan gran continuidad morfológica y compositiva, y el ámbito de afección es minúsculo en relación al macizo geológico que lo contiene.

Además, la implantación mayoritaria de una tipología edificatoria considerada de poca entidad afecta sólo superficialmente al suelo y lo hace mínimamente. La incidencia sobre la geodiversidad sería inapreciable, ya que la misma es prácticamente inexistente. Se verá en apartados posteriores. No consideramos impactos sobre este elemento.

SOBRE EL SUELO

Aunque la topografía del terreno es muy accidentada, así como la tipología de edificación escasa entidad constructiva y escaso impacto, no se requieran movimientos de tierras de consideración, quedando limitados a la excavación y nivelación necesaria para la construcción de las edificaciones. Las casas van cimentadas sobre zapatas continuas de poca profundidad y anchura, enterradas al terreno.

El planteamiento integrador de la urbanización interior del terreno no supone a penas modificación de los perfiles naturales de la parcela.

En la fase de construcción, los impactos sobre el suelo suelen ser variados. Existe pequeña alteración por compactación y erosión del terreno, contaminación en caso de posibles vertidos accidentales que pudieran producirse de aceites o combustible, así como alteración de las propiedades del suelo por ocupación en el terreno de las casas. Las acciones causantes son: tránsito de maquinaria, desbroce, vaciados y afirmados de caminos.

Se generará un impacto por el tránsito de maquinaria y movimientos de tierra de intensidad baja, de extensión parcial y de manera inmediata. Los efectos de esta actividad tienen una persistencia temporal y reversible a medio plazo.

Por otro lado, se consideran los posibles efectos de vertidos accidentales de sustancias tóxicas o peligrosas, así como alteración de las propiedades del suelo por ocupación en el terreno de las casas, de intensidad baja. Será un impacto parcial e inmediato, de carácter fugaz y reversible a corto plazo; el impacto acaba con el fin de las obras.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Compactación por paso de maquinaria y movimientos de tierra	-	1	2	4	2	2	-14
Contaminación por vertidos	-	1	1	4	2	1	-12
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Admite medidas correctoras y una vez terminada la construcción se termina la afección sobre el suelo y desaparece el riesgo de vertidos.

En la fase de funcionamiento, la presión sobre el suelo será incluso menor, pues el tránsito es de vehículos ligeros y los movimientos por la parcela están limitados a los caminos existentes.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Compactación y erosión del suelo	-	1	1	4	2	1	-12
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Tras la fase de desmontaje, se procederá a la recuperación de las laderas preexistentes y con el relleno de zanjas, con aporte de tierras del entorno, por lo que apenas afectará al terreno. Con estas operaciones recuperará las escorrentías naturales, por lo que el efecto será positivo.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Recuperación topográfica	+	2	1	4	4	4	+20
VALORACIÓN GLOBAL							MODERADO

SOBRE EL SUBSUELO

Como se ha comentado anteriormente, el subsuelo es relativamente homogéneo, un estrato granítico, relativamente erosionado en las capas superficiales.

Las tipologías edificatorias elegidas disponen de cimentaciones superficiales y no profundizan en sótanos que produzcan grandes vaciados en el terreno.

Consideramos que los efectos en el subsuelo son la prolongación de los cuantificados en el suelo (apartado anterior), como capa superficie de éste. Profundamente no se produce ningún efecto ya que toda la actuación es superficial.

Por otra parte, la captación de agua que se verán en adelante es preexistente, por lo que no se altera de ninguna manera el subsuelo.

No son reseñables más efectos en el subsuelo.

SOBRE EL AIRE

Aparecen principalmente en la fase de construcción. Se debe a las emisiones gaseosas por la presencia y actuación de maquinaria y vehículos de transporte como consecuencia del proceso de combustión interna y a la emisión de polvo y partículas en suspensión. Dentro de este apartado se considera también la contaminación por ruidos.

No obstante, por la propia envergadura de la obra y por los medios que se van a emplear en su ejecución, se desprende que el posible impacto sobre la atmósfera será prácticamente inapreciable en todos sus extremos y en todo caso muy concretos en algún momento dentro del periodo de construcción. La tipología edificatoria elegida, abunda en disminuir el movimiento de tierras y por tanto el tránsito y utilización de maquinaria de envergadura. Los efectos se manifiestan de forma inmediata, donde la persistencia es temporal y reversible a corto plazo, recuperándose las condiciones iniciales en poco tiempo al finalizar la fase de construcción.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Aumento de sólidos en suspensión y gases de combustión	-	2	2	4	2	1	-17
Contaminación acústica	-	2	2	4	2	1	-17
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Admite medidas correctoras y una vez terminada la construcción se acaba la afección atmosférica.

Durante la fase de funcionamiento del establecimiento, por sus propias características, la posibilidad de que se pueda generar algún impacto de esta naturaleza será prácticamente nula.

La intensidad del impacto es baja, la extensión es parcial, produciéndose de forma inmediata. Los efectos en este caso serán permanentes, mientras se mantenga la actividad, y reversibles a corto plazo.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Aumento de sólidos en suspensión y gases de combustión	-	1	2	4	2	1	-14
Contaminación acústica	-	1	2	4	2	1	-14
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

De nuevo los efectos de la fase de desmontaje son los mismos que para la fase de construcción, pues se puede considerar que su ejecución es similar, pero en orden inverso.

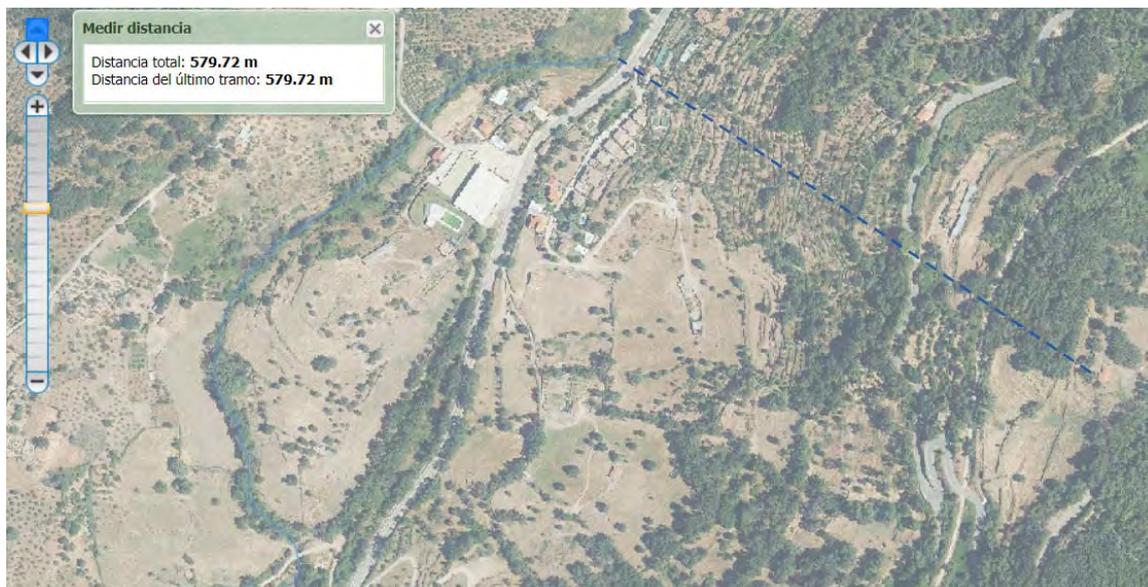
Los efectos se manifiestan inmediatamente y con carácter temporal y reversible a corto plazo, recuperándose las condiciones iniciales en poco tiempo al finalizar la fase de desmontaje.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Aumento de sólidos en suspensión y gases de combustión	-	2	2	4	2	1	-17
Contaminación acústica	-	2	2	4	2	1	-17
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Admite medidas correctoras y una vez terminada la demolición se acaba la afección atmosférica.

SOBRE EL AGUA (SUPERFICIAL)

Durante la fase de construcción, los efectos provocados sobre esta variable, podemos considerarlos de intensidad **mínima**, por la ausencia de cauces superficiales próximos a las zonas de actuación. La escorrentía natural de la parcela tiene vertido a una cota muy inferior. El curso más cercano es el del Río Baños, ubicado a 579 m, por lo que no se puede considerar afectado.



Sí que existe afección a la calidad de las aguas debido al incremento de la concentración de partículas en suspensión por la ejecución de movimientos de tierra y a las vibraciones que éstos producen, que pueden afectar al curso subterráneo existente.

Se consideran también los posibles vertidos accidentales de grasas e hidrocarburos procedentes de la maquinaria, aunque de permanencia temporal y de carácter reversible a medio plazo en el momento que la actuación cese.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Contaminación de las aguas	-	2	1	4	2	1	-15
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Como se verá en apartados posteriores se establecerán medidas correctoras que hagan frente a posibles vertidos.

En la fase de funcionamiento se contempla instalar un depósito de acumulación de agua para el uso del agua sanitaria y dar servicio a las instalaciones mediante equipo de bombeo. Dicho depósito será de capacidad suficiente para el uso normal de los usuarios y será recargado mediante camión cisterna. Para las aguas residuales, toda la red de saneamiento (tanto edificación existente como las de nueva construcción) se conectará a la instalación de una nueva fosa séptica de mayor capacidad para dar servicio a las 5 casas. Esta fosa séptica ecológica se colocaría en la zona baja de la parcela (zona oeste). irá acompañada de unos canales de depuración para facilitar la infiltración de aguas depuradas, y posibilita la decantación y posterior filtrado; tras una depuración las aguas residuales filtradas, pasa a unos canales de infiltración al subsuelo adyacente. Se adjunta información técnica en el presente documento (memoria constructiva del proyecto)

El vertido de las aguas residuales a la depuradora por oxidación total a instalar la parte baja de la parcela, sin vertido terminal, ya que se reutilizarán las aguas grises para el riego de la vegetación interior. Convenientemente tratadas, la intensidad de esta variable podemos considerarla alta.

Por otra parte, en cuanto a la implantación propiamente dicha, los efectos sobre el régimen hídrico serán positivos, ya que no sólo se habrá mejorado la transitabilidad, sino también la circulación de las aguas convenientemente por las cunetas, badenes y pasos de agua ejecutados, así como la limpieza del terreno de tubos existentes, consiguiendo la disminución en el arrastre de suelo y mejorando así la vida de la ictiofauna de manera permanente.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Afección de aguas	-	4	1	2	4	1	-21
Mejora escorrentías	+	2	1	4	2	1	+15
VALORACIÓN GLOBAL							MODERADO

Se aplicarán medidas correctoras para evitar la mayor afección de las aguas subterráneas.

En la fase de desmontaje, de nuevo la utilización de maquinaria pesada y las acciones de la obra de demolición pueden de nuevo afectar a la calidad de las aguas (partículas en suspensión) y los posibles vertidos accidentales de grasas e hidrocarburos procedentes de la maquinaria, aunque de permanencia temporal y de carácter reversible a medio plazo en el momento que la actuación cese.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Contaminación de las aguas	-	2	1	4	2	1	-15
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE EL MEDIO MARINO

No procede.

SOBRE EL CLIMA

En este apartado se va a valorar el posible impacto directo de la transformación, construcción y actividad en suelo rústico de la actividad que se pretende implantar, dejando los efectos secundarios para el siguiente apartado de cambio climático.

A lo largo de la historia humana, es sobradamente conocida la relación del clima con la construcción o la arquitectura, constituyendo ésta uno de los factores que ha determinado las diferentes tipologías y soluciones arquitectónicas que se han utilizado desde que el ser humano ha buscado resguardarse de las propias inclemencias meteorológicas y de adversidades climáticas.

Generalmente esta relación ha sido unidireccional en el sentido mencionado, pero en determinadas condiciones se ha podido estudiar la incidencia de construcciones sobre el clima, siempre de una manera muy localizada. Los edificios de gran altura pueden alterar la dirección y velocidad de los vientos, al constituir barreras para el desplazamiento de masas de aire. La creación de pasillos puede acelerar las corrientes horizontales, bajando la sensación térmica y creando molestas rachas de viento.

La urbanización de amplias zonas con materiales absorbentes de calor como asfalto, hormigón o amplias superficies acristaladas, favorece la aparición del fenómeno conocido como "isla de calor", que imposibilita la disipación nocturna del calor absorbido por el día, lo que produce un incremento de la temperatura, altera los vientos locales, mediante corrientes ascendentes e imposibilita que se limpie la atmósfera de los agentes contaminantes. Es equivalente a un efecto invernadero localizado a pequeña escala.

Ambas situaciones se dan en entorno urbano. De ninguna manera la actividad generará una situación que se considere como "urbana" ya que lo imposibilita la propia Ley del Suelo de Extremadura (LOTUS). Además, el tipo de construcción, su altura y la utilización de materiales con poco impacto ecológico, evitan la aparición de estos fenómenos que afectan al clima.

Concluimos que ni la construcción ni el funcionamiento de la actividad tiene entidad suficiente como para considerar afecciones en el clima, ni con carácter general ni localizado en el clima del entorno inmediato.

SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Como se ha comentado anteriormente, la ubicación de la parcela es en una zona considerada de escaso impacto ambiental, ya que se encuentra enclavada en un entorno de bosque cerrado que actúa como sumidero natural de CO₂. No obstante, la propia acción humana de esta promoción puede desestabilizar el equilibrio presente en la zona, de la siguiente manera:

En la fase de construcción, la utilización de maquinaria que requiere energía, las emisiones de la misma, así como los residuos generados pueden contribuir al cambio climático, aunque de manera muy reducida dado el alcance reducido de la propia obra.

La intensidad del impacto es baja, la extensión es puntual, produciéndose a largo plazo. Los efectos en este caso serán temporales, mientras se mantenga la actividad de construcción, y reversibles a corto plazo. Una correcta gestión de los residuos de la construcción, conforme al REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, conferirá a su impacto un carácter reversible a corto plazo.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Utilización de maquinaria y gases de combustión	-	1	1	1	2	1	-9
Generación de residuos	-	1	1	1	2	1	-9
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Todas las acciones contenidas en este proyecto no contribuyen a la deforestación de la zona, ya que precisamente se integran los elementos vegetales presentes en la parcela.

Durante la fase de funcionamiento, las medidas de ahorro energético fomentadas desde el diseño del proyecto actuarán, de manera que las emisiones de CO2 sean reducidas al considerar que los edificios cuentan con calificación energética A y consumo de energía muy reducido, casi en su totalidad procedente de fuentes de energía renovables. La reutilización de las aguas grises y la separación de residuos cotidianos, así como su correcta gestión por los promotores de la actividad minimizarán la afección en este indicador.

La intensidad del impacto es baja, la extensión es puntual por la reducida área de influencia, produciéndose a largo plazo. Los efectos en este caso serán permanentes, mientras se mantenga la actividad, e irreversibles ya que se trata de un impacto mínimo imposible de neutralizar completamente.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Eficiencia Energética	-	1	1	1	4	4	-14
Gestión de residuos	-	1	1	1	4	4	-14
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

En la fase de desmontaje, el efecto será similar a la fase de construcción, pero con una persistencia más reducida si cabe, ya que por lo general las obras de demolición se realizan más rápidamente que las de construcción. En cuanto a los residuos generados, serán en mayor cantidad, pero una correcta gestión de los mismos minimizará en impacto producido por los mismos.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Utilización de maquinaria y gases de combustión	-	1	1	1	1	1	-8
Generación de residuos	-	1	2	1	1	1	-10
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE EL PAISAJE

Durante la fase de construcción, el paisaje se verá afectado por la presencia de las infraestructuras y maquinaria propias para este tipo de obras, por otra parte, reducidas por su escasa magnitud y por la utilización de sistemas prefabricados que no requieren de medios pesados. Este impacto es temporal y de baja intensidad puesto que tan solo será visible si se transita por las inmediaciones en el intervalo de tiempo que duren los trabajos. Será un efecto de manifestación inmediata, de carácter reversible a corto plazo y temporal del efecto eliminándose al finalizar la obra.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Alteración por presencia y funcionamiento de maquinaria	-	1	1	4	2	2	-13
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Posteriormente en la fase de funcionamiento, una vez las obras hayan finalizado, la presencia de los nuevos volúmenes donde antes no los había podría suponer la alteración del paisaje. Sin embargo, si se tiene en cuenta que:

- la zona de actuación es muy poco visible,
- se trata de unas actuaciones que se van a realizar en las inmediaciones del casco urbano, en una zona con otras edificaciones diseminadas dedicadas al uso agrícola,
- que los nuevos volúmenes no son considerables, tratándose de casas de una planta y bajo cubierta y construcciones semienterradas debido al aprovechamiento de desnivel del terreno.
- que los acabados de todas las actuaciones son tradicionales y en tonos y acabados discretos. De intensidad baja, extensión puntual, la afección será inmediata, persistente e irreversible.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	E	M	P	R	VALORACIÓN
Alteración visual	-	1	1	4	4	4	-17
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Sólo cabe predecir que las actuaciones propuestas incluyen medidas correctoras para no incidir negativamente en el paisaje, porque además se sirven del mismo para ofrecer a los visitantes una experiencia inmersiva en el medio natural.

La fase de desmontaje es exactamente igual a la de construcción. Se producirá un impacto temporal y de baja intensidad puesto que tan solo será visible si se transita por las inmediaciones en el intervalo de tiempo que duren los trabajos. Será un efecto de manifestación inmediata, de carácter reversible a corto plazo y temporal del efecto eliminándose al finalizar la obra

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Alteración por presencia y funcionamiento de maquinaria	-	1	1	4	2	2	-13
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE LOS BIENES MATERIALES

La implantación de este establecimiento turístico en suelo rústico va a suponer el cambio del uso agrícola tradicional existente la parcela mediante la autorización de un uso residencial público (terciario) para lo que se está tramitando la necesaria Calificación Rústica.

Referirse a los usos tradicionales del suelo no urbanizable como aquellos que van ligados a una actividad agrícola, ganadera, forestal o cinegética, para el caso concreto de este terreno, aledaño al casco urbano, no parece que tenga un especial significado, al tratarse de una explotación minúscula, y sin duda el destino que se le pretende dar es muy adecuado, mejorando mucho el aprovechamiento del mismo.

En consecuencia, el posible impacto que este cambio de uso vaya a generar será positivo por su proximidad a suelo urbano, implantando un uso más relacionado con el mismo.

La rehabilitación de las construcciones existentes redundará en este aspecto, ya que la inversión en las mismas no solo las revaloriza, sino que también aumenta su durabilidad y calidad, permitiendo su utilización, algo que actualmente no estaba ocurriendo.

Durante la fase de construcción se realizará la rehabilitación de las construcciones existentes, impacto permanente y de baja intensidad. Será un efecto de manifestación inmediata y de carácter irreversible mientras no cese la actividad y se abandone el establecimiento.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Rehabilitación	+	1	1	1	4	4	+14
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

La fase de funcionamiento implica el cambio de uso mencionado. Producirá un impacto permanente mientras mantenga la vigencia la Calificación Rústica y de baja intensidad por lo reducido de la instalación. Será un efecto de manifestación inmediata, de carácter reversible a medio plazo y permanente.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Cambio de uso	+	1	1	4	4	2	+15
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

La fase de desmontaje supondrá la restitución de la realidad anterior a la explotación de la actividad que se pretende. En este caso, el impacto lo consideraríamos negativo en cuanto a los bienes materiales, ya que disminuiría el valor de los mismos. Se produciría un impacto permanente y de baja intensidad por lo reducido de la instalación. Será un efecto de manifestación inmediata, de carácter reversible a corto plazo (mediante un nuevo proceso de calificación) y permanente.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Restitución de uso anterior	-	1	1	4	4	1	-14
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Como se ha comentado anteriormente, las actuaciones previstas no suponen afección al patrimonio cultural catalogado de la población.

En las 3 fases (construcción, funcionamiento y desmontaje) no supondrá ningún impacto sobre el patrimonio catalogado de la población. Se cuenta con Informe Sectorial que así lo determina.

SOBRE LA INTERACCIÓN DE TODOS LOS FACTORES

Los apartados anteriores describen, valoran y cuantifican los impactos que se pueden producir en los factores ambientales existentes en el ámbito, descritos en el inventario.

Como se describe en ellos, el medio ambiente es un continuo definido por la integración de todos los elementos mencionados. Cualquier alteración en estos elementos afectará de manera inevitable al conjunto de los mismos y a las interacciones que realizan.

No obstante, como se ha podido observar, los impactos declarados son casi todos compatibles y muy reducidos, principalmente por la extensión del ámbito de actuación y por la actividad en sí, no considerada peligrosa o contaminante, por lo que no se considera que se puedan producir impactos independientes que afecten a la interacción de los factores y sin afectar a los propios factores.

Las afecciones a los factores ya han sido descritas y por tanto este apartado no tiene impactos de consideración.

SOBRE ESPACIOS RED NATURA 2000

En los lugares de la Red Natura 2000 se deben fijar las medidas de conservación necesarias, que responden a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies por los que han sido designados, mediante los adecuados planes o instrumentos de gestión y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Para ello, en Extremadura se ha optado por el desarrollo del PLAN DIRECTOR como instrumento básico para la gestión de la Red Natura 2000 y marco de referencia para la elaboración de instrumentos de gestión específicos para los lugares de dicha Red, por considerarse la herramienta más adecuada para cumplir las disposiciones normativas referidas y dar coherencia a la planificación y gestión de estos lugares.

El Plan Director recoge las directrices generales con las que se desarrollan los Planes de Gestión de cada una de las ZEPA y ZEC que constituyen la Red Natura 2000 en Extremadura.

En este apartado podremos concluir que el proyecto está conforme a la Directrices de Conservación del Plan Director de la Red Natura 2000 y el Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte".

Vamos a localizar los potenciales impactos de cada uno de los elementos recogidos por la Directrices de Conservación y en función de las medidas que se vayan a tomar, valorar el alcance de los mismos conforme a la metodología antes descrita.

Directrices de Conservación del Plan Director de la Red Natura 2000

Dentro de los objetivos del Plan Director como instrumento de planificación básico de la Red Natura 2000 en Extremadura, además de los específicos de conservación de hábitats, seguimiento y control de los mismos, encontramos el fomento de actividades productivas compatible con la conservación de los valores de la red, así como la contribución a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los municipios incluidos en Red Natura 2000, desde la perspectiva del desarrollo sostenible, propiciando inversiones que, estando dirigidas a la conservación de los valores Natura 2000, reviertan a favor del desarrollo rural.

Ambos objetivos son subyacentes a la propia propuesta de implantación del establecimiento de alojamientos turísticos. El funcionamiento del mismo y su orientación están dirigidos a la inmersión y el disfrute de los valores que precisamente protege la Red Natura 2000, vigilando el resguardo de los mismos mediante las medidas que se recogen en este documento.

El proyecto también incorpora las *directrices de conservación relativas a los sectores de actividad*, en particular en materia de actividades turísticas y recreativas como es el caso. Las actividades deberán ajustarse a las consideraciones recogidas en los correspondientes instrumentos de gestión específicos de cada lugar Natura 2000 y, en el caso de las actividades que así lo requieran, a las condiciones establecidas en su correspondiente Informe de Afección.

Las directrices promueven aquellas actividades turísticas y recreativas que además integren el carácter interpretativo y/o educativo, tendentes a favorecer la participación de la sociedad en la conservación de estos espacios, como es el caso.

También se fomentará la aplicación de buenas prácticas ambientales en la realización de actividades de turismo de naturaleza, especialmente en relación con la conservación de la biodiversidad y la valorización entre la población local de la Red Natura 2000 como recurso educativo y turístico, especialmente el turismo ornitológico. Todas estas directrices están contempladas en el programa de actividades naturales que dispondrá el establecimiento como elemento diferenciador para fomentar un turismo especializado y de calidad.

Por último, como indica el Plan Director, se promoverá el reconocimiento y el apoyo a las empresas y profesionales del sector turístico comprometidos con la conservación de los valores naturales de estos espacios y con la mejora de la sostenibilidad de sus servicios. Las características de la instalación y el programa de actividades especializado mencionado han valido al establecimiento para obtener su calificación turística como Establecimiento Singular.

Este último planteamiento casa con la *LÍNEA DE ACTUACIÓN 6: USO PÚBLICO, EDUCACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL* de las Líneas Generales de Actuación en materia de conservación, que pretende acercar la Red Natura 2000 a la sociedad, en especial a la población local y a aquellos sectores directamente implicados en la conservación, buscando además su implicación en la conservación de sus valores. Para ello, se fomentará el desarrollo de actividades de uso público, la información, la sensibilización y la educación ambiental.

En cuanto a USO PÚBLICO, se fomenta:

- Los programas de interpretación, comunicación e información ambiental destinados a visitantes de los lugares Red Natura 2000 facilitarán el conocimiento de los valores naturales presentes en dichos espacios y de las recomendaciones necesarias para el correcto desarrollo de las visitas, con el fin de transmitir a los usuarios la necesidad de conservar estos valores y la importancia de su participación en esta labor. Todo esto forma parte de las actividades especializadas.
- Las nuevas infraestructuras de uso público se localizarán preferentemente próximas a la red viaria y núcleos urbanos, teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, y evitando en la medida de lo posible las zonas ambientalmente más frágiles. Se priorizará el aprovechamiento y la rehabilitación de edificaciones ya existentes frente a la construcción de nuevos edificios. En nuestro caso, la zona no es particularmente frágil y se apuesta por la rehabilitación de las naves existentes, así como la utilización de edificaciones desmontables y con baja huella de carbono.
- Las nuevas infraestructuras que se emplacen en los Lugares Red Natura 2000, tenderán a ser un ejemplo de sostenibilidad y coherencia ambiental, tanto en su diseño como en su gestión y funcionamiento. Para ello, se pondrá especial cuidado en aspectos como la eficiencia energética, el consumo de agua, o la recogida de los residuos generados. Desde la génesis del proyecto, la sostenibilidad y ecología han sido hilo conductor del mismo como se recoge en el anteproyecto adjunto.
- Los lugares Natura 2000 contarán con una adecuada señalización. Sin perjuicio de las particularidades específicas de cada lugar, de forma general, las principales necesidades a tener en cuenta serán: información sobre los límites de los lugares en las principales vías de

acceso, rutas de uso público, puntos de especial de interés, señales de advertencia y/o paneles informativos en aquellas zonas de uso recreativo y/o turístico que sean frecuentemente transitadas y/o que se encuentren próximas a áreas sensibles para la fauna, así como normas que los usuarios debieran conocer. Estarán a disposición de los huéspedes y usuarios folletos informativos y mapas con las rutas naturales más interesantes de los alrededores.

En cuanto a la INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, se desarrollarán programas de sensibilización y educación ambiental en el ámbito de la Red Natura 2000 dirigidas de forma específica a huéspedes como representantes de los distintos sectores de la sociedad.

Las MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONSERVACIÓN PARA HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO también se han tenido en cuenta en el proyecto.

En particular, el sistema de Hábitats de Bosque, que engloba aquellos hábitats del Anexo I de la Directiva Hábitats constituidos por formaciones arboladas mediterráneas tanto de tipo esclerófilo (encinares, quejigares, alcornoques y acebedas) y caducifolio (melojares y castañares), como de coníferas (pinos mesogeos y tejedas). Se excluyen las comunidades típicamente riparias que, por sus características y amenazas diferenciadas, son objeto de un capítulo propio.

Las parcelas están dentro del ámbito definido como **9230 Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica***. Robledales monoespecíficos marcescences de melojo (*Quercus pyrenaica*), con algunos arbolillos como acompañantes (*Acer monspessulanum*, *Sorbus torminalis*, *Sorbus latifolia*, *Ilex aquifolium*, etc.). Ocupa la banda supramediterránea en el Sistema Central, la cordillera Oretana y Tentudia, apareciendo de manera relicta en La Serena y Cáceres.

Los factores que condicionan el estado de este hábitat (9230) son los siguientes:

- Actividades agrícolas y ganaderas, incremento de cultivos, modificación de los mismos y sobrepastoreo. Ninguno de estos factores es incrementado ya que precisamente se eliminan con el cambio de uso
- Actividades forestales, podas, recortes eliminación de matorral, clareo de bosque tampoco son afectados, ya que la parcela constituye una "isla" independiente en el borde de la zona declarada de hábitat prioritario.
- Redes de transporte: no se alteran las existentes
- Intrusión humana y perturbaciones, paliada con los programas de sensibilización y educativos antes mencionados.
- Especies invasoras, tanto con especies exóticas como por contaminación genética. Se podrá especial atención en evitar este factor, utilizando jardinería controlada de especies autóctonas.
- Alteración de procesos naturales, quemados o incendios o reducción de la conectividad por causas antropogénicas, al igual que en las actividades forestales, el ámbito reducido no fomenta la reducción de la conectividad pues se encuentra en el borde de declaración y la actividad controla sus propios riesgos de incendios y mantiene el entorno limpio de matorral para evitar la evolución de incendios.
- Procesos naturales bióticos y abióticos, referidos a daños por herbívoros, relacionados con actividades cinegéticas, que no es el caso.
- Eventos geológicos, catástrofes naturales, como el efecto del fuego, que se combatirá con la mejora del hábitat. En nuestro caso, la mínima afección del mismo ni suma ni resta.

Sobre las MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONSERVACIÓN PARA ESPECIES NATURA 2000 DE LA DIRECTIVA HÁBITATS, se tienen en cuenta:

A. PLANTAS VASCULARES I (ASOCIADAS A HÁBITATS ACUÁTICOS)

Como en el ámbito no existen cursos de agua superficiales, no serán de consideración medidas de protección de estas especies

B. PLANTAS VASCULARES II (ASOCIADAS A PASTIZALES)

Especies de flora herbácea del Anexo II de la Directiva Hábitats que, con carácter general, están asociadas a hábitats naturales, y excepcionalmente seminaturales, de pastizal, en suelos que conservan cierto grado de humedad durante todo el año. Sus poblaciones se emplazan en zonas donde la humedad edáfica es elevada, al menos durante su fase reproductiva, ya sea por ocupar zonas de elevada pluviometría como son pastizales de montaña y bosques caducifolios, o bien

microhábitats que compensan la mayor aridez del entorno, como fisuras en roquedos de sierra o zonas con freatismo alto.

Corresponden a este grupo especies presentes en el hábitat como la *Veronica micrantha*, *Festuca gredensis* o el *Narcissus minor subsp asturiensis* (*Narcissus asturiensis*).

Los factores que condicionan el estado de este grupo son los siguientes:

- Actividades agrícolas y ganaderas, como el sobrepastoreo. Este factor se elimina con el cambio de uso.
- Actividades forestales como reforestación, eliminación de matorral y otras actividades forestales, que no son afectados, ya que la parcela constituye una "isla" independiente en el borde de la zona declarada de conservación.
- Uso de recursos biológicos diferentes de agricultura y silvicultura, que impliquen la recolección de especies de flora, que no es el caso.
- Intrusión humana y perturbaciones, paliada con los programas de sensibilización y educativos antes mencionados.
- Alteración de procesos naturales, quemas o incendios o reducción de la conectividad por causas antropogénicas, al igual que en las actividades forestales, el ámbito reducido no fomenta la reducción de la conectividad pues se encuentra en el borde de declaración y la actividad controla sus propios riesgos de incendios y mantiene el entorno limpio de matorral para evitar la evolución de incendios.
- Procesos naturales bióticos y abióticos como la erosión, controlada con la implantación y control de las escorrentías en la parcela.
- Cambio climático, que generan sequías, reducción de precipitaciones y alteración de hábitats. Tanto la edificación como la actividad tienen un reducido impacto en el cambio climático como se vio en un apartado anterior.

C. INVERTEBRADOS ARTRÓPODOS I (INSECTOS)

De las especies del grupo insectos incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitat presentes en Extremadura, se ha constatado la presencia de un tipo de coleóptero en la zona, el *Lucanus cervus* o ciervo volante europeo, especie ligada al bosque de frondosas, estando restringida en Extremadura a altitudes superiores a 400 m.s.n.m., encontrándose principalmente en zonas de robledal denso, como es el caso.

Los factores que condicionan el estado de estas especies son los siguientes:

- Actividades forestales como reforestación, eliminación de matorral, árboles muertos, productos químicos o fertilizantes, que no son concurrentes, ya que la parcela constituye una "isla" independiente en el borde de la zona declarada de conservación y se mantiene todos los ejemplares arbóreos de la misma durante la actividad.
- Uso de recursos biológicos diferentes de agricultura y silvicultura, como el coleccionismo. Las campañas de educación estarán encaminadas, entre otras cosas, a paliar este efecto.
- Intrusión humana y perturbaciones, paliada con los programas de sensibilización y educativos antes mencionados.
- Eventos geológicos, catástrofes naturales, como el efecto del fuego, que se combatirá con la mejora del hábitat. En nuestro caso, la mínima afección del mismo ni suma ni resta. La presencia de la actividad humana reforzará el estatus de vigilancia en la zona.

D. REPTILES

De las especies de reptiles incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats presentes en Extremadura, en el entorno del ámbito podemos encontrar *Iberolacerta cyreni* (*Iberolacerta monticola*) o lagartija carpetana.

Se trata de una especie endémica ibérica que muestra preferencia por las zonas de roquedo principalmente de alta montaña. Aun sin tratarse de alta montaña, pueden llegar a instalarse ejemplares en el tipo de entorno de la parcela.

Los factores que condicionan el estado de las mismas son los siguientes:

- Actividades extractivas, minería y producción de energía, particularmente eólica, pero no es el caso.

- Uso de recursos biológicos diferentes de agricultura y silvicultura, como el coleccionismo. Las campañas de educación estarán encaminadas, entre otras cosas, a paliar este efecto.
- Intrusión humana y perturbaciones, paliada con los programas de sensibilización y educativos antes mencionados.
- Eventos geológicos, catástrofes naturales, como el efecto del fuego, que se combatirá con la mejora del hábitat. En nuestro caso, la mínima afección del mismo ni suma ni resta. La presencia de la actividad humana reforzará el estatus de vigilancia en la zona.
- Cambio climático, que generan aumento de temperatura y alteración de hábitats. Tanto la edificación como la actividad tienen un reducido impacto en el cambio climático como se vio en un apartado anterior.

E. MAMÍFEROS INSECTÍVOROS

Dentro del grupo de los mamíferos insectívoros contemplados en el Anexo II de la Directiva Hábitat, en Extremadura se localiza una única especie, el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*).

Se encuentra, preferentemente, en altitudes superiores a los 600-700 m.s.n.m., pudiendo llegar hasta los 2.200 m.s.n.m., y siempre ligado a arroyos y ríos de corriente constante, de moderada a fuerte pendiente, con agua limpia y bien oxigenada, alternancia de tramos con diferentes condiciones hidrodinámicas (rápidos, tablas, pozas...), lecho con presencia de cantos y bloques, y con abundancia de invertebrados bentónicos reófilos de los que se alimenta.

Aun siendo propenso en nuestro entorno, en nuestro caso, la presencia de este mamífero es más que poco probable, ya que la parcela objeto de implantación no presenta ninguno de los elementos de su hábitat natural, principalmente agua con corriente constante y riberas.

F. MAMÍFEROS QUIRÓPTEROS

En este grupo se recogen las especies de quirópteros del Anexo II de la Directiva Hábitats presentes en Extremadura. Estas especies, características de las regiones templadas, pertenecen al suborden de los microquirópteros. Tienen una conducta gregaria, agrupándose en refugios de cría e invernada de diversa tipología. En función de la selección de sus refugios se clasifican en quirópteros cavernícolas (utilizan cuevas, minas y túneles) y quirópteros forestales (utilizan oquedades de árboles).

En el caso de nuestro entorno tiene objetivos específicos de protección el *Myotis bechsteinii* o murciélago ratonero forestal o de Bechtein.

Se trata de un quiróptero ligado a las formaciones arbóreas que abundan en el entorno, especialmente a bosques caducifolios maduros con predominio de especies como el roble melojo (*Quercus pyrenaica*).

Tienen una estrecha dependencia de las zonas de ribera, como el desmán ibérico, tanto por razones de alimentación como de desplazamiento, así como de las zonas de borde y corredores de vegetación, elementos conectores del paisaje de los que la mayoría de las especies dependen para sus desplazamientos. Estos elementos les sirven para orientarse y le ofrecen seguridad frente al ataque de predadores y alimento, por ser zonas ricas en artrópodos. El agua es otro recurso indispensable que debe estar presente en el hábitat.

Aun siendo propenso en nuestro entorno, en nuestro caso, la presencia de este mamífero es probable, ya que la parcela objeto de implantación no presenta ninguno de los elementos de su hábitat natural, principalmente agua con corriente constante y riberas. Lo único que puede facilitar su presencia es el entorno boscoso del ámbito.

Los factores que condicionan el estado de estas especies son los siguientes:

- Actividades agrícolas y ganaderas, como el sobrepastoreo. Este factor se elimina con el cambio de uso.
- Actividades forestales como gestión de bosques, corta, eliminación de árboles muertos, productos químicos y otras actividades forestales, que no son concurrentes, ya que la parcela constituye una "isla" independiente en el borde de la zona declarada de conservación y se mantiene todos los ejemplares arbóreos de la misma durante la actividad.
- Actividades extractivas, minería y producción de energía, particularmente eólica, pero no es el caso.
- Redes de transporte, carreteras y autovías, tampoco es el caso.
- Urbanismo, desarrollo residencial y comercial, que supone la reconstrucción y renovación de edificios, que se paliará planificando las obras pretendidas para que no afecten al ciclo vital de los ejemplares, tanto en su periodo de cría como en su hibernación.
- Intrusión humana y perturbaciones, desconocimiento de las especies, vallados o atropellos, paliados con los programas de sensibilización y educativos antes mencionados.

- Contaminación, lumínica, acústica, control y reducción de la misma y preservación de los refugios naturales de estos animales.
- Alteración de procesos naturales, quemados o incendios o reducción del hábitat por causas antropogénicas o sus recursos, al igual que en las actividades forestales, el ámbito reducido no fomenta la reducción del hábitat pues se encuentra en el borde de declaración y la actividad controla sus emisiones lumínicas y acústicas.

Sobre las MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CONSERVACIÓN PARA ESPECIES NATURA 2000 DE LA DIRECTIVA AVES, se tienen en cuenta:

A. AVES RUPÍCOLAS

Se incluyen en este grupo las especies del Anexo I de la Directiva Aves presentes en Extremadura y que están ligadas a los roquedos, sean estos serranos o fluviales. En general se trata de especies que usan los cortados para nidificar si bien para alimentarse usan fundamentalmente otras áreas como zonas húmedas, dehesas, áreas agrícolas, etc.

De las especies del anexo, tienen presencia en el entorno, *Ciconia nigra* o Cigüeña Negra y *Aquila chrysaetos* o Águila Real.

Los factores que condicionan el estado de estas especies son los siguientes:

- Actividades agrícolas y ganaderas, como la intensificación agrícola, cambios de cultivos, falta de pastoreo o abandono de la actividad. Este factor se elimina con el cambio de uso. El ámbito es muy reducido, por lo que su cambio no afectará significativamente a su estado.
- Actividades forestales como reforestación, gestión de bosques, corta, utilización de productos químicos y otras actividades forestales, que no son concurrentes, ya que la parcela constituye una "isla" independiente en el borde de la zona declarada de conservación y se mantiene todos los ejemplares arbóreos de la misma durante la actividad.
- Actividades extractivas, minería y producción de energía, particularmente eólica, pero no es el caso.
- Redes de transporte, carreteras y autovías o tendidos eléctricos, tampoco es el caso.
- Urbanismo, desarrollo residencial y comercial, que supone asentamientos humanos y eliminación de residuos, de nuevo el ámbito es muy reducido para la extensión del hábitat natural de estas especies. Las obras se planificarán teniendo en cuenta los periodos de cría de estas especies.
- Otros aprovechamientos de recursos naturales, como aprovechamiento cinegético, expolio de nidos o envenenamientos, de nuevo nos remitimos al ámbito reducido.
- Intrusión humana y perturbaciones, desconocimiento de las especies, deportes naturales, atropellos, paliados con los programas de sensibilización y educativos antes mencionados.
- Alteración de procesos naturales, inundaciones, reducción de presas por causas antropogénicas, no son posibles por la topografía de la parcela y el uso actual.
- Procesos naturales bióticos y abióticos como la competencia por nidificaciones o la predación, factores que no tienen relación con la actividad pretendida.

B. AVES ARBUSTIVAS Y FORESTALES

Se incluyen en este grupo las especies del Anexo I de la Directiva Aves cuya presencia está ligada a los medios forestales y/o arbustivos como áreas de reproducción o de alimentación, entre las que encontramos presentes:

- Arbustivas: *Lanius collurio* (alcaudón dorsirrojo) y *Luscinia svecica* (ruiseñor pechiazul)
- Forestales: *Ciconia nigra* (cigüeña negra), *Aquila chrysaetos* (águila real) y *Pernis apivorus* (halcón abejero)

Su hábitat es el bosque frondoso más o menos inalterado y natural que está presente en el 10% de la superficie de la región y en la dehesa, el hábitat más representativo de Extremadura que llega a ocupar el 30% del territorio.

- Actividades agrícolas y ganaderas, como la intensificación agrícola, cambios de cultivos, falta de pastoreo o abandono de la actividad. Este factor se elimina con el cambio de uso. El ámbito es muy reducido, por lo que su cambio no afectará significativamente a su estado.
- Actividades forestales como reforestación, gestión de bosques, corta, eliminación de árboles muertos o matorrales, utilización de productos químicos y otras actividades forestales, que no

son concurrentes, ya que la parcela constituye una "isla" independiente en el borde de la zona declarada de conservación y se mantiene todos los ejemplares arbóreos de la misma durante la actividad.

- Actividades extractivas, minería y producción de energía, particularmente eólica, pero no es el caso.
- Redes de transporte, carreteras y autovías o tendidos eléctricos, tampoco es el caso.
- Urbanismo, desarrollo residencial y comercial, que supone asentamientos humanos y eliminación de residuos, de nuevo el ámbito es muy reducido para la extensión del hábitat natural de estas especies. Las obras se planificarán teniendo en cuenta los periodos de cría de estas especies.
- Otros aprovechamientos de recursos naturales, como aprovechamiento cinegético, expolio de nidos o envenenamientos, de nuevo nos remitimos al ámbito reducido.
- Intrusión humana y perturbaciones, desconocimiento de las especies, deportes naturales, atropellos, paliados con los programas de sensibilización y educativos antes mencionados.

Objetivos específicos de conservación del Plan de Gestión de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte"

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión del ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (LIC ES4320038) (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", la actividad que se pretende implantar se encuentra en: Zona de Interés (ZI), la que tiene más baja protección después de la de uso general, en la que no se establecen medidas de conservación específicas, que particularizadas al ámbito son:

a) Hábitats de interés comunitario

- Conservar la superficie y mejorar el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario: 3110, 3170*, 3260, 4020*, 4090, 6160, 6230*, 6410, 6430, 6510, 7110*, 7140, 7150, 91B0, 9230, 9260, 9380 y 9580*. En nuestro caso, 9230.

b) Especies Natura 2000

- Incrementar los niveles poblacionales de las siguientes especies: *Veronica micrantha*, *Galemys pyrenaicus* y *Myotis bechsteinii*.

- Mantener los niveles poblacionales del resto de especies Natura 2000 que tienen poblaciones significativas en el ámbito territorial del Plan, prestando especial atención a las siguientes: *Isoetes velatum* subsp. *asturicense* (*Isoetes boryana*), *Festuca gredensis* (*Festuca summilusitanica*), *Narcissus minor* subsp. *asturiensis* (*Narcissus asturiensis*), *Lucanus cervus* e *Iberolacerta cyreni* (*Iberolacerta monticola*).

- Mejorar la información y determinar los niveles poblacionales y el estado de conservación de las siguientes especies en el espacio: *Veronica micrantha*, *Isoetes velatum* subsp. *Asturicense* (*Isoetes boryana*), *Galemys pyrenaicus* y *Myotis bechsteinii*.

c) Otras especies de interés en el Lugar

- Incrementar los niveles poblacionales de las siguientes especies: *Omphalodes brassicifolia*, *Pyrgus sidae*, *Nyctalus lasiopterus*, *Ciconia nigra*, *Aquila chrysaetos*, *Pernis apivorus*, *Lanius collurio* y *Luscinia svecica*.

- Mejorar la información y determinar el estado de conservación de las siguientes especies en el espacio: *Omphalodes brassicifolia*, *Pernis apivorus*, *Lanius collurio* y *Luscinia svecica*.

Todas estas medidas ya están cuantificadas en las Directrices de Conservación del apartado anterior.

A modo de resumen, no se prevén más impactos específicos sobre los espacios de Red Natura 2000 más allá de los definidos en los apartados anteriores particularizados al ámbito de implantación. Cualquier afección está recogida en este apartado y en anteriores.

El desarrollo, ejecución y construcción del proyecto no estima ninguna afección negativa adicional a la ZEC, "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" al situarse exclusivamente sobre terrenos de muy pequeña magnitud y antropizado, dedicado al aprovechamiento agrícola y sin albergar elementos naturales de especial interés.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Afección RN2000	-	1	1	4	1	1	-11
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Posteriormente, en fase de funcionamiento, no se considera probable que la realización de este proyecto suponga un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, ya que la actividad está circunscrita a un ámbito acotado y minúsculo, con límites muy definidos y que no sufre variaciones o movimientos durante su vida útil. Las acciones educativas y de conocimiento de la Red Natura 2000 se desarrollará en toda extensión en esta fase.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Afección RN2000	-	1	1	1	4	1	-11
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Tampoco la fase de desmontaje supondrá perjuicio a la Red Natura 2000, ya que, aunque se recuperará la situación previa a la actividad, ésta ya era de entorno transformado por la actividad humana.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Afección RN2000	-	1	1	4	1	1	-11
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

SOBRE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

Durante la fase de construcción, los efectos provocados sobre esta variable, podemos considerarlos de intensidad baja, afectando al curso subterráneo que atraviesa la parcela.

Puede producirse afección a la calidad de las aguas por la ejecución de movimientos de tierra y a las vibraciones que éstos producen.

Se consideran también los posibles vertidos accidentales de grasas e hidrocarburos procedentes de la maquinaria, aunque de permanencia temporal y de carácter reversible a medio plazo en el momento que la actuación cese.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Contaminación de las aguas	-	2	1	4	2	1	-15
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Como se verá a continuación se establecerán medidas correctoras que hagan frente a posibles vertidos.

En la fase de funcionamiento se contempla realizar el vertido de las aguas residuales a la depuradora a ejecutar en la parte baja de la parcela, sin vertido terminal, ya que se reutilizarán las aguas grises para el riego de la vegetación interior del establecimiento. Convenientemente tratadas, la intensidad de esta variable podemos considerarla alta.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Afección de aguas	-	4	1	2	4	1	-21
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

Se aplicarán medidas correctoras para evitar la mayor afección de las aguas subterráneas.

En la fase de desmontaje, los impactos potenciales serán los mismos que en la fase de construcción.

TIPO DE IMPACTO	SIGNO	I	EX	MO	PE	RV	VALORACIÓN
Contaminación de las aguas	-	2	1	4	2	1	-15
VALORACIÓN GLOBAL							COMPATIBLE

10. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

El empleo de medidas protectoras está encaminado a evitar la materialización de los impactos ambientales. El empleo de medidas correctoras está encaminado a la minimización de estos impactos y a la restauración de los terrenos afectados por las obras, en especial sobre aquellos impactos que han sido valorados como moderados o severos, si bien se plantean medidas para otros aspectos ambientales.

Medidas de carácter general

- Control de los accesos temporales

Para la ejecución de las obras deberá aprovecharse, en la medida de lo posible la red de caminos existentes o la propia traza de los caminos, evitando la apertura de nuevas vías de obra de forma indiscriminada. Con ello puede evitarse que las áreas afectadas por las obras sean mayores de las necesarias.

- Tierras sobrantes y demás residuos generados

Los restos de tierras de la excavación y vaciado, así como el resto material de limpiezas y desbroces, se reutilizará como aporte a firmes o rellenos de taludes degradados, y con el restante se estudiará la posible reutilización en propia parcela con objeto de regenerar el terreno. En caso de no ser necesario serán depositados en planta de gestión de residuos autorizada, conforme al Plan de Gestión de Residuos de la Construcción.

- Responsabilidad en ejecutar las medidas correctoras.

El promotor del proyecto estará obligado a llevar a cabo las medidas correctoras, tanto las medidas compensatorias como las de carácter general, según las indicaciones del plan de seguimiento ambiental, así como las que se deriven de la declaración de impacto ambiental o los informes de afección a Red Natura, emitidas por el órgano ambiental competente.

Medidas de protección de la población

Como ya se ha comentado con anterioridad, las obras tanto de construcción como de desmontaje contarán con el pertinente plan de seguridad y salud en el trabajo. En él se detallarán las medidas de protección de los trabajadores en estas fases, conforme a la normativa aplicable.

En la fase de funcionamiento, el establecimiento contará con un plan de autoprotección que indique y valore los riesgos propios de la actividad y contemple las medidas a tomar para proteger tanto a los trabajadores como a los usuarios.

Medidas de protección sobre la salud humana

La inclusión de la actividad dentro del catálogo de actividades de registro sanitario implica un control periódico por parte de la administración. Esto obligará a los promotores a contar con un sistema de autocontrol y recibirá la autorización sanitaria correspondiente.

Por otra parte, las medidas de protección atmosférica repetirán su efecto en la salud humana tanto en cuanto eliminan los contaminantes que pueden provocar enfermedades respiratorias.

En cuanto a las fases de obra, el propio plan de seguridad y salud incluye medidas para preservar la salud de los trabajadores.

Medidas de protección de la flora

Reducción de la superficie afectada mediante jalonamiento o similar en el que se limiten las franjas a desbrozar con el fin de afectar lo mínimo posible a las zonas de mayor interés ecológico. Las actividades de obras se restringirán a la zona jalonada.

Los acopios se situarán preferiblemente en terrenos baldíos o zonas donde no haya vegetación de interés.

Se prohibirá expresamente la circulación de cualquier tipo de vehículo de obra por zonas con vegetación natural.

Se prohibirá hacer hogueras u otro tipo de fuegos incontrolados, con el objeto de evitar incendios tanto en la zona de obras como en la vegetación natural circundante.

Se prevé la protección de arbolado próximo a las zonas de actuación, de manera que puedan ser dañados por el paso de la maquinaria.

La poda de arbolado se hará de manera que sólo se actúe en aquellos pies que dificulten la visibilidad de circulación de vehículos, siempre bajo las indicaciones del Director Técnico de la obra.

Medidas de protección de la fauna

Previamente al inicio de las obras se realizarán recorridos de campo para detectar la presencia de nidos y/o individuos. En caso de detectarse, se informará a la dirección de obra y a la administración ambiental competente en la materia.

Se evitarán las actuaciones en las zonas más inmediatas a las áreas de alimentación de aves.

Se procurará la eliminación de barreras físicas que impidan o dificulten los necesarios desplazamientos de la fauna.

Se realizarán los trabajos en las épocas más propicias para causar a la fauna la menor molestia posible, evitando los trabajos en los meses entre marzo y junio, en los que la mayoría de las especies silvestres se encuentran en periodo reproductivo. En caso de establecerse el periodo de trabajo en la declaración de impacto o en el informe de afección a red natura, se programarán las obras ajustándose a lo establecido en dichos documentos.

Medidas de protección de la biodiversidad

Las medidas a tomar para proteger la biodiversidad son las mismas que protegen los elementos que la componen, incidiendo en propiciar la proliferación de especies, favoreciendo el aumento del número de individuos y su variabilidad genética. También se protegerán impidiendo el asentamiento de especies invasoras y apostando por la repoblación de los elementos autóctonos.

Medidas de protección de la geodiversidad

No se tomarán medidas especiales de protección de la geodiversidad porque la misma es inexistente.

Medidas de protección del subsuelo

La maquinaria debe limitar sus movimientos a la parcela y a la zona estrictamente de obras. Esta medida presenta una alta eficacia y permite evitar efectos negativos por destrucción innecesaria de vegetación, biotopos, ocupación de suelos, etc.

Se dotará a la obra de los medios necesarios para que, en caso de producirse un vertido de aceite o hidrocarburos, se acondicione la zona origen del derrame y se coloque una barrera que contenga el mismo. Se depositará sobre el vertido un absorbente mineral (sepiolita o vermiculita). Se retirará el terreno afectado, depositándolo en un contenedor dispuesto en la obra para tal fin, el cual una vez lleno se cierra con tapa hermética, se identifica el contenido del mismo y se gestiona mediante gestor autorizado para el residuo peligroso de que se trate.

No se permitirán vertidos sobrantes de hormigón sobre suelo desnudo. Se retornará a planta hormigonera o serán recogidos en contenedor adecuado, para su posterior gestión como inertes, una vez evaporado el agua.

Una vez finalizada la fase de construcción, el contratista procederá a la limpieza, retirada y depósito de todos los elementos no existentes en la situación original.

Medidas de protección del suelo

Las mismas que para el subsuelo.

Medidas de protección del aire

Los trabajos de movimientos de tierra, retirada mecánica de vegetación, así como los transportes generan polvo y partículas que son emitidas a la atmósfera. Esto supone una pérdida de calidad atmosférica que afecta a la población, a la fauna y a los vegetales al depositarse sobre sus hojas. La emisión de polvo se agudiza, además, cuando el terreno está excavado y está muy seco.

Para evitar la excesiva emisión de polvo y sólidos en suspensión, se contemplarán las siguientes medidas:

- Se procederá al riego periódico del camino de acceso a obra, a instalaciones auxiliares y a parque de maquinaria. La dirección de obra determinará la época y la frecuencia de los riegos, en caso necesario, en función de la meteorología existente.
- Los camiones y vehículos utilizados, en general, para el transporte de materiales deberán tener los protectores para polvos sobre las ruedas para evitar su lanzamiento a causa del rodamiento del vehículo, así como para minimizar las emisiones fugitivas a la atmósfera.
- Los camiones que transporten materiales sueltos, transportarán la carga con cubrimiento de la misma por lonas, las cuales deberán cubrir totalmente el platón del camión, cayendo unos 30 cm a cada lado del mismo.

En la fase de construcción se producirá un aumento de los niveles sonoros como consecuencia del movimiento y funcionamiento de la maquinaria. Las medidas preventivas que deben tomarse para minimizar los trastornos debidos al tránsito de vehículos, son las siguientes:

- La maquinaria utilizada en las obras deberá estar homologada por los servicios técnicos autorizados, en lo relativo a los niveles de potencia acústica admisible, emisión sonora de máquinas, equipos de obras y vehículos a motor. Será de obligado cumplimiento lo reglamentado sobre la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) establecido por la Dirección General de Tráfico, cuidando de no sobrepasar en ningún caso la fecha límite establecida para cada vehículo. Se realizará un archivo con las fechas en las que cada vehículo debe cumplimentar la ITV.
- Toda maquinaria puesta en obra deberá disponer de marcado CE.
- Se revisarán antes de la recepción en obra para comprobar el adecuado funcionamiento de los motores.
- Se seleccionará para cada actuación la maquinaria con la potencia adecuada, evitando unidades de mayor potencia o capacidad de trabajo de la necesaria y que incrementen los niveles de ruidos sin contrapartida en el rendimiento general de la obra.
- En este mismo orden de cosas, se tratará de sensibilizar a trabajadores y operarios para que ejerzan el máximo control posible sobre la emisión de ruidos a la hora de manejar maquinaria y equipos. Para ello deberán adecuar la potencia exigida a los motores al trabajo que en cada momento estén realizando.
- Toda la maquinaria y equipos dispuestos tanto en ejecución como en funcionamiento estarán dotados de medidas de protección acústica de manera que se respeten los niveles de emisión establecidos en la legislación aplicable:
 - El horario de trabajo se realizará entre las 7 y las 21 h.
 - No se podrán emplear máquinas cuyo nivel de emisión sea superior a 90 dBA (medidos a 5 m de distancia), salvo permiso especial.
 - Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares entre las 21 y las 7 horas, cuando estas operaciones superen los valores de nivel sonoro continuo equivalente.
- Se realizará mantenimiento preventivo regular de la maquinaria, así como correctivo, de manera que se eviten los excesos en el nivel de ruido debido a elementos desajustados o desgastados.
- Se evitará la ejecución simultánea de actividades especialmente ruidosas, así como se apagará el motor de aquellas máquinas de las que se prevea paradas de funcionamiento de más de quince minutos.
- Si se detectase que una determinada máquina sobrepasa los umbrales admisibles se propondrá su sustitución por otra, bien del mismo modelo, pero con mejor comportamiento en caso de que la unidad retirada tuviese un comportamiento anormal, bien por otro modelo que genere una menor emisión de ruidos, en el caso de la máquina exceda el umbral establecido aún funcionando correctamente.

Medidas de protección de las aguas superficiales

Para evitar sucesos de anegamiento durante las obras en caso de lluvias, se evitará cualquier tipo de obstáculo o apilamiento de materiales aguas arriba y aguas abajo de los drenajes.

Las instalaciones auxiliares de la obra estarán dotadas de cabina de WC químicas, que impidan el vertido de aguas sanitarias directo al terreno.

En las labores de desbroce, limpieza y / o mantenimiento del camino no se utilizarán productos fitosanitarios como herbicida para el control de la vegetación espontánea de los márgenes, por el riesgo de contaminación de las aguas de escorrentía.

Se velará porque no se efectúen vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas, así como que se acumulen residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

El mantenimiento de la maquinaria se realizará en instalaciones autorizadas y adecuadas, evitando así vertidos accidentales al medio. No se realizarán tareas de limpieza de maquinaria en el lugar de las obras.

En todo momento, se tomarán las medidas de prevención para evitar la contaminación accidental del agua, y en el caso de que esto ocurriera se realizarán operaciones de descontaminación, limpieza y recuperación necesarias.

Medidas de protección del medio marino

No procede

Medidas de protección del clima

Ni el funcionamiento de la actividad ni la obra suponen impactos directos en el clima, por las características de la misma y por el tamaño de la instalación, por lo que no se requieren medidas de protección específicas.

Medidas de protección contra el cambio climático

En fase de obra se contempla la realización de muchos trabajos previos prefabricados e industrializados lo que repercute en un consumo menor de energía y por tanto menores emisiones de gases de efecto invernadero. Los materiales, sistemas y procesos constructivos elegidos para la realización de la obra redundan en la sostenibilidad y la huella reducida de carbono.

La edificación terminada y por tanto durante su vida útil, tendrá una clase energética A, con un consumo de energías no renovables muy reducido y unas emisiones de CO2 igualmente reducidas. Se utilizarán fuentes de energía renovables como la solar y la generación del calor necesario para climatización y ACS serán altamente eficientes.

Los residuos generados se acopiarán y retirarán a una planta de reciclaje de los mismos.

Las aguas negras serán tratadas en una depuradora ecológica con filtración con el fin de destinarlas a riego de la parcela.

Se adjunta información técnica de un posible modelo comercial a colocar:

FOSA FILTRO ANAERÓBIX DEPURPACK :

Fosa Séptica con filtro Biológico 6.000 l salida superior

La fosa séptica con filtro biológico DEPURPACK CFF20 está destinada al tratamiento de aguas residuales de origen doméstico o asimilables a domésticas. El proceso utilizado es totalmente natural/biológico, el equipo no precisa de ningún tipo de elemento mecánico para realizar su función de degradación y depuración de la carga orgánica contenida en el agua residual. El sistema consta de tres etapas diferenciadas, decantación, digestión y clarificación gracias al filtro biológico incorporado previo a la salida del agua depurada.

- Modelo: CFF20
- Capacidad total: 6.000 litros
- Cantidad de habitantes: 20 habitantes
- Norma de fabricación: EN 12566-1
- Material de fabricación: PRFV (Poliéster reforzado con fibra de vidrio)
- Formato: Horizontal
- Tipo de salida: Inferior/Superior (a elegir)
- Boca de registro: 454/255 mm

- Tuberías: 125 mm

Dimensiones:

- Diámetro: 1.725 mm
- Longitud: 3.000 mm
- Altura: 1.825 mm

También se instalarían 5 Kits de túneles de filtración:

KIT TÚNELES DE INFILTRACIÓN 1200 LITROS (4 habitantes)

Cuando se precisa infiltrar el agua tratada en el subsuelo adyacente a la depuradora la solución más eficaz y práctica son los túneles de infiltración. Sólo necesita un terreno suficientemente permeable a una distancia mínima de 1 m de los niveles freáticos.

Un túnel de Infiltración puede infiltrar 3 veces el volumen de un pozo de grava. Un sólo módulo (11 kg) equivale a 800 kg de grava tradicional o 36 m de tubería de drenaje. El túnel de infiltración representa un ahorro en tiempo y dimensión de obra requerida en comparación con los pozos de grava.

Se instala en hileras y puede adaptarse fácilmente a las condiciones y capacidades necesarias. La instalación es fácil, rápida y adaptable, sin necesidad de maquinaria pesada (un túnel solo pesa 11 kg). Los túneles se colocan uno detrás del otro con 2 placas en cada extremo de la hilera. La resistencia del túnel de infiltración hace que permitan el paso de vehículos ligeros por encima. El túnel soporta una carga permanente de 10 t/m².

Medidas de protección del paisaje

Se establecerán medidas cautelares en la fase de construcción, entre otras la reducción al mínimo de la apertura de accesos, así como el evitar la afección a la vegetación colindante.

La restauración de la zona una vez finalizadas las obras, eliminará el impacto visual provocado en fase de construcción.

Se contempla el chapado de piedra para cubrir todas las obras de contención de hormigón en paramentos de manera que se logre una integración paisajística del hormigón utilizado. Las edificaciones permanentes cumplirán las condiciones estéticas recogidas por el planeamiento municipal y en las casas se utilizarán revestimientos de piedra que mimeticen con el entorno inmediato.

Medidas de protección de los bienes materiales

La rehabilitación de las edificaciones existentes supone aplicar a las mismas de un nivel de protección muy alto, tanto que les van a permitir perdurar en el tiempo.

La restauración de muros y sistemas constructivos va a revalorizar estos elementos y los va a proteger contra las inclemencias atmosféricas.

El cambio de uso, de agrícola a turístico implicara una atención al deterioro de las instalaciones y un mantenimiento del todo ausente en el caso de explotaciones agrícolas reducidas como es el caso.

Medidas de protección del patrimonio cultural

No existen medidas especiales de protección del patrimonio cultural cercano de la población.

Medidas de protección de las interacciones de todos los factores

No son necesarias medidas especiales de protección de las interacciones naturales de los factores antes descritos más allá que las que se han recogido para la protección de los mismos.

Medidas de protección de los espacios Red Natura 2000

No se considera que la realización de este proyecto suponga un perjuicio a la integridad de la Red Natura 2000, estando conforme a las directrices de conservación del Plan Director de la misma para cada uno de los hábitats presentes en la zona, así como a las especies de las directivas hábitats y aves. Las medidas de protección son las consideradas en las propias directrices.

Con carácter general, aplicado a hábitats y especies, se aplicarán los programas de conservación, cuya acción se resume en:

- Compatibilización de hábitats y especies con usos agrarios existentes,
- Compatibilizar aprovechamientos forestales con la conservación de hábitats y especies
- Conservación, mantenimiento y mejora de hábitats y especies
- Reducción de causas de mortalidad no natural de especies

- Conservación de refugios y nidos, fomentar alimentación y minoración de molestias a especies
- Mejora de la conectividad
- Mejorar el conocimiento, la información sobre distribución y factores de amenaza de hábitats y especies

De las medidas de conservación que contempla el Plan de Gestión ZEC, "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", al estar la parcela de estudio en Zona de Interés, no se establecen medidas de conservación adicionales a las generales relativas a todo el ámbito del Plan de Gestión, recogidas en apartado anterior.

Se observará la aplicación de los siguientes en la medida de su posible ejecución:

- o Se promoverán acuerdos con los propietarios de las zonas de piornal y cervunal incluidas en la ZEC, para el desarrollo de medidas de gestión compatibles o beneficiosas para la conservación de la comunidad de aves.
- o Los trabajos forestales en los bosques de ribera estarán orientados a la ampliación, consolidación, regeneración y/o conexión de las masas, manteniendo su estructura y naturalidad, y respetando o facilitando la presencia de las diferentes especies, estratos y clases de edad.
- o Con carácter general, no se permitirán actuaciones que modifiquen la morfología y dinámica de los cauces (canalizaciones, correcciones y extracciones de áridos), ni su limpieza por medios mecánicos. Estos trabajos se desarrollarán preferentemente por motivos de sanidad forestal y/o control de especies exóticas, siendo ejecutados por métodos manuales.
- o Se promoverá, en colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tago, el cierre de pasos y la eliminación de vados, puentes, azudes u otras infraestructuras obsoletas no utilizables, o cuya función está suplida por otras cuya afección sea menor a la actual, y que tengan un impacto negativo sobre la dinámica fluvial, los hábitats y/o las especies ribereñas.
- o Se considera necesario llevar a cabo un inventario y, en su caso, erradicación de las poblaciones de taxones vegetales exóticos presentes en este espacio.
- o Se llevarán a cabo campañas de vigilancia, control y erradicación de visón americano a lo largo de todos los cauces del espacio, y especialmente en los cauces en los que se haya constatado la presencia de desmán ibérico.
- o Con carácter general, no se autorizará el uso de rodenticidas en campo abierto por posible afección (envenenamiento secundario) al alimoche, milano real y el milano negro entre otras especies. En caso de usarse, siempre deberá aplicarse de tal forma que solo sea accesible para las especies objetivo.
- o Se promoverá la señalización de los tendidos eléctricos presentes en el entorno de la ZEC y a su adecuado mantenimiento posterior, especialmente en aquellos tramos en los que anteriormente se haya detectado una elevada mortalidad.

Como se ha visto con anterioridad, es fundamental acercar la Red Natura 2000 a la sociedad, en especial a la población local y a aquellos sectores directamente implicados en la conservación, buscando además su implicación en la conservación de los valores de la Red. Para ello, se fomentará el desarrollo de actividades de uso público, la información, la sensibilización y la educación ambiental, que en nuestro caso se realizarán con actividades orientadas al visitante desde la fase de funcionamiento de la actividad.

Medidas de protección de las aguas superficiales y subterráneas

Las instalaciones auxiliares de la obra estarán dotadas de cabina de WC químicas, que impidan el vertido de aguas sanitarias directo al terreno.

En las labores de desbroce, limpieza y / o mantenimiento del camino no se utilizarán productos fitosanitarios como herbicida para el control de la vegetación espontánea de los márgenes, por el riesgo de contaminación de las aguas de escorrentía y la filtración de las mismas al subsuelo.

Se velará porque no se efectúen vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas, así como que se acumulen residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

En todo momento, se tomarán las medidas de prevención para evitar la contaminación accidental del agua, y en el caso de que esto ocurriera se realizarán operaciones de descontaminación, limpieza y recuperación necesarias.

11. VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL

Se recoge la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el documento ambiental.

Para ello se establece un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), que tiene como objetivos principales:

- Determinar las afecciones de las obras sobre el medio, comprobando su adecuación al estudio de impacto ambiental o informe de afección a espacios protegidos, Patrimonio, etc.
- Detectar afecciones no previstas y articular las medidas necesarias para evitarlas o corregirlas.
- Controlar el desarrollo y ejecución de las medidas preventivas / correctoras propuestas.
- Determinar la efectividad de las medidas preventivas / correctoras aplicadas y, si fuera preciso, proponer su refuerzo o mejora, o la aplicación de nuevas medidas.

Se llevará a cabo la comunicación del inicio de la actividad al órgano ambiental y se controlará que el proyecto se desarrolle cumpliendo las medidas correctoras incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en el documento ambiental por parte del órgano sustantivo.

VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Durante la fase de construcción prevista para la obra, el Plan de Vigilancia Ambiental debe resultar garantía de control medioambiental de todos los aspectos significativos de la obra.

La realización del seguimiento de medidas medioambientales contempladas en la ejecución de la obra, se basa en la formulación de indicadores que proporcionan una forma cuantificada y simple de estimar, en la medida de lo posible, la realización de las medidas prevista y sus resultados.

Para cada una de las medidas de integración ambiental (medidas preventivas, correctoras o compensatorias propuestas) se definirán los siguientes términos de seguimiento, control y gestión medioambiental:

- Controles a realizar
- Frecuencia/Periodicidad de los controles
- Lugares de comprobación
- Valores umbrales de rechazo

Una de las mejores medidas a aplicar en este sentido es el establecimiento de una adecuada planificación de las obras y apostar por la formación ambiental de los operarios, principalmente de los encargados de los equipos de obra. Una correcta planificación de las obras que tenga en cuenta, además de los aspectos constructivos, los ambientales, evitaría, en muchos casos, contaminaciones innecesarias.

En esta etapa se realizará, una serie de controles específicos:

- Control de obra ordinario, con carácter ambiental,
- Vigilancia de la gestión ambiental específica de tierras y materiales de obra,
- Vigilancia de la gestión específica de residuos.

Durante toda la fase de construcción de las obras, que va desde la fecha del Acta de Replanteo hasta la de Recepción, se redactará periódicamente una serie de informes para asegurar e informar del cumplimiento del Plan de Vigilancia Ambiental.

VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

Durante la fase de funcionamiento de la actividad, el Plan de Vigilancia Ambiental, además de realizar una vigilancia similar al control ambiental de la obra, debe añadir:

- Controlar la calidad de los efluente y reducción de emisiones,
- La gestión de lodos y residuos orgánicos e inorgánicos,
- Seguimiento y control de los niveles de ruido,
- Gestión de control y prevención de incendios.
- Seguimiento y control de circulaciones de vehículos, evitar atropellos y emisión de polvos.

VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA FASE DE DESMONTAJE

Los mismos que en la fase de ejecución de las obras al que habrá que añadir una conveniente restauración paisajística.

11.1. CONTROL DE OBRA ORDINARIO

Este control ordinario o rutinario de la obra, consiste en comprobar que se las obras se realizan de forma ágil, llevando a cabo las gestiones necesarias para que no se demoren.

Para llevar a cabo este control rutinario de una manera eficaz, se considera imprescindible informar a los operarios de los distintos requisitos contemplados en el proyecto y la manera más adecuada de actuar en cada caso. Asimismo, también es muy importante el establecimiento de medidas de seguridad y salud en el trabajo para evitar accidentes.

En este control de obra ordinario se verificarán los parámetros enumerados a continuación. Cada una de las operaciones de control dará lugar al informe o acta correspondiente, cuyo objeto es reflejar el grado de cumplimiento ambiental:

a) Replanteo y señalización de obras

Con objeto de adaptar la ejecución de las obras a lo proyectado y a las medidas propuestas al efecto, será preceptivo el replanteo de las zonas de actuación y señalización de sus límites.

Previamente al comienzo de los trabajos de construcción, se realizará el replanteo del área afectada, así como el jalonamiento, mediante estaquillado, del perímetro de actuación, con objeto de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación. Las zonas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso también se balizarán para que la circulación de personal y maquinaria se restrinja a la zona acotada.

Para comprobar que el replanteo se realiza conforme a lo proyectado, se efectuará el siguiente control: Seguimiento e inspección de que el encintado, balizamiento, etc., se ajusta a lo indicado y permanece delimitando correctamente las zonas objeto de jalonamiento. Se realizará diariamente al inicio y al final de cada jornada. Los valores umbral son:

- Falta de balizamiento en las áreas previstas más de dos jornadas seguidas.
- Modificaciones por invasión de terreno superiores en superficies no previstas inicialmente.
- Circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas.

b) Ubicación adecuada de las instalaciones auxiliares

Se identificarán las áreas de ocupación temporal destinadas a actividades auxiliares (superficie dedicada al acopio de material, parque de maquinaria, planta hormigonera, transporte de material y tráfico de maquinaria).

Para evitar afectar a zonas sensibles y realizar una correcta ubicación de las instalaciones auxiliares se efectuarán los siguientes controles:

- Verificación de que las instalaciones auxiliares se ubiquen en la zona propuesta.
- En el caso de no ser correcta la ubicación se dismantelará de inmediato la zona ocupada y se reparará el espacio afectado. Se realizará un control previo al inicio de obras y siempre que sea necesario cambiar la ubicación de la maquinaria y/o el campamento de obra. Los valores umbral son: Presencia de roderas de camiones y/o pisoteo en zonas no establecidas para tal fin.

c) Ruido

Las actividades desarrolladas durante la fase de construcción supondrán un incremento de los ruidos en la zona de influencia directa de las obras, lo que se traduce en molestias para la población local y para la fauna.

Para comprobar que el seguimiento y control de los niveles de ruido se realice conforme a lo especificado en las medidas establecidas al efecto, se efectuarán los siguientes controles:

- Constatación de la existencia de certificado y chapa de homologación CE en los vehículos utilizados en obra.
- Verificación documental de que la maquinaria dispone de los certificados necesarios (ITV, planes de mantenimiento recomendados por el fabricante, etc.) la

cual deberá estar actualizada el día del inicio de las obras y mantener su vigencia durante todo el periodo de desarrollo de las mismas.

- Se llevarán a cabo mediciones del nivel sonoro exterior en puntos como la entrada a la zona de instalaciones auxiliares, cruce de carreteras en el acceso al núcleo de población y en el acceso a la parcela.

Los resultados obtenidos se reflejarán en un informe que contendrá al menos la siguiente información: Esquema de situación de la zona medida, situación de las fuentes sonoras, posiciones de medida, resultados obtenidos, instrumentación empleada, comparación con los límites en vigor y conclusiones. En el caso de la maquinaria, se solicitarán los documentos al respecto al inicio de la obra y siempre que se incorpore una nueva máquina.

En cuanto a los niveles de ruido, se realizará un control periódico en función del desarrollo de las obras y los trabajos que se estén llevando a cabo. En todo caso se propone un control trimestral. Las mediciones se efectuarán en horario diurno y en plena actividad, durante todo el período de obra. Los niveles sonoros no podrán ser superiores a 70 dB(A) por el día y a 55 dB(A) por la noche en zona industrial y no podrán ser superiores a 60 dB(A) por el día y a 45 dB(A) por la noche en zona residencial-comercial, adaptándose así a lo establecido en el decreto 19/1997 de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.

d) Calidad del Aire

Durante la fase de ejecución de las obras, debido al movimiento de tierras y el transporte de vehículos y materiales por los caminos rurales, se verá incrementada la contaminación atmosférica manera local por los territorios donde se desarrollen estas actuaciones. Esto será debido al polvo que se produzca y a las emisiones de CO₂ y partículas en suspensión procedentes de la maquinaria de obra y vehículos de transporte.

Se verificará que los movimientos de tierra y el tránsito de maquinaria se llevan a cabo con la mínima inmisión de polvo y partículas.

En lo referente al control y vigilancia de los niveles de polvo y partículas en suspensión, se realizarán los siguientes controles:

- Inspección visual periódica para detectar la presencia de nubes de polvo.
- Inspección visual de la posible acumulación de partículas en la vegetación y otros elementos cercanos (carreteras de acceso).
- Inspección visual del grado de humedad de los acopios de tierra.
- Constatación y certificado de la procedencia del agua de riego.
- Inspección visual de la circulación de la maquinaria para comprobar que circula por los itinerarios previstos y se respetan las velocidades máximas señalizadas en la obra.
- Constatación de la presencia de mallas o lonas cubriendo el transporte de materiales excedentes de las excavaciones, tierras y otros materiales que puedan provocar dispersión de polvo o partículas.
- Registro de la documentación respecto a los certificados, inspecciones técnicas de los vehículos y maquinaria de obra respecto a la emisión de gases.

Se llevará a cabo durante todo el período de obra, diaria en momentos de baja precipitación (período estival). Como lugares de comprobación se establecen los siguientes:

- Toda la zona de obra y franja de 150 m alrededor de la misma (en esta última se constatará la deposición de partículas sobre la vegetación del entorno).
- Zona de lavado de camiones y maquinaria de obra.
- Vías de acceso a la obra.
- Zonas de acopio de tierra vegetal.
- Valores umbral
- Levantamiento de polvo al paso de vehículos ligeros o por la brisa.
- Presencia de nubes de polvo.
- Inexistencia de lonas y/o mallas de cobertura en los camiones que transporten materiales susceptibles de desprender polvos o partículas.
- Inexistencia de señalización de limitación de velocidad.
- Para la realización de un riego, se tomará como umbral de alerta el aspecto seco y pulverulento de las distintas zonas de actuación.

e) Suelo

En el control de obra rutinario u ordinario deberá verificarse la no alteración en la composición e integridad estructural de los suelos no directamente ocupados por las obras.

Para evitar afecciones innecesarias al suelo durante las obras, se efectuarán los siguientes controles:

- Constatación de que el acceso e instalación de los distintos elementos de la obra se ejecutan en las condiciones que se establecen en el proyecto y no se afectan terrenos no previstos por compactación.
- Se comprobará que el flujo de vehículos discurre por los caminos establecidos y se vigilará que los movimientos de tierra realizados sean mínimos.
- Se controlará de forma exhaustiva el respeto a las áreas de movimiento de maquinaria, teniendo que solicitarse autorización para la apertura de nuevos caminos o la ampliación de dicha zona.
- Inspección visual de que no se producen episodios de contaminación por derrames o fugas de aceites, pinturas, etc.

Se realizará un control semanal de todos los lugares de obra, especialmente en las zonas de parque de maquinaria e instalaciones auxiliares.

Los valores umbrales serán la presencia evidente de pisoteos y paso de maquinaria por simple observación visual según criterio del responsable ambiental de la obra.

f) Hidrología

Se verificará que las medidas de vigilancia de la contaminación hídrica son las adecuadas en cada momento de inspección.

Para comprobar que la protección de la calidad del agua durante las obras se realice conforme a lo especificado en las medidas establecidas al efecto, se efectuarán los siguientes controles:

- Constatación de que las actividades destinadas al parque de maquinaria se realizarán en él.
- Verificar la respuesta de los elementos instalados como medidas de protección: dispositivos de decantación, arquetas de recogida de aceites y lubricantes, balsas de lavado de ruedas, etc.
- Inspección visual de las zonas de lavado de canaletas de las hormigoneras, etc.
- Inspección del terreno, sobre todo en las zonas de líneas de drenaje natural, para verificar que no se producen vertidos ni otras alteraciones. La frecuencia será mensual, y siempre tras episodio de lluvias.

Como lugares de comprobación se establecen los siguientes: Líneas de drenaje natural, zonas de lavado de canaletas de las hormigoneras, parque de maquinaria.

Los valores umbral son la presencia ostensible de fenómenos de aportación de finos y otros elementos en las líneas de drenaje natural y los vertidos de las aguas sanitarias a cauce sin la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

g) Flora

Algunas de las medidas ya indicadas para el control de otros factores ambientales son también de aplicación para la protección y control de las comunidades de vegetación presentes en el entorno de las obras: presencia de polvo, jalonamiento, et.

No obstante, se exponen a continuación las labores de seguimiento al efecto.

- Inspección visual de las comunidades vegetales de los alrededores de la obra (franja 50 m), en que se verá si existe alguna afección y comprobar su estado general.
- Se vigilará que el despeje y desbroce de vegetación se haga en las condiciones adecuadas y se restrinja a la zona comprendida estrictamente dentro de los límites de actuación
- Controles relacionados ya indicados para otros aspectos ambientales: jalonamiento, afección al terreno, etc. La frecuencia será mensual (dos días al mes) y los lugares de comprobación establecidos son los alrededores de la obra (franja 50 m) y caminos de acceso. Los valores umbral serán la existencia de roderas por la acción de la maquinaria y vehículos en terrenos no previstos inicialmente y el incremento de un 10% de superficie con algún tipo de afección negativa por efecto de las obras a juicio de la Dirección de Obra.

NOTA: Se considera vegetación afectada aquella que ha sido eliminada total o parcialmente, dañada de forma traumática por efecto de la maquinaria, presencia de partículas de polvo en la superficie foliar.

h) Fauna

Este control consiste en verificar las medidas de preservación de la fauna durante la fase de ejecución de las obras:

- Inspección previa al inicio de las obras observando si existen refugios, nidos o madrigueras de especies sensibles.
- Detección de especies singulares que puedan verse afectadas.
- Presencia de ejemplares afectados por las obras y/o circulación de vehículos de obra.
- Verificar la eficacia de las rampas de escape en las zanjas de obra.

La frecuencia será previa al inicio de las obras y una vigilancia semanal de las zanjas de obra. Los lugares de comprobación establecidos son los alrededores de la obra (franja 50 m) y caminos de acceso y las zanjas de obra.

Los valores umbral serán las afecciones sobre especies de interés que puedan estar presentes en la zona y la presencia de más de un ejemplar en las zanjas.

i) Paisaje

Este control consiste en verificar la compatibilidad de la obra con la protección del paisaje:

- Controles periódicos durante las fases de replanteo y en los momentos en que se efectúen labores de desbroce o movimiento de tierras.
- Verificación del buen estado de los jalonamientos de señalización y protección que puedan delimitar los elementos paisajísticos, muros y bancales existentes. La frecuencia se realizará trimensual.

Los valores umbrales serán el incumplimiento de la supervisión establecida en las fases de replanteo y en los momentos en que se efectúen labores de desbroce y/o movimiento de tierras.

j) Patrimonio Cultural

Este control consiste en verificar la compatibilidad de la obra con la protección del patrimonio histórico-artístico y arqueológico:

- Controles periódicos durante las fases de replanteo y en los momentos en que se efectúen labores de desbroce o movimiento de tierras.
- Verificación del buen estado de los jalonamientos de señalización y protección que puedan delimitar restos arqueológicos o bienes culturales. La frecuencia se realizará según criterio del organismo competente y conforme al estudio de impacto cultural redactado si se estimase necesario.

Los valores umbrales serán el incumplimiento de la supervisión establecida en las fases de replanteo y en los momentos en que se efectúen labores de desbroce y/o movimiento de tierras.

11.2. VIGILANCIA DE LA GESTIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICA DE TIERRAS Y MATERIALES DE OBRA

El movimiento de tierras durante la fase de ejecución de las obras conlleva cambios en el relieve para adaptar el terreno a las necesidades que requiere el proyecto.

Para comprobar que el movimiento de tierras durante las obras se realice conforme a lo especificado en las medidas establecidas al efecto, se efectuarán los siguientes controles:

- Vigilancia de las labores de extracción, transporte y acopio.
- Inspección visual de que la altura y estructura de los acopios sea la adecuada.
- Control de la calidad del suelo (contenido de humedad, fenómenos de compactación, etc.).

Cuando se lleven a cabo movimientos de tierra que conlleven asociados acopios de suelo y tierra vegetal, control diario durante el periodo de retirada de la tierra vegetal. Posteriormente, el estado de los acopios de suelo y tierra vegetal se controlará semanalmente. Los lugares de comprobación son las zonas destinadas a acopios de suelo.

Los valores umbrales serán la altura de los acopios superior a los 2 m. y la presencia de más de un 20% en volumen de materiales susceptibles de ser rechazados o no adecuados en la tierra vegetal extraída.

11.3. VIGILANCIA DE LA GESTIÓN ESPECÍFICA DE RESIDUOS

Para comprobar que la gestión de los residuos generados durante las obras se realice conforme a lo especificado en las medidas establecidas al efecto, se efectuarán los siguientes controles:

- Revisión de la documentación relativa a la retirada de los diferentes residuos, autorizaciones administrativas e inscripción en los registros correspondientes sobre productores, gestores o transportistas de residuos.
- Inspección visual de todos los espacios/contenedores destinados a la localización de los residuos para comprobar:
 - Que se encuentran en condiciones adecuadas para su correcta utilización.
 - Adecuación de las medidas establecidas en la legislación (etiquetado, segregación correcta, protección, etc.).
 - Presencia de todos los contenedores necesarios.
 - Estado de los contenedores (nivel de llenado, deterioros).
 - Correcta separación de residuos
 - Frecuencia de las retiradas.
- Se inspeccionará toda la zona de obra, para observar si existen residuos dispersos. Semanalmente se inspeccionará que los contenedores en los que se depositan los residuos estén en los lugares habilitados para ello. Asimismo, se comprobará que los contenedores se encuentran en las condiciones adecuadas para su correcta utilización, la presencia de todos los contenedores necesarios y la correcta separación de residuos.

También con la misma frecuencia se inspeccionará la presencia de cualquier tipo de residuo disperso en la obra y área de influencia.

Los valores umbrales serán la falta de contenedores adecuados más de 3 jornadas seguidas, la inadecuada separación de residuos en los lugares habilitados al efecto, la aparición de residuos dispersos por la obra más de 3 jornadas seguidas y la falta de documentación que acredite la autorización para la producción, gestión o transporte de residuos.

11.4. VIGILANCIA AMBIENTAL EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO

Por último, además de los controles realizados en la fase de construcción, se realizará un control ambiental de la actividad conforme a los parámetros indicados en la licencia de actividad / comunicación ambiental, y que incluirán en todo caso:

- Una vez finalizados los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, depositándolos en lugar adecuado.
- Durante la fase de funcionamiento de las instalaciones, se dispondrá de un sistema de gestión acorde con los residuos que se generen y según lo establecido en las ordenanzas municipales y en la legislación vigente en esta materia.
- Se establecerá un sistema de recogida de aguas pluviales para atender las necesidades de agua no potable, como por ejemplo el riego de las zonas ajardinadas.

12. VULNERABILIDAD DEL PROYECTO FRENTE A RIESGOS DE ACCIDENTES GRAVES Y/O CATÁSTROFES

Se pretende en este apartado identificar, describir, y analizar los efectos esperados sobre los factores ambientales antes inventariados, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos, conforme a lo requerido por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Esta ley incluye las siguientes definiciones:

Vulnerabilidad del proyecto: características físicas de un proyecto que pueden incidir en los posibles efectos adversos significativos que sobre el medio ambiente se puedan producir como consecuencia de un accidente grave o una catástrofe. (Ley 9/2018)

Accidente grave: suceso, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud que resulte de un proceso no controlado durante la ejecución, explotación, desmantelamiento o demolición de un proyecto, que suponga un peligro grave, ya sea inmediato o diferido, para las personas o el medio ambiente. (Ley 9/2018)

Catástrofe: suceso de origen natural, como inundaciones, subida del nivel del mar o terremotos, ajeno al proyecto, que produce gran destrucción o daño sobre las personas o el medio ambiente. (Ley 9/2018)

Riesgo: la probabilidad de que se produzca un efecto específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas (directiva 2012/18/UE).

Riesgo ambiental: resultado de una función que relaciona la probabilidad de ocurrencia de un determinado escenario de accidente y las consecuencias negativas del mismo sobre el entorno natural, humano y socioeconómico. Habitualmente, esta función toma la forma del siguiente producto: riesgo = probabilidad (o frecuencia) x consecuencias (UNE 150008/2008).

12.1. METODOLGÍA

El procedimiento aplicado se explica gráficamente en el siguiente esquema. Para ello se han seguido los siguientes pasos:

- Identificación de las amenazas potenciales.
- Evaluación preliminar de si las amenazas identificadas desencadenan en catástrofes o accidentes graves.
- Análisis, en su caso, de los efectos adversos sobre los factores ambientales que puedan causar las catástrofes o accidentes graves identificados en la fase anterior.

Respecto a las amenazas externas, se determinará el riesgo o probabilidad de ocurrencia de que dichas amenazas puedan desencadenar una catástrofe en el sentido que marca la Ley 9/2018 y recogido en el apartado de definiciones. En este caso, se procederá a realizar un análisis cualitativo, si bien éste estará basado en datos estadísticos representativos y/o en otros análisis de riesgos realizados. Si de este análisis se concluye que alguna de las amenazas externas puede dar lugar a una catástrofe, se evaluarán los efectos adversos de la misma sobre los factores ambientales enumerados en la letra c) del Art 35.1 de la Ley 9/2018.

Para las amenazas internas, se evaluarán los sucesos accidentales que podrían producirse durante la actividad con el fin de detectar si alguno de ellos puede dar lugar a un accidente grave en el sentido de la Ley 9/2018. En este caso, se ha decidido tomar como referencia la metodología propuesta por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias en 2004, en la Guía para la realización del análisis del riesgo medioambiental. Esta metodología, prevista para evaluar la gravedad de las consecuencias producidas en escenarios en los que intervienen sustancias químicas, se ha adaptado llevando a cabo algunos ajustes, con el fin de evaluar la gravedad de las consecuencias para un establecimiento de alojamiento turístico.

12.2. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

12.2.1. RIESGOS GEOLÓGICOS

SISMO

Los terremotos son producto de la liberación repentina de la energía acumulada en la corteza terrestre en forma de ondas que se propagan en todas direcciones. Pueden suceder en cualquier lugar del mundo, pero la mayoría de ellos (y los más grandes) ocurren en los bordes de las grandes placas tectónicas. Sin embargo, con menos frecuencia pueden originarse en el interior de las placas y alejados de sus límites, como sucede por ejemplo en el norte de España.

La península Ibérica no representa un área de ocurrencia de grandes terremotos, aunque sí tiene una actividad sísmica relevante con sismos de magnitudes en general bajas, aunque pueden ser capaces de generar daños muy graves. En la Península Ibérica se registran anualmente entre 1.200 y 1.400 terremotos, pero únicamente se registra en promedio uno cada 3,5 años de magnitud superior a 5.

No existe actualmente ningún método capaz de predecir el tiempo, lugar y magnitud de un terremoto, debido al comportamiento no lineal y caótico que tienen los movimientos sísmicos.

El mapa de peligrosidad sísmica para un periodo de retorno de 500 años del IGN del año 2012 divide el territorio en diferentes zonas calculando el terremoto más fuerte probable para un periodo de retorno de 500 años. Los valores que figuran en el mapa son los correspondientes a la aceleración sísmica dada en valores de g (aceleración de la gravedad). Según este mapa, la zona de implantación del riego está entre las que son previsibles sismos de intensidad de grado VI.



Las Comunidades Autónomas han elaborado planes especiales ante el riesgo sísmico para aquellas áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a los de grado VI, delimitados por la correspondiente isosista. En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) menciona lo siguiente:

"Hay que tener en cuenta, sin embargo, que en el estudio de vulnerabilidad de redes de transporte, carreteras, ferrocarril, red eléctrica, etc., las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X. Por lo tanto, es poco probable que se produzcan daños en zonas de intensidad esperada de V, VI o VII como el caso de Extremadura".

Por otro lado, hay que mencionar que, pese a los episodios de seísmos de finales de 2005 y principios de 2006, la actividad sísmica histórica en Extremadura es baja, ya que no hay observaciones históricas de terremotos catastróficos y, por otra parte, la falla de Plasencia, que atraviesa parte del territorio, carece de actividad.

MOVIMIENTOS DE LADERA

Los movimientos de ladera pueden definirse como movimientos gravitacionales de masas de suelos y/o rocas que afectan a las laderas naturales. Entre las áreas más propensas están las zonas montañosas y escarpadas,

las zonas de relieve con procesos erosivos y de meteorización intensos, las laderas de valles fluviales, las zonas con materiales blandos y sueltos, los macizos rocosos arcillosos y alterables, las zonas sísmicas, las zonas de precipitación elevada, etc.

Además de las causas naturales, como las precipitaciones y la acción erosiva de los ríos, las actividades humanas pueden provocar movimientos de ladera. Las grandes excavaciones y obras lineales, las voladuras y las construcciones de embalses y escombreras sobre laderas pueden dar lugar al desarrollo de inestabilidades.

Los movimientos de ladera, por su gran extensión y frecuencia, constituyen un riesgo geológico importante y pueden afectar a edificaciones, vías de comunicación, conducciones de abastecimiento, cauces y embalses, etc. y, ocasionalmente, a poblaciones. En todo caso, los movimientos de gran magnitud son muy poco frecuentes.

Los tipos principales de movimientos de ladera son:

- **Deslizamientos.** Los deslizamientos son movimientos de masas de suelo o roca que deslizan sobre una o varias superficies de rotura netas al superarse la resistencia al corte de estos planos; la masa generalmente se desplaza en conjunto, comportándose como una unidad en su recorrido; la velocidad puede ser muy variable, pero suelen ser procesos rápidos y alcanzar grandes proporciones (varios millones de metros cúbicos).
- **Flujos.** Los flujos o coladas son movimientos de masas de suelos, derrubios o bloques rocosos donde el material está disgregado y se comporta como un "fluido", sin presentar superficies de rotura definidas. El agua es el principal agente desencadenante. Afectan a suelos arcillosos susceptibles que sufren una considerable pérdida de resistencia al ser movilizados. Las coladas de barro se dan en materiales predominantemente finos y homogéneos, mientras que los flujos de derrubios son movimientos que engloban a fragmentos rocosos, bloques, cantos y gravas en una matriz fina de arenas, limos y arcilla.
- **Desprendimientos.** Son caídas libres repentinas de bloques o masas de bloques rocosos independizados por planos de discontinuidad preexistentes (tectónicos, superficies de estratificación, grietas de tracción, etc.). Son frecuentes en laderas de zonas montañosas escarpadas, en acantilados y, en general, en paredes rocosas. Los factores que los provocan son la erosión y pérdida de apoyo o descalce de los bloques previamente independizados o sueltos, el agua en las discontinuidades y grietas, las sacudidas sísmicas, etc. Aunque los bloques desprendidos pueden ser de poco volumen, al ser procesos repentinos suponen un riesgo importante en vías de comunicación y edificaciones en zonas de montaña.
- **Avalanchas rocosas.** Son procesos muy rápidos de caída de masas de rocas o derrubios que se desprenden de laderas escarpadas y pueden ir acompañadas de hielo y nieve. Las masas rocosas se rompen y pulverizan durante la caída, dando lugar a depósitos con una distribución caótica de bloques, con tamaños muy diversos, sin estructura, prácticamente sin abrasión y con gran porosidad. Las avalanchas son generalmente el resultado de deslizamientos o desprendimientos de gran magnitud que, por lo elevado de la pendiente y la falta de estructura y cohesión de las masas rotas, descienden a gran velocidad ladera abajo en zonas abruptas.

Según el Platercaex, las zonas proclives a deslizamientos y movimientos de tierras son las siguientes:

- Macizos rocosos fracturados con pendientes superiores al 15%.
- Zonas inestables por la estratificación de materiales en zonas muy fracturadas de fuerte pendiente
- Rellenos artificiales constituidos por la acumulación de basuras en vertederos.
- Escombreras de minas donde se acumulen materiales con pendientes que superan el ángulo natural de reposo (un valor frecuente es 40°).
- Socavamientos al pie de taludes para construcción.
- Zonas con sobrecarga de la ladera en su parte superior cuando se construyen edificios, depósitos de agua o autopistas.
- En la cabecera de cauces donde se produzcan fenómenos de abarrancamiento.
- Obras públicas en las que se muevan grandes cantidades de tierra.
- Embalses que se vacían rápidamente.

La zona de estudio se encuentra próxima a la población de Baños De Montemayor, sin presencia de arcillas y limos. Por otro lado, el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del IGME no registra factores de riesgo potencial por movimientos de terreno.

HUNDIMIENTOS Y SUBSIDENCIAS

Estos procesos se caracterizan por ser movimientos de componente vertical, siendo los hundimientos movimientos repentinos, y las subsidencias movimientos lentos.

- **Hundimientos.** Se suelen provocar por colapso de los techos de cavidades subterráneas (sean de origen natural o antrópico), y su ocurrencia depende del volumen y forma de las cavidades, del espesor de recubrimiento sobre las cavidades y de la resistencia y comportamiento mecánico de los materiales suprayacentes.

En general, las cavidades o cuevas naturales están asociadas a materiales kársticos o solubles, como las rocas carbonatadas y evaporíticas, donde los procesos de disolución crean huecos que, al alcanzar unas determinadas dimensiones, generan estados de desequilibrio e inestabilidad, dando lugar a la rotura de la bóveda o techo de la cavidad.

Los materiales evaporíticos (sales y yesos), mucho más blandos que los carbonatados, presentan mayor capacidad de disolución, y los movimientos de reajuste de los materiales a los huecos son más continuos y paulatinos, frente al carácter generalmente brusco de los hundimientos en carbonatos.

Las coladas volcánicas presentan cavidades debidas al enfriamiento diferencial de las lavas, generalmente con formas tubulares. A pesar de que los hundimientos naturales no son frecuentes por la elevada resistencia de estos materiales, sí suponen un riesgo frente a las cargas transmitidas por cimentaciones y obras sobre estos materiales.

Por último, las actividades antrópicas que pueden dar lugar a hundimientos o colapsos repentinos son las explotaciones mineras subterráneas o excavaciones para otros usos, como túneles.

- **Subsidencias.** Los hundimientos lentos o subsidencias pueden afectar a todo tipo de terrenos, y son debidos a cambios inducidos en el terreno por descenso del nivel freático, minería subterránea y túneles, extracción o expulsión de petróleo o gas, procesos lentos de disolución y lavado de materiales, procesos de consolidación de suelos blandos y orgánicos, etc. Son generalmente, procesos muy lentos, aunque se pueden acelerar por actuaciones antrópicas.

Hay materiales especialmente susceptibles a los procesos de subsidencia, como los suelos orgánicos o turberas y los rellenos y escombros no compactados.

Según el Mapa del Karst de España a escala 1/1.000.000 del IGME, la parcela objeto de la implantación de la actividad se encuentra sobre una zona en blanco, sin reseñas en la leyenda. Por otro lado, no se conoce en la zona la presencia de suelos orgánicos o turberas, ni hay rellenos o escombreras no compactadas.

VULCANISMO

Se puede definir vulcanismo como el conjunto de procesos que se encuentran asociados al ascenso del magma desde el interior del manto del interior de la Tierra hasta la corteza de la superficie terrestre. Según el IGN (Instituto Geográfico Nacional), las zonas de España con riesgo de vulcanismo serían las siguientes:



Como se puede observar, la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra completamente exenta de riesgo por vulcanismo. Por tanto, por extensión, el área de estudio se encuentra en una zona sin riesgo volcánico.

12.2.2. RIESGOS METEOROLÓGICOS

LLUVIAS

La lluvia se clasifica por su intensidad en fuertes (entre 15 y 30 mm/hora), muy fuerte (entre 30 y 60 mm/hora) y torrencial (por encima de 60 mm/hora). El Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos determina a partir que umbrales de precipitación acumulada en 1 hora y en 12 horas se considera que la lluvia puede suponer un riesgo meteorológico para las diferentes zonas meteorológicas del país. En la provincia de Cáceres, en concreto, el nivel de riesgo se considera amarillo a partir de 15 mm en una hora o 40 mm en 12 horas; naranja a partir de 30 mm en una hora o 80 mm en 12 horas; y rojo a partir de 60 mm en una hora o 120 mm en 12 horas.

Al margen del riesgo de inundaciones, que se trata a continuación, la lluvias fuertes, muy fuertes o torrenciales pueden provocar problemas como anegamiento de edificios, avenidas, erosión con arrastre o descalzamiento de infraestructuras, etc., que pueden poner en peligro bienes y servicios e incluso vidas humanas.

La zona de estudio tiene una pluviosidad media acumulada 950 mm/año, superior a la media de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la mayor parte de la cual recibe algo menos de 600 mm anuales. La estacionalidad de las lluvias es muy elevada, con valores 25 veces superiores en los meses más lluviosos (noviembre, diciembre y enero) que en los más secos (julio y agosto), cuando prácticamente no hay precipitaciones. La precipitación máxima en 24 h según el Mapa de Isolíneas asociadas a periodos de retorno de 100 y 500 años es de 189 mm y 240 mm respectivamente.

Estos datos indican un riesgo importante de precipitaciones fuertes en situación "normal". En cuanto a la posible ocurrencia de precipitaciones excepcionales (tormentas convectivas, gotas frías, ciclogénesis, etc), la zona de estudio no se encuentra en las zonas en las que su probabilidad es mayor (vertiente mediterránea, zonas de montaña, litoral atlántico y cantábrico, etc.). Sin embargo, la propia naturaleza caótica de algunos de estos elementos hace que puedan aparecer de forma más o menos aleatoria en cualquier punto del territorio, por lo que se considera un riesgo presente en la zona de estudio.

TORMENTAS ELÉCTRICAS

Se denomina tormenta a una o varias descargas bruscas de electricidad atmosférica, que provocan una manifestación luminosa, denominada relámpago, y otra sonora en forma de ruido seco o sordo, llamada trueno. Las descargas pueden producirse en el interior de la propia nube, salir de una nube a otra o alcanzar el suelo, en cuyo caso recibe el nombre de rayo. No está constituido por una chispa única sino por varias descargas sucesivas que recorren el mismo camino en brevísimo intervalo de tiempo.

Los rayos son causas directas de muchas muertes al año y desencadenan efectos secundarios como incendios, especialmente en las zonas forestales.

El registro de tormentas en el observatorio meteorológicos de Cáceres indica un número total de 14,2 días de tormenta al año, distribuidos de la siguiente forma: 0,3 en enero; 0,6 en febrero; 0,8 en marzo; 1,8 en abril; 2,2 en mayo; 2,5 en junio; 1,2 en julio; 0,5 en agosto; 1,8 en septiembre; 1,4 en octubre; 0,6 en noviembre y 0,5 en diciembre.

Dadas las características de este fenómeno, puede producirse en cualquier punto de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Sin embargo, según el Platercaex, su ocurrencia debe ser mayor en las áreas de montaña del Norte de la Comunidad, esto es, Sierras de Gata, Hurdes, Plasencia, Valle del Jerte, Sierra de Tormantos, Sierras de Mirabel y Santa Catalina, Sierra de Guadalupe, Las Villuercas, zonas Este y Sur de la Tierra de Herrera del Duque y Sierra de San Pedro; en la Sierra de Montánchez, la Sierra Grande, Tierra de Barros, la Sierra de Feria en Zafra, la Sierra de Fuente de Cantos y las Sierras de Fregenal de la Sierra y Monesterio, en el límite Sur de la Comunidad.

La zona de estudio se encuentra próxima a las áreas indicadas como con más probabilidades de sufrir el fenómeno, por lo que el riesgo de ocurrencia de tormentas eléctricas se debe considerar.

VIENTOS

El origen del viento está en la diferencia de presión entre dos puntos de la superficie terrestre lo que ocasiona un desplazamiento de masas de aire para rellenar las zonas de más baja presión. Cuanto mayor sea la diferencia de presión mayor será la fuerza del viento.

La dirección del viento no es nunca fija, pero se toma como referencia una dirección media definida en función de la rosa de vientos de ocho direcciones. En cuanto a la velocidad, se suele expresar en valores medios, entendiéndose como tales como media en diez minutos. Los valores máximos instantáneos se denominan rachas, y son un dato importante cuando suponen una desviación significativa respecto al valor medio.

Los cientos se clasifican según su velocidad en moderados (velocidad media entre 21 y 40 km/h), fuertes (41 - 70 km/h), muy fuertes (71 - 120 km/h) y huracanados (más de 120 km/h).

El Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos determina a partir que umbrales de velocidad máxima (o racha) se considera que el viento puede suponer un riesgo meteorológico para las diferentes zonas meteorológicas del país. En la provincia de Cáceres esos valores son de 70 km/h (nivel de riesgo amarillo), 90 km/h (nivel de riesgo naranja) y 130 km/h (nivel de riesgo rojo).

El Platercaex considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas.

12.2.3. RIESGOS HIDROLÓGICOS

INUNDACIONES

Las inundaciones constituyen el fenómeno natural con mayor impacto económico y social en España. El riesgo de inundaciones afecta prácticamente a toda la geografía española, aunque especialmente a las costas mediterráneas y cantábricas, y a los espacios fluviales de los grandes ríos.

En España, la mayor parte de las inundaciones se deben al régimen pluviométrico, extremadamente variable. Esto se traduce de forma ocasional en fuertes precipitaciones concentradas en pocas horas, que alcanzan valores superiores al promedio. Esto provoca incrementos extremos en caudales de los ríos, denominados crecidas, avenidas o riadas. Al desbordar estos caudales los cauces habituales se produce la inundación de terrenos cercanos a los ríos, afectando a personas y bienes.

Aunque este es el origen más habitual de las inundaciones en España, también puede deberse a otros efectos como el deshielo acelerado de las cumbres cuando se presentan periodos cálidos y lluviosos en primavera, de manera que se fuerza el deshielo acelerado (significativas ocasionalmente en cuencas como las del Ebro o Duero); la ocurrencia de mareas vivas en periodos de alta pluviosidad, que complican el desagüe de los cauces (importante en la costa atlántica, el golfo de Cádiz o las costas bajas del óvalo valenciano); y roturas o funcionamiento incorrecto de presas, que pueden ocasionar crecidas repentinas o inundaciones aguas abajo.

Según los mapas de Zonas Inundables asociadas a periodos de retorno (<https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/zi-lamina.aspx>), la zona de implantación no está ni siquiera entre las zonas inundables de probabilidad baja o excepcional (periodo de retorno de 500 años). Tampoco se encuentra entre las Áreas con riesgo potencial significativo de inundación.

12.2.4. RIESGOS NATURALES

INCENDIOS FORESTALES

Un incendio forestal es aquel fuego que se extiende sin control por terreno forestal que no estaba destinado a arder. Al daño forestal y medioambiental hay que añadir las consecuencias sobre la población civil y sus bienes.

En España se producen de media unos 17.000 incendios forestales, la mayoría de ellos menores de 1ha, que afectan a unas 114.000ha de superficie forestal. De ellos, una media anual de 80 incendios forestales tienen consecuencias sobre la población (evacuaciones preventivas, daños a bienes y servicios, daños personales y fallecimientos, etc.).

La nueva zonificación en función de lo establecido en el decreto 260/2014 por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el Término Municipal de la localidad de estudio sea calificado en su integridad como una Zona de Alto Riesgo de incendios forestales.

Las estadísticas generales de incendios forestales en el periodo 2001-2010, indican que tiene una incidencia de nivel medio de incendios forestales, con un promedio entre 6 y 10 al año.

12.2.5. RIESGOS DE ACCIDENTES

ACCIDENTES DE MEDIOS DE TRANSPORTE

La zona de emplazamiento del riego no está recorrida por autovías ni carreteras nacionales. Ninguna línea de ferrocarril discurre cerca del futuro riego, y en cuanto al tráfico aéreo, el aeropuerto de Salamanca, dista más de 111 km del emplazamiento del futuro riego.

En conjunto, se estima muy poco probable la ocurrencia de accidentes de medios de transporte en el emplazamiento del riego.

INCENDIOS URBANOS O EXPLOSIONES

En las inmediaciones del emplazamiento del futuro riego no hay viviendas permanentes ni edificaciones industriales, ni tampoco depósitos de combustibles, almacenes de explosivos o redes de gas.

ROTURA DE BALSAS O PRESAS

No existen presas en las inmediaciones de la zona de estudio con vertidos hacia la parcela. La única balsa es la de Baños pero en el transcurso más abajo del río Baños a su paso por la localidad.

12.3. VULNERABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO FRENTE ACCIDENTES GRAVES O CATÁSTROFES

Se puede definir la vulnerabilidad como el grado de pérdida de un elemento o conjunto de elementos en riesgo como resultado de la ocurrencia de un fenómeno natural o de origen antrópico no intencional.

En el presente apartado se analiza la vulnerabilidad de los elementos del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes naturales, el riesgo de los mismos y los efectos adversos previsibles de la ocurrencia de los mismos.

La vulnerabilidad de las instalaciones frente a catástrofes naturales y accidentes graves se evalúa considerando varios parámetros como son la probabilidad de ocurrencia y las implicaciones potenciales sobre el medio socioeconómico y sobre el medio ambiente.

La probabilidad de ocurrencia de una catástrofe natural es reducida durante los periodos de construcción y desmontaje de las instalaciones debido al corto periodo que suponen estas fases respecto a la de funcionamiento.

Además de los riesgos, se consideran las consecuencias que pueden tener sobre el medio natural: ambiental, flora, fauna, hábitats, paisajes, sobre el medio socioeconómico y sobre la seguridad de las personas.

Estos parámetros deben evaluarse para las fases de construcción, funcionamiento y desmontaje, teniendo en cuenta que las implicaciones de cada una de ellas son diferentes.

A continuación, se analizan los riesgos para cada uno de los valores ambientales analizados en el Estudio de Impacto Ambiental de la ocurrencia de accidentes y catástrofes cuya ocurrencia en la zona de estudio se ha considerado significativa.

12.3.1. ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO PARA LAS SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

El principal riesgo asociado a sucesos de terremotos o vientos fuertes radica en la posibilidad de que las instalaciones sufran desperfectos. Estos sucesos implicarían un alto riesgo para la integridad física de las personas que se encuentren en el entorno próximo a las instalaciones.

Sin embargo, durante las fases de construcción y desmontaje la probabilidad de ocurrencia de estos sucesos es mínima o muy baja y, en cualquier caso, se evitará la ejecución de los trabajos bajo condiciones que no garanticen la seguridad para el personal. Como se dijo con anterioridad, durante estas fases, serán de aplicación las normas de seguridad que resulten necesarias legalmente para cada tipo de obra, incluyendo las correspondientes medidas de prevención y planes de emergencia y evacuación, de aplicación especial en el caso de la plantilla de trabajadores que actúe en la actividad pretendida durante la fase de funcionamiento.

En cuanto a los accidentes se observarán y cumplirán las especificaciones y medidas de las herramientas de prevención de riesgos, especialmente durante las fases de construcción y desmontaje. El personal implicado tanto en labores de obra como en la fase de funcionamiento deberá, contar con la formación, equipamiento y recursos necesarios para ejecutar el trabajo con seguridad, conforme a la normativa sectorial correspondiente.

RIESGO PARA EL MEDIO AMBIENTE

El deterioro de la construcción que pueda verse afectada por los accidentes o catástrofes no implica riesgos medioambientales relevantes, salvo la posible afección puntual a arbolado o vegetación por vertidos descontrolados.

Durante la fase de construcción existe un riesgo de que se produzcan vertidos de sustancias contaminantes derivadas de la circulación y operación de la maquinaria implicada en las obras, ya mencionado con anterioridad. Por ello, durante la ejecución de los trabajos se evitará que se provoquen vertidos al suelo, en especial de aceites y otras sustancias tóxicas, para lo cual se deberán establecer las correspondientes especificaciones medioambientales contractuales en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Del mismo modo se deberá cumplir la legislación relativa al transporte de sustancias o mercancías consideradas como peligrosas, así como la relativa a su manejo y gestión, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento y desmontaje y, en especial, en el caso de recogida de residuos y limpieza y vaciado de fosa séptica.

Por otro lado, los desperfectos, averías o negligencias en los equipos del alojamiento turístico podrían generar fugas y derrames de sustancias durante la fase de funcionamiento, los cuales podrían afectar al suelo y, en menor medida, al medio hídrico. Las zonas más sensibles deberán contar con dispositivos de protección adecuados a cada caso, como la parte inferior de la parcela donde se ubica la depuradora de oxidación total.

Sólo en el caso de que bien por sucesos naturales o bien por accidente se pudiera provocar un incendio (probabilidad baja), se registrarían afecciones significativas sobre el medio ambiente. El grado del daño ambiental en este caso estaría en función de los valores naturales de la zona afectada y sería proporcional a la magnitud que alcanzara el incendio, pudiendo afectar no sólo a la fauna y a la vegetación, sino también al medio hídrico, al paisaje y a las interacciones ecológicas claves en el territorio. Este aspecto cobra especial relevancia durante las fases de construcción y desmontaje en las que un accidente o una negligencia, podría generar un conato de incendio. Durante la fase de funcionamiento, la observancia de la normativa de obligado cumplimiento en materia de seguridad en caso de incendios y la presencia y mantenimiento de instalaciones para la protección, va a actuar como mitigadores del efecto la declaración de incendio, siempre entendido como fortuito o casual, aunque nunca va a eliminar este riesgo por completo.

En este sentido y para toda fase del proyecto, se deberán observar aquellas leyes de aplicación conforme a la normativa sectorial de incendios en Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y la Orden anual correspondiente al año o años de ejecución de las obras, por la que se establecen las épocas de peligro de incendio y otras regulaciones del Plan de lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura (INFOEX).

RIESGO PARA EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

El principal riesgo se deriva de la inhabilitación del establecimiento ante sucesos naturales extraordinarios (terremotos, incendios o vientos fuertes) o accidentes (incendios) que produzcan un deterioro significativo de la instalación. Por tanto, no se determina la existencia de pérdidas económicas ni de consecuencias en la calidad de vida de la población, solo para el promotor y para la actividad que éste realizará, pudiendo afectar a la plantilla de trabajadores de la misma.

Durante las fases de construcción y desmontaje, las únicas afecciones son temporales, pues se suspende la ejecución durante el efecto de los factores de riesgo estudiado.

VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD DEL PROYECTO

En la siguiente tabla se incluye la valoración de la vulnerabilidad del proyecto en las diferentes fases del mismo. Se ha utilizado una escala de valoración del 1 al 10 para cada factor considerado.

Valor	Probabilidad de ocurrencia	Valor	Efectos sobre personas / medio ambiente / medio socioeconómico
0	Nula	0	Ningún daño o efecto
1	Extremadamente improbable	1	Algún efecto perceptible menor
2	Muy poco probable	2	Efectos no significativos

3	Muy poco probable	3	Efectos significativo leve
4	Poco probable	4	Efectos significativo leve
5	Poco probable	5	Daño significativo moderado
6	Cierta posibilidad de que ocurra	6	Daño significativo moderado
7	Cierta posibilidad de que ocurra	7	Daños severos
8	Muy probable	8	Daños severos
9	Muy probable	9	Daños muy graves
10	Altamente probable	10	Daños muy graves

La vulnerabilidad se ha estimado mediante la siguiente fórmula:

$$VU = PO \times (2SP + MA + MS)$$

Donde:

- VU: vulnerabilidad.
- PO: probabilidad de ocurrencia.
- SP: riesgo de seguridad para las personas.
- MA: riesgo para el medio ambiente.
- MS: riesgo para el medio socioeconómico.

Como se ha analizado antes, las implicaciones o efectos derivados de estos sucesos se destacarán los riesgos que pueden suponer para la seguridad de las personas, las consecuencias que pueden tener sobre el medio natural (poblaciones de fauna, cobertura vegetal, espacios naturales, paisaje, interacciones ecológicas clave, etc.) y sobre el medio socioeconómico (actividades económicas, calidad de vida y bienestar).

La vulnerabilidad se clasifica en función de la valoración total (0 a 400), en base a los posibles resultados al aplicar la anterior fórmula, estableciéndose las siguientes clases:

Valor	0	1-56	57-113	114-170	141-227	228-284	285-341	342-400
Vulnerabilidad	Nula	Muybaja	Baja	Media Baja	Media	Media Alta	Alta	Muy Alta

FASE DE CONSTRUCCIÓN Y DESMONTAJE

Como se ha podido observar en apartados anteriores, los efectos de los impactos en fase de construcción y desmontaje son muy similares, por lo que se estudiarán de manera conjunta.

Ambas fases tienen como característica principal su corta duración en relación a la fase de uso/explotación.

a) RIESGOS GEOLÓGICOS

1. SISMO

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Según lo indicado anteriormente, Extremadura se sitúa en la zona central de la Península, presentando mucho menor número y relevancia de estos sucesos, siendo una región muy estable, encontrándose el área de estudio en la zona catalogada como de grado <VI de peligrosidad sísmica. Como consecuencia, la Probabilidad de Ocurrencia es muy poco probable y dentro de nuestra escala valoramos la probabilidad de ocurrencia con un valor de 3.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), durante esta fase los efectos para las personas ocasionados por un terremoto son mínimos, no existe el riesgo de incendio ni el de derrumbe, por lo tanto,

considerando los efectos sobre las personas como no significativos y le hemos dado una valoración según nuestra escala de 2.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos de un terremoto sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el establecimiento no se estuviera construyendo o desmontando, además por su escasa intensidad consideramos que de suceder tendría algún efecto menor, en consecuencia, hemos valorado este parámetro según nuestra escala con un valor de 1.

- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos de un terremoto serían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales de la instalación. Habitualmente, al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que de ocurrir tendría un efecto menor, por lo tanto, la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 1.

2. MOVIMIENTOS DE LADERA

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de que ocurra un movimiento de ladera es improbable por lo indicado en el mapa de peligrosidad de movimientos de ladera. Por lo tanto, nuestra valoración de este índice es de 2.

Riesgos:

Desde el punto de vista geológico la zona es muy estable tanto por pendientes como por sustrato de los materiales presentes. En consecuencia, el análisis de riesgos es el siguiente:

- Riesgos para las personas (S.P.), posibilidad de algún efecto se considera nula, por lo tanto, se considera algún efecto menor y se da la valoración 1.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el establecimiento no se estuviera construyendo o desmontando, un poco probable movimiento de tierra no supone ninguna afección significativa para el Medio Ambiente, en consecuencia, se considera no supone ningún daño y según nuestra escala tiene una valoración de 1.

- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos de un movimiento de tierras supondrían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales de la obra que podrían deteriorarse al encontrarse a medio construir o instalar; al estar cubierto este riesgo por el correspondiente

seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que la valoración de casi ningún efecto y en nuestra escala es de 1.

3. HUNDIMIENTOS Y SUBSIDENCIAS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de que ocurra un hundimiento del terreno es improbable por lo indicado en el mapa del Karst. Por lo tanto, nuestra valoración de este índice es de 2.

Riesgos:

Desde el punto de vista geológico la zona es muy homogénea por los materiales presentes. En consecuencia, el análisis de riesgos es el siguiente:

- Riesgos para las personas (S.P.), posibilidad de algún efecto se considera nula, por lo tanto, se considera algún efecto menor y se da la valoración 1.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el establecimiento no se estuviera construyendo o desmontando, un poco probable hundimiento no supone ninguna afección significativa para el Medio Ambiente, en consecuencia, se considera no supone ningún daño y según nuestra escala tiene una valoración de 1.

- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos de un hundimiento supondrían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales de la obra que podrían deteriorarse al encontrarse a medio construir o instalar; al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que la valoración de casi ningún efecto y en nuestra escala es de 1.

4. VULCANISMO

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Según lo indicado anteriormente, Extremadura se sitúa en la zona central de la Península, presentando mucho menor número y relevancia de estos sucesos, siendo una región sin presencia de actividad volcánica. Como consecuencia, la Probabilidad de Ocurrencia es prácticamente nula y dentro de nuestra escala valoramos la probabilidad de ocurrencia con un valor de 1.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), durante esta fase los efectos para las personas ocasionados por actividad volcánica son mínimos, pues se suspendería la actividad, por lo que el riesgo de incendio o el de derrumbe, crearían efectos sobre las personas no significativos y le hemos dado una valoración según nuestra escala de 2.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos de actividad volcánica sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el establecimiento no se estuviera construyendo o desmontando, por el tipo de daño, hemos valorado este parámetro según nuestra escala con un valor de 7.

- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos de un volcán serían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales de la instalación. Aunque al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación estaría

garantizada, complicaría la ejecución en sobremanera y aumentarían los plazos, por lo que de ocurrir tendría un efecto medio, por lo tanto, la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 5.

b) RIESGOS METEOROLÓGICOS

1. LLUVIAS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de que ocurran episodios según los datos pluviométricos de la estación meteorológica más cercana es ciertamente probable. Por lo tanto, nuestra valoración de este índice es de 6.

Riesgos:

Estos niveles de pluviometría unido a la medida mitigadora que ubica las instalaciones fuera de la máxima inundabilidad y una correcta escorrentía del establecimiento, establecen el siguiente nivel de análisis de riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), posibilidad de algún efecto perceptible menor, por lo tanto, se considera algún efecto menor y se da la valoración 1.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el proyecto no se estuviera construyendo o desmontando, una posible avenida no supone ninguna afección significativa ya que las instalaciones respetan los cursos de aguas y sus escorrentías naturales en el entorno, en consecuencia, se considera algún efecto menor y según nuestra escala tiene una valoración de 1.

- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos de la lluvia intensa serían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales de la obra que podrían deteriorarse al encontrarse a medio construir o instalar; al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 1.

2. TORMENTAS ELÉCTRICAS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Las tormentas son fenómenos relativamente frecuentes, aunque no lo son tanto las descargas eléctricas. Dentro de nuestra escala valoramos la probabilidad de ocurrencia con un valor de 3

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), durante la fase de construcción o de desmantelamiento los efectos ocasionados por una tormenta sobre las personas no difieren de los ocasionados si el proyecto no se estuviera construyendo puesto que no hay elementos en tensión, por lo tanto, se considera extremadamente improbable el riesgo para las personas y hemos dado una valoración a este parámetro según nuestra escala de 1.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos de una tormenta sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el proyecto no se estuviera construyendo o desmontando, dado que estas actividades no potencian ni generan riesgos añadidos a éstas, en consecuencia, se considera que podría ocasionar algún efecto perceptible menor para el Medio Ambiente y hemos valorado este parámetro según nuestra escala con un valor de 1.

- Medio Socioeconómico (M.S.). Los efectos de una tormenta durante la construcción podrían ser en todo caso de pérdida económica para el promotor, por desperfectos en los materiales, por lo que podría ocasionar algún efecto menor y la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 1.

3. VIENTOS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de que ocurran episodios de rachas fuertes de viento es probable, en base a los registros históricos disponibles, por lo tanto, nuestra valoración de este índice es de 6.

Riesgos:

En el caso de que sucediera un importante daño en las instalaciones causado por el viento, las afecciones serían:

- Riesgos para las personas (S.P.), posibilidad de accidentes leves por el impacto de objetos voladores, por lo tanto, se considera algún efecto menor y se da la valoración 1.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el proyecto no se estuviera construyendo o desmontando, esa posible dispersión de elementos de la construcción que ocasionaría el viento no supone ninguna afección significativa pues podría corregirse, en consecuencia, se considera algún efecto menor y según nuestra escala tiene una valoración de 1.

- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos del viento serían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales de la obra que podrían deteriorarse al encontrarse a medio construir o instalar; al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 1.

c) RIESGOS HIDROLÓGICOS

1. INUNDACIONES

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Como se ha comentado con anterioridad, el área de estudio está en una zona catalogada como con riesgo muy bajo. Por esto, la probabilidad de ocurrencia de inundaciones y avenidas se va a puntuar con un valor de 1.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), durante esta fase los efectos para las personas ocasionados por una inundación o avenida derivados de las actuaciones del proyecto serían efectos significativos leves, por la disposición del terreno, por lo que se valora con un 3.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos de una inundación sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el proyecto no se estuviera construyendo o desmontando, en consecuencia, se considera que no provocaría prácticamente ningún daño y se da una valoración a este parámetro de 1.

- Medio Socioeconómico (M.S.). Los efectos de una inundación durante la construcción serían básicamente de pérdida económica para el promotor por desperfectos en los materiales y retraso en la ejecución de las obras, se considera que no provocaría ningún efecto y se da una valoración a este parámetro de 2.

d) RIESGOS NATURALES

1. INCENDIOS FORESTALES

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Los incendios son mucho más probables durante las fases de construcción y desmantelamiento debido a la operación de maquinaria (que puede generar chispas o iniciar un fuego) y presencia de multitud de personas en la obra (colilla mal apagada, acumulación de residuos no adecuada, quema indebida de rastrojos, etc.).

No obstante, considerando las medidas preventivas indicadas anteriormente específicas para obra, así como aquellas que se establezcan a través del Plan de lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura y del Plan de Prevención y de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera que puede valorarse como algo probable la probabilidad de ocurrencia y se valora con un 6.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), el personal de obra contará con la formación y las medidas preventivas y de extinción adecuadas, además los trabajos se realizan en campo abierto, lo que facilita la dispersión del personal y su evacuación de la zona de peligro. Respecto a las personas que habitan en poblaciones de la zona, en caso de producirse un incendio solo se verían afectadas indirectamente al situarse alejadas de la obra. Se valora, que un posible incendio tendría un efecto significativo leve para las personas y por lo tanto valoramos este parámetro con un 3.

- Medio Ambiente (M.A.), el riesgo de incendio dependerá de la época del año en la que se lleven a cabo ciertas actividades de la obra, siendo mayor en época de riesgo alto de incendio al propagarse con mayor facilidad el fuego. En tal caso podría tener consecuencias importantes sobre la vegetación y la fauna. Por ello, se valora que el riesgo de un posible incendio tendría daños severos para el medio ambiente y damos una valoración de 8.

- Medio socioeconómico (M.S.), en el entorno no se encuentran elementos de alto valor, por lo que los daños sobre bienes materiales los consideramos despreciables en caso de incendio, por lo que se valora el riesgo para el medio socioeconómico con un 1.

e) RIESGOS DE ACCIDENTES

1. ACCIDENTES DE MEDIOS DE TRANSPORTE

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de ocurrencia de un derrame o vertido accidental es baja tomando en consideración las medidas preventivas y sistemas de seguridad y mantenimiento de la maquinaria. Al igual para los accidentes de transporte por carretera. No obstante, en fase de construcción serán muchos los vehículos y maquinaria que se encuentren operando, por lo que se valora esta con un 4.

Riesgos:

- Para las personas (S.P.), los potenciales derrames o fugas serán en todo caso de sustancias no peligrosas para la salud por exposición (sin toxicidad aguda) y además se tratará de pequeñas cantidades procedentes de vehículos o depósitos de recarga de combustible que no suponen un elevado riesgo de inflamación, por lo que este riesgo se valora como 1.

- Medio Ambiente (M.A.), este riesgo se valora como 3 dado que en caso de suceder un derrame de aceite o combustible se dispondrá de las medidas necesarias para su contención y gestión como residuo sin llegar a contaminar aguas o suelo.

- Medio Socioeconómico (M.S.), dada la escasa afección que tienen los derrames ya que serían de escasa cantidad y fácil restauración este tipo de accidente no tienen ningún efecto significativo sobre el factor socioeconómico por lo que se valora como 1.

2. INCENDIOS URBANOS O EXPLOSIONES

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de ocurrencia de incendio urbano o una explosión es prácticamente nula por la distancia al núcleo urbano y la inexistencia de depósitos de explosivos o de combustible en las inmediaciones, por lo que se valora esta con un 1.

Riesgos:

- Para las personas (S.P.), los potenciales riesgos pueden ser elevados, aunque la tipología abierta de la construcción mitigue el efecto, por lo que este riesgo se valora como 4.
- Medio Ambiente (M.A.), este riesgo se valora como 7, severo, dado que en caso de suceder algo en el núcleo urbano, su enclavamiento geográfico puede complicar el control del riesgo.
- Medio Socioeconómico (M.S.), Los efectos de una explosión durante la construcción serían básicamente de pérdida económica para el promotor por desperfectos en los materiales y retraso en la ejecución de las obras, se considera que no provocaría ningún efecto y se da una valoración a este parámetro, según nuestra escala, de 2.

3. ROTURA DE BALSAS O PRESAS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de ocurrencia de rotura de una balsa o presa es prácticamente nula por la inexistencia de depósitos o presas en las inmediaciones, por lo que se valora esta con un 0.

Riesgos:

- Para las personas (S.P.), los potenciales riesgos pueden ser elevados, aunque la tipología abierta de la construcción mitigue el efecto, por lo que este riesgo se valora como 4.
- Medio Ambiente (M.A.), este riesgo se valora como 7, severo, dado que en caso de suceder algo en el núcleo urbano, su enclavamiento geográfico puede complicar el control del riesgo.
- Medio Socioeconómico (M.S.), Los efectos de una rotura de balsa durante la construcción serían básicamente de pérdida económica para el promotor por desperfectos en los materiales y retraso en la ejecución de las obras, se considera que no provocaría ningún efecto y se da una valoración a este parámetro, según nuestra escala, de 2.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

a) RIESGOS GEOLÓGICOS

1. SISMO

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Según lo indicado anteriormente, Extremadura se sitúa en la zona central de la Península Ibérica, presentando mucho menor número y relevancia de estos sucesos, siendo una región muy estable. Como consecuencia de ello, estimamos muy poco probable la ocurrencia y dentro de nuestra escala valoramos la probabilidad en esta fase con un valor de 4, un punto por encima a las otras fases debido a que el periodo de explotación es más extenso que el de construcción y desmantelamiento.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), durante la fase de explotación los efectos para las personas ocasionados por un terremoto son mínimos, no existe el riesgo de incendio ni el de derrumbe, ni de electrocución, por lo tanto, consideramos los efectos hacia las personas como no significativos y hemos dado una valoración a este parámetro según nuestra escala de 2.
- Medio Ambiente (M.A.), los efectos de un terremoto sobre el medio ambiente podrían agravarse si en caso de derrumbamiento de la construcción se provocara un incendio forestal; en consecuencia, hemos valorado las consecuencias como severas dando a este parámetro según nuestra escala con un valor de 7.
- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos son reversibles ya que se puede volver a reconstruir dicha instalación, pero durante dicho periodo las consecuencias serían las derivadas de

la inhabilitación de ciertas instalaciones, con lo que catalogamos los daños como severos y por lo que la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 8.

2. MOVIMIENTOS DE LADERA

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de que ocurra un movimiento de ladera es extremadamente improbable por lo indicado en el mapa de peligrosidad de movimientos de ladera. Por lo tanto, nuestra valoración de este índice es de 3, aumentada por ampliar el factor temporal.

Riesgos:

Desde el punto de vista geológico la zona es muy estable tanto por pendientes como por sustrato de los materiales presentes. En consecuencia, el análisis de riesgos es el siguiente:

- Riesgos para las personas (S.P.), posibilidad de algún efecto se considera prácticamente nula, por lo tanto, se considera algún efecto menor y se da la valoración 1.
- Medio Ambiente (M.A.), los efectos sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el establecimiento no se estuviera funcionando, un poco probable movimiento de tierra no supone ninguna afección significativa para el Medio Ambiente, en consecuencia, se considera no supone prácticamente ningún daño y según nuestra escala tiene una valoración de 1.
- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos de un movimiento de tierras supondrían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales ejecutados que podrían deteriorarse; al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que la valoración de prácticamente ningún efecto y en nuestra escala es de 1.

3. HUNDIMIENTOS Y SUBSIDENCIAS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de que ocurra un hundimiento es extremadamente improbable por lo indicado en el mapa del karst y la composición del terreno. Por lo tanto, nuestra valoración de este índice es de 3, aumentada por ampliar el factor temporal.

Riesgos:

Desde el punto de vista geológico la zona es muy estable tanto por pendientes como por sustrato de los materiales presentes. En consecuencia, el análisis de riesgos es el siguiente:

- Riesgos para las personas (S.P.), posibilidad de algún efecto se considera prácticamente nula, por lo tanto, se considera algún efecto menor y se da la valoración 1.
- Medio Ambiente (M.A.), los efectos sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si el establecimiento no se estuviera funcionando, un poco probable movimiento de tierra no supone ninguna afección significativa para el Medio Ambiente, en consecuencia, se considera no supone prácticamente ningún daño y según nuestra escala tiene una valoración de 1.
- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos de un hundimiento supondrían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales ejecutados que podrían deteriorarse; al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que la valoración de prácticamente ningún efecto y en nuestra escala es de 1.

4. VULCANISMO

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Según lo indicado anteriormente, Extremadura se sitúa en la zona central de la Península Ibérica, presentando mucho menor número y relevancia de estos sucesos, siendo una región muy estable. Como consecuencia de ello, estimamos muy poco probable la ocurrencia y dentro de nuestra escala valoramos la probabilidad en esta fase con un valor de 1, similar a las otras fases, aunque el periodo de explotación es más extenso que el de construcción y desmantelamiento.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), durante la fase de explotación los efectos para las personas ocasionados por volcán son estadísticamente reducidos, aunque existe el riesgo de incendio y el de derrumbe, por lo tanto, consideramos los efectos hacia las personas como no significativos y hemos dado una valoración a este parámetro según nuestra escala de 2.
- Medio Ambiente (M.A.), los efectos de un volcán sobre el medio ambiente son altos, hemos valorado las consecuencias como severas dando a este parámetro según nuestra escala con un valor de 7.
- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos son relativamente reversibles ya que se puede volver a reconstruir dicha instalación, pero durante dicho periodo las consecuencias serían las derivadas de la inhabilitación de ciertas instalaciones, con lo que catalogamos los daños como severos y por lo que la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 8.

b) RIESGOS METEOROLÓGICOS

1. LLUVIAS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La valoración de este índice durante la explotación es de 7, es decir, se considera probable. Este valor es algo mayor que en la fase de construcción/desmantelamiento, al incrementar el factor tiempo, es decir, el espacio de tiempo en el que las instalaciones están en uso es significativamente superior, por lo que aumenta la probabilidad de que pudiese generarse el fenómeno atmosférico.

Riesgos:

Los niveles de pluviometría, unidos a las medidas mitigadoras que ubican las instalaciones fuera de la máxima inundabilidad, establecen el siguiente nivel de análisis de riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), posibilidad de algún efecto perceptible menor, por lo tanto, se considera algún efecto menor y se da la valoración 1.
- Medio Ambiente (M.A.), los efectos sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si establecimiento estuviera funcionando, una posible avenida no supone ninguna afección significativa ya que las instalaciones respetan los cursos de aguas y sus escorrentías naturales, en consecuencia, se considera algún efecto menor y según nuestra escala tiene una valoración de 1.
- Medio Socioeconómico, a este nivel, los efectos de la lluvia intensa serían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales que podrían deteriorarse; al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 2.

2. TORMENTAS ELÉCTRICAS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Las tormentas son fenómenos relativamente frecuentes, aunque no lo son tanto las descargas eléctricas. Dentro de nuestra escala valoramos la probabilidad de ocurrencia con un valor de 4, algo superior que en la fase de construcción/desmantelamiento, al incrementar el factor tiempo.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), durante la fase de explotación los efectos ocasionados por una tormenta sobre las personas son los mismos que en caso de no existir el establecimiento. Así mismo, las actividades de mantenimiento son suspendidas ante este tipo de fenómenos meteorológicos adversos para protección de los

trabajadores, por lo tanto, se da también una valoración según nuestra escala de 4, aumentando un poco por incrementar el factor tiempo.

- Medio Ambiente (M.A.), los efectos negativos de una tormenta sobre el medio ambiente durante son los mismos que durante la fase de construcción y desmantelamiento, pero aumentan debido fundamentalmente al incrementar el factor temporal, hemos considerado el daño significativo y moderado valorado este parámetro según nuestra escala con un valor de 6.

- Medio Socioeconómico. Los efectos de una tormenta durante la fase de uso/explotación podrían ser en todo caso de pérdida económica para el promotor, por desperfectos en los materiales, por lo que podría ocasionar algún efecto menor y la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 1.

3. VIENTOS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La valoración de este índice durante la explotación es de 7, es decir, se considera probable.

Este valor es algo más superior que en la fase de construcción/desmantelamiento, al incrementar el factor tiempo, el espacio de tiempo que las instalaciones están en uso y aumentar la probabilidad de que pudiese generarse el fenómeno atmosférico.

Riesgos:

En el caso de que sucediera un importante daño en las instalaciones causado por el viento, las afecciones serían:

- Riesgos para las personas (S.P.), posibilidad de accidentes leves por el impacto de objetos voladores, aunque inferior al de la fase de construcción podría ocasionar un efecto menor, por lo tanto, la valoración es de 1.
- Medio Ambiente (M.A.), los efectos sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían si la planta no se estuviera construyendo o desmontando, esa posible dispersión de elementos de la construcción que ocasionaría el viento no supone ninguna afección significativa pues podría corregirse, en consecuencia, se considera algún efecto menor y según nuestra escala tiene una valoración de 1.
- Medio Socioeconómico (M.S.), a este nivel, los efectos del viento serían básicamente de pérdida económica para el promotor ya que afectarían a los bienes materiales que podrían deteriorarse; al estar cubierto este riesgo por el correspondiente seguro, la reposición y continuidad de la instalación está garantizada y no pone en riesgos los beneficios ya indicados, por lo que la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 1.

c) RIESGOS HIDROLÓGICOS

1. INUNDACIONES

Probabilidad de ocurrencia (PO):

El área de estudio, presenta una zona catalogada como con riesgos bajo según los Mapas de Zonas inundables. Por esto, la probabilidad de ocurrencia de inundaciones y avenidas se va a puntuar con un valor de 2, algo mayor que en la fase de construcción, ya que es de mayor duración.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), durante esta fase los efectos para las personas ocasionados por una inundación o avenida derivados de las actuaciones del proyecto son efectos significativos leves, ya que en el área de estudio está en zona con riesgo de inundabilidad bajo, por lo que se valora con un 3.
- Medio Ambiente (M.A.), los efectos de una inundación sobre el medio ambiente son los mismos que se producirían en presencia de la construcción, que está diseñada para intemperie y no ofrece resistencias a la libre circulación del agua, en consecuencia, consideramos que no originaría prácticamente ningún daño y hemos valorado este parámetro según nuestra escala con un valor de 1.
- Medio Socioeconómico (M.S.). Los efectos de una inundación serían básicamente de pérdida económica para el promotor por desperfectos en los materiales, por lo que la valoración de este parámetro en nuestra escala es de 2.

d) RIESGOS NATURALES

1. INCENDIOS FORESTALES

Probabilidad de ocurrencia (PO):

Durante la fase de explotación, no se realizarán actividades potencialmente peligrosas. Por todo ello, se considera que puede valorarse la probabilidad de ocurrencia como poco probable y se le atribuye un valor de 7, algo mayor que en la fase de construcción, por el aumento de presencia humana.

Riesgos:

- Riesgos para las personas (S.P.), el personal contará con la formación y las medidas preventivas y de extinción adecuadas. Respecto a las personas que habitan en poblaciones de la zona, en caso de producirse un incendio solo se verían afectadas indirectamente al situarse alejadas del establecimiento. Se valora por tanto este parámetro con un 3.
- Medio Ambiente (M.A.), el riesgo es similar al que habría si no estuviera construida la instalación turística. En caso de producirse un incendio, tendría consecuencias importantes sobre la vegetación y la fauna, ya que el lugar donde se establece la construcción es en un suelo con valor ecológico significativo y objeto de protección. Por ello, si llegara a producirse los daños serían significativos y se valora el riesgo para el medio ambiente con un 8.
- Medio socioeconómico (M.S.), en el entorno no hay otros elementos que pudieran verse afectadas en caso de incendio, por lo que se valora el riesgo para el medio socioeconómico con un 1.

e) RIESGOS DE ACCIDENTES

1. ACCIDENTES DE MEDIOS DE TRANSPORTE

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de ocurrencia de un derrame o vertido accidental consecuencia de un accidente, es algo menor que en la fase de construcción, pero el aumento de presencia de visitantes repercute en la probabilidad, por lo que se valora esta con un 3.

Riesgos:

- Riesgo para las personas (S.P.), los potenciales derrames o fugas serán en todo caso de sustancias no peligrosas para la salud por exposición (sin toxicidad aguda) y además se tratará de pequeñas cantidades de combustible, por lo que este riesgo se valora con un 2.
- Medio Ambiente (M.A.), este riesgo se valora como 3 dado que en caso de suceder un derrame de aceite o combustible se dispondrá de las medidas necesarias para su contención y gestión como residuo sin llegar a contaminar aguas o suelo.
- Medio Socioeconómico (M.S.), este tipo de accidente no tienen ningún efecto significativo sobre los elementos que constituyen el factor socioeconómico por lo que se valora como 1.

2. INCENDIOS URBANOS O EXPLOSIONES

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de ocurrencia de incendio urbano o una explosión es prácticamente nula por la distancia al núcleo urbano y la inexistencia de depósitos de explosivos o de combustible en las inmediaciones, por lo que se valora esta con un 1.

Riesgos:

- Para las personas (S.P.), los potenciales riesgos pueden ser elevados, aunque la tipología abierta de la construcción mitigue el efecto, por lo que este riesgo se valora como 4.
- Medio Ambiente (M.A.), este riesgo se valora como 7, severo, dado que en caso de suceder algo en el núcleo urbano, su enclavamiento geográfico puede complicar el control del riesgo.
- Medio Socioeconómico (M.S.), Los efectos de una explosión durante la construcción serían básicamente de pérdida económica para el promotor por desperfectos en los materiales y retraso en

la ejecución de las obras, se considera que no provocaría ningún efecto y se da una valoración a este parámetro, según nuestra escala, de 2.

3. ROTURA DE BALSAS O PRESAS

Probabilidad de ocurrencia (PO):

La probabilidad de ocurrencia de rotura de una balsa o presa es prácticamente nula por la inexistencia de depósitos o presas en las inmediaciones, por lo que se valora esta con un 0.

Riesgos:

- Para las personas (S.P.), los potenciales riesgos pueden ser elevados, aunque la tipología abierta de la construcción mitigue el efecto, por lo que este riesgo se valora como 4.
- Medio Ambiente (M.A.), este riesgo se valora como 7, severo, dado que en caso de suceder algo en el núcleo urbano, su enclavamiento geográfico puede complicar el control del riesgo.
- Medio Socioeconómico (M.S.), Los efectos de una rotura de balsa durante el funcionamiento serían básicamente de pérdida económica para el promotor por desperfectos en los materiales y retraso en la ejecución de las obras, se considera que no provocaría ningún efecto y se da una valoración a este parámetro, según nuestra escala, de 2.

12.4. MATRIZ DE EFECTOS SOBRE LOS FACTORES AMBIENTALES

Una vez analizados y evaluados los riesgos, se procede a realizar la matriz de efectos sobre los factores, contemplada en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En este apartado se van a analizar los efectos que se derivarían sobre los factores ambientales como consecuencia de la ocurrencia de un accidente grave o catástrofe natural en relación con el proyecto de casas rurales.

Se prevén efectos sobre la flora, fauna, el suelo, el aire, el agua, paisaje, sobre los bienes materiales y sobre la Red Natura 2000. Dichas afecciones se describen a continuación.

SOBRE LA FLORA

Los riesgos que podrían causar daños en la vegetación de la zona serían los incendios principalmente. También se podría ver afectada en el caso de contaminación de las aguas, el suelo e incluso una elevada contaminación atmosférica.

Como se ha comentado en apartado anteriores, el proyecto integra prácticamente la totalidad de la vegetación presente en la parcela, por otra parte, completamente antropizada y de poco valor ecológico.

El problema, en el caso de producirse un incendio por causas accidentales, no debería revertir en grandes daños a la vegetación de la parcela, pero sí puede ser foco de inicio para un incendio en el entorno inmediato, al estar rodeado por bosque más o menos homogéneo y con bastante continuidad. Como consecuencia de ello, un incendio descontrolado tendría una gran probabilidad de expandirse a otras zonas.

Sin embargo, también tenemos que valorar positivamente que la presencia humana ejerciendo la actividad que se pretende implantar sirve de centinela para avisar de cualquier anomalía en caso de incendio y un aviso temprano puede activar los medios de extinción contemplados en el plan INFOEX.

SOBRE LA FAUNA

Los riesgos que podrían causar daños y/o molestias en la fauna serían incendios, lluvias torrenciales, vientos extremos, etc.

Sin embargo, no es previsible que ningún accidente o catástrofe relacionado con la meteorología tenga consecuencias significativas para la fauna de la zona, más allá de las indirectas debidas a los efectos descritos en los puntos anteriores (la acción de un rayo puede producir un incendio).

En cuanto a los riesgos naturales (incendios forestales), las afecciones serían similares a las que pueda recibir la flora autóctona. También hay que valorar positivamente el efecto de centinela que supone la actividad en la zona.

SOBRE EL SUELO

Los riesgos que producirían daños sobre este factor serían los incendios, las explosiones y los accidentes de tráfico o transporte con mercancías peligrosas (vertidos). Los principales impactos derivados de ello son:

Contaminación del suelo

La contaminación del suelo y su degradación acarrea consecuencias en otros factores, como la pérdida de muchas especies e individuos vegetales y animales y el deterioro en la calidad del agua y el aire. Las sustancias peligrosas presentes en un suelo contaminado pueden producir daños por los siguientes fenómenos:

- Contaminación del aire por combustión, evaporación, sublimación o arrastre por el viento.
- Envenenamiento por contacto directo.
- Envenenamiento a través de la cadena alimentaria.
- Fuego y explosión.

En la fase de construcción del establecimiento, es decir, durante las obras, se podrían verter accidentalmente sustancias como combustible, lubricantes, disolventes, pinturas, hormigón, etc. Estos vertidos tendrían un carácter puntual y no a gran escala.

Durante el periodo de funcionamiento se pueden verter al suelo las sustancias citadas anteriormente y otras empleadas en las labores de mantenimiento, limpieza y reparación del establecimiento.

Sería conveniente disponer de un sistema de alerta que permita la detección precoz de la contaminación de los recursos hídricos producida por los suelos contaminados, así podrían realizarse a tiempo medidas de evacuación, aislamiento o sustitución del suministro del agua en el caso que esta resultara contaminada.

Cambios en la estructura

La zona donde se va a construir la actividad tiene pendientes. Aun así, la tipología edificatoria y su integración paisajística hace que los movimientos de tierras sean escasos.

Las estructuras de soporte de las casas se adaptarán a la topografía del terreno por lo que para la instalación sólo serán necesarios movimientos de tierras de pequeña magnitud.

Por tanto, el riesgo de que se produzcan desplazamientos de este tipo como consecuencia de las obras no es significativo. En el caso de que se produjeran accidentes en las instalaciones o una catástrofe natural, no se prevén movimientos de ladera extra por el hecho de que en la zona se haya implantado un establecimiento turístico.

SOBRE EL AIRE

Los principales daños que puede sufrir este factor son contaminación atmosférica y el ruido. Contaminación atmosférica

Los principales riesgos que pueden provocar daños a la atmósfera son los incendios, las explosiones y los accidentes de tráfico.

Los contaminantes que se pudieran emitir en caso de accidente grave o catástrofe natural son:

- En caso de incendios forestales se podría liberar a la atmósfera monóxido (CO) y dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), monóxido (NO) y dióxido de nitrógeno (NO₂), monóxido (SO) y dióxido de azufre (SO₂), vapor de agua (H₂Ov), partículas en suspensión y cenizas.
- En caso de explosiones y accidentes por transporte de mercancías peligrosas, los compuestos que se podrían liberar a la atmósfera pueden ser muy variados y dependerán del caso en concreto.

Los efectos producidos por la contaminación atmosférica dependen del tipo de contaminante, la concentración y el tiempo de exposición.

En el caso de los seres humanos, las enfermedades que se pueden producir son enfermedades del aparato respiratorio, principalmente, como pueden ser las afecciones broncopulmonares, bronquitis, enfisema, asma, etc.

El CO (monóxido de carbono) en concentraciones elevadas puede dar intoxicaciones agudas al combinarse con la hemoglobina de la sangre.

Los ancianos, los niños y los enfermos crónicos son la población más vulnerable, a consecuencia de las enfermedades respiratorias.

Sin embargo, en caso de accidentes en las propias instalaciones, no se afectaría en gran medida a la calidad del aire. Esto es debido al tamaño reducido del establecimiento y a la utilización de materiales naturales y con baja huella de carbono, que no desprenderían contaminantes a la atmósfera, ya que son relativamente inertes.

Las emisiones contaminantes durante la vida útil del establecimiento, que son peligrosas para el bienestar de los seres humanos, tales como NOx y SO2, son asimilables a los que podemos encontrar en entorno urbano.

Los vehículos y la maquinaria no emitirían una cantidad adicional de gases contaminantes a la atmósfera en caso de accidente grave.

Ruido

No se prevén aumentos significativos de ruido por el hecho de sufrir el impacto de un riesgo grave o una catástrofe que dependan de la existencia la actividad pretendida, más allá de la propia que genera la misma.

SOBRE EL AGUA

Los principales riesgos que podrían causar daños a la hidrología son las inundaciones y avenidas, en este caso con incidencia muy baja, accidentes de transporte, vertidos, y eventualmente los incendios. Es importante controlar la contaminación de los suelos, para evitar un impacto sobre el factor hidrología.

Contaminación de las aguas

La calidad del agua viene definida por parámetros físicos, químicos y biológicos. La calidad de un agua se suele clasificar, además, en función del uso al que se destina: bebida, usos industriales, agrícolas, recreativos.

La contaminación de las aguas puede ser en superficie o bien contaminación subterránea, que se verá en un apartado posterior.

En caso de accidente o catástrofe natural habría que prestar especial atención a zonas que estén cercas de vías de transporte como carreteras, caminos, vías de ferrocarril, para el caso de producirse accidentes en el transporte de mercancías que pudieran verter sustancias nocivas a las masas de agua. Sin embargo, es posible que ciertos vertidos accidentales de sustancias en las fases de construcción, funcionamiento o mantenimiento e incluso desmantelamiento puedan acabar en los cauces debido al arrastre de dichas sustancias como consecuencia de lluvias torrenciales o bien por procesos de lixiviación derivada de la contaminación de los suelos.

Anegación del terreno

Las zonas que presentes cauces de agua de especial relevancia deben ser vigiladas para el eventual caso de que se produjeran inundaciones o avenidas, aunque en nuestro proyecto no es el caso.

El terreno podría verse anegado como consecuencia de lluvias torrenciales en el caso de que los terrenos no presenten una correcta red de drenaje.

Debido a la posible ocurrencia de estos eventos, se deben tomar las medidas oportunas para hacer frente a los posibles efectos adversos que puedan derivarse de un accidente grave o catástrofe en relación con el proyecto.

SOBRE EL PAISAJE

Al igual que en el resto de factores, el paisaje podría verse modificado en el caso de que se produjera un incendio en el entorno del establecimiento.

Los demás riesgos señalados anteriormente, no influirían de una manera directa sobre el factor paisaje.

SOBRE BIENES MATERIALES

Los efectos que se podrían ocasionar sobre este factor son básicamente la destrucción o deterioro de los mismos, en mayor o menor medida dependiendo de la intensidad con la que ocurrieran dichos accidentes graves y / o catástrofes naturales.

SOBRE LA RED NATURA 2000

Los riesgos que podrían causar daños en la Red Natura 2000 son los mismos que puedan realizarlos en los elementos que la componen, hábitats y especies. El riesgo de los hábitats protegidos serían los incendios principalmente, aunque también se podrían ver afectados en el caso de contaminación de las aguas, el suelo e incluso por elevada contaminación atmosférica.

Las especies protegidas también se verían afectadas tanto en cuanto forman parte de esos hábitats, bien por residencia en la zona o por residencia estacional (migraciones).

Al igual que se ha considerado en el caso de la flora, el problema vuelve a ser que, en el caso de producirse un incendio por causas accidentales, puede ser foco de inicio para un incendio en el entorno inmediato, al estar rodeado por bosque más o menos homogéneo y con bastante continuidad. Como consecuencia de ello, un incendio descontrolado tendría una gran probabilidad de expandirse a otras zonas.

Sin embargo, también tenemos que valorar positivamente que la presencia humana ejerciendo la actividad que se pretende implantar sirve de centinela para avisar de cualquier anomalía que pudiera suponer el inicio de un incendio y un aviso temprano puede activar los medios de control y extinción contemplados en el plan INFOEX.

SOBRE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Los principales riesgos que podrían causar daños a la hidrología subterránea son los derivados accidentes de transporte, vertidos, y eventualmente los incendios. Es importante controlar la contaminación de los suelos, para evitar un impacto sobre el factor hidrología.

Contaminación de las aguas

La calidad del agua viene definida por parámetros físicos, químicos y biológicos. La calidad de un agua se suele clasificar, además, en función del uso al que se destina: bebida, usos industriales, agrícolas, recreativos.

Como hemos comentado, la contaminación de las aguas puede ser también subterránea.

En caso de accidente o catástrofe natural habría que prestar especial atención a zonas que estén cercas de vías de transporte como carreteras, caminos, vías de ferrocarril, para el caso de producirse accidentes en el transporte de mercancías que pudieran verter sustancias nocivas al suelo. También es posible que ciertos vertidos accidentales de sustancias en las fases de construcción, funcionamiento o mantenimiento e incluso desmantelamiento puedan acabar en suelo debido al arrastre de dichas sustancias como consecuencia de lluvias torrenciales o bien por procesos de lixiviación y filtrado de los suelos.

12.5. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR Y MITIGAR EL EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO DE LOS RIESGOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

SISMO

- Medidas preventivas:

- Utilización de materiales y estructuras dúctiles, es decir, con la capacidad para deformarse plásticamente sin llegar a romperse.
- Extremar las precauciones en cuanto a la colocación y sujeción de algunos objetos que puedan caerse, en especial los pesados y los que pueden romperse.

- Medidas de seguimiento:

- Revisar, controlar y reforzar el estado de aquellas partes de la edificación que primero se pueden desprender.
- Revisar aquellas instalaciones que puedan romperse, como las placas solares de autoabastecimiento, condiciones de agua y saneamientos.
- Se limitará el acceso al personal durante eventos de este tipo para minimizar los daños.

MOVIMIENTOS DE LADERA

- La cimentación se apoyará sobre sustrato firme para evitar el riesgo de desestabilización del equilibrio natural de las laderas.
- Se limitará el acceso al personal durante eventos de este tipo para minimizar los daños.

HUNDIMIENTOS Y SUBSIDENCIAS

- La cimentación se apoyará sobre sustrato firme para evitar el riesgo de hundimiento.
- Se limitará el acceso al personal durante eventos de este tipo para minimizar los daños.

VULCANISMO

- Se limitará el acceso al personal durante eventos de este tipo para minimizar los daños.

LLUVIAS

- Establecimiento de un sistema de drenaje para la gestión de agua de escorrentía generada por eventos de precipitación.
- Sellado de las paredes exteriores del edificio mediante recubrimientos impermeables, como membranas, paneles, enfoscado, etc.

TORMENTAS ELÉCTRICAS

- Instalación de un pararrayos. El sistema externo de protección contra el rayo tiene como objetivo interceptar el rayo conducirlo de forma segura a tierra.
- Se limitará el acceso al personal durante eventos de este tipo para minimizar los daños.

VIENTOS

- Reforzar las áreas y los objetos vulnerables con el fin de que en caso de sucesos de vientos fuertes estos no puedan ocasionar daños peligrosos y de elevado coste a la estructura de la planta.
- Se limitará el acceso al personal durante eventos de este tipo para minimizar los daños. Se avisará a inquilinos para que extremen la precaución.

INUNDACIONES

- Sellado de las paredes exteriores del edificio mediante recubrimientos impermeables, como membranas, paneles, enfoscado, etc.
- Elevación de puertas y ventanas mediante medidas de protección automáticas o manuales, permanentes o temporales.
- Protección de los huecos de aireación o similares.
- Revisión de la cimentación, su permeabilidad y sistema de drenaje, lo que requerirá el análisis de subpresiones.
- Revisión de desagües y tuberías. Instalación de válvulas antirretorno de los desagües, lo que evitará que las aguas residuales retornen hacia la propiedad a través de las tuberías del saneamiento a las que conectan los inodoros.
- Revisión de la fosa séptica.

INCENDIOS FORESTALES

- Establecimiento de sistemas de detección automática de incendios.
- Sistemas de alarma.
- Establecimiento de instalaciones fijas de extinción.
- Se limitará el acceso al personal durante eventos de este tipo para minimizar los daños.

MEDIOS DE TRANSPORTE (VERTIDOS)

- Disposición dentro de la construcción de los absorbentes necesarios para recoger los vertidos.
- Se utilizarán envases de volúmenes lo más pequeños posibles.
- Se verificará que los envases quedan correctamente cerrados.
- Utilizar equipos de protección individual en casos de derrames de productos inflamables.

INCENDIOS URBANOS O EXPLOSIONES

- Establecimiento de sistemas de detección de incendios.
- Sistemas de alarma.
- Establecimiento de instalaciones fijas de extinción.

- Se limitará el acceso al personal durante eventos de este tipo para minimizar los daños.

ROTURAS DE BALSAS O PRESAS

- No se prevén medidas por el riesgo nulo de estos efectos.

12.6. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON SUSTANCIAS PELIGROSAS

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, constituye la información al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2012/18/UE, conocida como Directiva Seveso III.

Este Real Decreto establece las obligaciones a cumplir por parte de los establecimientos industriales afectados con relación a la prevención, gestión y control de los riesgos asociados a sus instalaciones y actividades, suponiendo la derogación del Real Decreto 1254/1999, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el cual constituía la trasposición al ordenamiento jurídico de la Directiva 96/82/CE, conocida como Directiva Seveso II.

Las disposiciones del Real Decreto se aplican a los establecimientos industriales en los que haya sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en el Anexo.

Una vez comprobada la lista de sustancias incluidas en el Anexo I, del Real Decreto 840/2015, se ha estimado que el proyecto y sus instalaciones no contienen ni contendrán a lo largo de su vida útil ninguna de las sustancias contempladas en el Anexo I.

12.7. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON SUSTANCIAS RADIOACTIVAS

El Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas es de aplicación en el caso de que la instalación o establecimiento contenga en algún momento de su vida útil (ejecución, explotación o desmantelamiento) alguna de las instalaciones radiactivas clasificadas en dicho reglamento.

Verificadas las instalaciones establecidas en dicho Real Decreto, se puede indicar que el proyecto y sus instalaciones no contiene ni contendrá ninguna de ellas, por lo que no le es de aplicación dicha legislación.

13. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO

Una vez realizado este Estudio de Impacto ambiental en el que se describen las condiciones ambientales y las características técnicas del proyecto, se analizan posteriormente las interacciones entre ambos durante las fases de construcción, funcionamiento y desmontaje y se valoran los posibles impactos que en estas fases se pudieran generar.

Con lo expuesto en el presente documento creemos dar información suficiente sobre el posible impacto sobre el medio ambiente que pueda suponer la ejecución y desarrollo de la actividad pretendida.

La incidencia ambiental de las actuaciones a realizar es muy pequeña, y el impacto ambiental negativo sobre el medio natural es escaso, no solo en el ámbito, completamente antropizado, también en el entorno inmediato, habiéndose adoptado las medidas correctoras y protectoras necesarias para garantizar estos aspectos, que hacen que la valoración del impacto del Proyecto se considere compatible con el medio.

De este modo, analizando los principios de sostenibilidad y teniendo en cuenta su interferencia con algunos elementos del medio podemos afirmar que la valoración global de los efectos de la puesta en marcha del ALOJAMIENTO TURÍSTICO PARA CASAS RURALES es viable y además tiene efectos beneficiosos como la creación de empleo o la fijación de población en la zona.

Se considera que el proyecto CASAS RURALES, cuyo promotor pretende su explotación produce un impacto global **COMPATIBLE**. Es decir, se considera que la ejecución de este proyecto es viable con la consideración de las Medidas Preventivas y Correctoras activadas y la puesta en marcha del Programa de Vigilancia Ambiental.

Cáceres, 2 de septiembre de 2022.

ARQUITECTO.
Justo Carrasco Roncero

ANEXO 1: DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: VISTA AÉREA





ANEXO 2: REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Accesos a interior de parcela desde CCV-16.1



Interior de parcela



Interior de parcela con edificaciones existentes



Interior de parcela



Edificación existente (casa 4)



Edificación existente (casa 4)



Edificaciones existentes (leñera y c. instalaciones)



Interior de parcela con vistas a embalse de Baños.

ANEXO 3: PLANOS DEL PROYECTO

Se encuentran en el apartado 7. PLANOS del documento PROYECTO BÁSICO, adjunto a este estudio.

ANEXO 4: PRESUPUESTO DEL PROYECTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	MOVIMIENTOS DE TIERRA	6.633,00	2,66
2	SANEAMIENTO	9.683,76	3,89
3	CIMENTACIÓN.....	8.318,39	3,34
4	ESTRUCTURA	32.299,55	12,96
5	ALBAÑILERÍA.....	27.524,46	11,04
6	CUBIERTA.....	17.955,62	7,20
7	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS.....	20.060,33	8,05
8	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN	9.205,86	3,69
9	PAVIMENTOS	19.804,02	7,95
10	ALICATADOS Y CHAPADOS	7.175,70	2,88
11	INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y PROT. GAS RADÓN Y CONTRA INCENDIO.....	3.312,76	1,33
12	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA, EVACUACIÓN Y APARATOS SANITARIOS.....	11.893,23	4,77
13	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	12.228,22	4,91
14	PRE INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN	8.475,22	3,40
15	TELECOMUNICACIONES	1.644,37	0,66
16	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.....	12.026,50	4,83
17	EQUIPAMIENTO	17.685,53	7,10
18	CARPINTERÍA DE MADERA	3.061,50	1,23
19	CARPINTERÍA METÁLICA.....	5.443,92	2,18
20	CERRAJERÍA.....	801,01	0,32
21	VIDRIOS	2.350,02	0,94
22	PINTURAS.....	4.187,28	1,68
23	VARIOS	130,28	0,05
24	CONTROL DE CALIDAD.....	1.361,96	0,55
25	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	4.604,26	1,85
26	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.385,71	0,56
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	249.252,46	
	21,00 % I.V.A.....	52.343,02	
	TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	301.595,48	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	301.595,48	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS

Arquitecto
Justo Carrasco Roncero

5. VALORACIÓN ECONÓMICA.

A continuación, se incorpora presupuesto de ejecución materia, tomando como referencia las tablas de la Base de Precios de la Junta de Extremadura publicada en 2021 y superficies previstas. Esta cifra es una aproximación de los costes calculados según el programa de necesidades, realidad constructiva, materiales y acabados solicitados, superficie constructiva, etc., siendo la definitiva la que se recoja de forma más detallada en un futuro Proyecto de Ejecución.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	MOVIMIENTOS DE TIERRA.....	6.633,00	2,66
2	SANEAMIENTO.....	9.683,76	3,89
3	CIMENTACIÓN.....	8.318,39	3,34
4	ESTRUCTURA.....	32.299,55	12,96
5	ALBAÑILERÍA.....	27.524,46	11,04
6	CUBIERTA.....	17.955,62	7,20
7	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS.....	20.060,33	8,05
8	AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN.....	9.205,86	3,69
9	PAVIMENTOS.....	19.804,02	7,95
10	ALICATADOS Y CHAPADOS.....	7.175,70	2,88
11	INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y PROT. GAS RADÓN Y CONTRA INCENDIO.....	3.312,76	1,33
12	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA, EVACUACIÓN Y APARATOS SANITARIOS.....	11.893,23	4,77
13	INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD.....	12.228,22	4,91
14	PRE INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN.....	8.475,22	3,40
15	TELECOMUNICACIONES.....	1.644,37	0,66
16	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA.....	12.026,50	4,83
17	EQUIPAMIENTO.....	17.685,53	7,10
18	CARPINTERÍA DE MADERA.....	3.061,50	1,23
19	CARPINTERÍA METÁLICA.....	5.443,92	2,18
20	CERRAJERÍA.....	801,01	0,32
21	VIDRIOS.....	2.350,02	0,94
22	PINTURAS.....	4.187,28	1,68
23	VARIOS.....	130,28	0,05
24	CONTROL DE CALIDAD.....	1.361,96	0,55
25	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	4.604,26	1,85
26	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.385,71	0,56
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		249.252,46	
21,00 % I.V.A.....		52.343,02	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		301.595,48	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		301.595,48	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS

Arquitecto
Justo Carrasco Roncero

6. ANEXOS

6.1. NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

A continuación, se enumera un listado completo de la Normativa vigente a tener en cuenta en la redacción del futuro Proyecto de Ejecución, cuya presentación es obligado previo al comienzo de las obras del edificio proyectado:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º A). Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto de Edificación se han observado las siguientes Normas vigentes aplicables sobre construcción.

INDICE

1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

EXTREMADURA

2. VIVIENDA

EXTREMADURA

3. ESTRUCTURAS

ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

ACERO

FÁBRICA

HORMIGÓN

MADERA

CIMENTACIÓN

4. INSTALACIONES

AGUA

CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

ELECTRICIDAD

GAS

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ASCENSORES

TELECOMUNICACIONES

PISCINAS

EXTREMADURA

5. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

6. ACCESIBILIDAD

EXTREMADURA

7. MEDIO AMBIENTE

ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS Y RESIDUOS

EXTREMADURA

RUIDO

EXTREMADURA

EVALUACIÓN AMBIENTAL

EXTREMADURA

8. PATRIMONIO CULTURAL

EXTREMADURA

9. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

10. CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS.

11. VARIOS

INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

OTROS

1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 6-NOV-1999

Modificada por:

Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 31-DIC-2001

Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 31-DIC-2002

Instrucción sobre forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Instrucción 11 septiembre 2000.
B.O.E.: 21 de septiembre de 2000

Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final tercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

Disposición final tercera de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-MAY-2014

Corrección erratas: B.O.E. 17-MAY-2014

Disposición final tercera de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras

LEY 20/2015, de 14 de julio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 15-JUL-2015

Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

Derogado el apartado 5 de Artículo 2 por:

Disposición derogatoria única de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19-OCT

Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 18-OCT-2008

Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

B.O.E.: 23 de Abril de 2009

Corregida por:

Corrección de errores y erratas de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

B.O.E.: 23 de Septiembre de 2009

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden 984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-ABR-2009

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 23-SEP-2009

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010

Modificación del Código Técnico de la Edificación (CTE) aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Disposición final segunda, del Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 22-ABR-2010

Sentencia por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código

Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 30-JUL-2010

Disposición final undécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

LEY 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 27-JUN-2013

Actualización del Documento Básico DB-HE "Ahorro de Energía"

ORDEN FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 12-SEP-2013
Corrección de errores: B.O.E. 8-NOV-2013

Modificación del Documento Básico DB-HE "Ahorro de energía" y del Documento Básico DB-HS "Salubridad", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Orden 588/2017, de 15 de junio, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 23-JUN-2017

Modificación del Código Técnico de la Edificación Aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

REAL DECRETO 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento
B.O.E.: 27-DIC-2019
De aplicación obligatoria a partir del 15 de septiembre de 2020 (según interpretación del CSCAE).

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.

REAL DECRETO 235/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-ABR-2013
Corrección de errores: B.O.E. 25-MAY-2013

Modificado por:

Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 06-JUN-2017

Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.

Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006.

Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Ley 32/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 19 de octubre de 2006.

Desarrollado por:

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. BOE: 25-08-2007

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.
REAL DECRETO 327/2009, de 13 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 14 de marzo de 2009
Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23 de marzo de 2010

Modificada por:

Artículo 16 de la **Ley 25/2009**, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 23 de diciembre de 2009

Regulación del Libro de Subcontratación.

Sobre criterios para la habilitación del Libro de Subcontratación en el sector de la construcción.
DOE nº 126, de 30 de Octubre de 2007

EXTREMADURA

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS)

Desarrollada por:

Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba Reglamento de Planeamiento de Extremadura. DOE 30-1-07

Decreto 314/2007 de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
DOE 3-11-07

Decreto 178/2010, de 13 de agosto, por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable. DOE 19-8-10

Modificada por:

Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
DOE 25 de mayo de 2020

Decreto 178/2010 por el que se adoptan medidas para agilizar los procedimientos de calificación urbanística sobre suelo no urbanizable.

Decreto 178/2010 de 13 de agosto de 2010.
DOE 19 de Agosto 2010

Regulación del Libro del Edificio.

Decreto 165/2006 de 19 de Septiembre, por el que se determina el modelo, las formalidades y contenido del Libro del Edificio. DOE nº 116, de 3 de Octubre de 2006
Corrección de errores:
DOE: 07-04-2007

Procedimiento básico para la certificación energética de los edificios

Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 13-ABR-2013. Corrección de errores: B.O.E. 25-MAY-2013

Modificado por:

Real Decreto 564/2017, de 2 de junio, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 06-JUN-2017

Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios. DOE: 30 de julio de 2018

LEY 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE: 19-11-2010

Derogado el art. 10 por la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

2. VIVIENDA

EXTREMADURA

Código de la Vivienda de Extremadura.

Actualizado 7-MAYO-2020

Fomento de la Vivienda en Extremadura.

LEY 3/1995 de 06_04_1995, Presidencia de la Junta. D.O.E.: 29-ABRIL-1995

Modificada por:

Derogado el título 1º por la LEY 15/2001
Derogado el título 2º por la LEY 6/2002

Desarrollada por:

Reglamento de la Ley 3/1995.

DECRETO 109/1996, de 06-04-1996, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.

Ley 11/2019, de 11 de abril, de Promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.
D.O.E.: 117-ABRIL-2019

Habitabilidad de las viviendas y Cédula de Habitabilidad.

Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas.

D.O.E.: 18-FEB-2019

Exigencias de las viviendas de protección pública.

Decreto 51/2010, de 5 de marzo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas de protección pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

DOE: 11 Marzo 2010

Enajenación de Viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 2/1993, de 13-12-2003, Presidencia de la Junta.
DOE: 28-12-1993

Memoria habilitante.

Por el que se regula la Memoria Habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura
Decreto 205/2003 de 16-12-2003, Consejería de Fomento

DOE: 23-12-2003

Modificada por:

Sentencia 281/2006 de 29 de Marzo de 2.006 Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Nulos los párrafos a, b y c, del artículo 3, 2º, 1º. DOE 3 de junio de 2006

Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016

Decreto 137/2013, de 30 de julio. DOE: 02-08-2013

Modificaciones:

Decreto 16/2014, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

Decreto 47/2015, de 30 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2013

3. ESTRUCTURAS

ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

DB SE-AE. Seguridad estructural - Acciones en la Edificación.

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Norma de Construcción Sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02)

REAL DECRETO 997/2002, de 27 de septiembre, del Ministerio de Fomento

B.O.E.: 11-OCT-2002

ACERO

DB SE-A. Seguridad Estructural - Acero

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Instrucción de Acero Estructural (EAE)

REAL DECRETO 751/2011, de 27 de mayo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-JUN-2011

Corrección errores: 23-JUN-2012

FÁBRICA

DB SE-F. Seguridad Estructural Fábrica

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

HORMIGÓN

Instrucción de Hormigón Estructural "EHE"

REAL DECRETO 1247/2008, de 18 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 22-AGO-2008

Corrección errores: 24-DIC-2008

Modificado por:

Sentencia por la que se declaran nulos los párrafos séptimo y octavo del artículo 81 y el anejo 19

Sentencia de 27 de septiembre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,

B.O.E.: 1-NOV-2012

MADERA

DB SE-M. Seguridad estructural - Estructuras de Madera

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

CIMENTACIÓN

DB SE-C. Seguridad estructural - Cimientos

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

4. INSTALACIONES

AGUA

Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 21-FEB-2003. Corrección erratas: 4-MAR-2003

Actualizado el Anexo II por:

Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre, del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 01-DIC-2005

Derogada por:

Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio, del Ministerio de Sanidad y Política Social, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 17-JUL-2009

Derogada por:

Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano

B.O.E.: 27-FEB-2013

Derogada por:

Real Decreto 902/2018, de 20 de julio del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 01-AGO-2018

Modificado por:

Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2012

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas

B.O.E.: 11-OCT-2013

Real Decreto 314/2016, de 29 de julio del Ministerio de la Presidencia, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 30-JUL-2016

Real Decreto 902/2018, de 20 de julio del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano

B.O.E.: 01-AGO-2018

Desarrollado en el ámbito del ministerio de defensa por:

Orden DEF/2150/2013, de 11 de noviembre, del Ministerio de Defensa

B.O.E.: 19-NOV-2013

DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo. B.O.E.: 18 de julio de 2003

Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 5 de febrero de 2009

CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE)

REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 29-AGO-2007. Corrección errores: 28-FEB-2008

Modificado por:

Art. segundo del Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 18-MAR-2010

Corrección errores: 23-ABR-2010

Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 11-DIC-2009

Corrección errores: 12-FEB-2010
Corrección errores: 25-MAY-2010

Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-ABR-2013
Corrección errores: 5-SEP-2013

Disp. Final tercera del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía
B.O.E.: 13-FEB-2016

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 4-SEPT-2006

Modificado por:

Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010
Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Regulación del mercado organizado de gas y el acceso a tercero a las instalaciones del sistema de gas natural

REAL DECRETO 984/2015, de 30 de octubre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
B.O.E.: 31-OCT-2015

Actualizado el listado de normas de la ITC-ICG 11 por:

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2018 de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y de la Mediana Empresa
B.O.E.: 23-NOV-2018

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"

REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 23-OCT-1997
Corrección errores: 24-ENE-1998

Modificada por:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.

REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía
B.O.E.: 22-OCT-1999
Corrección errores: 3-MAR-2000

Art 6º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 22-MAY-2010

Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis

REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo
B.O.E.: 18-JUL-2003

Modificado el Art. 13 por:

Disposición final tercera de la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

REAL DECRETO 830/2010, de 25 de junio, del Ministerio de Sanidad y Política Social
B.O.E.: 14-JUL-2010

DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria)

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO. 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias

REAL DECRETO 552/2019, de 27 de septiembre, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
B.O.E.: 24-OCT-2019
Corrección de erratas: B.O.E. 25-OCT-2019

ELECTRICIDAD

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51

REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: suplemento al nº 224, 18-SEP-2002

Anulado el inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:

SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo
B.O.E.: 5-ABR-2004

Derogado el apartado 4.3.3 y el tercer párrafo del capítulo 7 de la ITC-BT-40 por:
REAL DECRETO 244/2019, de 5 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica
B.O.E.: 6-ABR-2019

Modificado por:

Art 7º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Corrección de errores: B.O.E. 26-AGO-2010

Nueva Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y se modifican otras instrucciones técnicas complementarias del mismo.

REAL DECRETO 1053/2014, de 12 de diciembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 31-DIC-2014

Modificada LA ITC-BT-40 POR:

Disposición final segunda de la Regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica

REAL DECRETO 244/2019, de 5 de abril del Ministerio para la Transición Ecológica

B.O.E.: 6-ABR-2019

Actualizado por:

Actualización del listado de normas de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-02 del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto

Resolución de 9 de enero de 2020, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

B.O.E.: 16-ENE-2020

Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07

REAL DECRETO 1890/2008, de 14 de noviembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 19-NOV-2008

GAS

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 011

Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 4 de septiembre de 2006

Modificado por:

Art 13º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre. REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22 de mayo de 2010

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG

Derogado en aquello que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el R.D. 919/2006.

Orden de 18 de noviembre de 1974, del Ministerio de Industria. B.O.E.: 6 de diciembre de 1974

Modificado por:

Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones MIG. Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 8 de noviembre de 1983

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 6 de julio de 1984, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23 de julio de 1984

Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG 5.1. Orden de 9 de marzo de 1994, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 21 de marzo de 1994

Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG-R 7.1 y ITC-MIG-R 7.2 del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos. Orden de 29 de mayo de 1998, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 11 de junio de 1998

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

REAL DECRETO 513/2017, de 22 de mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

B.O.E.: 12-JUN-2017

Corrección de errores: 23-SEP-2017

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales

Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

B.O.E.: 17 de diciembre de 2004

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. B.O.E.: 5 de marzo de 2005

Modificado por:

Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre. REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 22 de mayo de 2010

ITC MIE-AP5. Instrucción Técnica Complementaria sobre extintores de incendios

Orden de 31 de mayo de 1982, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23 de junio de 1982
Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se modifican los artículos 2, 9 y 10.

B.O.E.: 7 de noviembre de 1983

Orden de 31 de mayo de 1985, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se modifican los artículos 1, 4, 5, 7, 9 y 10 y adición de un nuevo artículo. B.O.E.: 20 de junio de 1985

Orden de 15 de noviembre de 1989, del Ministerio de Industria y Energía, por la que se modifica la ITC MIE-AP5. B.O.E.: 28 de noviembre de 1989.

Modificada por:

Modificación de la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios. Orden de 10 de marzo de 1998, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 28 de abril de 1998

Corrección de errores:

Corrección de errores de la Orden de 10 de marzo de 1998. Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 5 de junio de 1998

ASCENSORES

Requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores

REAL DECRETO 203/2016 de 20 de mayo de 2016, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 25-MAY-2016

Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos

(sólo están vigentes los artículos 11 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el Real Decreto 1314/1997, excepto el art.10, que ha sido derogado por el Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero)

REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía

B.O.E.: 11-DIC-1985

Modificado por:

Art 2º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Corrección de errores: B.O.E. 19-JUN-2010

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes

REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 04-FEB-2005

Derogados los Artículos 2 y 3 por:

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre

REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 22-FEB-2013

Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

B.O.E.: 15-MAY-1992

Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento, aprobado por Real Decreto 229/1985, de 8 de noviembre

REAL DECRETO 88/2013, de 8 de febrero, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

B.O.E.: 22-FEB-2013

Corrección errores: 9-MAY-2013

Modificado por:

Disp. Final Primera del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores

B.O.E.: 25-MAY-2010

TELECOMUNICACIONES

Ley general de telecomunicaciones

Ley 32/2003, de 3 de noviembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 4 de noviembre de 2003

Desarrollada por:

Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración

Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 30 de diciembre de 2004.

Completada por:

Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de usuarios

Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 29 de abril de 2005

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.

REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 28-FEB-1998

Modificado por:

Modificación del artículo 2, apartado a), del Real Decreto-Ley 1/1998
Disposición Adicional Sexta, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación
B.O.E.: 06-NOV-1999

Modificación de los artículos 1.2 y 3.1, del Real Decreto-Ley 1/1998
Artículo Quinto de la Ley 10/2005, de 14 de junio, de Jefatura del Estado, de Medidas Urgentes para el impulso de la Televisión Digital Terrestre, de la liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo
B.O.E.: 15-JUN-2005

Disposición final quinta de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones

LEY 9/2014, de 9 de mayo, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-MAY-2014

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

REAL DECRETO 346/2011, de 11 de marzo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 1-ABR-2011
Corrección errores: 18-OCT-2011

Desarrollado por:

Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
ORDEN 1644/2011, de 10 de junio de 2011, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
B.O.E.: 16-JUN-2011

Modificada por:

Art 3 de la regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y de modificación de determinados anexos del Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio
ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 03-OCT-2019

Modificado por:

Sentencia por la que se anula el inciso “debe ser verificado por una entidad que disponga de la independencia necesaria respecto al proceso de construcción de la edificación y de los medios y la capacitación técnica para ello” in fine del párrafo quinto
Sentencia de 9 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 1-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso “en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación”, incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10.
Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 7-NOV-2012

Sentencia por la que se anula el inciso “en el artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación”, incluido en los apartados 2.a) del artículo 8; párrafo quinto del apartado 1 del artículo 9; apartado 1 del artículo 10 y párrafo tercero del apartado 2 del artículo 10; así como el inciso “a realizar por un Ingeniero de Telecomunicación o un Ingeniero Técnico de Telecomunicación” de la sección 3 del Anexo IV.
Sentencia de 17 de octubre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo,
B.O.E.: 7-NOV-2012

Disposición final primera del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

REAL DECRETO 805/2014, de 19 de septiembre, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
B.O.E.: 24-SEP-2014

Derogado por:

Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre
REAL DECRETO 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 25-JUN-2019

Disposición final cuarta del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

REAL DECRETO 391/2019, de 21 de junio, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 25-JUN-2019

Art 2 de la regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones y de modificación de determinados anexos del Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio

ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 03-OCT-2019

Plan técnico nacional de la televisión digital local

Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología. B.O.E.: 8 de abril de 2004

Modificado por:

Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre

Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 30 de julio de 2005.

Corrección de errores B.O.E.: 20 de noviembre de 2005

Modificado por:

Modificación del plan técnico nacional de la televisión digital terrestre

Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
B.O.E.: 4 de diciembre de 2004

Ley de Medidas Urgentes para el Impulso de la Televisión Digital Terrestre, de Liberalización de la Televisión por Cable y de Fomento del Pluralismo

Ley 10/2005, de 14 de junio, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 15 de junio de 2005

Completada por:

Plan técnico nacional de la televisión digital terrestre. Real Decreto 944/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 30 de julio de 2005

Reglamento general de prestación del servicio de televisión digital terrestre

Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 30 de julio de 2005

Desarrollado por:

Reglamento técnico y de prestación del servicio de televisión digital terrestre. Orden ITC/2476/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. B.O.E.: 30 de julio de 2005

Incorporación de un nuevo canal analógico de televisión en el Plan técnico nacional de la televisión privada, aprobado por el Real Decreto 1362/1988, de 11 de noviembre

Real Decreto 946/2005, de 29 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

PISCINAS

EXTREMADURA

Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Decreto 54/2002, de 30 de abril.

DOE: 7 de mayo de 2002

Modificado por:

Reglamento Sanitarios de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 38/2004, de 5 de abril de 2.004. DOE: 15 de abril de 2004

Modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas de Uso Colectivo y requisitos varios.

Orden de 24 de junio de 2002. DOE: 9 de julio de 2002

Corrección de errores Orden 24 Junio 2.002 DOE: 30 de julio de 2002

5. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

DB-SI-Seguridad en caso de Incendios

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

REAL DECRETO 2267/2004, de 3 Diciembre, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 17-DIC-2004

Corrección errores: 05-MAR-2005

Modificado por:

Art 10º de la modificación de diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre

REAL DECRETO 560/2010, de 7 de mayo, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

B.O.E.: 22-MAY-2010

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

REAL DECRETO 842/2013, de 31 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-NOV-2013

Regulación de las características de reacción al fuego de los cables de telecomunicaciones en el interior de las edificaciones, modificación de determinados anexos del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por

Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, y modificación de la Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio por la que se desarrolla dicho reglamento.

ORDEN 983/2019, de 26 de septiembre, del Ministerio de Economía y Empresa
B.O.E.: 03-OCT-2019

6. ACCESIBILIDAD

Real Decreto por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-MAY-2007

Modificado por:

La Disposición final primera de la modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad
REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010

Desarrollado por:

Desarrollo del documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados
Orden 561/2010, de 1 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010

DB-SUA-Seguridad de utilización y accesibilidad (Capítulo SUA-9)

REAL DECRETO 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda
B.O.E.: 11-MAR-2010

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, de 29 de noviembre, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
B.O.E.: 3-DIC-2013

Modificado por:

Disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 24 de junio
LEY 12/2015, de 24 de junio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 25-JUN-2015

Disposición final decimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 9-NOV-2017

Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Ley 15/1995, de 30 de mayo, de la Jefatura del Estado.
B.O.E.: 31 de mayo de 1995

Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos

Real Decreto 355/1980, de 25 de enero, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 28 de febrero de 1980

EXTREMADURA

Ley de accesibilidad universal de Extremadura.

Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Junta.
B.O.E.: 30-DICIEMBRE-2014

Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 135/2018, de 1 de agosto, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
D.O.E.: 9-AGOSTO-2018

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la adaptación de los edificios y espacios de uso público de titularidad pública de los entes locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas vigentes sobre promoción de la accesibilidad de Extremadura.

Decreto 50/2009, de 13 de marzo.
DOE: 19-03-2009.

7. MEDIO AMBIENTE

ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS Y RESIDUOS

Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno
B.O.E.: 7-DIC-1961

Corrección errores: 7-MAR-1962

Modificado por:

Modificación de determinados artículos del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
REAL DECRETO 3494/1964, de 5 de noviembre, de Presidencia del Gobierno
B.O.E.: 06-NOV-1964

DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 1-MAY-2001

Derogado por:

Calidad del aire y protección de la atmósfera
LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa.

Modificada la disposición derogatoria única por:

Modificación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
LEY 11/2014, de 3 de julio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 04-JUL-2014

Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas

ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 2-ABR-1963

Modificada por:

Modificación del artículo sexto de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, complementaria del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.
ORDEN de 25 de octubre de 1965 del Ministerio de la Gobernación
B.O.E.: 10-NOV-1965

Modificada por:

Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas autónomas contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. (Art.31)
REAL DECRETO-LEY 8/2011, de 1 de julio, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 7-JUL-2011
Corrección errores: B.O.E.: 13-JUL-2011

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-FEB-2008

EXTREMADURA

Ley 10/1998 de 21 de Abril de 1998, de Residuos.

Desarrollada por:

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. BOE: 13-02-2008

Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DOE 03-03-2011

Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente.

DOE: 12-02-2009

RUIDO

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 18-NOV-2003

Desarrollada por:

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 17-DIC-2005

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Desarrollo de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 23-OCT-2007

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

REAL DECRETO 1038/2012, de 6 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 26-JUL-2012

DB-HR Protección frente al Ruido, Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Para consultar todas las modificaciones del RD 314/2006, remitirse al apartado "0.1 Normas de carácter general"

EXTREMADURA

Reglamento de Ruidos y Vibraciones

Decreto 19/1997, de 04-02-1997, Presidencia de la Junta

EVALUACIÓN AMBIENTAL

Evaluación ambiental

LEY 21/2013, de 9 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 11-DIC-2013

Modificada por:

Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental

LEY 9/2018, de 5 de diciembre, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 06-DIC-2018

EXTREMADURA

Protección ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOE N° 81 de 29 de abril de 2015

Ley de Responsabilidad Medioambiental.

Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Evaluación Ambiental.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decreto 54/2011, de 29 de abril que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. PATRIMONIO CULTURAL

Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

B.O.E.: 29-JUNIO-1985. Jefatura del Estado.

EXTREMADURA

Patrimonio histórico y cultural.

Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Modificada por:

Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. DOE: 19-11-2010.

Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

DOE: 21-02-2011.

9. SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción

REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 25-OCT-1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 29-MAY-2006

Disposición final tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción

REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007

Modificación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

Afectado por:

Artículo 7 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Derogado el Art.18 por:

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 10-NOV-1995

Desarrollada por:

Desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 31-ENE-2004
Corrección errores: 10-MAR-2004

Modificada por:

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (Ley de Acompañamiento de los presupuestos de 1999)

LEY 50/1998, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 31-DIC-1998

Art. 10 de la Ley 39/1999, de Promoción de la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras

LEY 39/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 05-NOV-1999

Reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales

LEY 54/2003, de 12 de diciembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 13-DIC-2003

Disposición adicional cuadragésimo séptima de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

LEY 30/2005, de 29 de diciembre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 30-DIC-2005

Disposición adicional segunda de la Ley 31/2006, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas

LEY 31/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 19-OCT-2006

Disposición adicional duodécima de la Ley 3/2007, para la igualdad de mujeres y hombres

LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, de la Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-MAR-2007

Artículo 8 y Disposición adicional tercera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

Disposición final sexta de la Ley 32/2010, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos

LEY 32/2010, de 5 de agosto, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 06-AGO-2010

Artículo 39 de la Ley 14/2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización

LEY 14/2013, de 27 de septiembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 28-SEP-2013

Disposición final primera de la Ley 35/2014, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

LEY 35/2014, de 26 de diciembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 29-DIC-2014

Derogados algunos artículos por:

Disposición derogatoria única del Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2000, de 4 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 08-AGO-2000

Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 31-ENE-1997

Modificado por:

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 1-MAY-1998

Regulación del régimen de funcionamiento de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social como servicio de prevención ajeno

REAL DECRETO 688/2005, de 10 de junio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 11-JUN-2005

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 29-MAY-2006

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 298/2009, de 6 de marzo, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 07-MAR-2009

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 04-JUL-2015

Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 899/2015, de 9 de octubre, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social

B.O.E.: 1-MAY-1998

Derogada la Disposición Transitoria Tercera por:

REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 23-MAR-2010

Desarrollado por:

Desarrollo del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas

ORDEN 2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo e Inmigración

B.O.E.: 28-SEP-2010

Corrección errores: 22-OCT-2010

Corrección errores: 18-NOV-2010

Modificada por:

Modificación de la Orden 2504/2010, de 20 sept

ORDEN 2259/2015, de 22 de octubre

B.O.E.: 30-OCT-2015

Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

B.O.E.: 23-ABR-1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 485/1997

REAL DECRETO 598/2015, de 3 de julio, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 04-JUL-2015

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 23-ABR-1997

Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 12-JUN-1997
Corrección errores: 18-JUL-1997

Utilización de equipos de trabajo

REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 7-AGO-1997

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 13-NOV-2004

Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 11-ABR-2006

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a campos electromagnéticos

REAL DECRETO 299/2016, de 22 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 29-JUL-2016

Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 19-OCT-2006

Desarrollada por:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción
REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
B.O.E.: 25-AGO-2007
Corrección de errores: 12-SEP-2007

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto
REAL DECRETO 327/2009, de 13 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 14-MAR-2009

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto
REAL DECRETO 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración
B.O.E.: 23-MAR-2010

Modificada por:

Artículo 16 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
LEY 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 23-DIC-2009

10. CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS.

Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
B.O.E.: 18 de octubre de 1989

Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación

Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 13 de agosto de 2002

Corrección de errores:

Corrección de errores de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto
B.O.E.: 16 de noviembre de 2002

Actualizada por:

Actualización de las normas de aplicación a cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prórroga del plazo de entrada en vigor de la misma a los efectos del Registro General de Laboratorios acreditados
Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento.
B.O.E.: 7 de abril de 2004

11.VARIOS

INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

Instrucción para la recepción de cementos "RC-16

REAL DECRETO 256/2016, de 10 de junio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 25-JUN-2016
Corrección errores: B.O.E.: 27-OCT-2017

Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno
B.O.E.: 09-FEB-1993

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.
REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia
B.O.E.: 19-AGO-1995
Corrección errores: B.O.E.: 07-OCT-1995

Publicación de las referencias a las normas UNE que son transposición de normas armonizadas, así como el período de coexistencia y la entrada en vigor del mercado CE relativo a varias familias de productos de construcción

Orden de 29 de noviembre de 2001, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
B.O.E.: 07-DIC-2001

Ampliada y actualizada por:

Ampliación de los anexos I, II y III de la Orden de 29 de noviembre de 2001
Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
B.O.E.: 28-ABR-2017

OTROS

Ley del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal

LEY 43/2010, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 31-DIC-2010

Modificada por:

Presupuestos Generales del Estado para el año 2013
LEY 17/2012, de 27 de diciembre, de Jefatura del Estado
B.O.E.: 28-DIC-2012

6.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE TÉCNICO.

CERTIFICADO REDACTADO POR TÉCNICO COMPETENTE DE LA NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Justo Carrasco Roncero, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con número 408085, NIF 07008020N, domicilio profesional en c/ Parras, nº 31 bajo de Cáceres:

CERTIFICA:

Que el conjunto de casas rurales proyectado por este Técnico en la parcela 96 del Polígono 3 de Baños de Montemayor (Cáceres), del que se presenta este Proyecto Básico, recoge la futura construcción de cuatro casas más aprovechamiento y uso de una quinta ya existente. Todas responderán a la tipología aislada en una planta, tal como se describen en la planimetría recogida por este Proyecto Básico que sirve de base para solicitar de Calificación Rústica ante la Administración responsable.

También se recoge en el Proyecto el mantenimiento de dos pequeñas casetillas existentes en la actualidad que acogerán un equipo de bombeo y depósito de agua para dar servicio de abastecimiento de agua, y otra para salvaguardar leña y herramientas de trabajo.

Una vez obtenida la Calificación Rústica, será necesario definir y detallar las obras de ejecución precisas en el futuro Proyecto de Ejecución previo a obtención de Licencia Municipal e inicio de las obras. Los inmuebles recogidos en el futuro Proyecto de Ejecución se ajustarán a todas las condiciones recogidas en el Proyecto Básico por el que se obtiene Calificación Rústica y además se ajustarán a la normativa vigente; entre ellas, LOTUS, Código Técnico de la Edificación, ley 16/2015 de Protección ambiental de Extremadura, Ley 2/2011 de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, Decreto 10/2019 sobre habitabilidad, etc.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, expido el presente,

En Cáceres, enero de 2022.

EL ARQUITECTO

Fdo. Justo Carrasco Roncero

6.3. PROPUESTA DE CANON URBANÍSTICO.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMAYOR (Cáceres)

D^a. **María Paz Moreno Amador**, con NIF 080077856K, domicilio en c/ Real, nº 5, de Talavera la Real (Badajoz).

Expone:

I.- Figura como solicitante-promotor para **“Calificación Rústica y Licencia de Obras para construir conjunto de Casas Rurales formado por nueva construcción de 4 casas aisladas en planta baja, aprovechamiento y uso de una quinta ya existente actualmente en la parcela 96 del Polígono 3 de Baños de Montemayor (Cáceres); para ello presenta ante el Ayuntamiento Proyecto Básico redactado por Técnico competente. Tras concesión de la Calificación, se presentaría más adelante Proyecto de Ejecución previo a la solicitud de Licencia e inicio de las Obras.”**

II.- Según recoge el Artículo 70. Requisitos de la calificación rústica en su punto 2:

“2. Las cuantías del canon que debe fijar la calificación rústica para las nuevas edificaciones, construcciones e instalaciones será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución....”

III.- En el Proyecto Básico se recoge el importe total aproximado de la inversión a realizar para la ejecución de las obras reflejadas aquí:

INVERSIÓN TOTAL sin impuestos

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	249.252,46 €
Honorarios Técnicos	12.298,00 €
TOTAL INVERSIÓN sin impuestos.....	261.550,46 €

Por todo ello, se propone:

Que la cantidad del canon propuesto por aprovechamiento urbanístico correspondiente al 2% de la inversión a PREVISTA para la ejecución de las obras e instalaciones sin impuestos (261.550,46 €), POR TANTO, LA PROPUESTA DE CÁNON ES DE 5.231,01 €.

Tengan a bien la propuesta expresa realizada.

Fdo.- M^a Paz Moreno Amador

6.5. CERTIFICADO ADMINISTRATIVO DE PREINSCRIPCIÓN URBANÍSTICA E INEXISTENCIA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.



Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Certificado de Secretaría

Procedimiento: Solicitud de Certificado de no existencia de expediente sancionador sobre inmueble

Juan Carlos Martín Jiménez, secretario accidental de este Ayuntamiento.

CERTIFICA

Que, según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, no existe actualmente ningún procedimiento sancionador en curso referente al siguiente inmueble propiedad de la solicitante María Paz Moreno Amador

REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN ACTUAL	USO/DESCRIPCIÓN
10025A003000960000FX	Pol. 3 Parc. 96, La Isirilla	Agrario

Así mismo se constata que en el citado inmueble existe una edificación reformada en 2007 según la Dirección Gral. De Catastro por lo cual según art. 184.1 de la ley 11/2018 de 21 de diciembre (LOTUEX) en el caso de existir infracción urbanística alguna estaría actualmente prescrita.

Y para que conste emito el presente certificado con el V.º B.º del Alcalde, en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

César Mateos Prieto (1 de 2)
Aplicación: Sede Electrónica
Fecha Firma: 05/04/2021
HASH: 4e74cf44832c558f781baa428d529f58

JUAN CARLOS MARTIN JIMENEZ (2 de 2)
Aplicación: Sede Electrónica
Fecha Firma: 05/04/2021
HASH: 7f844f28942e655aed6ad9441753c5500

CERTIFICADO
Número: 2021-0104 Fecha: 05/04/2021



Cod. Validación: ADVQMBR23NYM2XGLKGD9FDW | Verificación: <https://bañosdemontemayor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Ayuntamiento de Baños de Montemayor

Vía de la Plata, nº 7, Baños de Montemayor. 10750 (Cáceres). Tlno. 927 488 012. Fax: 927488075



7. PLANOS.

- 7.1. Situación de parcela. Coordenadas georreferenciadas.
- 7.2. Emplazamiento edificios. Justificación urbanística, LOTUS. Afecciones.
- 7.3. Emplazamiento construcciones. Ortofoto.
- 7.4. Representación gráfica georreferenciada de edificaciones.
- 7.5. Casa rural 1. Plantas, superficies, habitabilidad. Cubierta.
- 7.6. Casa rural 1. Alzados acotados.
- 7.7. Casa rural 1. Plantas y secciones acotadas. Detalles constructivos.
- 7.8. Casa rural 2. Plantas, superficies, habitabilidad. Cubierta.
- 7.9. Casa rural 2. Alzados acotados.
- 7.10. Casa rural 2. Plantas y secciones acotadas. Detalles constructivos.
- 7.11. Casa rural 3. Plantas, superficies, habitabilidad. Cubierta.
- 7.12. Casa rural 3. Alzados acotados.
- 7.13. Casa rural 3. Plantas y secciones acotadas. Detalles constructivos.
- 7.14. Casa rural 4. Plantas, superficies, habitabilidad. Cubierta.
- 7.15. Casa rural 4. Alzados acotados.
- 7.16. Casa rural 4. Plantas y secciones acotadas. Detalles constructivos.
- 7.17. Construcciones existentes: Plantas, alzados y secciones. Cotas.

PLANOS